



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS,
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
APDO 13-4.400 CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS
TEL. 24-01-09-15 / 24-01-09-16**

ACTA 40-2026

SESIÓN ORDINARIA

LUNES VEINTINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS A LAS DIECISIETE HORAS CON CINCO MINUTOS EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS.

ASISTENCIA. –

MIEMBROS PRESENTES:

REGIDORES PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): Raquel Tatiana Marín Cerdas, (Presidente Municipal) Jorge Luis Zapata Arroyo (Vicepresidente Municipal), Anadis Huertas Méndez, Ashley Tatiana Brenes Alvarado, Sergio Chaves Acevedo, Luisa María Chacón Caamaño, Melvin López Sancho, Crisly Rebeca González Sánchez, Esteban Rodríguez Murillo.

REGIDORES SUPLENTE, SEÑORES (AS): Álvaro Ignacio Esquivel Castro, Marianela Murillo Vargas, Eduardo Salas Rodríguez, Flor de María Blanco Solís, Marco Aurelio Sirias Víctor, Amalia Salas Porras, Juan Pablo Rodríguez Acuña, Jorge Antonio Rodríguez Miranda, Mariam Torres Morera.

SÍNDICOS PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): Carlos Mario González Rojas, Alejandra Marín Alpízar, Yerlin Melania Rodríguez Navarro, Luzana María Maradiga Jiménez, María Zoraida Pérez Acuña, Alberto Vargas Rodríguez, Carmen Lidia Quirós Corrales, Alexis Araya Rojas, José Alejandro Carvajal Araya, Verónica Rodríguez Rodríguez, Julio César Araya Murillo, Fidel Rodríguez Zamora, José Luis Mora Sibaja.

SÍNDICOS SUPLENTE, SEÑORES (AS): Alice Corrales Calvo, Emanuel Salazar Solís, Juan Pablo Gamboa Miranda, Luis Ángel Hidalgo Rojas, Manuel Enrique Salas Matarrita, Emma Patricia Rojas Chaves, Eduard Andrey Salas Sancho, Susan María Araya Blanco, Priscila Rodríguez Sánchez.

ALCALDE MUNICIPAL: Juan Diego González Picado.

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL: Ana Patricia Solís Rojas.

ASISTENTES POR INVITACIÓN: ***NO***

VISITANTES: Medios de comunicación.

1 **MIEMBROS AUSENTES (CON EXCUSA): ***NO*****

2 **MIEMBROS AUSENTES (SIN EXCUSA):** Lourdes Rocío Alvarado Alpízar, Efrén
3 Zúñiga Pérez, Hellen María Chaves Zamora, Lucía Corrales Arias.-

4 **ARTÍCULO I.**

5 **LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. -**

6 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, procede a dar
7 lectura al orden del día, el cual se detalla a continuación:

8 1. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.

9 2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.

10 3. ORACIÓN.

11 4. MINUTO DE SILENCIO.

12 En memoria de las personas fallecidas a consecuencia del terremoto
13 ocurrido en la República Bolivariana de Venezuela, como muestra de
14 solidaridad y respeto hacia las víctimas, sus familias y el pueblo
15 venezolano.

16 5. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA N°38 DEL 2026.

17 6. LECTURA Y APROBACIÓN DE LICENCIAS PROVISIONALES DE
18 LICOR.

19 7. LECTURA Y APROBACIÓN DE LICENCIAS DE LICOR.

20 8. NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE JUNTAS DE EDUCACIÓN.

21 9. JURAMENTACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS DE EDUCACIÓN.

22 10. INFORMES DE CORRESPONDENCIA.

23 11. NOMBRAMIENTOS EN COMISIÓN.

24 12. INFORMES DE COMISIÓN.

25 13. PRESENTACIÓN INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL
26 CONCEJO DE DISTRITO DE LA FORTUNA.-

27 14. ASUNTOS DE LA ALCALDÍA

28 15. ASUNTOS DE LOS CONCEJOS DE DISTRITO.

29 16. MOCIONES.

30 **ARTÍCULO II.**

1 **ORACIÓN. -**

2 La señora Luisa María Chacón Caamaño, Regidora Municipal, dirige la oración.–

3 **ARTÍCULO III.**

4 **MINUTO DE SILENCIO. -**

5 ➤ **Minuto de silencio. -**

6 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, decreta un minuto
7 de silencio en memoria de las personas fallecidas a consecuencia del terremoto
8 ocurrido en la República Bolivariana de Venezuela, como muestra de solidaridad
9 y respeto hacia las víctimas, sus familias y el pueblo venezolano.

10 **ARTÍCULO IV.**

11 **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA N°38 DEL 2026.-**

12 ➤ **Acta N°38 del 2026. –**

13 La Presidente Municipal Raquel Tatiana Marín Cerdas, presenta para su análisis
14 y aprobación el Acta N°38-2026, al no haber comentarios u objeción con respecto
15 al Acta N°38-2026, somete a votación la misma y se da por aprobada. **Votación**
16 **unánime. –**

17 **ARTÍCULO V.**

18 **LECTURA Y APROBACION DE LICENCIAS PROVISIONALES DE LICOR.**

19 A petición de las Asociaciones de Desarrollo que a continuación se detalla:

- 20 • ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE PITAL, SOLICITA
21 DOS LICENCIAS TEMPORALES DE LICOR, PARA REALIZAR FERIA
22 PITAL 2026, DEL 10 AL 13 DE JULIO DEL 2026, CABE INDICAR QUE
23 DICHAS LICENCIAS SE UBICARÁN EN EL REDONDEL DE PITAL Y LA
24 COCINA DE DICHA COMUNIDAD.

25 **ACUERDO N°01.-**

26 Se les informa que queda totalmente prohibida la venta de licor en centros
27 recreativos, centros educativos, instalaciones donde se realicen actividades
28 religiosas que cuenten con el permiso de funcionamiento, y centros infantiles de
29 nutrición, y en el caso de los centros deportivos, estadios y gimnasios y en los
30

1 lugares donde se desarrollen actividades deportivas, se podrán otorgar licencias
2 temporales para la comercialización de bebidas alcohólicas únicamente cuando
3 no se desarrollen espectáculos deportivos, ni dirigidos a personas menores de
4 edad y, asimismo, cuando dichas instalaciones no se encuentren dentro de centros
5 educativos; no se pueden vender ni subarrendar estos permisos a terceras
6 personas, y que en estas actividades no se realicen actos que vayan contra la
7 moral. Además, se faculta a la Administración Municipal para realizar la
8 fiscalización, verificación y cumplimiento de lo dispuesto por el Concejo Municipal,
9 y en el momento en que infrinjan la Ley de Licores y su Reglamento, se les
10 suspenda la licencia temporal de licor en el acto, debiéndose dar un estricto
11 acatamiento a la Ley anteriormente indicada. Los lugares en donde se van a
12 utilizar las licencias temporales de licor no podrán tener comunicación visual con
13 el medio ambiente externo, debiendo tener medidas de salubridad propias y
14 adecuadas. Queda entendido que dichas licencias se otorgan porque cuentan con
15 todos los requisitos con base en el artículo 31 y siguientes del Reglamento a la
16 Ley N.9047 denominado “Regulación y Comercialización de Bebidas con
17 Contenido Alcohólico de la Municipalidad de San Carlos”. Se autoriza la
18 exoneración del pago por concepto de derechos de la licencia temporal de licor
19 otorgada a favor de las Asociaciones de Desarrollo Integral. En cuanto a los
20 horarios de funcionamiento de dichas licencias temporales, se deberá cumplir con
21 lo estipulado en el artículo 25 del Reglamento a la Ley N.9047 denominado
22 “Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico de la
23 Municipalidad de San Carlos”. **Votación unánime. ACUERDO**
24 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

25 **ARTÍCULO VI.**

26 **LECTURA Y APROBACIÓN DE LICENCIAS DE LICOR. –**

27 ➤ **Solicitud de aprobación de licencias de licor. –**

28 Se recibe oficio MSCAM-H-AT-PAT-466-2026 emitido por la Sección de Patentes,
29 el cual se detalla a continuación:

30

29 Ampliado mediante sentencia 2013-011499 del 28 de agosto del 2013 de la Sala
30 Constitucional en donde incorpora dicha restricción poblacional a las licencias

Se realiza el traslado del expediente para la aprobación de la licencia de licor, habiendo verificado los requisitos y su cumplimiento correspondiente por parte de la Sección de Patentes.

ESCUELA COOPESANJUAN, ÁGUAS ZARCAS. –

Nombre Completo	N° de identificación
Angela Miley Salazar Acuña	206010147
Christian Aguilar Rojas	205590243
Shirley María Zúñiga Zúñiga	204870624
Dayana Méndez Rueda	208920682
Yessenia María Solís Álvarez	207020473

ESCUELA SONAFLUCA, LA FORTUNA. –

Nombre Completo	Nº de identificación
Benito Martínez Martínez	501401186
Jeannette Cabezas Obando Cc: Jeannette Obando Blanco	503520179
Brenda Karina Carballo Salas	205640510
María Mayela Jiménez Rodríguez	601570412
Lidia Pilarte Pérez	203900172

ESCUELA JUAN BAUTISTA SOLÍS RODRÍGUEZ, CIUDAD QUESADA. –

Nombre Completo	N° de identificación
Luis Ernesto Romero Obando	801020538
Gerardo Alberto Ulloa Saborío	205980489
Silvia Elena Zamora Valverde	206150005
Edison Segura Rodríguez	205180361
Jyngry Valezca Ruiz Duarte	155804651104

ACUERDO N°04.-

Aprobar a los nuevos integrantes de las Juntas de Educación anteriormente descritas. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

ARTÍCULO VIII.

JURAMENTACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS DE EDUCACIÓN. -

➤ **Juramentación de miembros de Juntas de Educación. –**

La Presidente Municipal, Raquel Tatiana Marín Cerdas, procede a realizar la debida juramentación de los miembros de las Juntas de Educación, que se detallan a continuación:

ESCUELA SANTA FE, AGUAS ZARCAS. –

Nombre Completo	N° de identificación
Araceli Alemán Quesada	207520558
Annia Alejandra Camacho Salas	205970531
Idalia del Socorro Rivera Sequeira	155826270233
Misael Rojas Torres	204330624
Jeysel María Huertas Hernández	207140965

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

ESCUELA GUARUMAL. –

Nombre Completo	N° de identificación
Karina Elibeth Espinoza Pérez	210470272
Yorleny María Sandoval Hernández	502810714
Yorlin Natalia Obando González	209000020
Edwin Moisés López López	114220851
Yesica Raquel López Pérez	155825188413

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

ESCUELA COOPESANJUAN, AGUAS ZARCAS. –

Nombre Completo	N° de identificación
Angela Miley Salazar Acuña	206010147
Christian Aguilar Rojas	205590243
Shirley María Zúñiga Zúñiga	204870624
Dayana Méndez Rueda	208920682
Yessenia María Solís Álvarez	207020473

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

ESCUELA SONAFLUCA, LA FORTUNA. –

Nombre Completo	N° de identificación
Benito Martínez Martínez	501401186
Jeannette Cabezas Obando Cc: Jeannette Obando Blanco	503520179
Brenda Karina Carballo Salas	205640510
María Mayela Jiménez Rodríguez	601570412
Lidia Pilarte Pérez	203900172

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

ESCUELA JUAN BAUTISTA SOLÍS RODRÍGUEZ, CIUDAD QUESADA. –

Nombre Completo	N° de identificación
Luis Ernesto Romero Obando	801020538
Gerardo Alberto Ulloa Saborío	205980489
Silvia Elena Zamora Valverde	206150005
Edison Segura Rodríguez	205180361
Jyngry Valezca Ruiz Duarte	155804651104

24

25

26

27

28

29

30

ARTÍCULO IX.

25

26

27

28

29

30

INFORMES COMISIÓN MUNICIPAL ESPECIAL DE CORRESPONDENCIA. -

- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- Informe de la Comisión Municipal Especial de Correspondencia. –

➤ Se recibe informe de correspondencia MSCCM-CMEC-023-2026, emitido por los Regidores Sergio Chaves Acevedo y Jorge Luis Zapata Arroyo, el cual se detalla a continuación:

22 de junio 2026

1 Al ser las 08:07 horas con la presencia del señor Sergio Chaves Acevedo, y Jorge
2 Zapata Arroyo, inicia la sesión de la Comisión Especial de Correspondencia.

3 **Ausentes:** Raquel Marín Cerdas

4 **Artículo 1.** Se conoce oficio N.º MUPA-CONMU-CAEN-820-2026, de fecha 12 de
5 junio de 2026, remitido por el Concejo Municipal de Paraíso, referente a la moción
6 denominada “Solicitud de plan de acción institucional para afrontar los efectos del
7 Fenómeno del Niño y garantizar el suministro continuo de agua potable en el
8 cantón de Paraíso”. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:**
9 **Dar por visto y tomar nota.**

10 **Artículo 2.** Se conoce nota de fecha 12 de junio de 2026, suscrita por los señores
11 Fidel Rodríguez Zamora y Priscila Rodríguez Sánchez, representantes del
12 Concejo de Distrito de Monterrey, mediante la cual comunican la renuncia
13 voluntaria de dos miembros propietarios **de dicho órgano distrital. SE**
14 **RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por recibida la**
15 **comunicación de renuncia de las señoras concejales propietarias del**
16 **Concejo de Distrito de Monterrey y remitir el expediente al Tribunal Supremo**
17 **de Elecciones para lo que corresponda conforme al ordenamiento jurídico**
18 **vigente, a efectos de que se gestione la sustitución de las vacantes**
19 **producidas.**

20 **Artículo 3.** Se conoce documento de fecha 15 de junio de 2026, presentado por
21 el señor Roberto Alfonso Villegas Salas, relacionado con gestiones efectuadas
22 ante el Concejo de Distrito de Venecia respecto al Comité de Caminos del camino
23 público N.º 2-10-115 y solicitudes de información asociadas a dicho órgano
24 distrital. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:**

25 **1. Trasladar copia de la gestión presentada por el señor Roberto Alfonso**
26 **Villegas Salas al Concejo de Distrito de Venecia para su conocimiento**
27 **y atención, a efecto de que se pronuncie sobre los aspectos**
28 **planteados por el gestionante y atienda lo que corresponda dentro del**
29 **ámbito de sus competencias.**

30

1 **2. Asimismo, solicitar al Concejo de Distrito de Venecia que informe al**
2 **Concejo Municipal sobre las actuaciones realizadas en atención de la**
3 **presente gestión y la respuesta brindada al interesado.**

4 **Artículo 4.** Se conoce invitación remitida por el Instituto Costarricense de Turismo
5 y la Universidad Nacional para participar en el II Seminario “Gobiernos Locales
6 que Transforman Territorios”, a realizarse el 20 de julio de 2026 en la Universidad
7 Nacional, sede Heredia. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL**
8 **ACORDAR: Trasladar la invitación remitida por el Instituto Costarricense de**
9 **Turismo y la Universidad Nacional para participar en el II Seminario**
10 **“Gobiernos Locales que Transforman Territorios”, a realizarse el 20 de julio**
11 **de 2026 en la Universidad Nacional, sede Heredia, a la Alcaldía Municipal,**
12 **con el fin de que designe a dos personas funcionarias vinculadas con la**
13 **temática objeto del seminario para que representen a la Municipalidad en**
14 **dicha actividad. En caso de que la Alcaldía Municipal determine no designar**
15 **representantes, deberá informarlo oportunamente al Concejo Municipal, a**
16 **efectos de valorar la participación de miembros de este órgano colegiado**

17 **Artículo 5.** Se conoce oficio N.º CPJ-DE-OF-314-2026, de fecha 11 de junio de
18 2026, suscrito por la Dirección Ejecutiva del Consejo de la Persona Joven,
19 mediante el cual solicita certificación sobre el cumplimiento de la Ley N.º 8261,
20 Ley General de la Persona Joven, las acciones de impacto dirigidas a las personas
21 jóvenes durante el período 2025 y la identificación de la persona funcionaria
22 enlace entre el gobierno local y el CNPPPJ. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO**
23 **MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar el oficio N.º CPJ-DE-OF-314-2026 a la**
24 **Administración Municipal y al Comité Cantonal de la Persona Joven de San**
25 **Carlos para que, dentro del plazo establecido por la entidad solicitante,**
26 **elaboren y remitan la información requerida al Consejo de la Persona Joven,**
27 **informando posteriormente al Concejo Municipal sobre las gestiones**
28 **realizadas.**

29 **Artículo 6.** Se conoce oficio N.º AL-CPEREL-296-2026, de fecha 16 de junio de
30 2026, remitido por la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos de la

1 Asamblea Legislativa, referente a la consulta obligatoria del proyecto de ley
2 denominado “Ley de Creación y Celebración del Día Nacional de la Familia”,
3 expediente legislativo N.º 25.597. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL**
4 **ACORDAR: Brindar un voto de apoyo al proyecto de ley denominado “Ley**
5 **de Creación y Celebración del Día Nacional de la Familia”, expediente**
6 **legislativo N.º 25.597, por considerar que constituye una iniciativa orientada**
7 **al fortalecimiento de los valores familiares, la convivencia social y la**
8 **promoción de espacios de integración que contribuyen al bienestar de las**
9 **personas y las comunidades. Asimismo, remitir certificación del presente**
10 **acuerdo a la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos de la**
11 **Asamblea Legislativa para lo que corresponda.**

12 **Artículo 7.** Se conoce oficio MSC-AM-1613-2026 de fecha 11 de junio de 2026,
13 suscrito por el señor Juan Diego González Picado, Alcalde Municipal, asunto:
14 Atención acuerdo del Concejo Municipal MSCAM-SC-0773-2026, referente a
15 Plataforma Municipal de Oportunidades Laborales. **SE RECOMIENDA AL**
16 **CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por conocido el oficio MSC-AM-1613-**
17 **2026 y la documentación adjunta, teniéndose por atendido el acuerdo**
18 **comunicado mediante oficio MSCCM-SC-0773-2026. Asimismo, trasladar**
19 **copia de la documentación a los regidores proponentes para su**
20 **conocimiento y valoración.**

21 **Artículo 8.** Se conoce oficio CCDRSC-074-2026 de fecha 08 de junio de 2026,
22 suscrito por la señora Flora Ballesteros Quirós, Presidenta del Comité Cantonal de
23 Deportes y Recreación de San Carlos, mediante el cual se brinda respuesta a la
24 gestión relacionada con el proceso de contratación para el puesto de Promotor
25 Deportivo. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por**
26 **conocido el oficio CCDRSC-074-2026. Asimismo, trasladar copia de dicho**
27 **oficio al señor Josué Aarón Castro Víquez para su conocimiento y fines**
28 **correspondientes, teniéndose por atendida la gestión remitida al Comité**
29 **Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos.**

30 **Artículo 9.** Se conoce oficio MSCAM-H-AT-0324-2026 de fecha 17 de junio de

1 2026, suscrito por el Lic. Leonidas Vásquez Arias, Administrador Tributario,
2 asunto: Solicitud de informe sobre el estado actual del proyecto de reforma de la
3 Ley de Patentes. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:**
4 **Trasladar el oficio MSCAM-H-AT-0324-2026 a la Comisión Municipal de**
5 **Asuntos Jurídicos para su conocimiento, análisis y atención, a efecto de que**
6 **brinde la información solicitada respecto al estado del proyecto de reforma**
7 **de la Ley de Patentes y comunique lo que corresponda a la Administración**
8 **Tributaria.**

9 **Artículo 10.** Se conoce oficio MSC-AM-1653-2026 de fecha 17 de junio de 2026,
10 suscrito por el señor Juan Diego González Picado, Alcalde Municipal, asunto:
11 Creación de Unidad de Prevención, Gestión y Reducción del Riesgo de Desastres.

12 **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar el oficio**
13 **MSC-AM-1653-2026 de fecha 17 de junio de 2026, suscrito por el señor Juan**
14 **Diego González Picado, Alcalde Municipal, asunto: Creación de Unidad de**
15 **Prevención, Gestión y Reducción del Riesgo de Desastres, a la Comisión de**
16 **Gobierno y Administración para su análisis y recomendación.**

17 **La sesión finaliza al ser las 08:17 horas**

18 El señor Eduardo Salas Rodríguez, Regidor Municipal, indica: Sobre el punto N°09
19 del informe de correspondencia, se recomienda trasladar a la Comisión de
20 Asuntos Jurídicos, nosotros en una recomendación que hicimos en un informe de
21 la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, se les había solicitado a los
22 compañeros regidores que emitieran sus observaciones sobre esta Ley de
23 Impuestos e Incentivos de la Municipalidad de San Carlos. Ese acuerdo que fue
24 adoptado por el Concejo Municipal se les comunicó el primero de junio del 2026,
25 por lo tanto, todavía está en tiempo, en plazo. Por lo que les propongo que se
26 cambie la recomendación en el siguiente sentido: "Acordar informar a la
27 Administración Tributaria que actualmente el proyecto de Ley de Impuestos e
28 Incentivos de la Municipalidad de San Carlos se encuentra en análisis de los
29 regidores para que emitan las observaciones que consideren pertinentes. Lo
30 anterior por el plazo de un mes a partir del primero de junio del 2026." Esto, repito,

1 a raíz de un acuerdo que tomó el Concejo Municipal el día 22 de mayo, artículo V,
2 acuerdo 20, acta número 31. Entonces, sería, desde mi punto de vista, ilógico
3 enviar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos si se le va a contestar
4 prácticamente lo mismo y estamos en plazo aún para que emitan las
5 observaciones.

6 **Nota:** Al ser las 17:22 horas la señora Ashley Tatiana Brenes Alvarado, Regidora
7 Municipal, se retira temporalmente de la sesión, pasando a ocupar su lugar el
8 Regidor Álvaro Ignacio Esquivel Castro.-

9 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, al no presentarse
10 más comentarios u objeciones respecto al informe de la Comisión Especial de
11 Correspondencia somete a votación el mismo con el cambio indicado por el
12 Regidor Eduardo Salas, en el artículo N° 09, quedando el informe aprobado por
13 unanimidad y en firme.-

14 **ACUERDO N° 05.-**

15 Dar por visto y tomar nota del oficio N.° MUPA-CONMU-CAEN-820-2026, de fecha
16 12 de junio de 2026, remitido por el Concejo Municipal de Paraíso, referente a la
17 moción denominada “Solicitud de plan de acción institucional para afrontar los
18 efectos del Fenómeno del Niño y garantizar el suministro continuo de agua potable
19 en el cantón de Paraíso”. **Votación unánime. ACUERDO DEFINIFITAMENTE**

20 **APROBADO.-**

21 **ACUERDO N° 06.-**

22 En atención a nota de fecha 12 de junio de 2026, suscrita por los señores Fidel
23 Rodríguez Zamora y Priscila Rodríguez Sánchez, representantes del Concejo de
24 Distrito de Monterrey, mediante la cual comunican la renuncia voluntaria de dos
25 miembros propietarios de dicho órgano distrital, se determina, dar por recibida la
26 comunicación de renuncia de las señoras concejales propietarias del Concejo de
27 Distrito de Monterrey y remitir el expediente al Tribunal Supremo de Elecciones
28 para lo que corresponda conforme al ordenamiento jurídico vigente, a efectos de
29 que se gestione la sustitución de las vacantes producidas. **Votación unánime.**

30 **ACUERDO DEFINIFITAMENTE APROBADO.-**

1 **ACUERDO N° 07.-**

2 En atención a documento de fecha 15 de junio de 2026, presentado por el señor
3 Roberto Alfonso Villegas Salas, relacionado con gestiones efectuadas ante el
4 Concejo de Distrito de Venecia respecto al Comité de Caminos del camino público
5 N.° 2-10-115 y solicitudes de información asociadas a dicho órgano distrital, se
6 determina:

7 1. Trasladar copia de la gestión presentada por el señor Roberto Alfonso
8 Villegas Salas, al Concejo de Distrito de Venecia para su conocimiento y
9 atención, a efecto de que se pronuncie sobre los aspectos planteados por
10 el gestionante y atienda lo que corresponda dentro del ámbito de sus
11 competencias.

12 2. Asimismo, solicitar al Concejo de Distrito de Venecia que informe al Concejo
13 Municipal sobre las actuaciones realizadas en atención de la presente
14 gestión y la respuesta brindada al interesado.

15 **Votación unánime. ACUERDO DEFINIFITAMENTE APROBADO.-**

16 **ACUERDO N° 08.-**

17 Trasladar la invitación remitida por el Instituto Costarricense de Turismo y la
18 Universidad Nacional para participar en el II Seminario “Gobiernos Locales que
19 Transforman Territorios”, a realizarse el 20 de julio de 2026 en la Universidad
20 Nacional, sede Heredia, a la Alcaldía Municipal, con el fin de que designe a dos
21 personas funcionarias vinculadas con la temática objeto del seminario para que
22 representen a la Municipalidad en dicha actividad. En caso de que la Alcaldía
23 Municipal determine no designar representantes, deberá informarlo
24 oportunamente al Concejo Municipal, a efectos de valorar la participación de
25 miembros de este órgano colegiado. **Votación unánime. ACUERDO**

26 **DEFINIFITAMENTE APROBADO.-**

27 **ACUERDO N° 09.-**

28 Trasladar el oficio N.° CPJ-DE-OF-314-2026 a la Administración Municipal y al
29 Comité Cantonal de la Persona Joven de San Carlos para que, dentro del plazo
30 establecido por la entidad solicitante, elaboren y remitan la información requerida

1 al Consejo de la Persona Joven, informando posteriormente al Concejo Municipal
2 sobre las gestiones realizadas. **Votación unánime. ACUERDO**
3 **DEFINIFITAMENTE APROBADO.-**

4 **ACUERDO N° 10.-**

5 En atención al oficio N.° AL-CPEREL-296-2026, de fecha 16 de junio de 2026,
6 remitido por la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos de la
7 Asamblea Legislativa, referente a la consulta obligatoria del proyecto de ley, se
8 determina, brindar un voto de apoyo al proyecto de ley denominado “Ley de
9 Creación y Celebración del Día Nacional de la Familia”, expediente legislativo N.°
10 25.597, por considerar que constituye una iniciativa orientada al fortalecimiento de
11 los valores familiares, la convivencia social y la promoción de espacios de
12 integración que contribuyen al bienestar de las personas y las comunidades.
13 Asimismo, remitir certificación del presente acuerdo a la Comisión Permanente
14 Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa para lo que
15 corresponda. **Votación unánime. ACUERDO DEFINIFITAMENTE APROBADO.-**

16 **ACUERDO N° 11.-**

17 Dar por conocido el oficio MSC-AM-1613-2026, suscrito por el señor Juan Diego
18 González Picado, Alcalde Municipal, y la documentación adjunta, teniéndose por
19 atendido el acuerdo comunicado mediante oficio MSCCM-SC-0773-2026.
20 Asimismo, trasladar copia de la documentación a los regidores proponentes para
21 su conocimiento y valoración. **Votación unánime. ACUERDO**
22 **DEFINIFITAMENTE APROBADO.-**

23 **ACUERDO N° 12.-**

24 Dar por conocido el oficio CCDRSC-074-2026, suscrito por la señora Flora
25 Ballester Quirós, Presidenta del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de
26 San Carlos, mediante el cual se brinda respuesta a la gestión relacionada con el
27 proceso de contratación para el puesto de Promotor Deportivo. Asimismo,
28 trasladar copia de dicho oficio al señor Josué Aarón Castro Víquez para su
29 conocimiento y fines correspondientes, teniéndose por atendida la gestión remitida

al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos. **Votación unánime.**

ACUERDO DEFINIFITAMENTE APROBADO.-

ACUERDO N° 13.-

En atención al oficio MSCAM-H-AT-0324-2026, emitido por el señor Leonidad Vásquez Arias, Administrador Tributario, asunto: Solicitud de informe sobre el estado actual del Proyecto de reforma de la Ley de Patentes, se determina, informar a la Administración Tributaria que actualmente el proyecto de Ley de Impuestos e Incentivos de la Municipalidad de San Carlos se encuentra en análisis de los regidores para que emitan las observaciones que consideren pertinentes.

Lo anterior por el plazo de un mes a partir del primero de junio del 2026. **Votación unánime. ACUERDO DEFINIFITAMENTE APROBADO.-**

ACUERDO N° 14.-

Trasladar el oficio MSC-AM-1653-2026 de fecha 17 de junio de 2026, suscrito por el señor Juan Diego González Picado, Alcalde Municipal, asunto: Creación de Unidad de Prevención, Gestión y Reducción del Riesgo de Desastres, a la Comisión de Gobierno y Administración para su análisis y recomendación.

Votación unánime. ACUERDO DEFINIFITAMENTE APROBADO.-

➤ **Informe de la Comisión Municipal Especial de Correspondencia.-**

Se recibe informe de correspondencia MSCCM-CMEC-024-2026, emitido por los Regidores Sergio Chaves Acevedo, Raquel Tatiana Marín Cerdas y Jorge Luis Zapata Arroyo, el cual se detalla a continuación:

29 de junio 2026

Al ser las 08:04 horas con la presencia del señor Sergio Chaves Acevedo, Raquel Marín Cerdas y Jorge Zapata Arroyo, inicia la sesión de la Comisión Especial de Correspondencia.

Ausentes:

- Ninguno

Artículo 1. Se conoce oficio MSCAM-VA-0099-2026, suscrito por la señora Pilar Porras Zúñiga, Vicealcaldesa Municipal y Alcaldesa ad hoc para los asuntos del Mercado Municipal, mediante el cual da respuesta al oficio MSCCM-SC-1177-

1 2026 y aclara la remisión del proyecto de Reglamento General del Mercado
2 Municipal Óscar Kopper Dodero y del informe jurídico que lo respalda. **SE**
3 **RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por conocido el**
4 **oficio MSCAM-VA-0099-2026 y remitirlo, junto con el proyecto de**
5 **Reglamento General del Mercado Municipal Óscar Kopper Dodero y la**
6 **documentación relacionada, a la Comisión Permanente de Asuntos**
7 **Jurídicos, para que continúe con el análisis integral del expediente y emita**
8 **la recomendación que corresponda al Concejo Municipal.**

9 **Artículo 2.** Se conoce oficio CFNORTE-002, de fecha 22 de junio de 2026,
10 suscrito por las Asociaciones de Desarrollo Integral de las comunidades de
11 impacto directo de Cutris y Pocosol, mediante el cual realizan un llamado a detener
12 el bloqueo político y avanzar en la discusión del Expediente Legislativo N.º 24.717.
13 **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por conocido**
14 **el oficio CFNORTE-002, de fecha 22 de junio de 2026, suscrito por las**
15 **Asociaciones de Desarrollo Integral de las comunidades de impacto directo**
16 **de Cutris y Pocosol, por tratarse de un documento dirigido a los señores**
17 **Diputados de la República, del cual el Concejo Municipal fue puesto en**
18 **conocimiento mediante copia.**

19 **Artículo 3.** Se conoce invitación suscrita por el señor Juan Guillermo Murillo
20 Chinchilla, Director Ejecutivo de la Incubadora de Liderazgos +Costa Rica,
21 mediante la cual se invita a las autoridades electas del Gobierno Local de San
22 Carlos a participar en el proceso de postulación del Bootcamp "IA para la
23 Gobernanza Local", programa de alfabetización en inteligencia artificial para
24 gobiernos locales. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:**
25 **Dar por conocida la invitación y comunicar su contenido a los miembros del**
26 **Concejo Municipal para los efectos que estimen pertinentes.**

27 **Artículo 4.** Se conoce la Resolución Administrativa MSC-RAM-130-2026, emitida
28 por la Alcaldía Municipal, correspondiente al expediente administrativo AM-CALLE
29 PÚBLICA-081-018, mediante la cual se remite al Concejo Municipal el expediente
30 relacionado con la solicitud de aceptación de un terreno destinado a calle pública.

1 **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar la**
2 **Resolución Administrativa MSC-RAM-130-2026 y el expediente**
3 **administrativo AM-CALLE PÚBLICA-081-018 a la Comisión Permanente de**
4 **Obra Pública, para su análisis y recomendación al Concejo Municipal.**

5 **Artículo 5.** Se conoce oficio AL-CPESEG-0093-2026, suscrito por la Comisión
6 Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico de la Asamblea Legislativa,
7 mediante el cual se consulta el criterio de esta Municipalidad sobre el expediente
8 legislativo N.º 25.618, "Ley para sancionar e inhabilitar las pistas de aterrizaje
9 clandestinas y no autorizadas y permitir el comiso de bienes vinculados a
10 actividades ilícitas". **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:**
11 **Trasladar el oficio AL-CPESEG-0093-2026 y el expediente legislativo N.º**
12 **25.618 a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, para su análisis y**
13 **recomendación al Concejo Municipal respecto del criterio institucional que**
14 **corresponda emitir dentro del plazo conferido por la Asamblea Legislativa.**

15 **Artículo 6.** Se conoce oficio DE-E-141-06-2026, suscrito por la señora Karen
16 Porras Arguedas, Directora Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales,
17 mediante el cual remite el análisis técnico del Expediente Legislativo N.º 25.518,
18 "Reforma de los artículos 18 y 18 bis de la Ley N.º 7575, Ley Forestal", y solicita
19 a las municipalidades remitir observaciones o criterios técnicos sobre dicha
20 iniciativa. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar**
21 **el oficio DE-E-141-06-2026 y el análisis técnico del Expediente Legislativo N.º**
22 **25.518 a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, para su análisis y**
23 **recomendación al Concejo Municipal.**

24 **Artículo 7.** Se conoce oficio MSCAM-ALCM-0022-2026, suscrito por la señora
25 Alejandra Bustamante Segura, Asesora Legal del Concejo Municipal, mediante el
26 cual remite el análisis jurídico relativo a la denuncia y solicitud de apertura de
27 investigación urgente contra el Alcalde Municipal, presentada por la señora Susan
28 Melissa Rodríguez Calvo, en atención al acuerdo comunicado mediante oficio
29 MSCCM-SC-0431-2026. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL**
30 **ACORDAR:**

1 **Acoger en todos sus extremos el criterio jurídico contenido en el oficio**
2 **MSCAM-ALCM-0022-2026, emitido por la Asesoría Legal del Concejo**
3 **Municipal, y en consecuencia:**

4 a) **Tener por atendido el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la**
5 **sesión ordinaria celebrada el 02 de marzo de 2026, Artículo X, Acuerdo**
6 **N.º 45, Acta N.º 15, comunicado mediante oficio MSCCM-SC-0431-**
7 **2026.**

8 b) **Tener por rendido y conocido el informe remitido por la**
9 **Administración Municipal mediante oficio MSC-AM-1339-2026 y su**
10 **adjunto MSCAM-SJ-1057-2026.**

11 c) **Determinar que de la documentación analizada no se desprenden**
12 **elementos suficientes que justifiquen la apertura de una investigación**
13 **administrativa contra el Alcalde Municipal por los hechos objeto de la**
14 **denuncia presentada por la señora Susan Melissa Rodríguez Calvo.**

15 d) **Determinar que, al no existir indicios objetivos suficientes de**
16 **eventuales responsabilidades administrativas, éticas o penales, no**
17 **procede remitir la documentación a la Contraloría General de la**
18 **República, la Procuraduría de la Ética Pública ni al Ministerio Público.**

19 e) **Ordenar el archivo de las presentes diligencias, sin perjuicio de que**
20 **cualquier autoridad competente pueda conocer hechos nuevos o**
21 **documentación adicional que eventualmente sea aportada en el**
22 **futuro.**

23 **Artículo 8.** Se conoce oficio MSC-AM-1682-2026, suscrito por el señor Juan Diego
24 González Picado, Alcalde Municipal, mediante el cual atiende el acuerdo
25 comunicado mediante oficio MSCCM-SC-0970-2026 y remite los criterios técnicos
26 emitidos mediante los oficios MSCAM-GA-0145-2026 y MSCAM-H-AT-SIG-0033-
27 2026, relacionados con la consulta sobre la colocación de bandas reductoras de
28 velocidad en pasos de vida silvestre. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO**
29 **MUNICIPAL ACORDAR: Tener por atendido el acuerdo comunicado**
30 **mediante oficio MSCCM-SC-0970-2026, dar por conocidos los oficios**

1 **MSCAM-GA-0145-2026 y MSCAM-H-AT-SIG-0033-2026, y trasladar copia de**
2 **los criterios técnicos al ingeniero Eduardo Delgado Brenes para su**
3 **conocimiento y fines pertinentes.**

4 **Artículo 9.** Se conoce oficio N.º **MSC-AM-1705-2026**, de fecha 24 de junio de
5 2026, suscrito por el señor Juan Diego González Picado, Alcalde Municipal,
6 mediante el cual atiende el acuerdo MSCCM-SC-1121-2026, referente a la
7 afectación presentada en el camino cantonal código 2-10-012, adjuntando el oficio
8 N.º MSCAM-UTGV-1055-2026, emitido por el Ing. Luis Alfonso Guzmán Pérez,
9 Gestor de Resiliencia Cantonal de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal,
10 mediante el cual se rinde el informe técnico correspondiente. **SE RECOMIENDA**
11 **AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por atendido el oficio N.º MSC-**
12 **AM-1705-2026, suscrito por el señor Juan Diego González Picado, Alcalde**
13 **Municipal, junto con el oficio N.º MSCAM-UTGV-1055-2026, emitido por el**
14 **Ing. Luis Alfonso Guzmán Pérez, Gestor de Resiliencia Cantonal de la Unidad**
15 **Técnica de Gestión Vial Municipal, mediante el cual se atiende el acuerdo**
16 **MSCCM-SC-1121-2026; además tener por recibido el informe técnico**
17 **presentado por la Administración Municipal y solicitar respetuosamente**
18 **que, una vez ejecutadas las obras de intervención o en caso de presentarse**
19 **algún cambio relevante en el estado de la contratación o de la emergencia,**
20 **se informe oportunamente al Concejo Municipal sobre el resultado de las**
21 **acciones realizadas.**

22 **Artículo 10.** Se recibe el oficio **MSC-AM-1706-2026**, de fecha 24 de junio del
23 2026, emitido por el Alcalde Municipal, Ingeniero Juan Diego González Picado,
24 remitiendo el oficio **MSCAM-SJ-1280-2026** de la abogada y notaria institucional,
25 Licenciada María José Coto Campos, asunto: “borrador de Convenio de Uso y
26 Administración plaza de deportes Acapulco de Pocosol”, **SE RECOMIENDA AL**
27 **CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:**
28 **APROBAR** el borrador de **CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**
29 **PLAZA DE DEPORTES DE LA COMUNIDAD DE ACAPULCO DE POCOSOL,**
30 **CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**

- 1 **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE ACAPULCO DE POCOSOL,**
2 **SAN CARLOS, ALAJUELA,** y que constan en el oficio **MSCAM-SJ-1280-2026,**
3 emitido por la abogada y notaria institucional, Licenciada María José Coto
4 Campos, debiendo leerse la cláusula DÉCIMA QUINTA de la siguiente forma:
5 **“DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.** Cualquier notificación, solicitud, informe
6 u otra comunicación presentada por cualquiera de las PARTES, se hará mediante
7 los siguientes medios:
8 A la Asociación al correo electrónico adiacapulcopocosol25@gmail.com, y a la
9 Municipalidad de San Carlos a los correos electrónicos juangp@munisc.go.cr, y
10 asistentesalcaldía@munisc.go.cr.
11 Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de
12 manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades
13 contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día
14 hábil posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de
15 cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar,
16 mediante documento escrito con sello de recibido, mediante correo electrónico
17 verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos después de tres llamadas
18 consecutivas realizadas el mismo día”.
19 Autorizar al alcalde municipal, señor Juan Diego González Picado, o a la persona
20 que ocupe su cargo, para que firme el **CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACIÓN**
21 **DE LA PLAZA DE DEPORTES DE LA COMUNIDAD DE ACAPULCO DE**
22 **POCOSOL, CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**
23 **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE ACAPULCO DE POCOSOL,**
24 **SAN CARLOS, ALAJUELA,** y que constan en el oficio **MSCAM-SJ-1280-2026,**
25 con la modificación en la cláusula décimo quinta antes indicada.
26 **Artículo 11.** Se recibe el oficio **MSC-AM-1715-2026,** de fecha 24 de junio del
27 2026, emitido por el Alcalde Municipal, Ingeniero Juan Diego González Picado,
28 remitiendo el oficio **MSCAM-SJ-1285-2026** de la abogada y notaria institucional,
29 Licenciada María José Coto Campos, asunto: “borrador de Convenio de Uso y

- 1 Administración plaza de deportes La Marina”, **SE RECOMIENDA AL CONCEJO**
2 **MUNICIPAL ACORDAR:**
3 **APROBAR** el borrador de **CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**
4 **PLAZA DE DEPORTES DE LA COMUNIDAD DE LA MARINA, CELEBRADO**
5 **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE**
6 **DESARROLLO INTEGRAL DE LA MARINA DE LA PALMERA DE SAN**
7 **CARLOS, ALAJUELA**, y que constan en el oficio **MSCAM-SJ-1285-2026**, emitido
8 por la abogada y notaria institucional, Licenciada María José Coto Campos,
9 debiendo en la cláusula DÉCIMA QUINTA incluir el correo electrónico de la
10 Asociación de Desarrollo, y leerse a partir de dicha inclusión de la siguiente forma:
11 **“DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.** Cualquier notificación, solicitud, informe
12 u otra comunicación presentada por cualquiera de las PARTES, se hará mediante
13 los siguientes medios:
14 A la Asociación al correo electrónico (**incluir correo electrónico de la ADI La**
15 **Marina de la Palmera**), y a la Municipalidad de San Carlos a los correos
16 electrónicos juangp@munisc.go.cr, y asistentesalcaldía@munisc.go.cr.
17 Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de
18 manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades
19 contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día
20 hábil posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de
21 cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar,
22 mediante documento escrito con sello de recibido, mediante correo electrónico
23 verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos después de tres llamadas
24 consecutivas realizadas el mismo día”.
25 Autorizar al alcalde municipal, señor Juan Diego González Picado, o a la persona
26 que ocupe su cargo, para que firme el **CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACIÓN**
27 **DE LA PLAZA DE DEPORTES DE LA COMUNIDAD DE LA MARINA,**
28 **CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**
29 **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MARINA DE LA**

1 **PALMERA DE SAN CARLOS, ALAJUELA**, y que constan en el oficio **MSCAM-**
2 **SJ-1285-2026**, con la modificación en la cláusula décimo quinta antes indicada.

3 **Artículo 12.** Se recibe el oficio **MSC-AM-1724-2026**, de fecha 24 de junio del
4 2026, emitido por el Alcalde Municipal, Ingeniero Juan Diego González Picado,
5 remitiendo el oficio **MSCAM-SJ-1303-2026** de la abogada y notaria institucional,
6 Licenciada María José Coto Campos, asunto: “borrador de Convenio
7 intermunicipal con el Concejo de Distrito de Peñas Blancas para monitoreo de
8 cámaras de seguridad”, **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL**
9 **ACORDAR:**

10 **APROBAR** el borrador de **CONVENIO DE COOPERACION INTERMUNICIPAL**
11 **No. 1 ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y EL CONCEJO**
12 **MUNICIPAL DE DISTRITO DE PEÑAS BLANCAS**, y que constan en el oficio
13 **MSCAM-SJ-1303-2026**, emitido por la abogada y notaria institucional, Licenciada
14 María José Coto Campos, debiendo agregarse en la cláusula SEGUNDA, entre
15 las obligaciones del Concejo Municipal de Distrito de Peñas Blancas un inciso g,
16 que contemple la recomendación técnica final que consta en el oficio MSCAM-Ad-
17 SCPM00215-2026, emitido por el Licenciado Keylor Castro Viquez, del
18 Departamento de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, por ende, dicho
19 Concejo Municipal de Distrito debe obligarse a **“que el cartel de contratación o**
20 **mecanismo de adquisición que utilice la Intendencia de Peñas Blancas**
21 **contemple expresamente todas las especificaciones técnicas necesarias**
22 **para garantizar compatibilidad plena con el sistema de videovigilancia de la**
23 **Municipalidad de San Carlos, procurando homologar protocolos, estándares**
24 **tecnológicos y mecanismos de transmisión de datos, cuyo funcionamiento**
25 **se pueda agregar a nuestro sistema sin la utilización de otros sistemas**
26 **diferentes o software diferenciado para la operación de los equipos**
27 **instalados”**, y en la cláusula OCTAVA debe agregarse un párrafo que indique:
28 **“Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse**
29 **de manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las**
30 **entidades contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del**

1 **plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento correspondiente,**
2 **relevando de cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se**
3 **podrá realizar, mediante documento escrito con sello de recibido, mediante**
4 **correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos**
5 **después de tres llamadas consecutivas realizadas el mismo día”.**

6 Autorizar al alcalde municipal, señor Juan Diego González Picado, o a la persona
7 que ocupe su cargo, para que firme el **CONVENIO DE COOPERACION**
8 **INTERMUNICIPAL No. 1 ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y EL**
9 **CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PEÑAS BLANCAS**, y que constan en
10 el oficio **MSCAM-SJ-1303-2026**, con las modificaciones en las cláusulas segunda
11 y octava conforme antes se indicó.

12 **Artículo 13.** Se conoce oficio N.º MSC-AM-1725-2026, de fecha 24 de junio de
13 2026, suscrito por el señor Juan Diego González Picado, Alcalde Municipal,
14 mediante el cual remite para análisis y trámite la solicitud presentada mediante
15 oficio N.º ELDM-02-2026, suscrito por el señor Gerardo Baltodano Gutiérrez,
16 Director de la Escuela Las Delicias de Monterrey, relacionada con el
17 aprovechamiento de la madera producto de la corta de árboles ubicados en el
18 derecho de vía del camino cantonal código 2-10-445, adjuntando los oficios N.º
19 MSCAM-GA-0113-2026 y MSCAM-GA-0168-2026, emitidos por el señor Calebth
20 Mauricio Molina Zavala, Geógrafo Especialista en Ordenamiento Territorial del
21 Departamento de Gestión Ambiental, mediante los cuales se comunica la
22 procedencia técnica y legal de la corta de los árboles y se amplía el criterio técnico
23 respecto al destino del material maderable resultante de la intervención. **SE**
24 **RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Aprobar el oficio N.º**
25 **MSC-AM-1725-2026, suscrito por el señor Juan Diego González Picado,**
26 **Alcalde Municipal, junto con el oficio N.º ELDM-02-2026, suscrito por el señor**
27 **Gerardo Baltodano Gutiérrez, Director de la Escuela Las Delicias de**
28 **Monterrey, y los oficios N.º MSCAM-GA-0113-2026 y MSCAM-GA-0168-2026,**
29 **emitidos por el señor Calebth Mauricio Molina Zavala, Geógrafo Especialista**
30 **en Ordenamiento Territorial del Departamento de Gestión Ambiental, y**

1 **autorizar que el material maderable producto de la corta de los árboles**
2 **ubicados en el derecho de vía del camino cantonal código 2-10-445 sea**
3 **destinado a la Junta de Educación de la Escuela Las Delicias de Monterrey,**
4 **para fines de interés público y beneficio comunal, una vez cumplidos los**
5 **procedimientos administrativos y requisitos establecidos por el Sistema**
6 **Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) y la normativa forestal vigente.**

7 **Artículo 14.** Se conoce oficio N.º **MSCAM-SJ-1208-2026**, de fecha 05 de junio de
8 2026, suscrito por la Licda. Gabriela González Gutiérrez, Jefatura del
9 Departamento de Servicios Jurídicos, mediante el cual remite para conocimiento
10 y efectos correspondientes la resolución N.º 2026019122, dictada por la Sala
11 Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, dentro del expediente N.º 26-
12 009291-0007-CO, correspondiente al recurso de amparo interpuesto por la señora
13 Lizbeth Rocío Muñoz Rodríguez, mediante la cual se declara parcialmente con
14 lugar el recurso, únicamente por la omisión en proveer a la comunidad de San
15 Rafael de Florencia de un puente peatonal sobre el río San Rafael, en el camino
16 municipal código 2-10-625, ordenando a la Alcaldía Municipal, al Concejo
17 Municipal y a la Comisión Nacional de Emergencias realizar las actuaciones de su
18 competencia para ejecutar dicha obra dentro del plazo de seis meses contado a
19 partir de la notificación de la sentencia. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO**
20 **MUNICIPAL ACORDAR:**

21 **1. Dar por conocido el oficio N.º MSCAM-SJ-1208-2026 y la resolución N.º**
22 **2026019122 emitida por la Sala Constitucional, dentro del expediente**
23 **N.º 26-009291-0007-CO.**

24 **2. Solicitar a la Administración Municipal, por medio de la Unidad**
25 **Técnica de Gestión Vial Municipal y los departamentos**
26 **correspondientes, para que adopte y ejecute, dentro del ámbito de sus**
27 **competencias, todas las acciones administrativas, técnicas,**
28 **presupuestarias y de coordinación institucional necesarias para dar**
29 **cumplimiento a lo ordenado por la Sala Constitucional respecto a la**

- 1 **construcción del puente peatonal sobre el río San Rafael, en el camino**
2 **municipal código 2-10-625.**
- 3 **3. Solicitar a la Alcaldía Municipal que, en un plazo no mayor a veinte**
4 **días hábiles, remita al Concejo Municipal un informe detallado sobre**
5 **el estado actual del cumplimiento de la sentencia, indicando el**
6 **cronograma de ejecución, las gestiones realizadas ante la Comisión**
7 **Nacional de Emergencias, las acciones pendientes y las fechas**
8 **estimadas para la ejecución de la obra, con el fin de que el Concejo**
9 **pueda ejercer su función de seguimiento y fiscalización.**
- 10 **4. Comunicar el presente acuerdo a la Alcaldía Municipal, a la Unidad**
11 **Técnica de Gestión Vial Municipal, al Departamento Servicios**
12 **Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos y a la Comisión Nacional**
13 **de Emergencias, para lo que corresponda dentro de sus respectivas**
14 **competencias.**
- 15 **Artículo 15.** Se conoce oficio N.º **AL-CPESEG-0097-2026**, de fecha 26 de
16 junio de 2026, suscrito por la señora Daniella Agüero Bermúdez, Jefa del Área
17 Legislativa VII de la Asamblea Legislativa, mediante el cual, en cumplimiento
18 de la consulta obligatoria prevista en el artículo 157 del Reglamento de la
19 Asamblea Legislativa, solicita el criterio de esta Municipalidad sobre el texto
20 del Expediente Legislativo N.º 25.614, denominado "Ley Gerson Rosales
21 Cascante, Ley de Protección Integral a la Víctima y al Servidor Policial", de
22 iniciativa del Poder Ejecutivo. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL**
23 **ACORDAR:**
- 24 **1. Otorgar voto de apoyo al Proyecto de Ley, Expediente Legislativo N.º**
25 **25.614, denominado "Ley Gerson Rosales Cascante, Ley de Protección**
26 **Integral a la Víctima y al Servidor Policial", por considerar que las**
27 **reformas propuestas fortalecen el marco jurídico para la protección**
28 **integral de las víctimas y de los miembros de los cuerpos policiales del**
29 **país, incluyendo expresamente a las policías municipales, mediante la**
30 **incorporación de herramientas legales que brindan mayor seguridad**

1 **jurídica en el ejercicio de sus funciones, fortalecen la respuesta del**
2 **Estado frente a las agresiones dirigidas contra los cuerpos policiales y**
3 **contribuyen al combate de la criminalidad y la violencia que afectan la**
4 **seguridad ciudadana.**

5 **2. Manifiestar que la Municipalidad de San Carlos considera de especial**
6 **relevancia el fortalecimiento del marco normativo que protege a la Policía**
7 **Municipal, en virtud del papel estratégico que desempeña en la**
8 **prevención del delito, la protección de la ciudadanía, el resguardo de los**
9 **bienes públicos, la atención de situaciones de riesgo y el trabajo**
10 **coordinado con los demás cuerpos policiales del país, especialmente en**
11 **un cantón con la extensión territorial, la dinámica económica y los**
12 **desafíos en materia de seguridad que caracterizan al cantón de San**
13 **Carlos.**

14 **3. Comunicar el presente acuerdo a la Comisión Permanente Especial de**
15 **Seguridad y Narcotráfico de la Asamblea Legislativa, para lo que**
16 **corresponda dentro del trámite legislativo del Expediente N.º 25.614.**

17 **Artículo 16.** Se conoce oficio N.º **AL-CPESEG-0098-2026**, de fecha 26 de
18 junio de 2026, suscrito por la señora Daniella Agüero Bermúdez, Jefa del Área
19 Legislativa VII de la Asamblea Legislativa, mediante el cual, en cumplimiento
20 de la consulta obligatoria prevista en el artículo 157 del Reglamento de la
21 Asamblea Legislativa, solicita el criterio de esta Municipalidad sobre el texto
22 del Expediente Legislativo N.º 25.617, denominado "Ley de Cero Ocio en las
23 Cárceles", de iniciativa del Poder Ejecutivo. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO**
24 **MUNICIPAL ACORDAR:**

25 **1. Otorgar voto de apoyo al Proyecto de Ley, Expediente**
26 **Legislativo N.º 25.617, denominado "Ley de Cero Ocio en las**
27 **Cárceles", por considerar que la iniciativa promueve un modelo**
28 **de reinserción social basado en la formación, la capacitación y**
29 **el desarrollo de actividades productivas para las personas**
30 **privadas de libertad, procurando reducir los factores asociados**

5 **2. Manifestar que la Municipalidad de San Carlos considera que**
6 **las acciones orientadas a fortalecer el Sistema Penitenciario**
7 **Nacional, promover la capacitación y la empleabilidad de las**
8 **personas privadas de libertad, incentivar la reparación a las**
9 **víctimas y reducir la reincidencia delictiva contribuyen al**
10 **mejoramiento de la seguridad pública y generan beneficios para**
11 **las comunidades y los gobiernos locales, al propiciar entornos**
12 **más seguros y una mejor prevención del delito.**

13 **3. Comunicar el presente acuerdo a la Comisión Permanente**
14 **Especial de Seguridad y Narcotráfico de la Asamblea**
15 **Legislativa, para que sea incorporado al expediente legislativo**
16 **correspondiente.**

17 **Artículo 17.** Se conoce oficio N.º MSC-AM-DE-EC-0097-2026, de fecha 26 de
18 junio de 2026, suscrito por la Licda. Laura María Gamboa Batista, Encargada del
19 Departamento de Enlace Comunal, mediante el cual solicita la aprobación de la
20 lista de donaciones para aportes comunales programados por dicho
21 Departamento, adjuntando la Declaración Jurada N.º MSCAM-DE-EC-0096-2026,
22 emitida por la Licda. Laura María Gamboa Batista, Encargada del Departamento
23 de Enlace Comunal, mediante la cual, bajo fe de juramento, certifica que las
24 donaciones sometidas a consideración del Concejo Municipal cumplen con las
25 formalidades, requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento para la
26 Entrega de Donaciones de la Municipalidad de San Carlos, y que no existen
27 impedimentos legales para su aprobación. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO**
28 **MUNICIPAL ACORDAR: Aprobar la lista de donaciones para aportes**
29 **comunales contenida en el oficio N.º MSC-AM-DE-EC-0097-2026, suscrito**
30 **por la Licda. Laura María Gamboa Batista, Encargada del Departamento de**

1 **Enlace Comunal, junto con la Declaración Jurada N.º MSCAM-DE-EC-0096-**
2 **2026, emitida por la misma funcionaria, por cuanto se acredita el**
3 **cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y legales**
4 **establecidos en el Reglamento para la Entrega de Donaciones de la**
5 **Municipalidad de San Carlos, autorizando a la Administración Municipal a**
6 **continuar con los trámites correspondientes para la ejecución de las**
7 **donaciones incluidas en dicho documento.**

8 **La sesión finaliza al ser las 08:32 horas**

9 La señora Luisa María Chacón Caamaño, Regidora Municipal, expresa: Quisiera
10 solicitarle que no se vote del todo el punto n°07 porque creo que necesitamos más
11 tiempo para analizar este punto. No tenemos la denuncia, al menos completa,
12 todos los regidores. Me parece que esto llegó a la Comisión Permanente de
13 Asuntos Jurídicos o, al menos, yo no he tenido tiempo de analizar esa denuncia.
14 Y el informe de correspondencia lo que está proponiéndole al Concejo Municipal
15 es que se admita como bueno el criterio de nuestra asesora legal, doña Alejandra
16 Bustamante. Quisiera otro criterio. Me parece que debería ser remitido a la
17 Procuraduría de la Ética, a la Contraloría General de la República y hasta el
18 Ministerio Público para que hagan su propia valoración.

19 La señora Alejandra Bustamante Segura, Asesora Legal del Concejo Municipal,
20 manifiesta: Con relación al punto N° 09, consideren incluir que se traslade copia
21 de esta documentación al AYA, dado que ellos han estado constantemente
22 consultando el estado actual de esta información y esta situación, en razón de que
23 la afectación que se dio al camino en Monterrey está afectando precisamente la
24 construcción de un tanque de agua que se está realizando allá. Ellos lo que
25 requirieron mediante un correo es que se les tenga informados de las gestiones
26 que se realicen. Entonces, si lo tienen a bien, se le traslade copia de esta
27 documentación al AYA para su información.

28 El señor Esteban Rodríguez Murillo, Regidor Municipal, indica: Me parece bien la
29 recomendación de la compañera Alejandra en este artículo 09. Sin embargo, solo

1 para que quede bien claro, que no se está afectando la construcción. La
2 construcción ahí está.

3 Solamente que ellos han estado preguntando mucho sobre este tema y hay que
4 informarles de lo que la Municipalidad ha estado haciendo, para que la gente que
5 nos sigue no crea que no hemos hecho nada por atender este tema. Y solicitarle,
6 señora presidenta, que el último artículo, el 17, se separe, se discuta y se vote por
7 separado. Gracias.

8 **Nota:** Al ser las 17:26 horas la señora Ashley Tatiana Brenes Alvarado, Regidora
9 Municipal, se incorpora a la sesión, pasando a ocupar su respectiva curul.-

10 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, manifiesta: Una
11 consulta para la asesora legal con respecto al punto que indicaba la regidora doña
12 Luisa Chacón del punto N°07. La primera, si puede dar una explicación y, la
13 segunda, si en mi caso tengo que someter a votación la propuesta que ella hace
14 de si se separa, si se pospone el tema o se conoce de una vez.

15 La señora Alejandra Bustamante Segura, Asesora Legal del Concejo Municipal,
16 indica: Hay que recordar que lo que presentan las comisiones son
17 recomendaciones. Si doña Luisa está solicitando que se vote por aparte, se puede
18 votar por aparte e igualmente, si tiene otra propuesta, la pueden someter a
19 votación junto con la recomendación de la comisión. Si somete a votación la
20 recomendación de la comisión, igualmente someten a votación la recomendación
21 que está planteando doña Luisa, porque hay que recordar que lo que hace la
22 comisión es una recomendación. Si hay una recomendación diferente, como es
23 un tema de correspondencia, ustedes pueden someter a votación ambas
24 recomendaciones. Lo que sí es importante conocer es, en concreto, cuál es la
25 propuesta de doña Luisa, porque, en un inicio, le entendí que primero quiere que
26 se deje el análisis de este tema en espera, porque desconoce qué es lo que dice
27 la denuncia y, posteriormente, también dijo que se trasladara al Ministerio Público,
28 a la Procuraduría creo o a la Contraloría, sí sería importante que la recomendación
29 o propuesta que tenga doña Luisa esté en concreto, cuál es, para que ustedes
30 puedan someterla a votación.

1 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, expresa: Tal vez
2 como para aclarar, recuerden que para que la asesora legal haya emitido
3 respuesta es porque ya a este Concejo Municipal había llegado el documento.
4 Entonces, para que no se malinterprete que fue que el documento nunca pasó por
5 el Concejo Municipal, porque para que llegue donde la asesoría legal tiene que
6 pasar por nosotros antes de eso. Entonces, darle el uso de la palabra a la regidora
7 doña Luisa Chacón para que plantee su alternativa y poderla someter a votación.
8 La señora Luisa María Chacón Caamaño, Regidora Municipal, manifiesta: Aquí lo
9 que sucede es que yo estaba dando dos opciones. Una, que no se vote del todo
10 hoy para tener suficiente tiempo para analizarlo. Dos, si decide la misma comisión
11 seguir adelante, discutirlo y tomar la decisión hoy mismo, por favor que se vote
12 por aparte, porque en definitiva lo que me parece es que necesitamos otro criterio
13 legal. Y al no tener otro que no pertenezca a la Administración, que está
14 supeditado al señor Alcalde, quien es la persona afectada en este momento, creo
15 que lo mejor es pedir criterio de la Procuraduría de la Ética Pública o de la
16 Contraloría General de la República o del Ministerio Público, de alguien que no
17 pertenezca a la Administración Municipal, por seguridad del Concejo Municipal. La
18 señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, al no presentarse más
19 comentarios u objeciones respecto al informe de la Comisión Especial de
20 Correspondencia somete a votación el mismo, a excepción de los puntos N° 07 y
21 N°17, incluyéndose el cambio sugerido por la Asesora Legal en cuanto al punto
22 N°09, quedando el informe aprobado por unanimidad y en firme.-

23 **ACUERDO N° 15.-**

24 **Dar por conocido el oficio MSCAM-VA-0099-2026, suscrito por la señora Pilar**
25 **Porras Zúñiga, Vicealcaldesa Municipal y Alcaldesa ad hoc para los asuntos del**
26 **Mercado Municipal y remitirlo, junto con el proyecto de Reglamento General del**
27 **Mercado Municipal Óscar Kopper Dodero y la documentación relacionada, a la**
28 **Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, para que continúe con el análisis**
29 **integral del expediente y emita la recomendación que corresponda al Concejo**
30 **Municipal. Votación unánime. ACUERDO DEFINITAMENTE APROBADO.-**

1 **ACUERDO N° 16.-**

2 Dar por conocido el oficio CFNORTE-002, de fecha 22 de junio de 2026, suscrito
3 por las Asociaciones de Desarrollo Integral de las comunidades de impacto directo
4 de Cutris y Pocosol, por tratarse de un documento dirigido a los señores Diputados
5 de la República, del cual el Concejo Municipal fue puesto en conocimiento
6 mediante copia. **Votación unánime. ACUERDO DEFINIFITAMENTE**
7 **APROBADO. –**

8 **ACUERDO N° 17.-**

9 En atención a invitación suscrita por el señor Juan Guillermo Murillo Chinchilla,
10 Director Ejecutivo de la Incubadora de Liderazgos +Costa Rica, mediante la cual
11 se invita a las autoridades electas del Gobierno Local de San Carlos a participar
12 en el proceso de postulación del Bootcamp "IA para la Gobernanza Local",
13 programa de alfabetización en inteligencia artificial para gobiernos locales, se
14 determina, dar por conocida la invitación y comunicar su contenido a los miembros
15 del Concejo Municipal para los efectos que estimen pertinentes. **Votación**
16 **unánime. ACUERDO DEFINIFITAMENTE APROBADO.-**

17 **ACUERDO N° 18.-**

18 Trasladar la Resolución Administrativa MSC-RAM-130-2026 y el expediente
19 administrativo AM-CALLE PÚBLICA-081-018 a la Comisión Permanente de Obras
20 Públicas, para su análisis y recomendación al Concejo Municipal. **Votación**
21 **unánime. ACUERDO DEFINIFITAMENTE APROBADO.-**

22 **ACUERDO N° 19.-**

23 Trasladar el oficio AL-CPESEG-0093-2026 y el expediente legislativo N.° 25.618
24 a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, para su análisis y recomendación
25 al Concejo Municipal respecto del criterio institucional que corresponda emitir
26 dentro del plazo conferido por la Asamblea Legislativa. **Votación unánime.**
27 **ACUERDO DEFINIFITAMENTE APROBADO.-**

28 **ACUERDO N° 20.-**

29 Trasladar el oficio DE-E-141-06-2026, suscrito por la señora Karen Porras
30 Arguedas, Directora Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, y el

análisis técnico del Expediente Legislativo N.º 25.518 a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, para su análisis y recomendación al Concejo Municipal.

Votación unánime. ACUERDO DEFINIFITAMENTE APROBADO.-

ACUERDO N° 21.-

En atención al oficio MSC-AM-1682-2026, suscrito por el señor Juan Diego González Picado, Alcalde Municipal, se determina: tener por atendido el acuerdo comunicado mediante oficio MSCCM-SC-0970-2026, dar por conocidos los oficios MSCAM-GA-0145-2026 y MSCAM-H-AT-SIG-0033-2026, y trasladar copia de los criterios técnicos al Ingeniero Eduardo Delgado Brenes para su conocimiento y fines pertinentes. **Votación unánime. ACUERDO DEFINIFITAMENTE**

APROBADO.-

ACUERDO N° 22.-

Dar por atendido el oficio N.º MSC-AM-1705-2026, suscrito por el señor Juan Diego González Picado, Alcalde Municipal, junto con el oficio N.º MSCAM-UTGV-1055-2026, emitido por el Ingeniero Luis Alfonso Guzmán Pérez, Gestor de Resiliencia Cantonal de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, mediante el cual se atiende el acuerdo MSCCM-SC-1121-2026; además tener por recibido el informe técnico presentado por la Administración Municipal y solicitar respetuosamente que, una vez ejecutadas las obras de intervención o en caso de presentarse algún cambio relevante en el estado de la contratación o de la emergencia, se informe oportunamente al Concejo Municipal sobre el resultado de las acciones realizadas. Asimismo, trasladar copia de esta documentación al AYA para su información. **Votación unánime. ACUERDO DEFINIFITAMENTE**

APROBADO.-

ACUERDO N° 23.-

En atención al oficio **MSC-AM-1706-2026**, de fecha 24 de junio del 2026, emitido por el Alcalde Municipal, Ingeniero Juan Diego González Picado, se determina:

1. Aprobar el borrador de CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACIÓN DE LA PLAZA DE DEPORTES DE LA COMUNIDAD DE ACAPULCO DE POCOSOL, CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

1 Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE ACAPULCO DE
2 POCOSOL, SAN CARLOS, ALAJUELA, y que constan en el oficio **MSCAM-**
3 **SJ-1280-2026**, emitido por la abogada y notaria institucional, Licenciada
4 María José Coto Campos, debiendo leerse la cláusula DÉCIMA QUINTA de
5 la siguiente forma:

6 **“DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.** Cualquier notificación, solicitud,
7 informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las PARTES, se
8 hará mediante los siguientes medios:

9 A la Asociación al correo electrónico adiacapulcopocosol25@gmail.com, y
10 a la Municipalidad de San Carlos a los correos electrónicos
11 juangp@munisc.go.cr, y asistentesalcaldía@munisc.go.cr.

12 Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse
13 de manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las
14 entidades contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del
15 plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento correspondiente,
16 relevando de cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se
17 podrá realizar, mediante documento escrito con sello de recibido, mediante
18 correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos
19 después de tres llamadas consecutivas realizadas el mismo día”.

20 **2.** Autorizar al Alcalde Municipal, señor Juan Diego González Picado, o
21 a la persona que ocupe su cargo, para que firme el CONVENIO DE USO Y
22 ADMINISTRACIÓN DE LA PLAZA DE DEPORTES DE LA COMUNIDAD
23 DE ACAPULCO DE POCOSOL, CELEBRADO ENTRE LA
24 MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE
25 DESARROLLO INTEGRAL DE ACAPULCO DE POCOSOL, SAN
26 CARLOS, ALAJUELA, y que constan en el oficio MSCAM-SJ-1280-2026,
27 con la modificación en la cláusula décimo quinta antes indicada, el cual se
28 detalla a continuación:

29 **“El convenio que se detalla a continuación no contempla la modificación**
30 **de la cláusula indicada en el punto n.º 1 previamente mencionado.”**

1 **CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACIÓN DE LA PLAZA DE DEPORTES DE**
2 **LA COMUNIDAD DE ACAPULCO DE POCOSOL, CELEBRADO ENTRE LA**
3 **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO**
4 **INTEGRAL DE ACAPULCO DE POCOSOL, SAN CARLOS, ALAJUELA**
5 Entre nosotros, **JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO**, cédula de identidad
6 número dos-quinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado
7 una vez, ingeniero eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en
8 su carácter de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**,
9 domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero
10 catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según
11 Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número dos mil ciento cincuenta
12 y seis – E – once-dos mil veinticuatro, del ocho de marzo del dos mil
13 veinticuatro, período constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil
14 veinticuatro y concluirá el treinta de abril del dos mil veintiocho, autorizado para
15 celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos
16 Artículo número _____, Acuerdo número _____, del Acta número _____ de la
17 Sesión celebrada el día _____ del 2026, en adelante y para efectos del presente
18 convenio denominado la **MUNICIPALIDAD y KENEL FRANCISCO**
19 **RODRIGUEZ ACUÑA**, mayor, soltero, vecino de Alajuela, San Carlos, Pocosol,
20 cédula de identidad número dos- quinientos noventa y ocho- trescientos setenta
21 y uno, en su carácter de **PRESIDENTE** de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO**
22 **INTEGRAL DE ACAPULCO DE POCOSOL, SAN CARLOS, ALAJUELA**,
23 inscrita en el Registro Público de Asociaciones, al tomo ochenta y ocho, folio
24 doscientos ochenta y seis, asiento treinta y cuatro mil novecientos quince,
25 facultado para celebrar este convenio mediante Acta 1021-2026 de la sesión
26 extraordinaria celebrada por la Asociación de Desarrollo Integral a las dieciocho
27 horas del ocho de enero del dos mil veintiséis, Artículo siete, Acuerdo dos, en
28 adelante llamada **LA ASOCIACIÓN**, en coordinación y complemento de
29 esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicios de
30 mejoramiento de condiciones de vida en beneficio de las comunidades,

1 **CONSENTIMOS EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO DE**
2 **ADMINISTRACIÓN**, el cual se regirá por la legislación que rige la materia y las
3 siguientes estipulaciones:

4 **CONSIDERANDO**

5 **I.**De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es
6 promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el
7 cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor
8 satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de
9 fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando
10 las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.

11 **II.**Según lo estipulado en el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad
12 de San Carlos es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y
13 personalidad y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos
14 y contratos necesarios para cumplir sus fines.

15 **III.**Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código
16 Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con
17 entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.

18 **IV.**Que la MUNICIPALIDAD y la ASOCIACION, son personas jurídicas cuyos
19 objetivos son compatibles, ya que realizan acciones, gestiones y prestación
20 de servicios en beneficio de los vecinos y vecinas del Cantón de San
21 Carlos.

22 **V.**Que es necesario y conveniente que las estructuras de interés público local,
23 unan sus esfuerzos y recursos para la consecución de fines y objetivos, así
24 como maximizar la utilización de sus recursos.

25 **VI.**Que de acuerdo con lo establecido por la Ley siete mil setecientos noventa
26 y cuatro, denominada Código Municipal, en sus artículos cinco, seis y siete,
27 a las Municipalidades de cada cantón corresponde fomentar la
28 Participación activa, consciente y democrática del pueblo en las decisiones
29 del gobierno local, así como coordinar y ejecutar sus acciones por medio
30 de convenios con los demás órganos y entes de la Administración Pública,

16 **PRIMERA: DESCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE.** LA MUNICIPALIDAD DE SAN
17 CARLOS, es propietaria de la finca debidamente inscrita en el Registro Público de
18 la Propiedad, partido de Alajuela, matrícula número CIENTO OCHENTA Y CUATRO
19 MIL CUATROCIENTOS SIETE-CERO CERO CERO, que es de naturaleza terreno
20 de plaza de deportes, situado en el distrito trece Pocosol, cantón diez San Carlos,
21 de la provincia de Alajuela, con los siguientes linderos: **NORESTE:** CALLE PUBLICA
22 CON UN FRENTE A ELLA DE OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON
23 CUARENTA Y TRES METROS LINEALES, **NOROESTE:** CALLE PUBLICA CON
24 UN FRENTE A ELLA DE OCHENTA Y CINCO METROS CON TREINTA Y SEIS
25 METROS CON TREINTA Y SEIS DECIMETROS LINEALES, **SURESTE:** CALLE
26 PUBLICA CON UN FRENTE A ELLA DE OCHENTA Y SEIS METROS CON
27 TREINTA Y SEIS DECIMETROS LINEALES, **SUROESTE:** CALLE PUBLICA CON
28 UN FRENTE A ELLA DE SETENTA Y CINCO METROS CON NOVENTA Y DOS
29 CENTIMETROS LINEALES; con una cabida de: seis mil ochocientos ochenta
30 metros cuadrados, según plano número A-2014287-2017.

1 **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto
2 formalizar los términos y condiciones del préstamo de uso en precario por parte la
3 Municipalidad a favor de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE
4 ACAPULCO DE POCOSOL, SAN CARLOS, ALAJUELA, del terreno descrito en la
5 cláusula anterior, con el propósito de que la Asociación pueda colaborar de manera
6 organizada y responsable en la administración, uso, mantenimiento y
7 aprovechamiento comunitario de la plaza de deportes, promoviendo actividades
8 deportivas, recreativas y sociales en beneficio de la comunidad de Acapulco de
9 Pocosol.

10 **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD se
11 compromete a:

12 a. FACILITAR mediante el presente convenio la administración de la
13 Plaza de Deportes de la comunidad de ACAPULCO DE POCOSOL, ubicada
14 en el terreno descrito en la cláusula primera, prohibiendo en este acto a la
15 ASOCIACION cambiar el fin o uso del bien inmueble dado en administración
16 mediante el presente convenio.

17 b. Ejercer a través de la Unidad Ejecutora labores de fiscalización y
18 control en cuanto a la ejecución del objeto, compromisos y obligaciones que
19 las partes aquí contraen.

20 **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION.** La **ASOCIACION** se
21 compromete con LA MUNICIPALIDAD a cumplir con las siguientes obligaciones
22 respecto a las instalaciones cedidas en administración mediante el presente
23 convenio:

24 A. Asumir el mantenimiento, limpieza, conservación y mejoras necesarias
25 de las instalaciones físicas cedidas, manteniéndolas en condiciones
26 adecuadas para el desarrollo de las actividades deportivas y comunales.

27 B. Vigilar y controlar el uso adecuado de las instalaciones, evitando su
28 utilización para fines distintos a los establecidos en el presente convenio.

29 C. Garantizar a la Municipalidad que el bien cedido para su administración
30 sea utilizado única y exclusivamente para el fin aquí determinado.

1 D. Coordinar la gestión y uso de las instalaciones asegurando la
2 planificación, orden, seguridad y conservación de las mismas, respetando en
3 todo momento el carácter comunal del inmueble.

4 E. Asumir la responsabilidad de todos los daños y perjuicios causados
5 tanto a la Administración propietaria como a terceros por el eventual uso
6 incorrecto de los inmuebles.

7 F. Devolver el bien dado en uso y administración, como mínimo, en las
8 mismas condiciones en que lo recibió, y si se realizaron, con las mejoras
9 que se le hayan incorporado.

10 **QUINTA: SERVICIOS PÚBLICOS.** La MUNICIPALIDAD autoriza a la ASOCIACIÓN
11 para gestionar ante las instituciones públicas o empresas prestadoras de servicios la
12 instalación de servicios públicos tales como agua potable, energía eléctrica,
13 telecomunicaciones u otros necesarios para el adecuado funcionamiento de las
14 instalaciones.

15 La ASOCIACIÓN podrá solicitar la instalación de medidores y realizar los trámites
16 correspondientes, asumiendo los costos de instalación, consumo y mantenimiento.
17 Esta autorización no constituye traspaso de propiedad ni genera derechos reales
18 sobre el inmueble.

19 **SEXTA: MEJORAS.** La ASOCIACIÓN podrá realizar mejoras o construcciones
20 necesarias para el desarrollo de actividades deportivas o comunales, previa
21 autorización escrita de la MUNICIPALIDAD y cumpliendo con la normativa vigente.
22 Todas las mejoras realizadas pasarán a formar parte del inmueble propiedad de la
23 MUNICIPALIDAD sin derecho a indemnización.

24 **SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE ACTIVIDADES.** La ASOCIACIÓN será
25 responsable por la organización de actividades deportivas, recreativas o comunales
26 que se realicen en el inmueble, debiendo velar por la seguridad de los usuarios y el
27 adecuado uso de las instalaciones.

28 **OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** La ASOCIACIÓN no podrá ceder, arrendar
29 ni transferir a terceros la administración del inmueble sin autorización expresa de la
30 MUNICIPALIDAD.

- 1 **NOVENA: USO COMUNAL DEL INMUEBLE.** El inmueble objeto del presente
2 convenio deberá mantenerse como un espacio de uso comunal, destinado
3 principalmente al desarrollo de actividades deportivas, recreativas y sociales en
4 beneficio de los habitantes de la comunidad de Acapulco de Pocosol.
- 5 La ASOCIACIÓN deberá garantizar el acceso y uso adecuado de las instalaciones,
6 procurando el aprovechamiento equitativo por parte de los vecinos y organizaciones
7 comunales, respetando siempre el fin público del inmueble.
- 8 **DÉCIMA: UNIDAD EJECUTORA.** Para efectos de supervisión y control del presente
9 convenio, se designa como unidad ejecutora al departamento de Enlace Comunal a
10 través de su jefatura, quien será responsable de verificar que la ASOCIACIÓN cumpla
11 con las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- 12 Dicha unidad podrá realizar inspecciones periódicas y emitir los informes
13 correspondientes, así como informar a la administración municipal cualquier situación
14 que pueda acarrear responsabilidad por eventuales daños a los inmuebles objeto del
15 convenio.
- 16 **DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.** El
17 presente convenio entrará en vigencia a partir de su formalización y tendrá una
18 vigencia de dos años, prorrogable por una única vez por un periodo igual.
- 19 **DÉCIMA SEGUNDA: PRESENTACIÓN DE INFORMES.** La Asociación debe
20 comprometerse a operar de manera transparente y rendir cuentas a la Municipalidad
21 de San Carlos, por lo tanto, deberá presentar a la Administración Municipal, previo a
22 la renovación automática estipulada en la cláusula anterior, un informe referente a las
23 acciones realizadas en los dos años de gestión de la administración del bien.
24 Además, presentar en un plazo de diez días hábiles después de notificada, los
25 informes que la alcaldía municipal le solicite respecto al uso, administración,
26 mantenimiento y cualquier información que se le pida.
- 27 **DÉCIMA TERCERA: ESTIMACION.** Este Convenio por su naturaleza se determina
28 de cuantía inestimable.
- 29 **DÉCIMA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES.** Cualquier modificación a los
30 términos del presente convenio deberá ser acordada por las partes mediante la

1 celebración por escrito de una adenda, la cual debe ser aprobada por el Concejo
2 Municipal.

3 **DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.** Cualquier notificación, solicitud, informe u
4 otra comunicación presentada por cualquiera de LAS PARTES, se hará mediante los
5 siguientes medios:

6 A la Asociación al correo electrónico a adiacapulcopocosol25@gmail.com y a la
7 Municipalidad de San Carlos a los correos electrónicos juangp@munisc.go.cr y
8 asistentesalcaldia@munisc.go.cr

9 **DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.** En cualquier
10 momento, previo cumplimiento del debido proceso establecido en el ordenamiento
11 jurídico, las partes suscribientes podrán rescindir el presente convenio por motivos de
12 oportunidad, conveniencia o resolverlo por incumplimiento, por causa de fuerza
13 mayor, caso fortuito, o cuando así convenga al interés público.

14 La MUNICIPALIDAD se reserva la potestad de terminar el presente convenio de
15 forma unilateral, para lo cual deberá comunicar por escrito a la ASOCIACION con una
16 anticipación de dos meses, contados a partir de la notificación.

17 **ES TODO.** En señal de conformidad con lo aquí establecido, las partes firman el
18 presente convenio mediante firma digital, a la fecha y hora consignadas en las
19 respectivas firmas digitales.

20 **JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO**

KENEL RODRIGUEZ ACUÑA

21 **Alcalde**

Presidente

22 **Municipalidad De San Carlos**

ADI ACAPULCO DE POCOSOL

23 **REFRENDO**

24 La suscrita, Licda. María José Coto Campos, abogada del departamento Servicios
25 Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio
26 se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada,
27 San Carlos.

28 **Votación unánime. ACUERDO DEFINIFITAMENTE APROBADO.-**

29 **ACUERDO N° 24.-**

En atención al oficio **MSC-AM-1715-2026**, de fecha 24 de junio del 2026, emitido por el Alcalde Municipal, Ingeniero Juan Diego González Picado, se determina:

1. Aprobar el borrador de CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACIÓN DE LA PLAZA DE DEPORTES DE LA COMUNIDAD DE LA MARINA, CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MARINA DE LA PALMERA DE SAN CARLOS, ALAJUELA, y que constan en el oficio MSCAM-SJ-1285-2026, emitido por la abogada y notaria institucional, Licenciada María José Coto Campos, debiendo en la cláusula DÉCIMA QUINTA incluir el correo electrónico de la Asociación de Desarrollo, y leerse a partir de dicha inclusión de la siguiente forma:

“DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES. Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las PARTES, se hará mediante los siguientes medios:

A la Asociación al correo electrónico (**incluir correo electrónico de la ADI La Marina de la Palmera**), y a la Municipalidad de San Carlos a los correos electrónicos juangp@munisc.go.cr, y asistentesalcaldía@munisc.go.cr.

Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de recibido, mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos después de tres llamadas consecutivas realizadas el mismo día”.

2. Autorizar al Alcalde Municipal, señor Juan Diego González Picado, o a la persona que ocupe su cargo, para que firme el CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACIÓN DE LA PLAZA DE DEPORTES DE LA COMUNIDAD DE LA MARINA, CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA

1 MARINA DE LA PALMERA DE SAN CARLOS, ALAJUELA, y que constan
2 en el oficio MSCAM-SJ-1285-2026, con la modificación en la cláusula
3 décimo quinta antes indicada.

4 **"El convenio que se detalla a continuación no contempla la**
5 **modificación de la cláusula indicada en el punto n.º 1 previamente**
6 **mencionado."**

7 **CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACIÓN DE LA PLAZA DE DEPORTES DE**
8 **LA COMUNIDAD DE LA MARINA, CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD**
9 **DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA**
10 **MARINA DE LA PALMERA DE SAN CARLOS, ALAJUELA,**

11 Entre nosotros, **JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO**, cédula de identidad número
12 dos-quinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez,
13 ingeniero eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su
14 carácter de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada
15 en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero
16 cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal
17 Supremo de Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once-dos mil
18 veinticuatro, del ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que
19 inicia el primero de mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del
20 dos mil veintiocho, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del
21 Concejo Municipal de San Carlos Artículo número _____, Acuerdo número _____,
22 del Acta número _____ de la Sesión celebrada el día _____ del 2026, en adelante
23 y para efectos del presente convenio denominado la **MUNICIPALIDAD** y **DAVID**
24 **ESTEBAN BENAVIDES OBANDO**, mayor, casado, vecino de Alajuela, San
25 Carlos, la Palmera, cédula de identidad número dos- seiscientos cincuenta-
26 seiscientos diez, en su carácter de **PRESIDENTE** de la **ASOCIACIÓN DE**
27 **DESARROLLO INTEGRAL DE LA MARINA DE LA PALMERA DE SAN**
28 **CARLOS, ALAJUELA**, inscrita en el Registro Público de Asociaciones, al tomo
29 ciento sesenta y uno, folio cien, asiento setenta y un mil doscientos doce, facultado
30 para celebrar este convenio mediante Acta de junta directiva ordinaria número

002 de la sesión celebrada por la Asociación de Desarrollo Integral a las diecinueve horas con treinta minutos del veintidós de octubre del dos mil veinticinco, Artículo siete, Acuerdo 7.1, en adelante llamada **LA ASOCIACIÓN**, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de vida en beneficio de las comunidades, **CONSENTIMOS EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN**, el cual se regirá por la legislación que rige la materia y las siguientes estipulaciones:

CONSIDERANDO

I.De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.

II.Según lo estipulado en el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.

III.Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.

IV.Que la MUNICIPALIDAD y la ASOCIACION, son personas jurídicas cuyos objetivos son compatibles, ya que realizan acciones, gestiones y prestación de servicios en beneficio de los vecinos y vecinas del Cantón de San Carlos.

V.Que es necesario y conveniente que las estructuras de interés público local, unan sus esfuerzos y recursos para la consecución de fines y objetivos, así como maximizar la utilización de sus recursos.

22 **PRIMERA: DESCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE.** LA MUNICIPALIDAD DE SAN
23 CARLOS, es propietaria de la finca debidamente inscrita en el Registro Público de
24 la Propiedad, partido de Alajuela, matrícula número QUINIENTOS SESENTA Y
25 TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS-CERO CERO CERO, que es de
26 naturaleza cancha de fútbol, situado en el distrito nueve la Palmera, cantón diez San
27 Carlos, de la provincia de Alajuela, con los siguientes linderos: **NORTE, SUR Y**
28 **ESTE:** GANADERA LA UN S.A y **OESTE:** CALLE PUBLICA CON UN FRENTE A
29 ELLA DE 92 METROS CON 42 CENTIMETROS LINEALES.; con una cabida de:

ocho mil doscientos quince metros cuadrados, según plano número A-1937671-2016.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene como objeto formalizar los términos y condiciones del préstamo de uso en precario por parte la Municipalidad a favor de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MARINA DE LA PALMERA DE SAN CARLOS, ALAJUELA, del terreno descrito en la cláusula anterior, con el propósito de que la Asociación pueda colaborar de manera organizada y responsable en la administración, uso, mantenimiento y aprovechamiento comunitario de la plaza de deportes, promoviendo actividades deportivas, recreativas y sociales en beneficio de la comunidad de LA MARINA.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. La MUNICIPALIDAD se compromete a:

a. FACILITAR mediante el presente convenio la administración de la Plaza de Deportes de la comunidad de LA MARINA, ubicada en el terreno descrito en la cláusula primera, prohibiendo en este acto a la ASOCIACION cambiar el fin o uso del bien inmueble dado en administración mediante el presente convenio.

b. Ejercer a través de la Unidad Ejecutora labores de fiscalización y control en cuanto a la ejecución del objeto, compromisos y obligaciones que las partes aquí contraen.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION. La ASOCIACION se compromete con LA MUNICIPALIDAD a cumplir con las siguientes obligaciones respecto a las instalaciones cedidas en administración mediante el presente convenio:

A. Asumir el mantenimiento, limpieza, conservación y mejoras necesarias de las instalaciones físicas cedidas, manteniéndolas en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades deportivas y comunales.

B. Vigilar y controlar el uso adecuado de las instalaciones, evitando su utilización para fines distintos a los establecidos en el presente convenio.

1 C. Garantizar a la Municipalidad que el bien cedido para su administración
2 sea utilizado única y exclusivamente para el fin aquí determinado.

3 D. Coordinar la gestión y uso de las instalaciones asegurando la
4 planificación, orden, seguridad y conservación de las mismas, respetando en
5 todo momento el carácter comunal del inmueble.

6 E. Asumir la responsabilidad de todos los daños y perjuicios causados
7 tanto a la Administración propietaria como a terceros por el eventual uso
8 incorrecto de los inmuebles.

9 F. Devolver el bien dado en uso y administración, como mínimo, en las
10 mismas condiciones en que lo recibió, y si se realizaron, con las mejoras
11 que se le hayan incorporado.

12 **QUINTA: SERVICIOS PÚBLICOS.** La MUNICIPALIDAD autoriza a la ASOCIACIÓN
13 para gestionar ante las instituciones públicas o empresas prestadoras de servicios la
14 instalación de servicios públicos tales como agua potable, energía eléctrica,
15 telecomunicaciones u otros necesarios para el adecuado funcionamiento de las
16 instalaciones.

17 La ASOCIACIÓN podrá solicitar la instalación de medidores y realizar los trámites
18 correspondientes, asumiendo los costos de instalación, consumo y mantenimiento.

19 Esta autorización no constituye traspaso de propiedad ni genera derechos reales
20 sobre el inmueble.

21 **SEXTA: MEJORAS.** La ASOCIACIÓN podrá realizar mejoras o construcciones
22 necesarias para el desarrollo de actividades deportivas o comunales, previa
23 autorización escrita de la MUNICIPALIDAD y cumpliendo con la normativa vigente.

24 Todas las mejoras realizadas pasarán a formar parte del inmueble propiedad de la
25 MUNICIPALIDAD sin derecho a indemnización.

26 **SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE ACTIVIDADES.** La ASOCIACIÓN será
27 responsable por la organización de actividades deportivas, recreativas o comunales
28 que se realicen en el inmueble, debiendo velar por la seguridad de los usuarios y el
29 adecuado uso de las instalaciones.

30

1 **OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** La ASOCIACIÓN no podrá ceder, arrendar
2 ni transferir a terceros la administración del inmueble sin autorización expresa de la
3 MUNICIPALIDAD.

4 **NOVENA: USO COMUNAL DEL INMUEBLE.** El inmueble objeto del presente
5 convenio deberá mantenerse como un espacio de uso comunal, destinado
6 principalmente al desarrollo de actividades deportivas, recreativas y sociales en
7 beneficio de los habitantes de la comunidad de LA MARINA.

8 La ASOCIACIÓN deberá garantizar el acceso y uso adecuado de las instalaciones,
9 procurando el aprovechamiento equitativo por parte de los vecinos y organizaciones
10 comunales, respetando siempre el fin público del inmueble.

11 **DÉCIMA: UNIDAD EJECUTORA.** Para efectos de supervisión y control del presente
12 convenio, se designa como unidad ejecutora al departamento de Enlace Comunal a
13 través de su jefatura, quien será responsable de verificar que la ASOCIACIÓN cumpla
14 con las obligaciones establecidas en el presente convenio.

15 Dicha unidad podrá realizar inspecciones periódicas y emitir los informes
16 correspondientes, así como informar a la administración municipal cualquier situación
17 que pueda acarrear responsabilidad por eventuales daños a los inmuebles objeto del
18 convenio.

19 **DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.** El
20 presente convenio entrará en vigencia a partir de su formalización y tendrá una
21 vigencia de dos años, prorrogable por una única vez por un periodo igual.

22 **DÉCIMA SEGUNDA: PRESENTACIÓN DE INFORMES.** La Asociación debe
23 comprometerse a operar de manera transparente y rendir cuentas a la Municipalidad
24 de San Carlos, por lo tanto, deberá presentar a la Administración Municipal, previo a
25 la renovación automática estipulada en la cláusula anterior, un informe referente a las
26 acciones realizadas en los dos años de gestión de la administración del bien.
27 Además, presentar en un plazo de diez días hábiles después de notificada, los
28 informes que la alcaldía municipal le solicite respecto al uso, administración,
29 mantenimiento y cualquier información que se le pida.

30

1 **DÉCIMA TERCERA: ESTIMACION.** Este Convenio por su naturaleza se determina
2 de cuantía inestimable.

3 **DÉCIMA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES.** Cualquier modificación a los
4 términos del presente convenio deberá ser acordada por las partes mediante la
5 celebración por escrito de una adenda, la cual debe ser aprobada por el Concejo
6 Municipal.

7 **DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.** Cualquier notificación, solicitud, informe u
8 otra comunicación presentada por cualquiera de LAS PARTES, se hará mediante los
9 siguientes medios: A la Asociación al correo electrónico _____ y
10 a la Municipalidad de San Carlos a los correos electrónicos juangp@munisc.go.cr y
11 asistentesalcaldia@munisc.go.cr

12 **DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.** En cualquier
13 momento, previo cumplimiento del debido proceso establecido en el ordenamiento
14 jurídico, las partes suscribientes podrán rescindir el presente convenio por motivos de
15 oportunidad, conveniencia o resolverlo por incumplimiento, por causa de fuerza
16 mayor, caso fortuito, o cuando así convenga al interés público.

17 La MUNICIPALIDAD se reserva la potestad de terminar el presente convenio de
18 forma unilateral, para lo cual deberá comunicar por escrito a la ASOCIACION con una
19 anticipación de dos meses, contados a partir de la notificación.

20 **ES TODO.** En señal de conformidad con lo aquí establecido, las partes firman el
21 presente convenio mediante firma digital, a la fecha y hora consignadas en las
22 respectivas firmas digitales.

23 JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO	DAVID BENAVIDES OBANDO
24 Alcalde	Presidente
25 Municipalidad De San Carlos	ADI LA MARINA DE LA PALMERA

26 **REFRENDO**

27 La suscrita, Licda. María José Coto Campos, abogada del departamento Servicios
28 Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio
29 se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada,
30 San Carlos.

1 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITAMENTE APROBADO.-**

2 **ACUERDO N° 25.-**

3 En atención al oficio **MSC-AM-1724-2026**, de fecha 24 de junio del 2026, emitido
4 por el Alcalde Municipal, Ingeniero Juan Diego González Picado, se determina:

5 **1.** Aprobar el borrador de CONVENIO DE COOPERACION
6 INTERMUNICIPAL No. 1 ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
7 Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PEÑAS BLANCAS, y que
8 constan en el oficio MSCAM-SJ-1303-2026, emitido por la abogada y
9 notaria institucional, Licenciada María José Coto Campos, debiendo
10 agregarse en la cláusula SEGUNDA, entre las obligaciones del Concejo
11 Municipal de Distrito de Peñas Blancas un inciso g, que contemple la
12 recomendación técnica final que consta en el oficio MSCAM-Ad-
13 SCPM00215-2026, emitido por el Licenciado Keylor Castro Víquez, del
14 Departamento de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, por ende, dicho
15 Concejo Municipal de Distrito debe obligarse a “que el cartel de contratación
16 o mecanismo de adquisición que utilice la Intendencia de Peñas Blancas
17 contemple expresamente todas las especificaciones técnicas necesarias
18 para garantizar compatibilidad plena con el sistema de videovigilancia de la
19 Municipalidad de San Carlos, procurando homologar protocolos,
20 estándares tecnológicos y mecanismos de transmisión de datos, cuyo
21 funcionamiento se pueda agregar a nuestro sistema sin la utilización de
22 otros sistemas diferentes o software diferenciado para la operación de los
23 equipos instalados”, y en la cláusula OCTAVA debe agregarse un párrafo
24 que indique:

25 “Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse
26 de manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las
27 entidades contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del
28 plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento correspondiente,
29 relevando de cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se
30 podrá realizar, mediante documento escrito con sello de recibido, mediante

1 correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos
2 después de tres llamadas consecutivas realizadas el mismo día”.

3 **2.** Autorizar al Alcalde Municipal, señor Juan Diego González Picado, o
4 a la persona que ocupe su cargo, para que firme el CONVENIO DE
5 COOPERACION INTERMUNICIPAL No. 1 ENTRE LA MUNICIPALIDAD
6 DE SAN CARLOS Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PEÑAS
7 BLANCAS, y que constan en el oficio MSCAM-SJ-1303-2026, con las
8 modificaciones en las cláusulas segunda y octava conforme antes se
9 indicó.

10 **"El convenio que se detalla a continuación no contempla la**
11 **modificación en las cláusulas indicadas en el punto n.º 1 previamente**
12 **mencionado."**

13 **CONVENIO DE COOPERACION INTERMUNICIPAL No. 1**
14 **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y**
15 **EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PEÑAS BLANCAS**

16 Entre nosotros, **JUAN DIEGO GONZÁLEZ PICADO**, mayor, casado, Ingeniero
17 Eléctrico, portador de la cédula de identidad número 205790029, vecino de
18 Alajuela, San Carlos, en calidad de Alcalde del cantón de San Carlos, electo de
19 manera popular según resolución N°2156-E11-2024 de las nueve horas del ocho
20 de marzo de dos mil veinticuatro Tribunal Supremo de Elecciones, publicada en el
21 Alcance N°61 a la Gaceta N°55 del veintidós de marzo de dos mil veinticuatro y
22 Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, titular de la
23 cédula jurídica número 3-014-042074; **KEILYN MARIEL CÉSPEDES CHACÓN**,
24 mayor, soltera, portadora de la cédula de identidad dos cero siete cero dos cero
25 seis seis tres, vecina de San Isidro de Peñas Blancas, en carácter de
26 **INTENDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PEÑAS**
27 **BLANCAS**, domiciliada en Peñas Blancas, con fundamento en la resolución del
28 Tribunal Supremo de Elecciones **N.º 2715-E11-2024**, a las diez horas con
29 cincuenta minutos del dos de abril de dos mil veinticuatro en adelante denominado

1 **“CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO PEÑAS BLANCAS”**; en adelante
2 denominadas **“Las Partes”**, de conformidad con lo siguiente:

3 **CONSIDERANDO**

4 **1.** De conformidad a lo dispuesto en el Código Municipal, artículos 2,
5 4, 7, 9 y conexos, ambos municipios, en condición de gobiernos locales, se
6 encuentran plenamente facultados para concertar acuerdos de cooperación
7 con sus pares dirigidos al mejor cumplimiento de sus fines, funciones y
8 actividades en favor de los habitantes y contribuyentes de sus respectivos
9 cantones.

10 **2.** Según la norma legal vigente, para el cumplimiento de sus fines es
11 loable que los gobiernos locales procuren la colaboración y unión de
12 esfuerzos con el objeto de generar la mayor cantidad de insumos y recursos
13 dirigidos al mejoramiento de las condiciones de vida y bienestar de los
14 habitantes y usuarios de los respectivos cantones. A los efectos reseñados,
15 el artículo 9 del Código Municipal de forma expresa dispone lo siguiente:

16 *“Las municipalidades podrán pactar entre sí convenios cuya*
17 *finalidad sea facilitar y posibilitar el cumplimiento de sus*
18 *objetivos, lograr una mayor eficacia y eficiencia en sus*
19 *acciones, así como para prestar servicios y construir obras*
20 *regionales o nacionales.”*

21 **3.** Que según el artículo 4 de la ley 8173 Ley General de Concejos
22 Municipales de Distrito indica lo siguiente:

23 **Artículo 4º-***Los concejos municipales de distrito tendrán las*
24 *competencias locales en el respectivo distrito y podrán*
25 *convenir en toda clase de alianzas de cooperación con la*
26 *municipalidad del cantón y con entes públicos no*
27 *territoriales. Para concertar convenios con otras*
28 *municipalidades u otros concejos municipales de distrito,*
29 *necesitarán la aprobación de la municipalidad del cantón al*
30 *que pertenece el distrito que gobiernan y administran.*

- 1 **4.** Que ambas instituciones reconocen la necesidad de fortalecer los
2 mecanismos de prevención, vigilancia y coordinación interinstitucional en
3 materia de seguridad ciudadana, mediante el uso de tecnologías de
4 videovigilancia y monitoreo, con el fin de mejorar la capacidad de respuesta
5 ante incidentes y contribuir a la protección de las personas y bienes en las
6 zonas limítrofes entre ambos territorios.
- 7 **5.** Que el Departamento de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad
8 de San Carlos, por medio de los oficios MSCAM-Ad-SCPM-00215-2026,
9 suscrito por el Lic. Keilor Castro Víquez, realizó el análisis técnico
10 correspondiente y emitió criterio favorable sobre la viabilidad operativa,
11 tecnológica y funcional de la interconexión de las cámaras de
12 videovigilancia objeto del presente convenio con el Centro de Monitoreo de
13 la Municipalidad de San Carlos, determinando la factibilidad de su
14 implementación y operación bajo las condiciones técnicas establecidas.
- 15 **6.** Al amparo de Convenio Marco de Cooperación suscrito entre ambas
16 organizaciones, autorizado y suscrito al amparo de la autorización otorgada
17 por ambos Concejos Municipales, tanto del Concejo Municipal de Distrito
18 de Peñas Blancas como de la Municipalidad de San Carlos.
- 19 **7.** El presente convenio no crea relación financiera entre las partes o
20 laboral alguna.
- 21 **8.** Cualquier divergencia en la ejecución del presente acuerdo será
22 ventilada y resuelta directamente por el Alcalde e Intendente en condición
23 de jefes administrativos, así como cualquier modificación a los términos
24 del presente convenio deberá ser acordada por las partes mediante la
25 celebración por escrito de la respectiva adenda o anexo, el cual se
26 considerará parte integral del presente convenio marco.
- 27 **9.** El Alcalde e Intendente de ambos gobiernos locales, se encuentran
28 debidamente autorizados para suscribir el presente convenio específico de
29 cooperación No. 1, según los acuerdos tomados en la Municipalidad de San
30 Carlos, el artículo N° _____, acuerdo N° _____, Acta No. _____,

11 **Primera: Objetivo.** El presente convenio tiene como objetivo principal una
12 colaboración conjunta entre ambos gobiernos locales, en el sentido de que la
13 Municipalidad de San Carlos brinde el servicio del Centro de Monitoreo, para la
14 supervisión de las cámaras de seguridad que el Concejo Municipal de Distrito de
15 Peñas Blancas, habrá de adquirir. Tratándose Peñas Blancas como un distrito
16 limítrofe con San Carlos, desde una perspectiva técnica y estratégica, ambos
17 gobiernos locales con este convenio fortalecerían la seguridad ciudadana regional,
18 optimizaría los recursos institucionales disponibles y permitiría establecer
19 protocolos conjuntos de respuesta ante emergencias o hechos delictivos en las
20 zonas limítrofes, particularmente en las rutas nacionales y cantonales que
21 comunican ambos territorios.

23 **Concejo Municipal de Distrito de Peñas Blancas**

a. El Concejo Municipal de Distrito de Peñas Blancas se compromete a realizar mediante el proceso legalmente establecido en la plataforma SICOP, el proceso de compras de las cámaras y equipo técnico requerido, según las condiciones tecnológicas que determine la Municipalidad de San Carlos a efectos de que sea compatible con el sistema de monitoreo del Centro de Monitoreo.

30

- 1 b. La colocación estratégica y la cantidad de cámaras que el CMD
2 Peñas Blancas deberá adquirir no podrá superar una cuarta parte del total
3 de cámaras que opere la Municipalidad de San Carlos, lo cual se
4 determinará conforme a las recomendaciones técnicas y estratégicas que
5 emita el Departamento de Servicios de Seguridad de la Municipalidad de
6 San Carlos.
- 7 c. El CMD Peñas Blancas asumiría la totalidad de los costos
8 relacionados con la adquisición, instalación, conexión, operación y
9 mantenimiento de las cámaras, así como los servicios de red requeridos
10 para la transmisión de las imágenes al Centro de Monitoreo de San Carlos,
11 no se generaría ningún gasto adicional ni erogación presupuestaria para la
12 Municipalidad de San Carlos.
- 13 d. Cualquier situación anómala o sospechosa que las cámaras de
14 vigilancia ubicadas en el distrito de Peñas Blancas determinen a través del
15 Centro de Monitoreo, deberá ser canalizado de manera directa con la
16 Fuerza Pública destacada en ese cantón, con el fin de garantizar el respeto
17 a las competencias territoriales y administrativas establecidas por la
18 legislación vigente.
- 19 e. El CMDPB garantizará el acceso institucional a las imágenes y
20 grabaciones obtenidas mediante el sistema de videovigilancia, conforme a
21 la normativa vigente sobre protección de datos personales, confidencialidad
22 y seguridad de la información.
- 23 f. El CMD Peñas Blancas, se compromete a suscribir y dar vigencia
24 legal a una norma legal interna, que al amparo del Principio de Legalidad
25 se ajuste a los términos y condiciones de la norma que suscriba para los
26 mismos efectos de la norma que establezca y aplique la Municipalidad de
27 San Carlos.

28 **Municipalidad de San Carlos**

- 29 a. La Municipalidad de San Carlos deberá suministrar los
30 requerimientos técnicos y de funcionamiento necesarios en cuanto al

1 equipo de cámaras y monitoreo, que el Concejo Municipal de distrito de
2 Peñas Blancas deberá de adquirir, procurando siempre la calidad, el buen
3 servicio, pero principalmente garantizando la interconexión con el sistema
4 de cámaras de monitoreo.

5 b. Instaladas las cámaras y el servicio de monitoreo por parte del CMD
6 Peñas Blancas, en los sitios o puntos establecidos por la Municipalidad de
7 San Carlos, Departamento de Seguridad Ciudadana, deberá realizar y
8 activar la interconexión de estas con el sistema del Centro de Monitoreo
9 que administra.

10 c. Deberá la Municipalidad de San Carlos, realizar el sistema de gestión
11 de control, vigilancia y monitoreo de las cámaras de seguridad instaladas
12 en el distrito de Peñas Blancas

13 d. La Municipalidad de San Carlos, a través del Departamento del
14 Centro de Monitoreo realizara todos los reportes de anomalías y gestiones
15 sospechosas que las cámaras de vigilancia ubicadas en el distrito de Peñas
16 Blancas capten.

17 **Tercera: Alcance alcances, límites y niveles de acceso del servicio de**
18 **monitoreo.**

19 Con el fin de garantizar la adecuada gestión, seguridad y confidencialidad de la
20 información generada por el servicio de monitoreo, se establecen los siguientes
21 alcances y lineamientos:

22 a) **Horario:** El monitoreo de las cámaras del distrito de Peñas Blancas se
23 realizará de manera continua, conforme al horario operativo regular del Centro
24 de Monitoreo de la Municipalidad de San Carlos, asegurando cobertura
25 permanente en los turnos establecidos.

26 b) **Mecanismo de comunicación:** Las incidencias o situaciones relevantes
27 detectadas serán comunicadas mediante los canales oficiales previamente
28 definidos entre ambos gobiernos locales, utilizando medios seguros como
29 líneas telefónicas institucionales, correos electrónicos oficiales y plataformas
30 de mensajería internas, con registro y trazabilidad de las comunicaciones.

- 1 **c) Niveles de acceso y confidencialidad:** El acceso a las imágenes y a la
2 información generada por el sistema de videovigilancia será restringido
3 exclusivamente al personal autorizado del Centro de Monitoreo y autoridades
4 competentes. Se garantizará la confidencialidad de los datos conforme a la
5 normativa vigente sobre protección de datos personales y manejo de
6 información sensible, manteniendo registros de usuarios y controles de
7 acceso.
- 8 **d) Las imágenes serán utilizadas únicamente para fines** de prevención,
9 investigación y atención de incidentes de seguridad, quedando prohibida su
10 difusión o uso para propósitos distintos a los establecidos en el convenio.
- 11 **e) Canales de coordinación operativa:** Se establecerán canales de
12 coordinación directa y mecanismos de actuación conjunta entre el Centro de
13 Monitoreo de la Municipalidad de San Carlos y las autoridades de seguridad
14 pública del distrito de Peñas Blancas, con el propósito de garantizar una
15 comunicación fluida, inmediata y eficiente ante la ocurrencia de eventos o
16 incidencias detectadas por el sistema de videovigilancia.
- 17 Para tal efecto, se implementarán los siguientes mecanismos:
- 18 • **Canal primario de comunicación:** Línea telefónica institucional exclusiva
19 entre el Centro de Monitoreo y la base operativa de la Fuerza Pública de Peñas
20 Blancas, destinada a la atención inmediata de incidentes de seguridad
21 ciudadana.
- 22 • **Canal formal de documentación y seguimiento:** Dirección de correo
23 electrónico oficial institucional para la remisión de reportes, bitácoras de
24 incidentes, solicitudes de revisión de imágenes y toda comunicación formal
25 entre ambas instituciones.
- 26 • **Trazabilidad y control de la información:** Todo evento comunicado
27 deberá registrarse en una bitácora digital o sistema de control, que permita
28 documentar la hora, medio de comunicación, persona contactada, respuesta
29 recibida y acciones ejecutadas. Esta trazabilidad garantizará la transparencia
30 y eficacia del proceso de coordinación.

1 **Cuarta: Plazo de vigencia**

2 El plazo de vigencia del presente convenio de cooperación intermunicipal, tendrá
3 una vigencia de cuatro años a partir de la firma y suscripción del presente
4 convenio. El presente convenio podrá darse por terminado de forma anticipada,
5 ya sea total o parcialmente, en los siguientes casos:

6 a) Por el incumplimiento de una de las Partes a cualquiera de los términos y
7 cláusulas contenidos en El Convenio;

8 b) Por la decisión unilateral de una de las partes fundada en el interés público
9 de su cantón, previa notificación por escrito al otro gobierno local al menos seis
10 meses de anticipación. Por mutuo acuerdo de las Partes, el cual deberá
11 consignarse por escrito en una adenda que se incorporará al texto de El
12 Convenio; o

13 c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

14 La terminación anticipada no podrá afectar de manera abrupta e inesperada la
15 prestación de lo convenido y deberá procurarse en todo momento la satisfacción
16 del interés público, para lo cual deberán tomar las previsiones correspondientes.

17 **Quinta: Acatamiento de la normativa del sistema de videovigilancia.**

18 El Concejo Municipal de Distrito de Peñas Blancas reconoce que el servicio de
19 monitoreo objeto del presente convenio será administrado y operado por la
20 Municipalidad de San Carlos, a través de su Centro de Monitoreo y del
21 Departamento de Seguridad Ciudadana. En consecuencia, se compromete a
22 acatar, cumplir y aplicar los reglamentos, protocolos, lineamientos técnicos,
23 procedimientos operativos, manuales de funcionamiento y demás disposiciones
24 normativas que la Municipalidad de San Carlos tenga vigentes o emita en el futuro
25 para regular la administración, operación, control, acceso, monitoreo, resguardo
26 de imágenes, tratamiento de datos y seguridad de la información relacionada con
27 el sistema de videovigilancia.

28 Asimismo, el Concejo Municipal de Distrito de Peñas Blancas se obliga a adoptar
29 las medidas administrativas, técnicas y normativas que resulten necesarias para
30 garantizar el cumplimiento de dichas disposiciones dentro de su ámbito de

competencia, así como a ajustarse a las modificaciones, actualizaciones o reformas que la Municipalidad de San Carlos realice durante la vigencia del presente convenio.

El incumplimiento de esta obligación facultará a la Municipalidad de San Carlos para adoptar las medidas administrativas y operativas que resulten necesarias para garantizar la integridad, seguridad y correcto funcionamiento del sistema de monitoreo, previa comunicación formal al Concejo Municipal de Distrito de Peñas Blancas.

Sexta: Disposiciones Generales

Se consideran parte integral de la presente Convenio la normativa interna de cada Gobierno Local referente a los aspectos aquí consignados.

Séptima: Cuantía del convenio

Por la naturaleza del objeto del convenio y el servicio a brindar, se determina como inestimable la cuantía del presente convenio.

Octava: Notificaciones y Unidad Ejecutora.

Las partes señalan para recibir notificaciones dentro del plazo de ejecución del presente convenio, los siguientes correos electrónicos:

- Municipalidad de San Carlos: juangp@munisc.go.cr,
asistentesalcaldía@munisc.go.cr
- CMD Peñas Blancas kcespedes@concejomunicipaldpb.go.cr

Así mismo, por parte de la Municipalidad de San Carlos se determina como unidad ejecutora del presente convenio, a la jefatura del Departamento de Seguridad Ciudadana y por parte del CMD Peñas Blancas se determina como unidad ejecutora a la Intendencia Municipal, quienes serán los responsables de velar por el debido cumplimiento de todas las obligaciones y responsabilidades aquí adquiridas, así como el cumplimiento de la normativa legal vigente.

Las Unidades ejecutoras del presente convenio, deberán presentar ante la Alcaldía Municipal, un informe de resultado e impacto a nivel de comunidad y población dentro del ámbito de seguridad y protección la primera quincena de los meses de enero y agosto de cada año de vigencia del presente convenio. **ES**

27 1. Dar por conocido el oficio N.º MSCAM-SJ-1208-2026, de fecha 05 de junio
28 de 2026, suscrito por la Licenciada Gabriela González Gutiérrez, Jefatura
29 del Departamento de Servicios Jurídicos y la resolución N.º 2026019122

1 emitida por la Sala Constitucional, dentro del expediente N.º 26-009291-
2 0007-CO.

3 2. Solicitar a la Administración Municipal, por medio de la Unidad Técnica de
4 Gestión Vial Municipal y los departamentos correspondientes, para que
5 adopte y ejecute, dentro del ámbito de sus competencias, todas las
6 acciones administrativas, técnicas, presupuestarias y de coordinación
7 institucional necesarias para dar cumplimiento a lo ordenado por la Sala
8 Constitucional respecto a la construcción del puente peatonal sobre el río
9 San Rafael, en el camino municipal código 2-10-625.

10 3. Solicitar a la Alcaldía Municipal que, en un plazo no mayor a veinte días
11 hábiles, remita al Concejo Municipal un informe detallado sobre el estado
12 actual del cumplimiento de la sentencia, indicando el cronograma de
13 ejecución, las gestiones realizadas ante la Comisión Nacional de
14 Emergencias, las acciones pendientes y las fechas estimadas para la
15 ejecución de la obra, con el fin de que el Concejo pueda ejercer su función
16 de seguimiento y fiscalización.

17 4. Comunicar el presente acuerdo a la Alcaldía Municipal, a la Unidad Técnica
18 de Gestión Vial Municipal, al Departamento Servicios Jurídicos de la
19 Municipalidad de San Carlos y a la Comisión Nacional de Emergencias,
20 para lo que corresponda dentro de sus respectivas competencias.

21 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITAMENTE APROBADO.-**

22 **ACUERDO N° 28.-**

23 En atención al oficio N.º **AL-CPESEG-0097-2026**, de fecha 26 de junio de 2026,
24 suscrito por la señora Daniella Agüero Bermúdez, Jefa del Área Legislativa VII de
25 la Asamblea Legislativa, se determina:

26 1. Otorgar voto de apoyo al Proyecto de Ley, Expediente Legislativo N.º
27 25.614, denominado "Ley Gerson Rosales Cascante, Ley de Protección
28 Integral a la Víctima y al Servidor Policial", por considerar que las reformas
29 propuestas fortalecen el marco jurídico para la protección integral de las
30 víctimas y de los miembros de los cuerpos policiales del país, incluyendo

- 1 expresamente a las policías municipales, mediante la incorporación de
2 herramientas legales que brindan mayor seguridad jurídica en el ejercicio
3 de sus funciones, fortalecen la respuesta del Estado frente a las agresiones
4 dirigidas contra los cuerpos policiales y contribuyen al combate de la
5 criminalidad y la violencia que afectan la seguridad ciudadana.
- 6 2. Manifestar que la Municipalidad de San Carlos considera de especial
7 relevancia el fortalecimiento del marco normativo que protege a la Policía
8 Municipal, en virtud del papel estratégico que desempeña en la prevención
9 del delito, la protección de la ciudadanía, el resguardo de los bienes
10 públicos, la atención de situaciones de riesgo y el trabajo coordinado con
11 los demás cuerpos policiales del país, especialmente en un cantón con la
12 extensión territorial, la dinámica económica y los desafíos en materia de
13 seguridad que caracterizan al cantón de San Carlos.
- 14 3. Comunicar el presente acuerdo a la Comisión Permanente Especial de
15 Seguridad y Narcotráfico de la Asamblea Legislativa, para lo que
16 corresponda dentro del trámite legislativo del Expediente N.º 25.614.

17 **Votación unánime. ACUERDO DEFINIFITAMENTE APROBADO.-**

18 **ACUERDO N° 29.-**

19 En atención aln oficio N.º **AL-CPESEG-0098-2026**, de fecha 26 de junio de 2026,
20 suscrito por la señora Daniella Agüero Bermúdez, Jefa del Área Legislativa VII de
21 la Asamblea Legislativa, se determina:

- 22 **1.** Otorgar voto de apoyo al Proyecto de Ley, Expediente Legislativo N.º
23 25.617, denominado "Ley de Cero Ocio en las Cárceles", por considerar
24 que la iniciativa promueve un modelo de reinserción social basado en la
25 formación, la capacitación y el desarrollo de actividades productivas para
26 las personas privadas de libertad, procurando reducir los factores
27 asociados a la reincidencia delictiva, fortalecer la seguridad ciudadana y
28 fomentar la reparación del daño ocasionado a las víctimas, en armonía con
29 los principios de responsabilidad, productividad y reintegración social.

30

1 2. Manifestar que la Municipalidad de San Carlos considera que las acciones
2 orientadas a fortalecer el Sistema Penitenciario Nacional, promover la
3 capacitación y la empleabilidad de las personas privadas de libertad,
4 incentivar la reparación a las víctimas y reducir la reincidencia delictiva
5 contribuyen al mejoramiento de la seguridad pública y generan beneficios
6 para las comunidades y los gobiernos locales, al propiciar entornos más
7 seguros y una mejor prevención del delito.

8 3. Comunicar el presente acuerdo a la Comisión Permanente Especial de
9 Seguridad y Narcotráfico de la Asamblea Legislativa, para que sea
10 incorporado al expediente legislativo correspondiente.

11 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITAMENTE APROBADO.-**

- 12 • **Análisis y discusión del punto número siete del Informe de**
13 **Correspondencia.**

14 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, en atención al
15 punto N° 07 del informe de correspondencia, indica que, someterá a votación
16 primero la recomendación de acuerdo que brinda la Comisión de
17 Correspondencia, que es apegarse al criterio de la Asesora Legal. Asimismo,
18 expresa que también está la recomendación que hace la señora Luisa Chacón,
19 según interpretación de la explicación que dio Doña Luisa, de que se traslade al
20 Ministerio Público, a la Procuraduría de la Ética y a la Contraloría.

21 El señor Melvin López Sancho, Regidor Municipal, indica: Me queda claro. No sé
22 si se puede hacer un compendio o si la señora María Luisa puede, ya sea a través
23 de vía de moción, porque yo pienso que las recomendaciones explícitas están
24 bien. No sé si votar uno o lo otro. Yo diría que lo otro es complemento de esto. Es
25 mi criterio.

26 La señora Crisly Rebeca Gonzáles Sánchez, Regidora Municipal, manifiesta:
27 Entonces la segunda opción, y lo hemos hecho anteriormente, me parece que
28 hubo un punto que rebotó aquí tres semanas hasta que ya hicimos un receso y lo
29 decidimos, es que esperemos un tiempo para poder analizar lo que nos envió la
30 licenciada Alejandra y que cada quien, con su asesor de confianza, pueda

1 considerar si votar a favor o en contra. Creo que es importante resaltar, y lo he
2 dicho en otras ocasiones, nosotros acá estamos haciendo evaluaciones sobre una
3 gestión del Alcalde que ya hoy la Comisión de Asuntos Jurídicos también tiene una
4 denuncia de un ciudadano en esta misma línea, y creo que es importante
5 considerar todos los elementos para tomar esta decisión. Sí les pediría el tiempo,
6 no sé, una semana o dos semanas de plazo y luego se vuelva a retomar en alguno
7 de los puntos de correspondencia, ¿no? Yo no sé cuál es la figura, pero hace un
8 tiempo hubo un punto que se quedó en discusión ahí un tiempo.

9 La señora Ashley Tatiana Brenes Alvarado, Regidora Municipal, solita un receso
10 de algunos minutos para poder abordar este tema.

11 **Nota:** Al ser las 17:33 horas la señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente
12 Municipal, decreta un receso de tres minutos.

13 **Nota:** Al ser las 17:37 horas la señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente
14 Municipal, reanuda la sesión, contándose con la presencia de todos los miembros
15 del Concejo Municipal.

16 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, indica:
17 Compañeros, no sé si tienen que hacer alguna consulta. Nada más les reitero la
18 importancia de que puedan hacer las consultas porque estábamos en receso.
19 Obviamente lo que se habla en receso no consta en actas. Entonces, si tienen que
20 hacerle una consulta a la asesora legal, creo que este es el momento oportuno
21 para que quede el respaldo en actas, si así lo desean. ¿Ninguno tiene que hacer
22 ninguna consulta sobre el tema?

23 La señora Luisa María Chacón Caamaño, Regidora Municipal, expresa: No, en
24 realidad creo que consulta no. Lo que quisiera es que por lo menos se aplase dos
25 semanas para poder votar sobre el tema más informado. Estos datos llegaron
26 hace mucho tiempo. Es mucha la documentación que llega a este Concejo
27 Municipal. No me acuerdo a detalle, pero el criterio de la asesora legal llegó hasta
28 hoy. Por tanto, necesito tiempo para compararlo con el documento y además
29 hacerme asesorar por otro abogado.

1 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, manifiesta: Nada
2 más para hacer la corrección para que conste en actas. Recuerden que el
3 documento de la asesora legal no llegó hoy. Eso lo tenemos nosotros en la
4 herramienta que tiene el Concejo Municipal desde el viernes. Lo que les llega a
5 ustedes hoy es el informe que hace la Comisión de Correspondencia, que sí
6 sesiona los lunes. Nada más para que eso no se malinterprete.

7 La señora Crisly Rebeca Gonzáles Sánchez, Regidora Municipal, indica: Bueno,
8 me veo en el deber de decirles que nosotros podemos hacer el análisis del
9 documento, sea cuando nos lo envíen el 2 de marzo, el 15, el 20, en cualquier
10 momento. Me parece importante que estemos revisando constantemente lo que
11 llegue y también que nos prestemos para ese análisis. Por lo menos yo soy de
12 leer muchísimo antes de tomar cualquier decisión. Entonces, me parece
13 totalmente innecesario los comentarios que se hacen acá invalidando lo que la
14 compañera dice. Es simplemente generar un análisis y yo sí les voy a pedir mucho
15 respeto porque eso me parece innecesario, como se lo digo. Y también le podría
16 poner otro nombre, pero le voy a poner innecesario porque ya es suficiente que
17 esto pase por acá.

18 La señora Luisa María Chacón Caamaño, Regidora Municipal, expresa: Gracias
19 por el tema de la alusión. Sí, tiene usted toda la razón. Me equivoqué. No fue que
20 el criterio de la asesora legal llegó hoy, pero sí la recomendación de la Comisión
21 de Correspondencia, que va prácticamente directo a ser aprobado. Se necesita
22 analizar contra documentos porque es un tema legal y casi que de especialista en
23 una rama de la abogacía. Así es que lo conveniente para todos es tomarnos el
24 tiempo para leer todo el detalle y hacer una votación correcta y bien asesorados.

25 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, indica:
26 Compañeros, solamente para ver si interpreté bien del receso. ¿Hay consenso
27 con que se aplase dos semanas para solamente someter esa opción a votación o
28 quieren que también someta a votación la opción de que se recomiende el informe
29 de correspondencia? Porque yo vi que había consenso. Yo no vi que hubiera faltas
30 de respeto en esa parte. Entonces, nada más para estar claros, se va a habilitar

el sistema de votación para que se vote que se aplazaría este punto 7 dos semanas para su conocimiento, únicamente el artículo 7 del informe de correspondencia, y pedirle a la compañera secretaria, doña Patricia, que lo pueda incluir en el orden del día cuando se cumplan las dos semanas.

ACUERDO N° 30.-

Conforme al oficio MSCAM-ALCM-0022-2026, suscrito por la señora Alejandra Bustamante Segura, Asesora Legal del Concejo Municipal, mediante el cual remite el análisis jurídico relativo a la denuncia y solicitud de apertura de investigación urgente contra el Alcalde Municipal, presentada por la señora Susan Melissa Rodríguez Calvo, en atención al acuerdo comunicado mediante oficio MSCCM-SC-0431-2026, se determina, aplazar el conocimiento de este asunto por un plazo de dos semanas. Asimismo, se solicita a la señora Ana Patricia Solís Rojas, secretaria del Concejo Municipal, que, una vez transcurrido dicho plazo, incluya este tema como un punto del orden del día. **Ocho votos a favor y un voto en contra del Regidor Sergio Chaves Acevedo. ACUERDO DEFINITAMENTE APROBADO. (Ocho votos a favor y un voto en contra del Regidor Sergio Chaves Acevedo, en cuanto a la firmeza).**-

- **Análisis y discusión del punto número diecisiete del Informe de Correspondencia. -**

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, presidenta municipal, con respecto al punto número diecisiete del informe de correspondencia, consulta al regidor Esteban Rodríguez Murillo si tiene alguna propuesta de recomendación o si el asunto corresponde únicamente a su votación.

El señor Esteban Rodríguez Murillo, Regidor Municipal, al respecto, responde que es solamente para recusarse de la votación debido a que, en uno de los proyectos, en una escuela trabaja un familiar cercano. En consecuencia, considera procedente que, en su lugar, participe en la votación la regidora suplente Amalia Salas.

Nota: Al ser las 17:45 horas el Regidor Esteban Rodríguez Murillo, se retira de su curul, pasando a ocupar su lugar la Regidora Amalia Salas Porras.-

Institución destinataria	Representante Legal	Recursos a donar	Contrapartida	Código Presupuestario	Plazo de ejecución
Escuela San Rafael de Ciudad Quesada	Ángela Ruiz Murillo	¢1.612.094,24 Materiales metálicos y asfálticos para colocar malla faltante, construcción de losa de concreto en bodega y colocación de porcelanato en comedor.	Mano de Obra: ¢1.100.000 Materiales: ¢941.105,62	5-03-02-02-02-03-01 y 5-03-02-02-02-03-02.	7 semanas
Escuela Buena Vista	Karla Grisela Porras Chacón	¢1.482.278 Pintura para el zinc de la cubierta de techo y aceras	Mano de Obra: ¢250.000 Materiales: ¢0	5-03-02-02-02-01-04	4 semanas
Salón Comunal de Vera Cruz de Pital	Walter Andrés Rojas Espinoza	¢2.025.317,20 Láminas de zinc para la cubierta de techo	Mano de Obra: ¢425.000 Materiales: ¢35.000	5-03-02-02-02-03-01	2 semanas
Colegio Técnico Profesional de La Tigra	Michael Arnoldo Venegas Castillo	¢1.018.207,36 Materiales metálicos y asfálticos para reparación de aceras internas que cumplan con la ley 7600	Mano de Obra: ¢400.000 Materiales: ¢0	5-03-02-02-02-03-01 y 5-03-02-02-02-03-02	3 semanas

1	Camerinos La Lucha de La Tigra	Alexis Gerardo Miranda Castro	2.500.778,70 Materiales asfálticos para la colocación de cerámica en piso y repello de paredes	Mano de Obra: 700.000 Materiales: 500.000	5-03-02-02-02-03-02	4 semanas
2						
3						
4						
5	Plaza de deportes de Concepción de La Palmera	Leonora Bogantes López	793.013,22 Materiales metálicos y asfálticos para cierre perimetral de camerinos y local para ventas	Mano de Obra: 500.000 Materiales: 40.000	5-03-02-02-02-03-01 y 5-03-02-02-02-03-02	4 semanas
6						
7						
8						
9	Escuela Santa Eulalia de Venado	Mariano Francisco Sevilla Pichardo	874.552 Pintura para el techo, paredes internas y externas	Mano de Obra: 100.000 Materiales: 40.000	5-03-02-02-02-01-04	4 semanas
10						
11	Escuela Terrón Colorado de Cutris	Josefa Agustina Espinoza Castillo	1.666.142,50 Materiales asfálticos para conclusión de losa de concreto	Mano de Obra: 550.000 Materiales: 0	5-03-02-02-02-03-02	4 semanas
12						
13						
14	Liceo San Marcos de Cutris	Angel Gabriel Espinoza Barboza	1.541.769,01 Materiales metálicos y asfálticos para cerrar con malla el área frontal derecha	Mano de Obra: 790.000 Materiales: 115.000	5-03-02-02-02-03-01 y 5-03-02-02-02-03-02	6 semanas
15						
16						
17						
18	Salón Comunal de Bella Vista de Cutris	Anais Jiménez González	1.635.392,95 Materiales metálicos y pintura para sustitución de portones, puertas, colocación de verjas en ventanas y su respectiva pintura	Mano de Obra: 800.000 Materiales: 0	5-03-02-02-02-03-01 y 5-03-02-02-02-01-04	12 semanas
19						
20						
21						
22						
23						
24	Escuela Betania de Cutris	Keilyn María Zapata Sequeira	1.911.174 Láminas de zinc para la cubierta de techo del comedor escolar, batería sanitaria, y pintura de aulas y aceras	Mano de Obra: 1.300.000 Materiales: 150.000	5-03-02-02-02-03-01 y 5-03-02-02-02-01-04	3 semanas
25						
26						
27						
28	Escuela La Perla de La Fortuna	Brenda Salazar Manzanares	2.744.900 Láminas de zinc y pintura para la cubierta de techo	Mano de Obra: 1.200.000 Materiales: 200.000	5-03-02-02-02-03-01 y 5-03-02-02-02-01-04	8 semanas
29						
30						

1	Escuela Santa Rosa de La Palmera	César David Acuña Madrigal	422.798,90 Materiales metálicos y asfálticos para construcción de rampa de acceso conforme a la Ley 7600	Mano de Obra: 160.000 Materiales: 108.700	5-03-02-02-02-03-01 y 5-03-02-02-02-03-02	5 semanas
2						
3						
4	Escuela Los Llanos de Aguas Zarcas	Magally Chevez Esquivel	2.780.000 Láminas de zinc para la cubierta de techo de las aulas	Mano de Obra: 600.000 Materiales: 150.000	5-03-02-02-02-03-01	8 semanas
5						
6						
7	Parque Infantil en Muelle de Florencia	Juan Pablo Retana Miranda	3.433.834,50 Parque Infantil	Mano de obra para mantenimiento mensual: 30.000	5-03-02-02-05-02-99	1 semana
8						
9	Salón Comunal de Linda Vista de La Tesalia	Rigoberto Gerardo Ugalde Víquez	2.184.081,65 Materiales asfálticos para colocación de cerámica tipo porcelanato en piso	Mano de Obra: 1.800.000 Materiales: 50.000	5-03-02-02-02-03-02	4 semanas
10						
11						
12	Escuela Cerro Cortés de Aguas Zarcas	Sandra Graciela Fernández Méndez	1.312.500 Pintura para la cubierta de techos	Mano de Obra: 800.000 Materiales: 60.000	5-03-02-02-02-01-04	5 semanas
13						
14	Escuela La Unión de La Palmera	María Victoria Zúñiga Huertas	1.775.103,13 Materiales metálicos y asfálticos para instalación de paredes en material liviano y colocación de cerámica en piso de área cementada	Mano de Obra: 800.000 Materiales: 687.000	5-03-02-02-02-03-01 y 5-03-02-02-02-03-02	4 semanas
15						
16						
17						
18	Escuela Luis Gamboa Araya de Aguas Zarcas	Shirley Quesada Pérez	1.011.467,01 Materiales metálicos para cambio de malla y pintura para la malla y el piso del gimnasio	Mano de Obra: 700.000 Materiales: 63.219	5-03-02-02-02-03-01 y 5-03-02-02-02-01-04	3 semanas
19						
20						
21						

22 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITAMENTE APROBADO.-**

23 **Nota:** Al ser las 17:46 horas el Regidor Esteban Rodríguez Murillo, pasa a ocupar
24 su respectiva curul.-

25 **ARTICULO X**

26 **NOMBRAMIENTOS EN COMISIÓN.-**

27 ➤ **Nombramientos en comisión:**

28 Nombrar en comisión a los Síndicos y Regidores que a continuación se detalla

- 29 • **Atención oficio MSJPRA 006 solicitud nombramiento en**
30 **Comisión.-**

1 Se recibe oficio MSJPRA 006, emitido por el Regidor Juan Pablo Rodríguez Acuña
2 y los Síndicos Hellen María Chaves Zamora y José Luis Mora Sibaja, el cual se
3 detalla a continuación:

4 **Fecha:** Viernes 12 de Junio 2026

5 **Modalidad:** Presencial

6 **Lugar:** Moravia de Cutris

7 **Inicio:** 2:00 pm

8 **Termina la actividad:** 5 p.m.

9 **Asistentes:**

10 ADI de Coopevega de Cutris

11 ADI de Moravia de Cutris

12 ADI de San Joaquín de Cutris

13 ADI de Concho de Pocosol

14 ADI de Llano Verde de Pocosol

15 ADI de La Guaria de Pocosol

16 ADI de Jocote de Pocosol

17 ADI de San Isidro de Pocosol

18 ADI de San Vito de Cutris

19 ADI de Chamorro de Cutris

20 ADI de El Roble de Cutris

21 ADI de Crucitas de Cutris

22 Comunidad de El Carmen de Cutris

23 Tema:

24 En atención a la solicitud formulada por el Programa Estado de la Nación y en el
25 marco de la investigación denominada “Perspectiva de los actores sobre la
26 regulación estatal y conflicto socio ambiental: el caso Crucitas (2008-2025)”

27 **ACUERDO N° 32.-**

28 Nombrar en comisión al Regidor Juan Pablo Rodríguez Acuña y a los Síndicos
29 Hellen María Chaves Zamora y José Luis Mora Sibaja, quienes el pasado viernes
30 12 de junio del presente año, asistieron a la actividad formulada por el Programa

Estado de la Nación y en el marco de la investigación denominada “Perspectiva de los actores sobre la regulación estatal y conflicto socio ambiental: el caso Crucitas (2008-2025)”, de 02:00 p.m a 05:00 p.m. en Moravia de Cutris. **Votación unánime. ACUERDO DEFINIFITAMENTE APROBADO.-**

• **Atención solicitud de nombramiento en Comisión.-**

Se recibe documento de fecha 22 de junio 2026, emitido por la señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Regidora Municipal, el cual se detalla a continuación:

Por este medio, respetuosamente solicito al Concejo Municipal de San Carlos se me nombre en comisión para participar en el V Encuentro Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en el Ámbito Local-Municipal: “Acción Climática y Gestión del Riesgo ante Desastres: retos desde los Gobiernos Locales”, actividad organizada por la Mesa de Gestión del Riesgo de Desastres (MGRD), la cual se realizará el próximo 26 de junio de 2026, de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., en el Centro Cultural Omar Dengo, Heredia.

Considero que la participación en esta actividad resulta de gran relevancia para el fortalecimiento de conocimientos y capacidades en temas de gestión del riesgo de desastres, adaptación al cambio climático y gobernanza local, materias estrechamente vinculadas con las competencias y responsabilidades de los gobiernos locales.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano la atención.

ACUERDO N° 33.-

Nombrar en comisión a la Regidora Raquel Tatiana Marín Cerdas, quien el pasado viernes 26 de junio del presente año, asistió al V Encuentro Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en el Ámbito Local-Municipal: “Acción Climática y Gestión del Riesgo ante Desastres: retos desde los Gobiernos Locales”, actividad organizada por la Mesa de Gestión del Riesgo de Desastres (MGRD), de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., en el Centro Cultural Omar Dengo, Heredia. **Votación unánime. ACUERDO DEFINIFITAMENTE APROBADO.-**

ARTÍCULO XI.

INFORMES DE COMISIÓN.-

29 3. Se recibe el oficio MSCCM-SC-0625-2026, “Declarar a la señora Gloria
30 Analive del Socorro como Ciudadana Distinguida del Cantón de

1 San Carlos”

2 **SE RECOMIENDA AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

3 a. Informar al concejo Municipal que se designó a la señora Gloria
4 Analive del Socorro, como ciudadana distinguida del cantón de San
5 Carlos

6 b. Solicitar al departamento de relaciones públicas organizar el
7 evento para esta distinción.

8 **Se reciben el oficio:**

9 4. Se recibe el oficio MSCCM-SC-0805-2026 , “Atención al oficio AL-
10 CPASOC-0662, Expediente 25472 “Ley de Estatuto de la Persona
11 Trabajadora de las Artes y la Cultura

12 **SE RECOMIENDA AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

13 a. Se acuerda dar voto de apoyo al proyecto de Ley número de
14 Expediente 25472 “Ley de Estatuto de la Persona Trabajadora de
15 las Artes y la Cultura”

16 **Se reciben el oficio:**

17 5. Se recibe el oficio MSCCM-SC-0829-2026 , Asunto: Cambio de techo de
18 la piscina del complejo deportivo Maracaná

19 **SE RECOMIENDA AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

20 a. Se acuerda dar por visto y recibido

21 **Se reciben el oficio:**

22 6 Se recibe el oficio MSCCM-SC-0965-2026 , Asunto: Solicitud de
23 autorización de uso de vía pública y declaratoria de interés cantonal, evento
24 Fortuna Exotics Series- Street Edition.

25 **SE RECOMIENDA AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

26 a. Se acuerda declarar de interés cantonal el evento Fortuna Exotics
27 Series- Street Edition.

28 **Se reciben el oficio:**

29 7. Se recibe el oficio MSCCM-SC-0968-2026 , Asunto: Análisis y
30 recomendación de solicitud presentada por el grupo preservador de las

1 tradiciones sancarleñas

2 **SE RECOMIENDA AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

3 a. Se acuerda solicitar al grupo preservador de las tradiciones
4 sancarleñas a acompañarnos el día viernes 10 de julio del 2026 a
5 las 3:00 pm en el salón de sesiones, para que brinden una
6 exposición de la reseña de historia ante la solicitud de declaratoria
7 de hija adoptiva del Cantón de San Carlos a doña Angela Ulibarri
8 Pernús

9 Punto 8:

10 Asignación de los puestos presidente y secretario de la comisión de cultura

11 a. Se acuerda asignar al señor Sergio Acevedo como presidente de
12 esta comisión y a la señora Marianela Murillo como secretaria de la
13 comisión de cultura

14 b. Dicha comisión seguirá sesionando los segundos viernes del mes a
15 las 3:00pm en el salón de sesiones.

16 Solicitar al departamento de relaciones

17 **Termina la actividad: 03:49**

18 **ACUERDO N° 34.-**

19 En atención al oficio CO-CG-003-2026, emitido por el señor William Jiménez
20 Araya, Gestor Cultural CONASBOL, asunto: Declaratoria de Interés Cultural, se
21 determina, declarar de Interés Cantonal el evento “El swing criollo y el bolero
22 criollo”. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

23 **ACUERDO N° 35.-**

24 1. Designar al señor Orlando Rojas como ciudadano distinguido del
25 cantón de San Carlos.

26 2. Solicitar al Departamento de Relaciones Públicas organizar el evento
27 para esta distinción.

28 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

29 **ACUERDO N° 36.-**

30 1. Designar a la señora Gloria Analive del Socorro Moya Jiménez, como

1 ciudadana distinguida del cantón de San Carlos.

2 2. Solicitar al Departamento de Relaciones Públicas organizar el evento
3 para esta distinción.

4 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

5 **ACUERDO N° 37.-**En atención al oficio AL-CPASOC-0662, emitido por la
6 Asamblea Legislativa, se determina, dar voto de apoyo al proyecto de Ley número
7 de Expediente 25472 “Ley de Estatuto de la Persona Trabajadora de las Artes y la
8 Cultura”_ **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

9 **ACUERDO N° 38.-**

10 Da por visto y recibido el oficio MSCCM-SC-0829-2026, Asunto: Cambio de techo
11 de la piscina del complejo deportivo Maracaná. **Votación unánime. ACUERDO**
12 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

13 **ACUERDO N° 39.-**

14 En atención a documento sin número consecutivo de fecha 18 de mayo de 2026,
15 suscrito por el señor Andrey Fallas Quirós, organizador del evento “Fortuna
16 Exotics Series – Street Edition”, se determina, declarar de interés cantonal el
17 evento Fortuna Exotics Series- Street Edition. **Votación unánime. ACUERDO**
18 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

19 **ACUERDO N° 40.-**

20 Solicitar al Grupo Preservador de las Tradiciones Sancarleñas que nos acompañe
21 en la sesión de la Comisión de Asuntos Culturales, que se llevará a cabo el viernes
22 10 de julio del 2026, a las 03:00 p.m., en el Salón de Sesiones de la Municipalidad
23 de San Carlos, con el fin de que brinden una exposición de la reseña histórica ante
24 la solicitud de declaratoria de hija adoptiva del cantón de San Carlos a favor de la
25 señora Ángela Ulibarri Pernús. **Votación unánime. ACUERDO**
26 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

27 ➤ **Informe Comisión Municipal de Asuntos Ambientales.-**

28 Se recibe informe MSCCM-CMAA-0022-026, emitido por los regidores Juan
29 Pablo Rodríguez Acuña, Flor de María Blanco Solís y Anadis Huertas Méndez,
30 el cual se detalla a continuación:

- 1 **°13, ACORDÓ:** a) Trasladar el oficio No. CSA-004-2026, emitido por el señor
2 **Gabriel Meza Rodríguez, Gerente de Coopeambiente R.L.,** mediante el cual
3 **solicita audiencia con la Comisión Municipal de Asuntos Ambientales del**
4 **Concejo Municipal de San Carlos, a la Comisión de Ambiente para su**
5 **respectivo análisis y recomendación al Concejo Municipal.** b) Se deja
6 **constancia de que, según lo indicado en el oficio, la solicitud reviste carácter**
7 **urgente, por lo que se solicita a la Comisión atenderla con la mayor prontitud**
8 **posible.** c) Solicitar a la Administración Municipal que en la audiencia que
9 **convoque la Comisión de Asuntos Ambientales, estén presentes**
10 **funcionarios que tengan conocimiento y sean los encargados del tema que**
11 **se expone en la presente solicitud. (Adjuntar copia del oficio CSA -004-2026,**
12 **emitido por el señor Gabriel Meza Rodríguez, Gerente de Coopeambiente**
13 **R.L.).**
- 14 **2- La Comisión Permanente de Asuntos Ambientales, realiza lo siguiente;**
- 15 **2.1- Se atiende al Sr Harol Herra representante del Departamento de**
16 **Servicios Básicos de la Municipalidad de San Carlos, quien explica la labor**
17 **realizada por dicho departamento quien además manifiesta que dicho tema**
18 **es muy delicado y que corresponde al Ministerio de Salud regularlo, ya que**
19 **Ellos no pueden obligar al comercio a entregar los residuos valorizables a la**
20 **recolección municipal, lo que provoca que los mejores residuos valorizables**
21 **se lo llevan otros recolectores no autorizados y que además no se tiene**
22 **identificado quienes son.**
- 23 **2.2- Se atiende a la Sra. Mirna Sabillon, Jef del Departamento de Gestión**
24 **Ambiental de la Municipalidad de San Carlos, que nos expone los proyectos**
25 **de divulgación y concientización que se realizan a nivel del cantón de San**
26 **Carlos.**
- 27 **2.3- El Sr. Gabriel Mesa, Gerente de Coopeambiente R.L., Uno de los**
28 **Gestores autorizados de la Municipalidad de San Carlos para recibir y tratar**
29 **los desechos valorizables del Distrito de Quesada, manifiesta su**
30 **preocupación ya que los residuos que llegan a la Planta, en su mayoría**

1 **basura, que gastan recursos en separarlos y que no es rentable para**
2 **continuar, por lo que solicita la posibilidad de un subsidio económico de**
3 **parte de la Municipalidad de San Carlos o la posibilidad de controlar y**
4 **ordenar a través de los diferentes departamentos involucrados la**
5 **recolección efectiva, de no ser así se verán en la obligación de cerrar, con**
6 **el agravante de que todos esos residuos irían al vertedero municipal,**
7 **ocasionando un colapso en el mismo.**

8 **2.4-Los miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Ambientales, así**
9 **como el Regidor, Esteban Murillo, realizan algunas consultas que**
10 **amablemente son evacuadas por Sr, Herra, Sra. Sabillon y Sr. Mesa, mismas**
11 **que quedan consignadas en la grabación de dicha sesión del lunes 6 de junio**
12 **del 2026.**

13 **2.5- Análisis de la Comisión de acuerdo a las competencias legales**
14 **establecidas en la legislación costarricenses.**

15 En Costa Rica, la responsabilidad principal de la recolección y gestión de los
16 residuos ordinarios, incluidos los residuos valorizables (reciclables), corresponde
17 a las municipalidades, no al Ministerio de Salud. La Ley para la Gestión Integral
18 de Residuos (Ley N. 8839) establece que las municipalidades son responsables
19 de la gestión integral de los residuos generados en su cantón y deben organizar
20 los sistemas de recolección, separación, valorización y disposición final.

21 El papel del Ministerio de Salud es principalmente:

- 22 • Dictar políticas y reglamentos sanitarios.
- 23 • Fiscalizar el cumplimiento de la normativa.
- 24 • Otorgar permisos sanitarios y ejercer labores de control y vigilancia.
- 25 • Coordinar acciones nacionales en materia de gestión de residuos.

26 Por lo tanto, si en el cantón de San Carlos existe un servicio de recolección de
27 residuos valorizables, la responsabilidad de prestarlo o coordinarlo recae en la
28 Municipalidad de San Carlos, ya sea directamente o mediante convenios con
29 centros de recuperación, asociaciones o gestores autorizados.

30 El **Ministerio de Salud** sí tiene responsabilidades importantes en materia de

residuos valorizables, pero **no es el encargado de prestar el servicio de recolección cantonal**. Sus principales responsabilidades, según la Ley N. 8839 de Gestión Integral de Residuos, son:

1. **Ejercer la rectoría del sector residuos** a nivel nacional.
2. **Formular políticas, planes y estrategias** para la gestión integral de residuos.
3. **Emitir reglamentos y normas técnicas** aplicables al manejo de residuos.
4. **Fiscalizar y vigilar** el cumplimiento de la legislación ambiental y sanitaria.
5. **Autorizar y controlar** a gestores de residuos cuando corresponda.
6. **Promover la educación y sensibilización ambiental** en coordinación con otras instituciones.
7. **Aplicar medidas sanitarias y sanciones** cuando existan incumplimientos que afecten la salud pública.

Por su parte, las municipalidades tienen responsabilidades operativas, entre ellas:

- Recolección, transporte y disposición de residuos ordinarios.
- Implementación de programas de separación y reciclaje.
- Establecimiento de centros de recuperación de materiales valorizables.
- Elaboración y ejecución de planes municipales de gestión integral de residuos.
- Educación ambiental a nivel cantonal.

En el caso de los **residuos valorizables**, el Ministerio de Salud supervisa y fiscaliza que exista una adecuada gestión conforme a la ley, mientras que la **Municipalidad debe organizar y garantizar los servicios necesarios para su recuperación y aprovechamiento dentro del cantón**.

Para una discusión ante el Concejo Municipal de San Carlos, puede señalarse que **la responsabilidad del Ministerio de Salud es normativa, rectora y fiscalizadora; la responsabilidad de la Municipalidad es ejecutiva y operativa en la prestación de los servicios de gestión de residuos del cantón**.

SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:

1- Solicitar a la secretaria del Consejo Municipal, enviar un oficio a la Cooperativa

- 1 *de Productores de Leche Dos Pinos, en él que indique cuál es el manejo para el*
2 *tratamiento de los residuos de Tetrapak en el cantón de San Carlos, y su punto de*
3 *acopio dentro del cantón. Así como invitarlos a ser parte de una sesión de*
4 *Comisión Permanente de Asuntos Ambientales para el día 06 de Julio del 2026, a*
5 *las 3:00pm en el salón de sesiones de la Municipalidad de San Carlos, para*
6 *ampliar sobre el tema.*
- 7 **2- Solicitar a la Aesora Legal del Concejo Municipal, Sra. Alejandra Bustamante**
8 **Segura, revisar el convenio Municipalidad de San Carlos y Coopeambiente R.L.**
9 **para saber si existe la probabilidad de que dicha cooperativa pueda tramitar un**
10 **subsidio económico que garantice el buen manejo de los residuos sólidos**
11 **valorizables en el distrito de Ciudad Quesada.**
- 12 **3- Solicitar a la Administración Municipal pedir al Departamento de Servicios**
13 **Básicos de la Municipalidad de San Carlos, un informe detallado sobre el**
14 **estado actual de la recolección de residuos valorizables en el cantón de San**
15 **Carlos, incluyendo; cobertura, frecuencia, costos operativos, volumen**
16 **recuperado y resultados obtenidos y exponerlo en una sesión ordinaria u**
17 **extraordinaria del Concejo Municipal.**
- 18 **4- Solicitar a la Administración Municipal coordinar con los departamentos**
19 **involucrados para que presente ante el Concejo Municipal una propuesta de**
20 **fortalecimiento del sistema de recolección diferenciada de residuos**
21 **valorizables en todos los distritos del cantón.**
- 22 **4.1- Promover campañas permanentes de educación ambiental orientadas a**
23 **la correcta separación de residuos en hogares, comercios, instituciones**
24 **públicas y centros educativos.**
- 25 **4.2- Fomentar convenios de cooperación con Asociaciones de Desarrollo**
26 **Comunal, ASADAS, Centros Educativos, Organizaciones Ambientales y**
27 **Gestores autorizados para ampliar las oportunidades de recuperación y**
28 **aprovechamiento de materiales valorizables.**
- 29 **4.3- Solicitar que dentro de la planificación institucional se establezcan**
30 **metas e indicadores de desempeño relacionados con la recuperación y**

1 **valorización de residuos.**

2 **IV. CIERRE DE SESION 4:13p.m.**

3 El señor Juan Pablo Rodríguez Acuña, Regidor Municipal, indica: Creo que el
4 informe es bastante amplio. Sí quería extender un poquito en la atención que
5 tuvimos con esta cooperativa. Si detectamos algo que creo que es importante y
6 en lo que la Administración Municipal debe enfocarse. Es el tema de los residuos
7 valorizables. Sobre todo, escuchando a los departamentos que nos acompañaron
8 ese día y el tema de la cooperativa, el tema de residuos valorizables es un tema
9 muy fluctuante en el precio. Lo que sucede es que cuando el precio está alto, todo
10 el mundo recoge, pero cuando el precio está bajo, nadie quiere recoger. Entonces,
11 ya es un tema de oferta y demanda, pero que sí tiene responsabilidad la
12 Administración de ver cómo asume esta situación que tiene el cantón. Por eso
13 estamos solicitando algunas sugerencias a este estimado Concejo Municipal para
14 hacerlo. Otro importante también es que nos estamos refiriendo a una empresa
15 directamente porque, según nos contaban, lógicamente esta empresa que se dijo
16 el nombre ahí en el informe tiene rédito sobre estos productos que venden, pero
17 no está clara la responsabilidad o el manejo que tienen que hacer con los
18 productos Tetra Pak en el cantón de San Carlos.

19 **ACUERDO N° 41.-**

- 20 1. Solicitar a la secretaria del Concejo Municipal, enviar un oficio a la
21 Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos, en el que indique cuál es
22 el manejo para el tratamiento de los residuos de Tetra Pak en el cantón de
23 San Carlos, y su punto de acopio dentro del cantón. Así como invitarlos a
24 ser parte de una sesión de la Comisión Permanente de Asuntos
25 Ambientales para el día 06 de julio del 2026, a las 03:00 p.m., en el salón
26 de sesiones de la Municipalidad de San Carlos, para ampliar sobre el tema.
- 27 2. Solicitar a la Asesora Legal del Concejo Municipal, señora Alejandra
28 Bustamante Segura, revisar el convenio Municipalidad de San Carlos y
29 Coopeambiente R.L. para saber si existe la probabilidad de que dicha
30 Cooperativa pueda tramitar un subsidio económico que garantice el buen

1 manejo de los residuos sólidos valorizables en el distrito de Ciudad
2 Quesada.

3 3. Solicitar a la Administración Municipal pedir al Departamento de Servicios
4 Básicos de la Municipalidad de San Carlos, un informe detallado sobre el
5 estado actual de la recolección de residuos valorizables en el cantón de
6 San Carlos, incluyendo; cobertura, frecuencia, costos operativos, volumen
7 recuperado y resultados obtenidos y exponerlo en una sesión ordinaria u
8 extraordinaria del Concejo Municipal.

9 4. Solicitar a la Administración Municipal coordinar con los departamentos
10 involucrados para que presente ante el Concejo Municipal una propuesta
11 de fortalecimiento del sistema de recolección diferenciada de residuos
12 valorizables en todos los distritos del cantón.

13 4.1- Promover campañas permanentes de educación ambiental orientadas
14 a la correcta separación de residuos en hogares, comercios, instituciones
15 públicas y centros educativos.

16 4.2- Fomentar convenios de cooperación con Asociaciones de Desarrollo
17 Comunal, ASADAS, Centros Educativos, Organizaciones Ambientales y
18 Gestores autorizados para ampliar las oportunidades de recuperación y
19 aprovechamiento de materiales valorizables.

20 4.3- Solicitar que dentro de la planificación institucional se establezcan
21 metas e indicadores de desempeño relacionados con la recuperación y
22 valorización de residuos.

23 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

24 **Nota:** La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, expresa:
25 Solamente para que conste en actas, en el informe de Cultura que antes votamos,
26 para que se corrija la redacción, porque las dos recomendaciones, aunque se
27 entiende que es el Concejo Municipal el que aprueba sobre los ciudadanos
28 distinguidos y demás, la recomendación, como la pasaron los compañeros de la
29 comisión, dice: "Informar al Concejo Municipal que se designó al señor Orlando
30 Rojas como ciudadano distinguido del cantón de San Carlos", y así con el otro

1 punto que dice: "Informar al Concejo Municipal que se designó a la señora Gloria
2 Analive del Socorro como ciudadana distinguida del cantón de San Carlos". Para
3 que quedemos claros en este caso, y que lo corrijan las compañeras de la
4 Secretaría, es que designamos al señor Orlando Rojas como ciudadano
5 distinguido del cantón de San Carlos, y se designa igualmente a la señora doña
6 Gloria Analive del Socorro como ciudadana distinguida del cantón de San Carlos.
7 Nada más para recordar, porque esto lo hace el Concejo Municipal como tal, no lo
8 hace la comisión. Es un tema nada más de redacción que sería que las
9 compañeras lo corrijan a nivel de acuerdo, pero lo digo para que todos estemos
10 claros de lo que votó cada uno.

11 ➤ **Informe Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos. -**

12 Se recibe informe MSCCM-CMPAJ-12-2026, emitido por los regidores, Eduardo
13 Salas Rodríguez y Melvin López Sancho, el cual se detalla a continuación:

14 **SESIÓN EXTRAORDINARIA**

15 **Fecha:** Jueves 11 de junio del 2026

16 **Hora Inicio:** 08:30 horas.

17 **Modalidad:** Presencial.

18 **Lugar:** Salón de sesiones de la Municipalidad de San Carlos.

19 **Asistentes:**

20 Melvin López Sancho, Regidor propietario.

21 Eduardo Salas Rodríguez, Regidor suplente.

22 Licda. Alejandra Bustamante Segura, asesora del Concejo Municipal.

23 Ing. Pablo Jiménez Araya, Unidad Técnica de Gestión Vial.

24 Licdo. Bernor Kopper Cordero, Departamento de Hacienda y Presupuesto.

25 Licda. María José Coto Campos, Departamento de Servicios Jurídicos.

26 **Ausente:**

27 Crisly Rebeca González Sánchez, Regidora propietaria, por motivos de
28 salud.

29 **Punto 01.**

30 Oficio **MSCCM-SC-0916-2026**, trasladado a esta Comisión Municipal Permanente

1 de Asuntos Jurídicos el 22 de mayo del 2026, el acuerdo del Concejo Municipal
2 de San Carlos de la sesión ordinaria del lunes 18 de mayo del 2026, artículo XI,
3 acuerdo no. 20, acta no 30, acuerdo: “Trasladar el oficio MSC-AM-1211-2026,
4 emitido por el Ingeniero Juan Diego González Picado, Alcalde Municipal, junto con
5 el borrador de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad
6 de San Carlos y la Municipalidad de Sarapiquí y sus antecedentes técnicos y
7 jurídicos, a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos para su análisis, valoración
8 y emisión de recomendación al Concejo Municipal, considerando los alcances
9 operativos, financieros, técnicos y de responsabilidad institucional contenidos en
10 el instrumento propuesto”, participando el Ing. Pablo Jiménez Araya, Jefatura de
11 la Unidad Técnica de Gestión Vial, y el Licdo. Bernor Kopper Cordero, Jefatura
12 Departamento de Hacienda y Presupuesto.

13 Se hace referencia a los criterios técnicos emitidos por el Ingeniero Jiménez Araya,
14 oficios números MSCAM-UTGV-2332-2025, MSCAM-UTGV-0223-2026
15 (ampliación), y MSCAM-UTGV-0300-2026 (adición), quien manifiesta que cuando
16 hay situaciones de emergencia la mayoría de pobladores, tanto de San Carlos
17 como de Puerto Viejo tienen que salir por las rutas que pertenecen al cantón de
18 San Carlos (2-10-0357 y 2-10-0173), y que algunas propiedades solo tienen
19 ingreso y salida por esos caminos, señala que no precisa la cantidad de kilómetros
20 a intervenir de las rutas cantonales (los oficios no los señalan), pero lo más
21 importante es que para poder realizar el convenio tiene que estar ejecutado al 30
22 de junio del 2026 por el motivo de la concesión, y que evidentemente ya eso no
23 sucedió, por lo que es un factor indispensable porque aunque se haga el convenio
24 la Municipalidad de San Carlos no va a poder cumplir porque el aporte depende
25 de la concesión.

26 El Licenciado Bernor Kopper Cordero, del Departamento de Hacienda y
27 Presupuesto, emite observaciones desde el punto de vista financiero y
28 presupuestario que se deben tomar en consideración en este tipo de convenios,
29 cuáles son los costos aproximados de todo lo que representa el convenio, por
30 ejemplo, combustible, viáticos, jornada extraordinaria, etc. Una de las condiciones

1 importantes que pide la Contraloría General de la República es que estén
2 identificados todos esos factores, y al parecer el convenio no indica claramente
3 sobre esos costos ocultos o costos indirectos, por lo que hay que hacer esa
4 valoración; también sobre controlar el proceso, y sobre todo la limitante temporal
5 que es el permiso de extracción que vence en junio.

6 Por el análisis realizado, los miembros de la Comisión Municipal Permanente de
7 Asuntos Jurídicos, **RECOMIENDA** al Concejo Municipal:

8 **1.** En atención al oficio **MSCCM-SC-0916-2026**, trasladado a esta Comisión
9 Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos el 22 de mayo del 2026, el acuerdo
10 del Concejo Municipal de San Carlos de la sesión ordinaria del lunes 18 de mayo
11 del 2026, artículo XI, acuerdo no. 20, acta no 30; **DESAPROBAR** el “**CONVENIO**
12 **DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE**
13 **SAN CARLOS Y LA MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUÍ PARA LA ATENCIÓN**
14 **DE CAMINOS CANTONALES DE ACCESO COMPARTIDO– SECTOR**
15 **CUREÑITA**”, porque la concesión de la que se va a extraer el material para la
16 reparación de los caminos, que es el aporte más importante de la Municipalidad
17 de San Carlos en dicho convenio, vence el 30 de junio del 2026, por lo que la
18 Municipalidad de San Carlos no va a poder cumplir con el compromiso que
19 adquiriría ya que depende de la concesión.

20 **Punto 02.**

21 Oficio **MSCCM-SC-0932-2026**, trasladado a esta Comisión Municipal Permanente
22 de Asuntos Jurídicos el 22 de mayo del 2026, el acuerdo del Concejo Municipal
23 de San Carlos de la sesión ordinaria del lunes 18 de mayo del 2026, artículo XIV,
24 acuerdo no. 39, acta no 30, acuerdo: “Trasladar a la Comisión Municipal de
25 Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación, oficio MSC-AM-1269-2026
26 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se remite el oficio MSCAM-SJ-
27 1011-2026 de la Licenciada Maria José Coto Campos, Notaria Institucional,
28 Departamento de Servicios Jurídicos, traslado borrador de convenio de uso y
29 administración solicitado por la Asociación de Desarrollo Integral El Taque de La
30 Fortuna”, se **RECOMIENDA** al Concejo Municipal:

1 **2.** En atención al oficio **MSCCM-SC-0932-2026**, que corresponde al acuerdo no.
2 39 del Concejo Municipal de San Carlos, de la sesión ordinaria del lunes 18 de
3 mayo del 2026, artículo XIV, acta no. 30, **APROBAR** el borrador de **CONVENIO**
4 **DE USO Y ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE**
5 **SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE EL**
6 **TANQUE DE LA FORTUNA DE SAN CARLOS, PARA USO DE PARQUE**
7 **INFANTIL UBICADO EN EL TANQUE DE LA FORTUNA**, que consta en el oficio
8 MSCAM-SJ-1011-2026, emitido por la Abogada y Notaria Institucional, Licenciada
9 María José Coto Campos, con los siguientes cambios:

10 2.1 La cláusula novena debe leerse de la siguiente forma:

11 **“NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.** El presente
12 convenio entrará en vigencia a partir de su formalización y tendrá una vigencia de
13 dos años, prorrogable por una única vez por un periodo igual de manera
14 automática, salvo manifestación expresa en contrario de la Municipalidad o
15 incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio”.

16 2.2 La cláusula décima cuarta se debe consignar de la siguiente forma:

17 **“DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Cualquier notificación, solicitud, informe
18 u otra comunicación presentada por cualquiera de LAS PARTES, se hará
19 mediante los siguientes medios:

20 A la Asociación al correo electrónico asocdetanque@hotmail.com, y a la
21 Municipalidad de San Carlos a los correos electrónicos juangp@munisc.go.cr, y
22 asistentesalcaldia@munisc.go.cr.

23 Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de
24 manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades
25 contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día
26 hábil posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de
27 cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar,
28 mediante documento escrito con sello de recibido, mediante correo electrónico
29 verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos después de tres llamadas
30 consecutivas realizadas el mismo día”.

1 **3.** Autorizar al Alcalde Municipal, Ingeniero Juan Diego González Picado, o a la
2 persona que ocupe su cargo, para que firme el **CONVENIO DE USO Y**
3 **ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN**
4 **CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE EL TANQUE**
5 **DE LA FORTUNA DE SAN CARLOS, PARA USO DE PARQUE INFANTIL**
6 **UBICADO EN EL TANQUE DE LA FORTUNA**, que consta en el oficio MSCAM-
7 SJ-1011-2026, con las modificaciones antes señaladas.

8 **Punto 03.**

9 Se analiza oficio **MSCCM-SC-1002-2026**, enviado a esta Comisión Municipal
10 Permanente de Asuntos Jurídicos el 01 de junio del 2026, que consiste en acuerdo
11 del Concejo Municipal de San Carlos de la sesión ordinaria del lunes 25 de mayo
12 del 2026, artículo XII, acuerdo no. 27, acta no. 32, acuerdo: “Trasladar a la
13 Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación, oficio
14 MSC-AM-1326-2026 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se remite
15 el oficio MSCAM-SJ-0970-2026 emitido por la Licenciada Maria José Coto
16 Campos, Notaria Institucional, Departamento de Servicios Jurídicos, en
17 seguimiento a la donación de terreno para Escuela San Francisco de la Aquilea,
18 Florencia; se realiza solicitud para modificación de acuerdo municipal relacionado
19 con donación de inmuebles al MEP”, participando la Licenciada María José Coto
20 Campos, Abogada y Notaria Institucional de la Municipalidad de San Carlos quien
21 detalla la naturaleza y fin de lo que se le solicita al Concejo Municipal de San
22 Carlos aprobar, por ende, se **RECOMIENDA** al Concejo Municipal:

23 **4.** En atención al oficio **MSCCM-SC-1002-2026**, enviado a esta Comisión
24 Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos el 01 de junio del 2026, que consiste
25 en acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos de la sesión ordinaria del lunes
26 25 de mayo del 2026, artículo XII, acuerdo no. 27, acta no. 32, **APROBAR**
27 **MODIFICAR** con base en la Ley 9869 del 08 de julio del 2020, el acuerdo adoptado
28 por el Concejo Municipal en la sesión extraordinaria celebrada el jueves 12 de
29 octubre de 2017, artículo XI, incisos 1, 2 y 3, acta no. 67, mediante el cual se
30 acordó solicitar a la diputada Aracelly Segura la desafectación del terreno

1 registrado con plano N.º A-1729358-2010, siendo el plano correcto A-1729358-
2 2014, correspondiente al folio real matrícula N.º 2-259101-000; asimismo, se
3 solicitó proceder con el traspaso del terreno plano N.º A-1462080-2010, matrícula
4 folio real N.º 2-259105-000, a favor de la Junta de Educación de la Escuela San
5 Francisco, de la siguiente forma:

6 4.1 Se autoriza a la Municipalidad de San Carlos para donar al Ministerio de
7 Educación Pública los siguientes bienes inmuebles. El bien inmueble inscrito en el
8 Registro Inmobiliario del Registro Nacional, provincia de Alajuela, matrícula de
9 folio real número 259105-000, con las siguientes características: naturaleza
10 terreno de potrero destinado a construcción del centro de educación y nutrición;
11 situado en el distrito dos Florencia, cantón diez San Carlos, provincia de Alajuela;
12 linderos: norte con Gilberto Chaves, sur con Municipalidad de San Carlos, este
13 con Ricardo González Calvo y oeste con Ricardo González Calvo; mide
14 setecientos ochenta metros cuadrados, de conformidad con el plano catastrado
15 no. A-1462080-2010. El bien inmueble inscrito en el Registro Inmobiliario del
16 Registro Nacional, provincia de Alajuela, matrícula de folio real número 259101-
17 000, con las siguientes características: naturaleza terreno de potrero destinado a
18 calle pública; situado en el distrito dos Florencia, cantón diez San Carlos, provincia
19 de Alajuela; linderos: norte con Ricardo González Calvo y otro, sur con
20 Municipalidad de San Carlos, este con calle pública y oeste con carretera nacional;
21 mide mil ochocientos ochenta y seis metros cuadrados, sin que se indique plano
22 catastrado, bienes que serán destinados para albergar la Escuela de San
23 Francisco, Florencia, San Carlos, Alajuela.

24 **5.** Autorizar al señor alcalde, Ingeniero Juan Diego González Picado o quien ocupe
25 su cargo para comparecer ante la Notaría del Estado y suscriba la escritura
26 pública, notas marginales, escrituras adicionales, y demás documentos
27 necesarios para formalizar la donación e inscripción registral correspondiente.

28 **Punto 04.**

29 Oficio **MSCCM-SC-0920-2026**, trasladado a esta Comisión Municipal Permanente
30 de Asuntos Jurídicos el 22 de mayo del 2026, el acuerdo del Concejo Municipal

de San Carlos de la sesión ordinaria del lunes 18 de mayo del 2026, artículo XI, acuerdo no. 24, acta no 30, acuerdo: “Trasladar el oficio N.º MSC-AM-1254-2026, emitido por el señor Juan Diego González Picado, Alcalde de la Municipalidad de San Carlos, mediante el cual se remite el oficio N.º MSCAM-SJ-0959-2026, suscrito por la Licenciada María José Coto Campos, Notaria Institucional del Departamento de Servicios Jurídicos, junto con el borrador de convenio de uso y administración de la plaza de deportes de la comunidad de La Vieja de Florencia y sus antecedentes registrales y jurídicos,” se **RECOMIENDA** al Concejo Municipal:

6. Con respecto al oficio **MSCCM-SC-0920-2026**, que es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos de la sesión ordinaria del lunes 18 de mayo del 2026, artículo XI, acuerdo no. 24, acta no 30, **APROBAR** el borrador de **CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACIÓN DE LA PLAZA DE DEPORTES DE LA COMUNIDAD DE LA VIEJA DE FLORENCIA, CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE FLORENCIA DE SAN CARLOS ALAJUELA**, que consta en el oficio MSCAM-SJ-0959-2026, emitido por la Abogada y Notaria Institucional, Licenciada María José Coto Campos, con los siguientes cambios:

6.1 La cláusula décima primera debe leerse de la siguiente forma:

“DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO. El presente convenio entrará en vigencia a partir de su formalización y tendrá una vigencia de dos años, prorrogable por una única vez por un periodo igual de manera automática, salvo manifestación expresa en contrario de la Municipalidad o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio”.

6.2 La cláusula décima quinta se debe consignar de la siguiente forma:

“DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES. Cualquier notificación, solicitud, informe, otra comunicación presentada por cualquiera de LAS PARTES, se hará mediante los siguientes medios:

A la Asociación al correo electrónico a adiflor2014@gmail.com, y a la Municipalidad de San Carlos a los correos electrónicos juangp@munisc.go.cr, y

1 asistentesalcaldia@munisc.go.cr.

2 Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de
3 manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades
4 contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día
5 hábil posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de
6 cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar,
7 mediante documento escrito con sello de recibido, mediante correo electrónico
8 verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos después de tres llamadas
9 consecutivas realizadas el mismo día”.

10 7. Autorizar al Alcalde Municipal, Ingeniero Juan Diego González Picado, o a la
11 persona que ocupe su cargo, para que firme el **CONVENIO DE USO Y**
12 **ADMINISTRACIÓN DE LA PLAZA DE DEPORTES DE LA COMUNIDAD DE LA**
13 **VIEJA DE FLORENCIA, CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN**
14 **CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE FLORENCIA**
15 **DE SAN CARLOS ALAJUELA**, que consta en el oficio MSCAM-SJ-0959-2026,
16 con las modificaciones antes señaladas.

17 **Punto 05.**

18 Oficio **MSCCM-SC-1009-2026**, remitido a esta Comisión Municipal Permanente
19 de Asuntos Jurídicos el 01 de junio del 2026, que consiste en acuerdo del Concejo
20 Municipal de San Carlos de la sesión ordinaria del lunes 25 de mayo del 2026,
21 artículo XII, acuerdo no. 35, acta no. 32, acuerdo: “Trasladar a la Comisión
22 Municipal de Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación, oficio MSC-AM-
23 1349-2026 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se remite el oficio
24 Antonio MSCAM-SJ-1076-2026 suscrito por la Licenciada Maria José Coto
25 Campos, Notaria Institucional, Departamento de Servicios Jurídicos, traslado
26 Borrador de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la
27 Asociación de Desarrollo Integral de la Unión de Venecia”, se **RECOMIENDA** al
28 Concejo Municipal:

29 8. Con respecto al oficio **MSCCM-SC-1009-2026**, remitido a esta Comisión
30 Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos el 01 de junio del 2026, que consiste

1 en acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos de la sesión ordinaria del lunes
2 25 de mayo del 2026, artículo XII, acuerdo no. 35, acta no. 32, **APROBAR** el
3 borrador de **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE**
4 **SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA**
5 **UNION DE VENEZIA, SAN CARLOS DE ALAJUELA**, para el proyecto
6 **“INSTALACIÓN DE PARQUE INFANTIL EN LA UNION DE VENEZIA”**, número
7 013-2026, que consta en el oficio MSCAM-SJ-1076-2026, emitido por la Abogada
8 y Notaria Institucional, Licenciada María José Coto Campos, corrigiéndose en las
9 cláusulas tercera y cuarta que la Municipalidad aportará la suma de TRES
10 MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS
11 TREINTA Y CUATRO COLONES CON CINCUENTA CÉNTIMOS
12 (¢3,433,834.50), y la Asociación la suma de CUARENTA MIL COLONES
13 (¢40,000.00), correspondiente al mantenimiento mensual del parque infantil una
14 vez instalado

15 **9.** Autorizar al Alcalde Municipal, Ingeniero Juan Diego González Picado, o a la
16 persona que ocupe su cargo, para que firme el **CONVENIO DE COOPERACIÓN**
17 **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE**
18 **DESARROLLO INTEGRAL DE LA UNION DE VENEZIA, SAN CARLOS DE**
19 **ALAJUELA**, para el proyecto **“INSTALACIÓN DE PARQUE INFANTIL EN LA**
20 **UNION DE VENEZIA”**, número 013-2026, que consta en el oficio MSCAM-SJ-
21 1076-2026, con la corrección referida en la recomendación anterior.

22 **Punto 06.**

23 Oficio **MSCCM-SC-1007-2026**, remitido a esta Comisión Municipal Permanente
24 de Asuntos Jurídicos el 01 de junio del 2026, que consiste en acuerdo del Concejo
25 Municipal de San Carlos de la sesión ordinaria del lunes 25 de mayo del 2026,
26 artículo XII, acuerdo no. 32, acta no. 32, acuerdo: “Trasladar a la Comisión
27 Municipal de Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación, oficio MSC-AM-
28 1336-2026 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se remite el oficio
29 Antonio MSCAM-SJ-1070-2026 suscrito por la Licenciada Maria José Coto
30 Campos, Notaria Institucional, Departamento de Servicios Jurídicos, traslado

1 Borrador de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la
2 Junta Administrativa del Liceo Rural San Rafael de Pocosal”, se **RECOMIENDA**
3 al Concejo Municipal:

4 **10.** De conformidad con el oficio **MSCCM-SC-1007-2026**, remitido a esta Comisión
5 Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos el 01 de junio del 2026, que consiste
6 en acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos de la sesión ordinaria del lunes
7 25 de mayo del 2026, artículo XII, acuerdo no. 32, acta no. 32, **APROBAR** el
8 borrador de **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE**
9 **SAN CARLOS Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO RURAL SAN**
10 **RAFAEL**, para el proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE CONCRETO, BASE**
11 **Y REPELLO PARA COLOCAR PILAS, CAMAS DE CULTIVO, REPARACIÓN**
12 **DE PUERTAS, COLOCAR CERÁMICA EN EL COMEDOR Y CAMBIO DE ZINC**
13 **DEL PRIMER PABELLÓN, EN EL LICEO RURAL DE SAN RAFAEL DE**
14 **POCOSOL**”, número 011-2026, que consta en el oficio MSCAM-SJ-1070-2026,
15 emitido por la Abogada y Notaria Institucional, Licenciada María José Coto
16 Campos, con las siguientes correcciones:

17 10.1 En las cláusulas segunda, tercera, y décima se deben corregir los
18 montos en letras, siendo lo correcto en cada caso: “TRES MILLONES
19 SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE
20 COLONES CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS y DOS MILLONES
21 NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE
22 COLONES CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS”, y no como se indica en el
23 borrador de convenio.

24 **11.** Autorizar al Alcalde Municipal, Ingeniero Juan Diego González Picado, o a la
25 persona que ocupe su cargo, para que firme el **CONVENIO DE COOPERACIÓN**
26 **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA**
27 **ADMINISTRATIVA DEL LICEO RURAL SAN RAFAEL**, para el proyecto
28 “**CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE CONCRETO, BASE Y REPELLO PARA**
29 **COLOCAR PILAS, CAMAS DE CULTIVO, REPARACIÓN DE PUERTAS,**
30 **COLOCAR CERÁMICA EN EL COMEDOR Y CAMBIO DE ZINC DEL PRIMER**

1 **PABELLÓN, EN EL LICEO RURAL DE SAN RAFAEL DE POCOSOL**", número
2 011-2026, que consta en el oficio MSCAM-SJ-1070-2026, con las correcciones
3 apuntadas.

4 **Punto 07.**

5 Oficio **MSCCM-SC-1008-2026**, remitido a esta Comisión Municipal Permanente
6 de Asuntos Jurídicos el 01 de junio del 2026, que consiste en acuerdo del Concejo
7 Municipal de San Carlos de la sesión ordinaria del lunes 25 de mayo del 2026,
8 artículo XII, acuerdo no. 33, acta no. 32, acuerdo: "Trasladar a la Comisión
9 Municipal de Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación, oficio MSC-AM-
10 1337-2026 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se remite el oficio
11 Antonio MSCAM-SJ-1071-2026 suscrito por la Licenciada Maria José Coto
12 Campos, Notaria Institucional, Departamento de Servicios Jurídicos, traslado
13 Borrador de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la
14 Asociación de Desarrollo Integral de Sonafluca de la Fortuna", se **RECOMIENDA**
15 al Concejo Municipal:

16 **12.** Con respecto al oficio **MSCCM-SC-1008-2026**, remitido a esta Comisión
17 Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos el 01 de junio del 2026, que consiste
18 en acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos de la sesión ordinaria del lunes
19 25 de mayo del 2026, artículo XII, acuerdo no. 33, acta no. 32, **APROBAR** el
20 borrador de **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE**
21 **SAN CARLOS Y LA ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE**
22 **SONAFLUCA DE LA FORTUNA DE SAN CARLOS, ALAJUELA**, para el
23 proyecto **"COLOCACIÓN DE CERÁMICA EN PISO DEL SALÓN COMUNAL DE**
24 **EVENTOS COMUNAL DE SONAFLUCA DE LA FORTUNA"**, número 012-2026,
25 que consta en el oficio MSCAM-SJ-1071-2026, emitido por la Abogada y Notaria
26 Institucional, Licenciada María José Coto Campos.

27 **13.** Autorizar al Alcalde Municipal, Ingeniero Juan Diego González Picado, o a la
28 persona que ocupe su cargo, para que firme el **CONVENIO DE COOPERACIÓN**
29 **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACION DE**
30 **DESARROLLO INTEGRAL DE SONAFLUCA DE LA FORTUNA DE SAN**

1 **CARLOS, ALAJUELA**, para el proyecto “**COLOCACIÓN DE CERÁMICA EN**
2 **PISO DEL SALÓN COMUNAL DE EVENTOS COMUNAL DE SONAFLUCA DE**
3 **LA FORTUNA**”, número 012-2026, que consta en el oficio MSCAM-SJ-1071-
4 2026.

5 **Punto 08.**

6 Oficio **MSCCM-SC-1010-2026**, remitido a esta Comisión Municipal Permanente
7 de Asuntos Jurídicos el 01 de junio del 2026, que consiste en acuerdo del Concejo
8 Municipal de San Carlos de la sesión ordinaria del lunes 25 de mayo del 2026,
9 artículo XII, acuerdo no. 36, acta no. 32, acuerdo: “Trasladar a la Comisión
10 Municipal de Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación, oficio MSC-AM-
11 1350-2026 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se remite el oficio
12 Antonio MSCAM-SJ-1077-2026 suscrito por la Licenciada Maria José Coto
13 Campos, Notaria Institucional, Departamento de Servicios Jurídicos, traslado
14 Borrador de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la
15 Junta Administrativa del Liceo de los Ángeles de Pital”, se **RECOMIENDA** al
16 Concejo Municipal:

17 **14.** Con respecto al oficio **MSCCM-SC-1010-2026**, remitido a esta Comisión
18 Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos el 01 de junio del 2026, que consiste
19 en acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos de la sesión ordinaria del lunes
20 25 de mayo del 2026, artículo XII, acuerdo no. 36, acta no. 32, **APROBAR** el
21 borrador de **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE**
22 **SAN CARLOS Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE LOS ANGELES**
23 **PITAL**, para el proyecto “**CAMBIO DE ZINC DE LA CUBIERTA DE TECHO DEL**
24 **LICEO LOS ANGELES DE PITAL**”, número 014-2026, que consta en el oficio
25 MSCAM-SJ-1077-2026, emitido por la Abogada y Notaria Institucional, Licenciada
26 María José Coto Campos.

27 **15.** Autorizar al Alcalde Municipal, Ingeniero Juan Diego González Picado, o a la
28 persona que ocupe su cargo, para que firme el **CONVENIO DE COOPERACIÓN**
29 **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA**
30 **ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE LOS ANGELES PITAL**, para el proyecto

1 **“CAMBIO DE ZINC DE LA CUBIERTA DE TECHO DEL LICEO LOS ANGELES**
2 **DE PITAL”**, número 014-2026, que consta en el oficio MSCAM-SJ-1077-2026.

3 **Punto 09.**

4 Oficio **MSCCM-SC-1011-2026**, remitido a esta Comisión Municipal Permanente
5 de Asuntos Jurídicos el 01 de junio del 2026, que consiste en acuerdo del Concejo
6 Municipal de San Carlos de la sesión ordinaria del lunes 25 de mayo del 2026,
7 artículo XII, acuerdo no. 37, acta no. 32, acuerdo: “Trasladar a la Comisión
8 Municipal de Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación, oficio MSC-AM-
9 1351-2026 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se remite el oficio
10 Antonio MSCAM-SJ-1078-2026 suscrito por la Licenciada Maria José Coto
11 Campos, Notaria Institucional, Departamento de Servicios Jurídicos, traslado
12 Borrador de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la
13 Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Venecia”, se
14 **RECOMIENDA** al Concejo Municipal:

15 **16.** Con respecto al oficio **MSCCM-SC-1011-2026**, remitido a esta Comisión
16 Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos el 01 de junio del 2026, que consiste
17 en acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos de la sesión ordinaria del lunes
18 25 de mayo del 2026, artículo XII, acuerdo no. 37, acta no. 32, **APROBAR** el
19 borrador de **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE**
20 **SAN CARLOS Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TÉCNICO**
21 **PROFESIONAL DE VENEZIA**, para el proyecto **“CONSTRUCCIÓN ÁREA DE**
22 **ESPARCIMIENTO BAJO TECHO EN EL CTP DE VENEZIA”**, número 015-2026,
23 que consta en el oficio MSCAM-SJ-1078-2026, emitido por la Abogada y Notaria
24 Institucional, Licenciada María José Coto Campos, corrigiendo las cláusulas
25 segunda y cuarta, para que coincida el monto en letras y números del aporte que
26 hará la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Venecia .

27 **17.** Autorizar al Alcalde Municipal, Ingeniero Juan Diego González Picado, o a la
28 persona que ocupe su cargo, para que firme el **CONVENIO DE COOPERACIÓN**
29 **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA**
30 **ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE VENEZIA**,

1 para el proyecto “**CONSTRUCCIÓN ÁREA DE ESPARCIMIENTO BAJO TECHO**
2 **EN EL CTP DE VENECIA**”, número 015-2026, que consta en el oficio MSCAM-
3 SJ-1078-2026, con las correcciones referidas en la recomendación anterior.

4 **Punto 10.**

5 Oficio **MSCCM-SC-1012-2026**, remitido a esta Comisión Municipal Permanente
6 de Asuntos Jurídicos el 01 de junio del 2026, que consiste en acuerdo del Concejo
7 Municipal de San Carlos de la sesión ordinaria del lunes 25 de mayo del 2026,
8 artículo XII, acuerdo no. 38, acta no. 32, acuerdo: “ Trasladar a la Comisión
9 Municipal de Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación, oficio MSC-AM-
10 1353-2026 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se remite el oficio
11 Antonio MSCAM-SJ-1080-2026 suscrito por la Licenciada Maria José Coto
12 Campos, Notaria Institucional, Departamento de Servicios Jurídicos, traslado
13 Borrador de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la
14 Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Platanar”, se
15 **RECOMIENDA** al Concejo Municipal:

16 **18.** Con respecto al oficio **MSCCM-SC-1012-2026**, remitido a esta Comisión
17 Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos el 01 de junio del 2026, que consiste
18 en acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos de la sesión ordinaria del lunes
19 25 de mayo del 2026, artículo XII, acuerdo no. 38, acta no. 32, **APROBAR** el
20 borrador del **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE**
21 **SAN CARLOS Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TÉCNICO**
22 **PROFESIONAL DE PLATANAR**, para el proyecto “**CIERRE PERIMETRAL CON**
23 **MALLA DE LA SALA DE ESPERA UBICADA EN LA ENTRADA DEL CTP DE**
24 **PLATANAR DE FLORENCIA**”, número 016-2026, que consta en el oficio
25 MSCAM-SJ-1080-2026, emitido por la Abogada y Notaria Institucional, Licenciada
26 María José Coto Campos, corrigiéndose las cláusulas segunda y décima del
27 convenio en el sentido de que se indique de forma correcta el costo total del
28 proyecto.

29 **19.** Autorizar al Alcalde Municipal, Ingeniero Juan Diego González Picado, o a la
30 persona que ocupe su cargo, para que firme el **CONVENIO DE COOPERACIÓN**

1 **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA**
2 **ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE PLATANAR,**
3 para el proyecto “**CIERRE PERIMETRAL CON MALLA DE LA SALA DE**
4 **ESPERA UBICADA EN LA ENTRADA DEL CTP DE PLATANAR DE**
5 **FLORENCIA**”, número 016-2026, que consta en el oficio MSCAM-SJ-1080-2026,
6 con las correcciones referidas en la recomendación anterior.

7 **Punto 11.**

8 Oficio **MSCCM-SC-0933-2026**, enviado a esta Comisión Municipal Permanente de
9 Asuntos Jurídicos el 22 de mayo del 2026, que es acuerdo del Concejo Municipal
10 de San Carlos de la sesión ordinaria del lunes 18 de mayo del 2026, artículo XIV,
11 acuerdo no. 40, acta no. 30, acuerdo: “Trasladar a la Comisión Municipal de
12 Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación, oficio MSC-AM-1276-2026
13 emitido por la Alcaldía Municipal, referente a la atención de la moción PAE 001-
14 03-2026 (informe preliminar Parquímetros) y solicitud de elaboración de
15 procedimiento para la atención, manejo y resguardo de documentos
16 confidenciales del Concejo Municipal, mediante el cual se adjunta oficio MSCAM-
17 SJ-0969-2026 suscrito por la Licenciada Gabriela González Gutiérrez, Jefa del
18 Departamento de Servicios Jurídicos y MSCAM-CI-0025-2026 emitido por el
19 Licenciado Jimmy Segura Rodríguez, Jefe del Departamento de Control Interno”,
20 se **RECOMIENDA** al Concejo Municipal:

21 **20.** En atención al oficio **MSCCM-SC-0933-2026**, enviado a esta Comisión
22 Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos el 22 de mayo del 2026, que es
23 acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos de la sesión ordinaria del lunes 18
24 de mayo del 2026, artículo XIV, acuerdo no. 40, acta no. 30, **APROBAR** trasladar
25 los oficios MSCAM-CI-0025-2026, y MSCAM-SJ-0969-2026, a la secretaria del
26 Concejo Municipal, señora Patricia Solís Rojas, para que una vez que reúna todos
27 los informes solicitados en el punto 4 de la moción PAE 001-03-2026, aprobada
28 por el Concejo Municipal mediante acuerdo no. 38, artículo XI, de acta no. 26, se
29 trasladen al Concejo Municipal (oficio MSCCM-SC-0785-2026).

30 **21.** Solicitarle a la administración municipal, que de conformidad con lo indicado

1 en el punto 1 del oficio MSCAM-CI-0025-2026, emitido por el Licdo. Jimmy Segura
2 Rodríguez, remita en el plazo de ley al Concejo Municipal de San Carlos los
3 procedimientos aprobados por el Concejo Municipal referentes al manejo de
4 investigaciones preliminares y la atención de denuncias, así como también
5 organice en un plazo no mayor de 60 días naturales capacitación con la
6 participación de regidores y síndicos sobre la forma de aplicar los procedimientos
7 vigentes sobre la creación, clasificación y uso de la información o correspondencia
8 que se dirija al Concejo Municipal.

9 **Punto 12.**

10 Se recuerda la sesión ordinaria de esta Comisión para el jueves 18 de junio del
11 2026, de 2 pm a 5 pm, en el salón de sesiones de la Municipalidad de San Carlos.

12 **Sin más asuntos que tratar, se levanta esta sesión a las 10:02 horas del 11**
13 **de junio del 2026.**

14 **Nota:** Al ser las 18:07 horas la señora Anadis Huertas Méndez, Regidora
15 Municipal, se retira temporalmente de la sesión, pasando a ocupar su lugar el
16 Regidor Álvaro Ignacio Esquivel Castro.-

17 **ACUERDO N° 42.-**

18 En atención al oficio MSCCM-SC-0916-2026 de la Secretaría del Concejo
19 Municipal, mediante el cual se traslada el oficio MSC-AM-1211-2026, emitido por
20 el Ingeniero Juan Diego González Picado, Alcalde Municipal, se determina,
21 desaprobando el “CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE
22 LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUÍ
23 PARA LA ATENCIÓN DE CAMINOS CANTONALES DE ACCESO
24 COMPARTIDO– SECTOR CUREÑITA”, porque la concesión de la que se va a
25 extraer el material para la reparación de los caminos, que es el aporte más
26 importante de la Municipalidad de San Carlos en dicho convenio, vence el 30 de
27 junio del 2026, por lo que la Municipalidad de San Carlos no va a poder cumplir
28 con el compromiso que adquiriría ya que depende de la concesión. **Votación**

29 **unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

30 **ACUERDO N° 43.-**

En atención al oficio MSC-AM-1269-2026 emitido por la Alcaldía Municipal, se determina:

1. Aprobar el borrador de CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE EL TANQUE DE LA FORTUNA DE SAN CARLOS, PARA USO DE PARQUE INFANTIL UBICADO EN EL TANQUE DE LA FORTUNA, que consta en el oficio MSCAM-SJ-1011-2026, emitido por la Abogada y Notaria Institucional, Licenciada María José Coto Campos, con los siguientes cambios:

La cláusula novena debe leerse de la siguiente forma:

“NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO. El presente convenio entrará en vigencia a partir de su formalización y tendrá una vigencia de dos años, prorrogable por una única vez por un periodo igual de manera automática, salvo manifestación expresa en contrario de la Municipalidad o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio”.

La cláusula décima cuarta se debe consignar de la siguiente forma:

“DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de LAS PARTES, se hará mediante los siguientes medios:

A la Asociación al correo electrónico asocdetanque@hotmail.com, y a la Municipalidad de San Carlos a los correos electrónicos juangp@munisc.go.cr, y asistentesalcaldia@munisc.go.cr.

Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de recibido, mediante

1 correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos
2 después de tres llamadas consecutivas realizadas el mismo día”.

3 2. Autorizar al Alcalde Municipal, Ingeniero Juan Diego González
4 Picado, o a la persona que ocupe su cargo, para que firme el CONVENIO
5 DE USO Y ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD
6 DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE
7 EL TANQUE DE LA FORTUNA DE SAN CARLOS, PARA USO DE PARQUE
8 INFANTIL UBICADO EN EL TANQUE DE LA FORTUNA, que consta en el
9 oficio MSCAM-SJ-1011-2026, con las modificaciones antes señaladas, el
10 cual se detalla a continuación:

11 **"El convenio que se detalla a continuación no contempla la**
12 **modificación en las cláusulas indicadas en el punto n.º 1 previamente**
13 **mencionado."**

14 **CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE LA**
15 **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO**
16 **INTEGRAL DE EL TANQUE DE LA FORTUNA DE SAN CARLOS, PARA USO**
17 **DE PARQUE INFANTIL UBICADO EN EL TANQUE DE LA FORTUNA**

18 Entre nosotros, **JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO**, cédula de identidad número
19 dos-quinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez,
20 ingeniero eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su
21 carácter de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada
22 en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero
23 cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal
24 Supremo de Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once-dos mil
25 veinticuatro, del ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que
26 inicia el primero de mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del
27 dos mil veintiocho, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del
28 Concejo Municipal de San Carlos Artículo número _____, Acuerdo número
29 _____, del Acta número _____de la Sesión celebrada el día lunes
30 _____del 2026, en adelante y para efectos del presente convenio denominado

1 la **MUNICIPALIDAD y JORGE LUIS JIMENEZ PORRAS**, mayor, vecino de
2 Alajuela, San Carlos, Fortuna, cédula de identidad número dos- trescientos
3 noventa y cinco- ochenta y tres, en su carácter de **PRESIDENTE** de la
4 **ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE EL TANQUE DE FORTUNA**
5 **DE SAN CARLOS**, inscrita en el Registro Público de Asociaciones, al tomo cinco,
6 folio mil treinta y siete, asiento dos mil seiscientos uno, facultada para celebrar
7 este convenio mediante Acta 1200 de la sesión ordinaria celebrada el día 17 de
8 marzo del 2025, acuerdo cuatro, en adelante llamada **LA ASOCIACIÓN**, en
9 coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente
10 actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de vida en beneficio de
11 las comunidades, **CONSENTIMOS EN FORMALIZAR EL PRESENTE**
12 **CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN**, el cual se regirá por la legislación que rige la
13 materia y las siguientes estipulaciones:

14 **CONSIDERANDO**

- 15 **I.**De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es
16 promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el
17 cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor
18 satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de
19 fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando
20 las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.
- 21 **II.**Según lo estipulado en el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad
22 de San Carlos es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y
23 personalidad y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos
24 y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- 25 **III.**Que según lo estipulado en el artículo CUATRO inciso f) del Código
26 Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con
27 entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- 28 **IV.**Que la MUNICIPALIDAD y la ASOCIACION, son personas jurídicas cuyos
29 objetivos son compatibles, ya que realizan acciones, gestiones y prestación
30

26 Con fundamento en lo anteriormente expuesto la MUNICIPALIDAD y la
27 ASOCIACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE USO Y**
28 **ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN**
29 **CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE EL TANQUE**
30 **DE LA FORTUNA DE SAN CARLOS. PARA USO DE PARQUE INFANTIL**

1 **UBICADO EN EL TANQUE DE LA FORTUNA;** mismo que se realiza con
2 fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:

3 **PRIMERA: DESCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE.** LA MUNICIPALIDAD DE SAN
4 CARLOS, es propietaria del bien inmueble debidamente inscrito en el Registro
5 Público de la Propiedad, partido de Alajuela matrícula **QUINIENTOS TREINTA Y**
6 **SIETE MIL QUINIENTOS TRECE- CERO CERO CERO,** que es terreno con
7 naturaleza: terreno destinado a Parque Infantil, situado en el distrito siete La Fortuna,
8 del Cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, con los siguientes
9 linderos: Norte y Este: Sidar Luis Porras Ugalde, Sur: Calle Pública y Oeste: Lote 8-
10 D, 7-D, 6-D-S-D-5-D; con una cabida de quinientos veintiséis metros cuadrados,
11 plano catastrado A-1794458-2015.

12 **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto
13 formalizar los términos y condiciones mediante los cuales la **MUNICIPALIDAD**
14 otorga a la ASOCIACIÓN la **administración y uso** del terreno propiedad de la
15 Municipalidad descrito en la cláusula anterior.

16 **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD se
17 compromete a:

18 a. Facilitar mediante el presente convenio la administración y uso del
19 bien inmueble descrito en la cláusula primera, quedando prohibido a la
20 ASOCIACIÓN cambiar el fin o uso del inmueble otorgado en administración
21 mediante el presente convenio.

22 b. Ejercer a través de la Unidad Ejecutora labores de fiscalización y
23 control en cuanto a la ejecución del objeto, compromisos y obligaciones que
24 las partes aquí contraen.

25 **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION.** La **ASOCIACION** se
26 compromete con LA MUNICIPALIDAD a cumplir con las siguientes obligaciones
27 respecto al bien cedido en administración mediante el presente convenio:

28 A. Asumir el mantenimiento, limpieza, conservación y mejoras del bien
29 inmueble cedido en administración, manteniéndola en condiciones adecuadas
30 para el desarrollo de las actividades comunales.

1 B. Vigilar y controlar el uso adecuado de las instalaciones, evitando su
2 utilización para fines distintos a los establecidos en el presente convenio.

3 C. Garantizar a la Municipalidad que el bien cedido para su administración
4 sea utilizado única y exclusivamente para el fin aquí determinado.

5 D. Coordinar la gestión y uso de las instalaciones asegurando la
6 planificación, orden, seguridad y conservación de las mismas, respetando en
7 todo momento el carácter comunal del inmueble.

8 E. Asumir la responsabilidad de todos los daños y perjuicios causados
9 tanto a la Administración propietaria como a terceros por el eventual uso
10 incorrecto del inmueble.

11 F. Devolver el bien dado en uso y administración, como mínimo, en las
12 mismas condiciones en que lo recibió, y si se realizaron, con las mejoras
13 que se le hayan incorporado.

14 **QUINTA: MEJORAS.** La ASOCIACIÓN podrá realizar mejoras necesarias para el
15 desarrollo de actividades comunales, previa autorización escrita de la
16 MUNICIPALIDAD y cumpliendo con la normativa vigente.

17 Todas las mejoras realizadas pasarán a formar parte del inmueble propiedad de la
18 MUNICIPALIDAD sin derecho a indemnización.

19 **SEXTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** La ASOCIACIÓN no podrá ceder, arrendar ni
20 transferir a terceros la administración del bien inmueble otorgado en administración y
21 uso sin autorización expresa de la MUNICIPALIDAD.

22 **SETIMA: SEGURIDAD, ACCESIBILIDAD.** La ASOCIACIÓN se compromete a
23 mantener el inmueble objeto del presente convenio en condiciones adecuadas de
24 seguridad, salubridad, accesibilidad y funcionamiento para el uso comunal y
25 recreativo al que se encuentra destinado.

26 La ASOCIACIÓN deberá adoptar las medidas preventivas necesarias para evitar
27 riesgos a los usuarios, mantener en buen estado la infraestructura, mobiliario y áreas
28 recreativas existentes, así como informar de manera inmediata a la MUNICIPALIDAD
29 sobre cualquier situación que represente peligro, daño o afectación al interés público.
30 La MUNICIPALIDAD podrá realizar inspecciones en cualquier momento para verificar

1 el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas y ordenar la adopción de
2 medidas correctivas cuando resulte necesario.

3 **OCTAVA: UNIDAD EJECUTORA.** Para efectos de supervisión y control del presente
4 convenio, se designa como unidad ejecutora al departamento de Enlace Comunal a
5 través de su jefatura, quien será responsable de verificar que la ASOCIACIÓN cumpla
6 con las obligaciones establecidas en el presente convenio.

7 Dicha unidad podrá realizar inspecciones periódicas y emitir los informes
8 correspondientes, así como informar a la administración municipal cualquier situación
9 que pueda acarrear responsabilidad por eventuales daños al inmueble objeto del
10 convenio.

11 **NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.** El presente
12 convenio entrará en vigencia a partir de su formalización y tendrá una vigencia de dos
13 años, prorrogable por periodos iguales de manera automática, salvo manifestación
14 expresa en contrario de la Municipalidad o incumplimiento de las obligaciones
15 establecidas en el presente convenio.

16 **DÉCIMA: PRESENTACIÓN DE INFORMES.** La Asociación debe comprometerse a
17 operar de manera transparente y rendir cuentas a la Municipalidad de San Carlos,
18 por lo tanto, deberá presentar a la Administración Municipal, previo a la renovación
19 automática estipulada en la cláusula anterior, un informe referente a las acciones
20 realizadas en los dos años de gestión de la administración del bien.

21 Además, presentar en un plazo de diez días hábiles después de notificada, los
22 informes que la alcaldía municipal le solicite respecto al uso, administración,
23 mantenimiento, y cualquier información que se le pida.

24 **DÉCIMA PRIMERA: DEVOLUCIÓN DEL BIEN INMUEBLE:** Una vez finalizado el
25 presente convenio, LA ASOCIACIÓN, se compromete a hacer devolución del
26 inmueble en buen estado, tal y como le fue entregado, sin que se tenga que reconocer
27 indemnización alguna por los trabajos o mejoras realizados en el bien, los cuales
28 serán propiedad de la Municipalidad.

29 **DÉCIMA SEGUNDA: ESTIMACION.** Por su naturaleza, el presente convenio es de
30 cuantía inestimable

DÉCIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos del presente convenio deberá ser acordada por las partes mediante la celebración por escrito de una adenda, la cual debe ser aprobada por el Concejo Municipal.

DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de LAS PARTES, se hará mediante los siguientes medios:

A la Asociación al correo electrónico asocdetanque@hotmail.com y a la Municipalidad de San Carlos a los correos electrónicos juangp@munisc.go.cr y asistentesalcaldia@munisc.go.cr

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO. En cualquier momento, previo cumplimiento del debido proceso establecido en el ordenamiento jurídico, las partes suscribientes podrán rescindir el presente convenio por motivos de oportunidad, conveniencia o resolverlo por incumplimiento, por causa de fuerza mayor, caso fortuito, o cuando así convenga al interés público.

La MUNICIPALIDAD se reserva la potestad de terminar el presente convenio de forma unilateral, para lo cual deberá comunicar por escrito a la ASOCIACIÓN con una anticipación de dos meses, contados a partir de la notificación.

ES TODO. En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veintiséis.

JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO	JORGE LUIS JIMENEZ PORRAS
Alcalde	Presidente
Municipalidad De San Carlos	ADI EL TANQUE DE LA FORTUNA

REFRENDO

La suscrita, Licda. María José Coto Campos, abogada del departamento Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos.

1 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

2 **ACUERDO N° 44.-**

3 En atención a oficio MSC-AM-1326-2026 emitido por la Alcaldía Municipal,
4 mediante el cual se remite el oficio MSCAM-SJ-0970-2026 suscrito por la
5 Licenciada Maria José Coto Campos, Notaria Institucional, Departamento de
6 Servicios Jurídicos, en seguimiento a la donación de terreno para Escuela San
7 Francisco de la Aquilea, Florencia se determina:

8 1. Modificar con base en la Ley 9869 del 08 de julio del 2020, el acuerdo
9 adoptado por el Concejo Municipal en la sesión extraordinaria celebrada el
10 jueves 12 de octubre de 2017, artículo XI, incisos 1, 2 y 3, acta no. 67,
11 mediante el cual se acordó solicitar a la diputada Aracelly Segura la
12 desafectación del terreno registrado con plano N.° A-1729358-2010, siendo
13 el plano correcto A-1729358-2014, correspondiente al folio real matrícula
14 N.° 2-259101-000; asimismo, se solicitó proceder con el traspaso del
15 terreno plano N.° A-1462080-2010, matrícula folio real N.° 2-259105-000, a
16 favor de la Junta de Educación de la Escuela San Francisco, de la siguiente
17 forma:

18 Se autoriza a la Municipalidad de San Carlos para donar al Ministerio de
19 Educación Pública los siguientes bienes inmuebles. El bien inmueble
20 inscrito en el Registro Inmobiliario del Registro Nacional, provincia de
21 Alajuela, matrícula de folio real número 259105-000, con las siguientes
22 características: naturaleza terreno de potrero destinado a construcción del
23 centro de educación y nutrición; situado en el distrito dos Florencia, cantón
24 diez San Carlos, provincia de Alajuela; linderos: norte con Gilberto Chaves,
25 sur con Municipalidad de San Carlos, este con Ricardo González Calvo y
26 oeste con Ricardo González Calvo; mide setecientos ochenta metros
27 cuadrados, de conformidad con el plano catastrado no. A-1462080-2010.
28 El bien inmueble inscrito en el Registro Inmobiliario del Registro Nacional,
29 provincia de Alajuela, matrícula de folio real número 259101-000, con las

1 siguientes características: naturaleza terreno de potrero destinado a calle
2 pública; situado en el distrito dos Florencia, cantón diez San Carlos,
3 provincia de Alajuela; linderos: norte con Ricardo González Calvo y otro,
4 sur con Municipalidad de San Carlos, este con calle pública y oeste con
5 carretera nacional; mide mil ochocientos ochenta y seis metros cuadrados,
6 sin que se indique plano catastrado, bienes que serán destinados para
7 albergar la Escuela de San Francisco, Florencia, San Carlos, Alajuela.

8 2. Autorizar al señor Alcalde Municipal, Ingeniero Juan Diego González
9 Picado o quien ocupe su cargo para comparecer ante la Notaría del Estado
10 y suscriba la escritura pública, notas marginales, escrituras adicionales, y
11 demás documentos necesarios para formalizar la donación e inscripción
12 registral correspondiente.

13 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

14 **ACUERDO N° 45.-**

15 En atención al oficio N.° MSC-AM-1254-2026, emitido por el señor Juan Diego
16 González Picado, Alcalde de la Municipalidad de San Carlos, se determina:

17 1. Aprobar el borrador de CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACIÓN
18 DE LA PLAZA DE DEPORTES DE LA COMUNIDAD DE LA VIEJA DE
19 FLORENCIA, CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN
20 CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE
21 FLORENCIA DE SAN CARLOS ALAJUELA, que consta en el oficio
22 MSCAM-SJ-0959-2026, emitido por la Abogada y Notaria Institucional,
23 Licenciada María José Coto Campos, con los siguientes cambios:

24 La cláusula décima primera debe leerse de la siguiente forma:

25 **“DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE VIGENCIA DEL PRESENTE**
26 **CONVENIO.** El presente convenio entrará en vigencia a partir de su
27 formalización y tendrá una vigencia de dos años, prorrogable por una única
28 vez por un periodo igual de manera automática, salvo manifestación
29 expresa en contrario de la Municipalidad o incumplimiento de las
30 obligaciones establecidas en el presente convenio”.

1 La cláusula décima quinta se debe consignar de la siguiente forma:

2 **“DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.** Cualquier notificación, solicitud

3 informe, otra comunicación presentada por cualquiera de LAS PARTES, se
4 hará mediante los siguientes medios:

5 A la Asociación al correo electrónico a adiflor2014@gmail.com, y a la
6 Municipalidad de San Carlos a los correos electrónicos
7 juangp@munisc.go.cr, y asistentesalcaldia@munisc.go.cr.

8 Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse
9 de manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las
10 entidades contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del
11 plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento correspondiente,
12 relevando de cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se
13 podrá realizar, mediante documento escrito con sello de recibido, mediante
14 correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos
15 después de tres llamadas consecutivas realizadas el mismo día”.

16 2. Autorizar al Alcalde Municipal, Ingeniero Juan Diego González
17 Picado, o a la persona que ocupe su cargo, para que firme el CONVENIO
18 DE USO Y ADMINISTRACIÓN DE LA PLAZA DE DEPORTES DE LA
19 COMUNIDAD DE LA VIEJA DE FLORENCIA, CELEBRADO ENTRE LA
20 MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE
21 DESARROLLO INTEGRAL DE FLORENCIA DE SAN CARLOS
22 ALAJUELA, que consta en el oficio MSCAM-SJ-0959-2026, con las
23 modificaciones antes señaladas, el cual se detalla a continuación:

24 **“El convenio que se detalla a continuación no contempla la**
25 **modificación en las cláusulas indicadas en el punto n.º 1 previamente**
26 **mencionado.”**

27 **CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACIÓN DE LA PLAZA DE DEPORTES DE**
28 **LA COMUNIDAD DE LA VIEJA DE FLORENCIA, CELEBRADO ENTRE LA**
29 **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO**
30 **INTEGRAL DE FLORENCIA DE SAN CARLOS ALAJUELA**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Entre nosotros, **JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO**, cédula de identidad número dos-quinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez, ingeniero eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su carácter de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once-dos mil veinticuatro, del ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del dos mil veintiocho, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número _____, Acuerdo número _____, del Acta número _____de la Sesión celebrada el día lunes _____del 2026, en adelante y para efectos del presente convenio denominado la **MUNICIPALIDAD y BRYAN FUENTES CHAVES**, mayor, casado, vecino de Alajuela, San Carlos, Florencia, cédula de identidad número seis- doscientos noventa y cuatro- quinientos nueve, en su carácter de **PRESIDENTE** de la **ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE FLORENCIA DE SAN CARLOS ALAJUELA**, inscrita en el Registro Público de Asociaciones, al tomo cinco, folio mil ciento dos, asiento dos mil ochocientos noventa y uno, facultada para celebrar este convenio mediante Acta de Junta Directiva 094-2025 de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero del 2025, artículo nueve, acuerdo ocho, en adelante llamada **LA ASOCIACIÓN**, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de vida en beneficio de las comunidades, **CONSENTIMOS EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN**, el cual se registrá por la legislación que rige la materia y las siguientes estipulaciones:

CONSIDERANDO

1

2 **I.**De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es
3 promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el
4 cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor
5 satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de
6 fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando
7 las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.

8 **II.**Según lo estipulado en el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad
9 de San Carlos es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y
10 personalidad y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos
11 y contratos necesarios para cumplir sus fines.

12 **III.**Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código
13 Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con
14 entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.

15 **IV.**Que la MUNICIPALIDAD y la ASOCIACION, son personas jurídicas cuyos
16 objetivos son compatibles, ya que realizan acciones, gestiones y prestación
17 de servicios en beneficio de los vecinos y vecinas del Cantón de San
18 Carlos.

19 **V.**Que es necesario y conveniente que las estructuras de interés público local,
20 unan sus esfuerzos y recursos para la consecución de fines y objetivos, así
21 como maximizar la utilización de sus recursos.

22 **VI.**Que de acuerdo con lo establecido por la Ley siete mil setecientos noventa
23 y cuatro, denominada Código Municipal, en sus artículos cinco, seis y siete,
24 a las Municipalidades de cada cantón corresponde fomentar la
25 Participación activa, consciente y democrática del pueblo en las decisiones
26 del gobierno local, así como coordinar y ejecutar sus acciones por medio
27 de convenios con los demás órganos y entes de la Administración Pública,
28 así como el artículos 18 y 19 de la Ley 3859, Ley de Asociaciones de
29 Desarrollo Integral.

26 **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto
27 formalizar los términos y condiciones mediante los cuales la **MUNICIPALIDAD**
28 otorga a la ASOCIACIÓN la **administración y uso** del terreno propiedad de la
29 Municipalidad, descrito en la cláusula anterior.

1 **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD se
2 compromete a:

3
4 a. FACILITAR mediante el presente convenio la administración de la
5 Plaza de Deportes de la comunidad de la Vieja de Florencia, ubicada en el
6 terreno descrito en la cláusula anterior, prohibiendo en este acto a la
7 ASOCIACION cambiar el fin o uso del bien inmueble dado en administración
8 mediante el presente convenio.

9 b. Ejercer a través de la Unidad Ejecutora labores de fiscalización y
10 control en cuanto a la ejecución del objeto, compromisos y obligaciones
11 que las partes aquí contraen.

12 **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION.** La **ASOCIACION** se
13 compromete con LA MUNICIPALIDAD a cumplir con las siguientes obligaciones
14 respecto a las instalaciones cedidas en administración mediante el presente
15 convenio:

16 A. Asumir el mantenimiento, limpieza, conservación y mejoras de las
17 instalaciones físicas cedidas, manteniéndolas en condiciones adecuadas para
18 el desarrollo de las actividades comunales.

19 B. Vigilar y controlar el uso adecuado de las instalaciones, evitando su
20 utilización para fines distintos a los establecidos en el presente convenio.

21 C. Garantizar a la Municipalidad que el bien cedido para su administración
22 sea utilizado única y exclusivamente para el fin aquí determinado.

23 D. Coordinar la gestión y uso de las instalaciones asegurando la
24 planificación, orden, seguridad y conservación de las mismas, respetando en
25 todo momento el carácter comunal del inmueble.

26 E. Asumir la responsabilidad de todos los daños y perjuicios causados
27 tanto a la Administración propietaria como a terceros por el eventual uso
28 incorrecto de los inmuebles.

1 F. Devolver el bien dado en uso y administración, como mínimo, en las
2 mismas condiciones en que lo recibió, y si se realizaron, con las mejoras
3 que se le hayan incorporado.

4 **QUINTA: SERVICIOS PÚBLICOS.** La MUNICIPALIDAD autoriza a la ASOCIACIÓN
5 para gestionar ante las instituciones públicas o empresas prestadoras de servicios la
6 instalación de servicios públicos tales como agua potable, energía eléctrica,
7 telecomunicaciones u otros necesarios para el adecuado funcionamiento de las
8 instalaciones.

9 La ASOCIACIÓN podrá solicitar la instalación de medidores y realizar los trámites
10 correspondientes, asumiendo los costos de instalación, consumo y mantenimiento.
11 Esta autorización no constituye traspaso de propiedad ni genera derechos reales
12 sobre el inmueble.

13 **SEXTA: MEJORAS.** La ASOCIACIÓN podrá realizar mejoras o construcciones
14 necesarias para el desarrollo de actividades comunales, previa autorización escrita
15 de la MUNICIPALIDAD y cumpliendo con la normativa vigente.

16 Todas las mejoras realizadas pasarán a formar parte del inmueble propiedad de la
17 MUNICIPALIDAD sin derecho a indemnización.

18 **SETIMA: RESPONSABILIDAD DE ACTIVIDADES.** La ASOCIACIÓN será
19 responsable por la organización de actividades recreativas o comunales que se
20 realicen en el inmueble, debiendo velar por la seguridad de los usuarios y el adecuado
21 uso de las instalaciones.

22 **OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** La ASOCIACIÓN no podrá ceder, arrendar
23 ni transferir a terceros la administración del inmueble sin autorización expresa de la
24 MUNICIPALIDAD.

25 **NOVENA: USO COMUNAL DEL INMUEBLE.** El inmueble objeto del presente
26 convenio deberá mantenerse como un espacio de uso comunal, destinado
27 principalmente al desarrollo de actividades en beneficio de los habitantes de la
28 comunidad de la Vieja de Florencia de San Carlos.

1 La ASOCIACIÓN deberá garantizar el acceso y uso adecuado de las instalaciones,
2 procurando el aprovechamiento equitativo por parte de los vecinos y organizaciones
3 comunales, respetando siempre el fin público del inmueble.

4 **DÉCIMA: UNIDAD EJECUTORA**. Para efectos de supervisión y control del presente
5 convenio, se designa como unidad ejecutora al departamento de Enlace Comunal a
6 través de su jefatura, quien será responsable de verificar que la ASOCIACIÓN cumpla
7 con las obligaciones establecidas en el presente convenio.

8 Dicha unidad podrá realizar inspecciones periódicas y emitir los informes
9 correspondientes, así como informar a la administración municipal cualquier situación
10 que pueda acarrear responsabilidad por eventuales daños a los inmuebles objeto del
11 convenio.

12 **DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO**. El
13 presente convenio entrará en vigencia a partir de su formalización y tendrá una
14 vigencia de dos años, prorrogable por periodos iguales de manera automática, salvo
15 manifestación expresa en contrario de la Municipalidad o incumplimiento de las
16 obligaciones establecidas en el presente convenio.

17 **DÉCIMA SEGUNDA: PRESENTACIÓN DE INFOMES**. La Asociación debe
18 comprometerse a operar de manera transparente y rendir cuentas a la Municipalidad
19 de San Carlos, por lo tanto, deberá presentar a la Administración Municipal, previo a
20 la renovación automática estipulada en la cláusula anterior, un informe referente a las
21 acciones realizadas en los dos años de gestión de la administración del bien.

22 Además, presentar en un plazo de diez días hábiles después de notificada, los
23 informes que la alcaldía municipal le solicite respecto al uso administración,
24 mantenimiento, y cualquier información que se le pida.

25 **DÉCIMA TERCERA: ESTIMACION**. Este Convenio por su naturaleza se determina
26 de cuantía inestimable.

27 **DÉCIMA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES**. Cualquier modificación a los
28 términos del presente convenio deberá ser acordada por las partes mediante la
29 celebración por escrito de una adenda, la cual debe ser aprobada por el Concejo
30 Municipal.

1 **DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.** Cualquier notificación, solicitud, informe otra
2 comunicación presentada por cualquiera de LAS PARTES, se hará mediante los
3 siguientes medios:

4 A la Asociación al correo electrónico a adiflor2014@gmail.com y a la Municipalidad
5 de San Carlos a los correos electrónicos juangp@munisc.go.cr y
6 asistentesalcaldia@munisc.go.cr

7
8 **DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.** En cualquier
9 momento, previo cumplimiento del debido proceso establecido en el
10 ordenamiento jurídico, las partes suscribientes podrán rescindir el presente
11 convenio por motivos de oportunidad, conveniencia o resolverlo por
12 incumplimiento, por causa de fuerza mayor, caso fortuito, o cuando así
13 convenga al interés público.

14 La MUNICIPALIDAD se reserva la potestad de terminar el presente convenio
15 de forma unilateral, para lo cual deberá comunicar por escrito a la ASOCIACION
16 con una anticipación de dos meses, contados a partir de la notificación.

17 **ES TODO.** En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares,
18 de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los ____
19 días del mes de _____ del año dos mil veintiséis.

20 **JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO** **BRYAN** **FUENTES**
21 **CHAVES**

22 **Alcalde** **Presidente**
23 **Municipalidad De San Carlos** **ADI FLORENCIA**

24 **REFRENDO**

25 La suscrita, Licda. María José Coto Campos, abogada del departamento Servicios
26 Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio
27 se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada,
28 San Carlos.

29 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

30 **ACUERDO N° 46.-**

1 En atención al oficio MSC-AM-1349-2026 emitido por la Alcaldía Municipal, se
2 determina:

- 3 1. Aprobar el borrador de CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
4 MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE
5 DESARROLLO INTEGRAL DE LA UNION DE VENEZIA, SAN CARLOS DE
6 ALAJUELA, para el proyecto “*INSTALACIÓN DE PARQUE INFANTIL EN*
7 *LA UNION DE VENEZIA*”, número 013-2026, que consta en el oficio
8 MSCAM-SJ-1076-2026, emitido por la Abogada y Notaria Institucional,
9 Licenciada María José Coto Campos, corrigiéndose en las cláusulas
10 tercera y cuarta que la Municipalidad aportará la suma de TRES MILLONES
11 CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y
12 CUATRO COLONES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (¢3,433,834.50), y la
13 Asociación la suma de CUARENTA MIL COLONES (¢40,000.00),
14 correspondiente al mantenimiento mensual del parque infantil una vez
15 instalado
- 16 2. Autorizar al Alcalde Municipal, Ingeniero Juan Diego González Picado, o a
17 la persona que ocupe su cargo, para que firme el CONVENIO DE
18 COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA
19 ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA UNION DE VENEZIA,
20 SAN CARLOS DE ALAJUELA, para el proyecto “*INSTALACIÓN DE*
21 *PARQUE INFANTIL EN LA UNION DE VENEZIA*”, número 013-2026, que
22 consta en el oficio MSCAM-SJ-1076-2026, con la corrección referida en la
23 recomendación anterior.

24 **"El convenio que se detalla a continuación no contempla la corrección**
25 **indicada en el punto n.º 1 previamente mencionado."**

26 **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN**
27 **CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA UNION**
28 **DE VENEZIA, SAN CARLOS DE ALAJUELA, “*INSTALACIÓN DE PARQUE***
29 ***INFANTIL EN LA UNION DE VENEZIA*”**

1 Entre nosotros, **JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO**, cédula de identidad número
2 dos-quinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez,
3 ingeniero eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su
4 carácter de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada
5 en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero
6 cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal
7 Supremo de Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once-dos mil
8 veinticuatro, del ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que
9 inicia el primero de mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del
10 dos mil veintiocho, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del
11 Concejo Municipal de San Carlos Artículo número ____, Acuerdo número ____ del
12 Acta número ____, de la Sesión celebrada el día lunes _____ del dos mil
13 veintiséis, en adelante y para efectos del presente convenio denominado la
14 **MUNICIPALIDAD y MARVIN JOSE SANCHEZ ARCE**, mayor de edad, vecino de
15 Alajuela, San Carlos, Venecia, cédula de identidad número dos- trescientos
16 cuarenta y uno- cero diez, en su condición de **PRESIDENTE** con facultades
17 suficientes para este acto de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE**
18 **LA UNION DE VENECIA, SAN CARLOS DE ALAJUELA**, inscrita en el Registro
19 Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad al Tomo: QUINCE, Folio:
20 TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS, Asiento: MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y
21 UNO, código de registro número CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS, del
22 Cantón Alajuela-San Carlos, facultado para celebrar este convenio mediante Acta
23 número 537 de la Sesión ordinaria celebrada a las dieciocho horas cincuenta
24 minutos del día veintiocho de abril del dos mil veintiséis, artículo cinco, acuerdo
25 cinco, en adelante denominado la “**ASOCIACIÓN**”, en coordinación y
26 complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de
27 servicios de mejoramiento de condiciones de vida en beneficio de las
28 comunidades:

29 **CONSIDERANDO**

- 1 I.De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor
2 y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que
3 es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus
4 necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones
5 de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las
6 autoridades competentes para ello.
- 7 II.Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es
8 una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad
9 jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para
10 cumplir sus fines.
- 11 III.Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal
12 es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales
13 para el cumplimiento de sus funciones.
- 14 IV.De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71, 77 y
15 83 del Código Municipal, la Municipalidad se encuentra en la obligación de
16 invertir los impuestos cobrados a sus administrados en el mantenimiento de
17 parques, zonas verdes y otros, todos ellos bienes de dominio y uso público
18 que se encuentran bajo la administración del Estado a través de las diferentes
19 Municipalidades de cada cantón, siendo parte de las responsabilidades y
20 servicios que debe de asumir las Municipalidades, el dar el debido uso y
21 mantenimiento a los bienes de dominio público que se encuentran bajo su
22 administración y custodia.
- 23 V.Que la Ley número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, denominada Ley
24 Sobre el Desarrollo de la Comunidad en su artículo 19 indica que las
25 municipalidades y demás entidades públicas quedan autorizadas a otorgar
26 subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase a las
27 Asociaciones es de Desarrollo Integral, como una forma de contribuir al
28 desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico del país.
- 29 VI.Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios
30 por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para

1 ejecutar progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras
2 requeridas en los bienes de dominio público.

3 VII.Tanto la MUNICIPALIDAD como la ASOCIACIÓN, desean unir esfuerzos, con el
4 fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus
5 comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos.
6 **POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la
7 MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO**
8 **DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**
9 **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA UNION DE VENECIA, SAN**
10 **CARLOS DE ALAJUELA, “INSTALACIÓN DE PARQUE INFANTIL EN LA**
11 **UNION DE VENECIA”**, mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal
12 vigente y las siguientes cláusulas:

13 **PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.** LA ASOCIACIÓN DE
14 DESARROLLO INTEGRAL DE CONCEPCIÓN DE LA UNION Y LOS ALPES DE
15 VENECIA DE SAN CARLOS, es propietaria del bien debidamente inscrito en el
16 Registro Público de la Propiedad, matrícula número **TRESCIENTOS CUARENTA**
17 **MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO - CERO CERO CERO**, que es terreno para
18 construir, sito en el distrito quinto Venecia, cantón décimo San Carlos, de la provincia
19 de Alajuela, linda al **Noreste, Noroeste:** Camino Público, **Sureste:** Asociacion de
20 Desarrollo Integral de la Union y los Alpes de Venecia de San Carlos y **Suroeste:**
21 Jhonny Madris Solis; con una medida de mil ciento noventa y cinco metros con
22 sesenta y ocho decímetros cuadrados, plano debidamente catastrado e inscrito
23 número A-0400947-1997

24 **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto
25 formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la
26 MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN el proyecto denominado **“INSTALACIÓN DE**
27 **PARQUE INFANTIL EN LA UNION DE VENECIA”**, cuyo objeto principal es contar
28 con un espacio seguro y estimulante para el juego y la recreación al aire libre, a la
29 vez que promueve la cohesión social, fortalece el sentido de pertenencia y

embellece el entorno urbano; según consta en folio **0000006** del expediente administrativo N° 05-3632-6-01-2026.

TERCERA: COSTOS Y APORTES. El proyecto tendrá un costo total de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO COLONES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (¢3,473,834.50)**, distribuidos de la siguiente manera:

- La Municipalidad de San Carlos aportará la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO COLONES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (¢3,373,834.50)**, correspondientes a materiales de construcción. Este monto está sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como la disponibilidad presupuestaria del Municipio y se generará del código presupuestario **5-03-02-02-05-02-99**.
- La ASOCIACIÓN aportará la suma de **CUARENTA MIL COLONES (¢40,000.00)**, correspondiente al mantenimiento mensual del parque infantil una vez instalado, con el fin de garantizar su conservación, limpieza y seguridad para el uso de los niños y niñas.

En caso de requerirse ajustes o trabajos adicionales no contemplados originalmente, la ASOCIACIÓN asumirá los costos correspondientes, hasta garantizar la adecuada conservación y funcionalidad de las obras objeto del presente convenio. Las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el descrito en la cláusula anterior.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. La MUNICIPALIDAD mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un bien de dominio público descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2024, visible del folio 0000006 al 000000011, del expediente 05-322-6-01-2026; para la ejecución del presente proyecto la Municipalidad realizará un aporte de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO COLONES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (¢3,373,834.50)**, correspondientes a materiales de construcción, según código presupuestario **5-03-02-02-05-02-99**.

1 El material que se adquiera con dicha partida, será comprado y puesto en custodia
2 de la ASOCIACIÓN quien será la responsable del mantenimiento y uso del mismo
3 conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

4 **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.** La ASOCIACIÓN se
5 compromete a:

6 a) Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se
7 ejecutaran de la partida antes descrita, en el proyecto denominado
8 **“INSTALACIÓN DE PARQUE INFANTIL EN LA UNION DE VENEZIA”.**

9 b) Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por
10 parte de la MUNICIPALIDAD.

11 c) La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del
12 proyecto denominado **“INSTALACIÓN DE PARQUE INFANTIL EN LA**
13 **UNION DE VENEZIA”.**

14 d) La ASOCIACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica,
15 justicia y conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.

16 e) La ASOCIACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y
17 administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos
18 necesarios para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado
19 **“INSTALACIÓN DE PARQUE INFANTIL EN LA UNION DE VENEZIA”.**

20 f) La ASOCIACIÓN aportará la suma de **CUARENTA MIL COLONES**
21 **(¢40,000.00)**, de manera mensual destinado al mantenimiento del parque infantil
22 una vez instalado, con el fin de garantizar su conservación, limpieza y seguridad
23 para el uso de los niños y niñas.

24 Monto que, en caso de sufrir variaciones en el costo de la misma, o acontezcan
25 imprevistos, estos serán cubiertos por la Asociación hasta garantizar la
26 finalización de las obras objeto del convenio.

27 g) La Asociación asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades
28 durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así
29 como accidentes laborales en la ejecución de la misma.

30

- 1 **SEXTA. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE**
2 **INFORMES.** La ASOCIACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y
3 responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el
4 manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte
5 de la MUNICIPALIDAD. De igual manera la ASOCIACIÓN se obliga a rendir un
6 informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los
7 materiales según el presente convenio.
- 8 **SÉTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente
9 convenio tiene un plazo de ejecución de **una semana**, contadas a partir del
10 momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la Asociación del aporte en
11 materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera
12 automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación
13 de caso fortuito o fuerza mayor, la Asociación deberá comunicarlo de manera
14 inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo
15 superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al
16 presente convenio. En cuanto a la vigencia del mismo, esta será de **UN MES**
17 contado a partir de la fecha de formalización, cubriendo el plazo inicial y la
18 prórroga automática, pudiendo extenderse mediante adenda en caso de fuerza
19 mayor.
- 20 **OCTAVA: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la
21 verificación del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria
22 que ostente el cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala
23 para notificaciones y localizaciones el correo electrónico
24 enlacecomunal@munisc.go.cr y como responsable o coordinador del proyecto
25 por parte de la Asociación al señor **MARVIN JOSE SANCHEZ ARCE**, mayor de
26 edad, vecino de Alajuela, San Carlos, Venecia, cédula de identidad número dos-
27 trescientos cuarenta y uno- cero diez, quien señala para notificaciones y
28 localizaciones el número de teléfono 8396-0934 y el correo electrónico
29 marvin.sarce@gmail.com
30 Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de

1 manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades
2 contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día
3 hábil posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de
4 cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar,
5 mediante documento escrito con sello de recibido, mediante correo electrónico
6 verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos después de 3 llamadas
7 consecutivas realizadas el mismo día.

8 **NOVENA: FINIQUITO DEL CONVENIO.** Una vez cumplido el objeto del presente
9 convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la
10 ASOCIACIÓN a la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el
11 finiquito de ley del presente convenio.

12 **DÉCIMA: NORMATIVA:** En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo
13 dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

14 **DÉCIMA PRIMERA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO.** La estimación del
15 presente convenio es la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS**
16 **SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO COLONES CON**
17 **CINCUENTA CÉNTIMOS (¢3,473,834.50)**, correspondiente al costo total de
18 instalación y materiales del parque infantil.

19 Se hace constar que el aporte de la ASOCIACIÓN de CUARENTA MIL
20 COLONES (¢40,000.00) corresponde al mantenimiento mensual del parque, el
21 cual se ejecutará durante la vida útil del bien, conforme a la obligación asumida
22 por dicha ASOCIACIÓN en las cláusulas correspondientes.

23 **ES TODO.** En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos a la fecha y
24 hora señalada en la firma digital.

25 **JUAN DIEGO GONZÁLEZ PICADO**

MARVIN SANCHEZ ARCE

26 **Alcalde**

Presidente

27 **Municipalidad de San Carlos**

ADI UNION VENEZIA

28 **REFRENDO**

29 La suscrita, Licenciada Maria Jose Coto Campos, Abogada y Notaria Institucional
30 del departamento Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago

1 constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro
2 ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos.

3 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

4 **ACUERDO N° 47.-**

5 En atención al oficio MSC-AM-1336-2026 emitido por la Alcaldía Municipal, se
6 determina:

7 1. Aprobar el borrador de CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
8 MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO
9 RURAL SAN RAFAEL, para el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE
10 CONCRETO, BASE Y REPELLO PARA COLOCAR PILAS, CAMAS DE CULTIVO,
11 REPARACIÓN DE PUERTAS, COLOCAR CERÁMICA EN EL COMEDOR Y
12 CAMBIO DE ZINC DEL PRIMER PABELLÓN, EN EL LICEO RURAL DE SAN
13 RAFAEL DE POCOSOL”, número 011-2026, que consta en el oficio MSCAM-SJ-
14 1070-2026, emitido por la Abogada y Notaria Institucional, Licenciada María José
15 Coto Campos, con las siguientes correcciones:

16 En las cláusulas segunda, tercera, y décima se deben corregir los montos en
17 letras, siendo lo correcto en cada caso: “TRES MILLONES SEISCIENTOS
18 SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE COLONES CON
19 CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS y DOS MILLONES NOVECIENTOS
20 SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE COLONES CON
21 CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS”, y no como se indica en el borrador de
22 convenio.

23 2. Autorizar al Alcalde Municipal, Ingeniero Juan Diego González Picado, o a
24 la persona que ocupe su cargo, para que firme el CONVENIO DE COOPERACIÓN
25 ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA
26 DEL LICEO RURAL SAN RAFAEL, para el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LOSA
27 DE CONCRETO, BASE Y REPELLO PARA COLOCAR PILAS, CAMAS DE
28 CULTIVO, REPARACIÓN DE PUERTAS, COLOCAR CERÁMICA EN EL
29 COMEDOR Y CAMBIO DE ZINC DEL PRIMER PABELLÓN, EN EL LICEO RURAL
30 DE SAN RAFAEL DE POCOSOL”, número 011-2026, que consta en el oficio

MSCAM-SJ-1070-2026, con las correcciones apuntadas, el cual se detalla a continuación:

"El convenio que se detalla a continuación no contempla las correcciones en indicadas en el punto n.º 1 previamente mencionado."

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO RURAL SAN RAFAEL, "CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE CONCRETO, BASE Y REPELLO PARA COLOCAR PILAS, CAMAS DE CULTIVO, REPARACIÓN DE PUERTAS, COLOCAR CERÁMICA EN EL COMEDOR Y CAMBIO DE ZINC DEL PRIMER PABELLÓN, EN EL LICEO RURAL DE SAN RAFAEL DE POCOSOL"

Entre nosotros, **JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO**, cédula de identidad número dos-quinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez, ingeniero eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su carácter de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once-dos mil veinticuatro, del ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del dos mil veintiocho, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número ____, Acuerdo número ____ del Acta número ____, de la Sesión celebrada el día lunes _____ del dos mil veintiséis, en adelante y para efectos del presente convenio denominado la **MUNICIPALIDAD y MILENY DE LOS ANGELES SALAS ARROYO**, mayor de edad, cédula de identidad número dos- quinientos noventa y siete- ciento noventa y cinco, vecino de San Carlos, Alajuela, Pocosol, en mi condición de **PRESIDENTE** con facultades suficientes para este acto de la **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO RURAL SAN RAFAEL**, cédula jurídica 3-008-320357 certificación de personería número 0380-2025 debidamente inscrita ante el Ministerio de Educación Pública, Dirección Regional de Educación de San

Carlos; facultada para celebrar este convenio mediante acta 03-2026 de la sesión ordinaria celebrada a las quince horas del veinticuatro de marzo del dos mil veintiseis, artículo cinco, acuerdo cinco, en adelante denominado la “**JUNTA ADMINISTRATIVA**”, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de vida en beneficio de las comunidades:

CONSIDERANDO

I.De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.

II.Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.

III.Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.

IV.Son fines de la educación costarricense, según se estatuye en el artículo dos de la Ley Fundamental de Educación, la formación de ciudadanos amantes de su patria, conscientes de sus deberes, de sus derechos y sus libertades fundamentales, con profundo sentido de responsabilidad y de respeto a la dignidad humana; contribuir al desenvolvimiento pleno de la personalidad humana y estimular el desarrollo de la solidaridad y la comprensión humana, entre otros.

V.El artículo tres de la misma Ley Fundamental de Educación establece que, para el cumplimiento de los fines expresados la escuela costarricense debe procurar el mejoramiento de la salud mental, moral y física de la colectividad, además el

1 desarrollo intelectual del hombre y sus valores éticos, estéticos y religiosos; así
2 como desarrollar aptitudes, atendiendo adecuadamente las diferencias
3 individuales entre otros.

4 VI. Que el Código de Educación, Ley número Ciento ochenta y uno, del dieciocho
5 de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, y la Ley Fundamental de
6 Educación número dos mil ciento sesenta del veinticinco de setiembre de mil
7 novecientos cincuenta y siete y sus reformas, les otorgan a las Juntas de
8 Educación y a las Juntas Administrativas plena personalidad jurídica” y
9 patrimonios propios.

10 VII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo número treinta y uno
11 incisos f) e i) del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas
12 Administrativas, Decreto Número treinta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve
13 - MEP de fecha diez de febrero de dos mil catorce, son funciones y atribuciones
14 de las Juntas las siguientes: “...f) *Formular proyectos para el desarrollo de*
15 *infraestructura educativa haciendo uso de los prototipos o modelos*
16 *contextualizados y establecidos por la DIEE; ...i) Gestionar el desarrollo de*
17 *proyectos para el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física del*
18 *centro educativo...*”

19 VIII. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios
20 por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para
21 ejecutar progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras
22 requeridas en los bienes de dominio público.

23 IX. Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA, desean unir esfuerzos con el fin de
24 establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades,
25 esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos para sus
26 habitantes, pero en especial, para la población estudiantil.

27 **POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la
28 MUNICIPALIDAD y la JUNTA ADMINISTRATIVA, consienten en celebrar el presente
29 **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN**
30 **CARLOS Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO RURAL SAN RAFAEL,**

1 **“CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE CONCRETO, BASE Y REPELLO PARA**
2 **COLOCAR PILAS, CAMAS DE CULTIVO, REPARACIÓN DE PUERTAS,**
3 **COLOCAR CERÁMICA EN EL COMEDOR Y CAMBIO DE ZINC DEL PRIMER**
4 **PABELLÓN, EN EL LICEO RURAL DE SAN RAFAEL DE POCOSOL”,** mismo
5 que se realiza con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes
6 cláusulas:

7 **PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE:** La JUNTA DE EDUCACIÓN DE
8 LA ESCUELA DE MAJAGUA, es propietaria del bien inmueble debidamente inscrito
9 en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número **DOSCIENTOS NOVENTA**
10 **MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO - CERO CERO CERO,** que es terreno
11 con naturaleza: proyecto san Rafael majagua para construir lote 25, sito en el distrito
12 trece Pocosol, cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, colinda al
13 Norte con LOTES 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 26, al Sur: Parcela 12
14 y lote 24, este: Calle Pública y al Oeste: Reserva IDA; con una cabida de seis mil
15 ochocientos sesenta y siete metros con quince decímetros cuadrados; de
16 conformidad con el plano catastrado A-0136234-1993.

17 La Junta de Educación de la Escuela Majagua, mediante acta ordinaria 04-2026,
18 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada a las dieciséis horas del cinco de
19 marzo del dos mil veintiséis, mediante artículo tres, acuerdo tres, acordaron,
20 autorizar a la Junta Administrativa Liceo Rural San Rafael realizar proyecto de
21 mejoras de las instalaciones del Liceo Rural de San Rafael, ubicadas en la propiedad
22 folio real 290774-000 registrada a nombre de la Junta de Educación de Escuela
23 Majagua.

24 **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto
25 formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la
26 MUNICIPALIDAD y la JUNTA ADMINISTRATIVA el proyecto denominado
27 **“CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE CONCRETO, BASE Y REPELLO PARA**
28 **COLOCAR PILAS, CAMAS DE CULTIVO, REPARACIÓN DE PUERTAS,**
29 **COLOCAR CERÁMICA EN EL COMEDOR Y CAMBIO DE ZINC DEL PRIMER**
30 **PABELLÓN, EN EL LICEO RURAL DE SAN RAFAEL DE POCOSOL”,** cuyo

1 objeto principal es mejorar la infraestructura del Li ceo Rural San Rafael de Pocosol,
2 mediante la ejecución de obras de mantenimiento, reparación y adecuación de
3 espacios educativos, a fin de garantizar un entorno seguro, funcional y adecuado
4 que favorezca el proceso de enseñanza- aprendizaje, según consta en folio **0000007**
5 del expediente administrativo Epx-13-322-1-01-2026

6 El proyecto tendrá un costo de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y**
7 **NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (¢3,679,687.59),**
8 distribuidos de la siguiente manera:

9 • La Municipalidad de San Carlos aportará la suma **DOS MILLONES**
10 **NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE**
11 **CÉNTIMOS (¢2,979,687.59)** correspondientes a materiales de construcción. Este
12 monto está sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o
13 bienes aprobados, así como a la disponibilidad presupuestaria del Municipio, y se
14 generará de los códigos presupuestarios 5-03-02-02-02-03-01 y 5-03-02-02-02-
15 03-02.

16 • La Junta Administrativa aportará un total de **SETECIENTOS MIL COLONES**
17 **(¢700,000.00)**, distribuidos así:

- 18 • **DOSCIENTOS MIL COLONES (¢200,000.00)** para materiales de
19 construcción.
20 • **QUINIENTOS MIL COLONES (¢500,000.00)** destinados a mano de
21 obra.

22 Monto que en caso de que se presenten variaciones en los costos o imprevistos
23 durante la ejecución del proyecto, serán cubiertos por la Junta hasta garantizar la
24 finalización de las obras objeto del presente convenio.

25 Las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el bien de dominio público
26 descrito en la cláusula anterior.

27 **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD
28 mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a
29 un bien de dominio público descrito en la cláusula primera; según formulario para
30 aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2024, visible del folio 0000006 al

1 0000012, del expediente administrativo Exp-13-322-1-01-2026, para la ejecución
2 del presente proyecto la Municipalidad realizará un aporte de **DOS MILLONES**
3 **NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE**
4 **CÉNTIMOS (¢2,979,687.59)** correspondientes a materiales de construcción. Este
5 monto está sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes
6 aprobados, así como a la disponibilidad presupuestaria del Municipio, y se generará
7 de los códigos presupuestarios 5-03-02-02-02-03-01 y 5-03-02-02-02-03-02.

8 El material que se adquiera con dicha partida, será comprado y puesto en custodia
9 de la JUNTA ADMINISTRATIVA quien será la responsable del mantenimiento y
10 uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

11 **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA.** La JUNTA
12 ADMINISTRATIVA se compromete a:

13 a) Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se
14 ejecutarán de la partida antes descrita, en el proyecto denominado
15 **“CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE CONCRETO, BASE Y REPELLO PARA**
16 **COLOCAR PILAS, CAMAS DE CULTIVO, REPARACIÓN DE PUERTAS,**
17 **COLOCAR CERÁMICA EN EL COMEDOR Y CAMBIO DE ZINC DEL PRIMER**
18 **PABELLÓN, EN EL LICEO RURAL DE SAN RAFAEL DE POCOSOL”.**

19 b) Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por
20 parte de la MUNICIPALIDAD.

21 c) La JUNTA ADMINISTRATIVA se obliga a cumplir fielmente con la ejecución
22 del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE CONCRETO, BASE**
23 **Y REPELLO PARA COLOCAR PILAS, CAMAS DE CULTIVO, REPARACIÓN**
24 **DE PUERTAS, COLOCAR CERÁMICA EN EL COMEDOR Y CAMBIO DE ZINC**
25 **DEL PRIMER PABELLÓN, EN EL LICEO RURAL DE SAN RAFAEL DE**
26 **POCOSOL”.**

27 d) La JUNTA ADMINISTRATIVA deberá cumplir con las reglas elementales de
28 lógica, justicia y conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.

29 e) La JUNTA ADMINISTRATIVA se compromete a realizar todas las gestiones
30 legales y administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos

necesarios para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado
“**CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE CONCRETO, BASE Y REPELLO PARA
COLOCAR PILAS, CAMAS DE CULTIVO, REPARACIÓN DE PUERTAS,
COLOCAR CERÁMICA EN EL COMEDOR Y CAMBIO DE ZINC DEL PRIMER
PABELLÓN, EN EL LICEO RURAL DE SAN RAFAEL DE POCOSOL**”.

f) La JUNTA ADMINISTRATIVA se compromete aportar para la ejecución del
proyecto la suma de **SETECIENTOS MIL COLONES (¢700,000.00)**, distribuidos
así:

9• **DOSCIENTOS MIL COLONES (¢200,000.00)** para materiales de construcción.

10• **QUINIENTOS MIL COLONES (¢500,000.00)** destinados a mano de obra.

Monto que en caso de que se presenten variaciones en los costos o imprevistos
durante la ejecución del proyecto, serán cubiertos por la Junta hasta garantizar la
finalización de las obras objeto del presente convenio.

g) La JUNTA ADMINISTRATIVA asume en su totalidad las obligaciones y
responsabilidades durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades
patronales, así como accidentes laborales en la ejecución de la misma.

**QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE
INFORMES.** La JUNTA ADMINISTRATIVA, deberá mantener ordenado bajo
custodia y responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada
con el manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por
parte de la MUNICIPALIDAD. De igual manera la JUNTA ADMINISTRATIVA se
obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y
aprovechamiento de los materiales según el presente convenio.

SEXTO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente
convenio tiene un plazo de ejecución de **diez semanas** contadas a partir del
momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la JUNTA
ADMINISTRATIVA del aporte en materiales para la ejecución del presente
convenio, prorrogable de manera automática por una única vez por el mismo
plazo. En caso de alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la JUNTA
ADMINISTRATIVA deberá comunicarlo de manera inmediata al funcionario

encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de **nueve meses** contados a partir de la fecha de su formalización.

SÉTIMO: UNIDAD EJECUTORA. Se designa como responsable de la verificación del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y localizaciones el correo electrónico enlacecomunal@munisc.go.cr y como responsable o coordinador del proyecto por parte de la JUNTA ADMINISTRATIVA a la señora **MILENY DE LOS ANGELES SALAS ARROYO**, mayor de edad, cédula de identidad número dos-quinientos noventa y siete- ciento noventa y cinco, vecino de San Carlos, Alajuela, Pocosol, quien señala para notificaciones y localizaciones el número de teléfono 87162610 y el correo electrónico lic.ruralsanrafael@mep.go.cr Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de recibido, mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos después de tres llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

OCTAVO: FINIQUITO DEL CONVENIO. Una vez cumplido el objeto del presente convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la JUNTA ADMINISTRATIVA a la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio.

NOVENO: NORMATIVA: En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

DÉCIMO: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO. La estimación del presente convenio es la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL**

1 **SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (¢3,679,687.59)**

2 **ES TODO.** En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos
3 ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San
4 Carlos, a los ____ días del mes de ____ del dos mil veintiséis.

5 **JUAN DIEGO GONZÁLEZ PICADO**

Mileny Salas Arroyo

6 **Alcalde**

Presidente

7 **Municipalidad de San Carlos**

Junta Adm. Liceo San Rafael

8 **REFRENDO**

9 La suscrita, Licenciada Maria Jose Coto Campos, Abogada y Notaria Institucional
10 del departamento Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago
11 constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro
12 ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos.

13 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

14 **ACUERDO N° 48.-**

15 En atención al oficio MSC-AM-1337-2026 emitido por la Alcaldía Municipal, se
16 determina:

17 1. Aprobar el borrador de CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
18 MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACION DE DESARROLLO
19 INTEGRAL DE SONAFLUCA DE LA FORTUNA DE SAN CARLOS, ALAJUELA,
20 para el proyecto “COLOCACIÓN DE CERÁMICA EN PISO DEL SALÓN
21 COMUNAL DE EVENTOS COMUNAL DE SONAFLUCA DE LA FORTUNA”,
22 número 012-2026, que consta en el oficio MSCAM-SJ-1071-2026, emitido por la
23 Abogada y Notaria Institucional, Licenciada María José Coto Campos.

24 2. Autorizar al Alcalde Municipal, Ingeniero Juan Diego González Picado, o a
25 la persona que ocupe su cargo, para que firme el CONVENIO DE COOPERACIÓN
26 ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACION DE
27 DESARROLLO INTEGRAL DE SONAFLUCA DE LA FORTUNA DE SAN
28 CARLOS, ALAJUELA, para el proyecto “COLOCACIÓN DE CERÁMICA EN PISO
29 DEL SALÓN COMUNAL DE EVENTOS COMUNAL DE SONAFLUCA DE LA

1 FORTUNA”, número 012-2026, que consta en el oficio MSCAM-SJ-1071-2026, el
2 cual se detalla a continuación:

3 **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN**
4 **CARLOS Y LA ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE SONAFLUCA**
5 **DE LA FORTUNA DE SAN CARLOS, ALAJUELA, “COLOCACIÓN DE**
6 **CERÁMICA EN PISO DEL SALÓN COMUNAL DE EVENTOS COMUNAL DE**
7 **SONAFLUCA DE LA FORTUNA”**

8 Entre nosotros, **JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO**, cédula de identidad número
9 dos-quinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez,
10 ingeniero eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su
11 carácter de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada
12 en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero
13 cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal
14 Supremo de Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once-dos mil
15 veinticuatro, del ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que
16 inicia el primero de mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del
17 dos mil veintiocho, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del
18 Concejo Municipal de San Carlos Artículo número ____, Acuerdo número ____ del
19 Acta número ____, de la Sesión celebrada el día lunes _____ del dos mil
20 veintiséis, en adelante y para efectos del presente convenio denominado la
21 **MUNICIPALIDAD y CARLOS LUIS OVIEDO ALVAREZ**, mayor de edad, vecino
22 de Alajuela, San Carlos, La Fortuna, cédula de identidad número dos- seiscientos
23 ochenta y nueve- setenta, en mi condición de **PRESIDENTE** con facultades
24 suficientes para este acto de la **ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE**
25 **SONAFLUCA DE LA FORTUNA DE SAN CARLOS, ALAJUELA**, inscrita en el
26 Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad al Tomo:
27 cinco, folio: mil ciento setenta y dos, Asiento: tres mil ciento treinta y siete, código
28 de registro número cuatrocientos noventa y siete, del Cantón Alajuela-San Carlos,
29 facultado para celebrar este convenio mediante Acta número 1110 de la Sesión
30 Ordinaria celebrada a las dieciocho horas quince minutos del día ocho de abril del

1 dos mil veintiséis, artículo número cinco, acuerdo número dos, en adelante
2 denominado la “**ASOCIACIÓN**”, en coordinación y complemento de esfuerzos
3 para ejecutar progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de
4 condiciones de vida en beneficio de las comunidades:

5 **CONSIDERANDO**

6 I.De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es
7 promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón,
8 de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción
9 de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las
10 condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias
11 con las autoridades competentes para ello.

12 II.Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos,
13 es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y
14 capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos
15 necesarios para cumplir sus fines.

16 III.Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código
17 Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades
18 nacionales para el cumplimiento de sus funciones.

19 IV.De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71, 77 y
20 83 del Código Municipal, la Municipalidad se encuentra en la obligación de
21 invertir los impuestos cobrados a sus administrados en el mantenimiento de
22 parques, zonas verdes y otros, todos ellos bienes de dominio y uso público
23 que se encuentran bajo la administración del Estado a través de las diferentes
24 Municipalidades de cada cantón, siendo parte de las responsabilidades y
25 servicios que debe de asumir las Municipalidades, el dar el debido uso y
26 mantenimiento a los bienes de dominio público que se encuentran bajo su
27 administración y custodia.

28 V.Que la Ley número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, denominada Ley
29 Sobre el Desarrollo de la Comunidad en su artículo 19 indica que las
30 municipalidades y demás entidades públicas quedan autorizadas a otorgar

1 subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase a las
2 Asociaciones es de Desarrollo Integral, como una forma de contribuir al
3 desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico del país.

4 VI. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios
5 por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para
6 ejecutar progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras
7 requeridas en los bienes de dominio público.

8 VII. Tanto la MUNICIPALIDAD como la ASOCIACIÓN, desean unir esfuerzos, con el
9 fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus
10 comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos.

11 **POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la
12 MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO**
13 **DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**
14 **ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE SONAFLUCA DE LA**
15 **FORTUNA DE SAN CARLOS, ALAJUELA, “COLOCACIÓN DE CERÁMICA EN**
16 **PISO DEL SALÓN COMUNAL DE EVENTOS COMUNAL DE SONAFLUCA DE**
17 **LA FORTUNA”**, mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal vigente
18 y las siguientes cláusulas:

19 **PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.** LA ASOCIACION DE
20 **DESARROLLO INTEGRAL DE SONAFLUCA DE LA FORTUNA DE SAN**
21 **CARLOS, ALAJUELA**, es propietaria del bien inmueble debidamente inscrito en el
22 Registro Público de la Propiedad, matrícula número **DOSCIENTOS SESENTA Y**
23 **DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO- CERO CERO CERO**, terreno con
24 naturaleza: para vivienda N.52, situado en el distrito siete La Fortuna, cantón décimo
25 San Carlos, de la provincia de Alajuela, con los siguientes linderos: **Norte, Sur y**
26 **Oeste:** Calle Publica, **y Este:** Plaza; con una medida de cinco mil trescientos
27 cincuenta y nueve metros con noventa y dos decímetros cuadrados, de conformidad
28 con el plano de catastro A-0016071-1991.

29 **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto
30 formalizar los términos en los que se realizará de manera conjunta entre la

MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN el proyecto denominado “**COLOCACIÓN DE CERÁMICA EN PISO DEL SALÓN COMUNAL DE EVENTOS COMUNAL DE SONAFLUCA DE LA FORTUNA**”, cuyo objeto principal es optimizar el uso del salón de reuniones comunal como un punto de encuentro seguro; según consta en folio **0000006** del expediente administrativo N° 07-322-2-01-2026

TERCERA: COSTOS Y APORTES. El proyecto tendrá un costo total de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRES COLONES CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (¢4,237,903.94)**, distribuidos de la siguiente manera:

- La Municipalidad de San Carlos aportará la suma de **DOS MILLONES CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS TRES COLONES CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (¢2,113,903.94)**, correspondientes a materiales de construcción. Este monto está sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como la disponibilidad presupuestaria del Municipio y se generará del código presupuestario **5-03-02-02-02-03-02**

- La ASOCIACIÓN aportará un total de **DOS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL COLONES (¢2,124,000.00)** distribuidos así:

- **QUINIENTOS SETENTA MIL COLONES (¢570,000.00)** correspondientes a materiales de construcción.

- **UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL COLONES (¢1,554,000.00)** destinados a mano de obra.

Monto que, en caso de sufrir variaciones en el costo de la misma, o acontezcan imprevistos, estos serán cubiertos por la Asociación hasta garantizar la finalización de las obras objeto del convenio.

Las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el descrito en la cláusula anterior.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. La MUNICIPALIDAD mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un bien de dominio público descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2024, visible del folio 0000006 al

000000011, del expediente 07-322-2-01-2026; para la ejecución del presente proyecto la Municipalidad realizará un aporte de **DOS MILLONES CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS TRES COLONES CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (¢2,113,903.94)**, correspondientes a materiales de construcción, según código presupuestario **5-03-02-02-02-03-02**.

El material que se adquiera con dicha partida, será comprado y puesto en custodia de la ASOCIACIÓN quien será la responsable del mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN. La ASOCIACIÓN se compromete a:

a) Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutaran de la partida antes descrita, en el proyecto denominado **“COLOCACIÓN DE CERÁMICA EN PISO DEL SALÓN COMUNAL DE EVENTOS COMUNAL DE SONAFLUCA DE LA FORTUNA”**.

b) Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte de la MUNICIPALIDAD.

c) La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto denominado **“COLOCACIÓN DE CERÁMICA EN PISO DEL SALÓN COMUNAL DE EVENTOS COMUNAL DE SONAFLUCA DE LA FORTUNA”**.

d) La ASOCIACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.

e) La ASOCIACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado **“COLOCACIÓN DE CERÁMICA EN PISO DEL SALÓN COMUNAL DE EVENTOS COMUNAL DE SONAFLUCA DE LA FORTUNA”**.

- La ASOCIACIÓN aportará un total de **DOS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL COLONES (¢2,124,000.00)** distribuidos así:

1 • **QUINIENTOS SETENTA MIL COLONES (¢570,000.00)**
2 correspondientes a materiales de construcción.

3 • **UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL COLONES**
4 **(¢1,554,000.00)** destinados a mano de obra.

5 Monto que, en caso de sufrir variaciones en el costo de la misma, o acontezcan
6 imprevistos, estos serán cubiertos por la Asociación hasta garantizar la
7 finalización de las obras objeto del convenio.

8 f) La Asociación asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades
9 durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así
10 como accidentes laborales en la ejecución de la misma.

11 **SEXTA. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE**
12 **INFORMES.** La ASOCIACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y
13 responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el
14 manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte
15 de la MUNICIPALIDAD. De igual manera la ASOCIACIÓN se obliga a rendir un
16 informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los
17 materiales según el presente convenio.

18 **SÉTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente
19 convenio tiene un plazo de ejecución de **tres semanas**, contadas a partir del
20 momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la Asociación del aporte en
21 materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera
22 automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación
23 de caso fortuito o fuerza mayor, la Asociación deberá comunicarlo de manera
24 inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo
25 superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al
26 presente convenio. En cuanto a la vigencia del mismo, esta será de **tres meses**
27 contados a partir de la fecha de formalización, cubriendo el plazo inicial y la
28 prórroga automática, pudiendo extenderse mediante adenda en caso de fuerza
29 mayor.

30 **OCTAVA: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la

1 verificación del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria
2 que ostente el cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala
3 para notificaciones y localizaciones el correo electrónico
4 enlacecomunal@munisc.go.cr y como responsable o coordinador del proyecto
5 por parte de la Asociación al señor CARLOS LUIS OVIEDO ALVAREZ, mayor de
6 edad, vecino de Alajuela, San Carlos, La Fortuna, cédula de identidad número
7 dos- seiscientos ochenta y nueve- setenta, quien señala para notificaciones y
8 localizaciones el número de teléfono 6339-5398 y el correo electrónico
9 carlostg@hotmail.com

10 Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de
11 manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades
12 contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día
13 hábil posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de
14 cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar,
15 mediante documento escrito con sello de recibido, mediante correo electrónico
16 verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos después de 3 llamadas
17 consecutivas realizadas el mismo día.

18 **NOVENA: FINIQUITO DEL CONVENIO.** Una vez cumplido el objeto del presente
19 convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la
20 ASOCIACIÓN a la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el
21 finiquito de ley del presente convenio.

22 **DÉCIMA: NORMATIVA:** En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo
23 dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

24 **DÉCIMA PRIMERA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO.** La estimación del
25 presente convenio es la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA**
26 **Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRES COLONES CON NOVENTA Y CUATRO**
27 **CÉNTIMOS (¢4,237,903.94).**

28 **ES TODO.** En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos a la fecha y
29 hora señalada en la firma digital.

30 **JUAN DIEGO GONZÁLEZ PICADO**

CARLOS LUIS OVIEDO ALVAREZ

1 Entre nosotros, **JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO**, cédula de identidad número
2 dos-quinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez,
3 ingeniero eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su
4 carácter de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada
5 en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero
6 cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal
7 Supremo de Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once-dos mil
8 veinticuatro, del ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que
9 inicia el primero de mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del
10 dos mil veintiocho, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del
11 Concejo Municipal de San Carlos Artículo número ____, Acuerdo número ____ del
12 Acta número ____, de la Sesión celebrada el día lunes _____ del dos mil
13 veintiséis, en adelante y para efectos del presente convenio denominado la
14 **MUNICIPALIDAD y JONNATHAN EDUARDO SANCHEZ SALAS**, mayor de
15 edad, cédula de identidad número dos- quinientos setenta y nueve- novecientos
16 sesenta y dos, vecino de San Carlos, Alajuela, Pital, en mi condición de
17 **PRESIDENTE** con facultades suficientes para este acto de la **JUNTA**
18 **ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE LOS ANGELES PITAL**, cédula jurídica 3-008-
19 316574, certificación de personería número 0093 debidamente inscrita ante el
20 Ministerio de Educación Pública, Dirección Regional de Educación de San Carlos;
21 facultada para celebrar este convenio mediante acta 07-2026 de la sesión
22 ordinaria celebrada a las dieciséis horas del veintitrés de abril del dos mil
23 veintiséis, artículo tres, acuerdo tres, en adelante denominado la “**JUNTA**
24 **ADMINISTRATIVA**”, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar
25 progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de vida
26 en beneficio de las comunidades:

27 **CONSIDERANDO**

28 I.De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es
29 promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón,
30 de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción

1 de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las
2 condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias
3 con las autoridades competentes para ello.

4 II.Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos,
5 es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y
6 capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos
7 necesarios para cumplir sus fines.

8 III.Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código
9 Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades
10 nacionales para el cumplimiento de sus funciones.

11 IV.Son fines de la educación costarricense, según se estatuye en el artículo dos
12 de la Ley Fundamental de Educación, la formación de ciudadanos amantes de
13 su patria, conscientes de sus deberes, de sus derechos y sus libertades
14 fundamentales, con profundo sentido de responsabilidad y de respeto a la
15 dignidad humana; contribuir al desenvolvimiento pleno de la personalidad
16 humana y estimular el desarrollo de la solidaridad y la comprensión humana,
17 entre otros.

18 V.El artículo tres de la misma Ley Fundamental de Educación establece que, para
19 el cumplimiento de los fines expresados la escuela costarricense debe procurar
20 el mejoramiento de la salud mental, moral y física de la colectividad, además el
21 desarrollo intelectual del hombre y sus valores éticos, estéticos y religiosos; así
22 como desarrollar aptitudes, atendiendo adecuadamente las diferencias
23 individuales entre otros.

24 VI.Que el Código de Educación, Ley número Ciento ochenta y uno, del dieciocho
25 de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, y la Ley Fundamental de
26 Educación número dos mil ciento sesenta del veinticinco de setiembre de mil
27 novecientos cincuenta y siete y sus reformas, les otorgan a las Juntas de
28 Educación y a las Juntas Administrativas plena personalidad jurídica” y
29 patrimonios propios.

1 VII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo número treinta y uno
2 incisos f) e i) del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas
3 Administrativas, Decreto Número treinta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve
4 - MEP de fecha diez de febrero de dos mil catorce, son funciones y atribuciones
5 de las Juntas las siguientes: "...f) *Formular proyectos para el desarrollo de*
6 *infraestructura educativa haciendo uso de los prototipos o modelos*
7 *contextualizados y establecidos por la DIEE; ...i) Gestionar el desarrollo de*
8 *proyectos para el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física del*
9 *centro educativo...*"

10 VIII. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios
11 por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para
12 ejecutar progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras
13 requeridas en los bienes de dominio público.

14 IX. Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA, desean unir esfuerzos con el fin de
15 establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades,
16 esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos para sus
17 habitantes, pero en especial, para la población estudiantil.

18 **POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la
19 MUNICIPALIDAD y la JUNTA ADMINISTRATIVA, consienten en celebrar el presente
20 **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN**
21 **CARLOS Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE LOS ANGELES**
22 **PITAL, "CAMBIO DE ZINC DE LA CUBIERTA DE TECHO DEL LICEO LOS**
23 **ANGELES DE PITAL"**, mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal
24 vigente y las siguientes cláusulas:

25 **PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE:** La JUNTA ADMINISTRATIVA
26 DEL LICEO DE LOS ANGELES DE PITAL, es propietaria del bien inmueble
27 debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número
28 **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS UNO - CERO CERO**
29 **CERO**, que es terreno con naturaleza: terreno para construir, parcela G8, sito en el
30 distrito seis Pital, cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, colinda al

Norte y Este: Calle Pública, al **Sur:** Rafael Ángel Salas Mora, y al **Oeste:** Lote 9; con una cabida de cinco mil metros con diez decímetros cuadrados; de conformidad con el plano catastrado A-0583907-1999.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene como objeto formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la MUNICIPALIDAD y la JUNTA ADMINISTRATIVA el proyecto denominado **“CAMBIO DE ZINC DE LA CUBIERTA DE TECHO DEL LICEO LOS ANGELES DE PITAL”**, cuyo objeto principal es brindar a la infraestructura educativa una mayor vida útil y las condiciones idóneas para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje, según consta en folio **0000006** del expediente administrativo Epx-06-322-1-01-2026

El proyecto tendrá un costo de **DOS MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTOS NUEVE COLONES (¢2,123,709.00)**, distribuidos de la siguiente manera:

- La Municipalidad de San Carlos aportará la suma **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS NUEVE COLONES (¢1,423,709.00)** correspondientes a materiales de construcción. Este monto está sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como a la disponibilidad presupuestaria del Municipio, y se generará del código presupuestario 5-03-02-02-02-03-01.
- La Junta Administrativa aportará un total de **SETECIENTOS MIL COLONES (¢700,000.00)**, distribuidos así:
 - **DOSCIENTOS MIL COLONES (¢200,000.00)** para materiales de construcción.
 - **QUINIENTOS MIL COLONES (¢500,000.00)** destinados a mano de obra.

Monto que en caso de que se presenten variaciones en los costos o imprevistos durante la ejecución del proyecto, serán cubiertos por la Junta hasta garantizar la finalización de las obras objeto del presente convenio.

Las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el bien de dominio público

1 descrito en la cláusula anterior.

2 **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD

3 mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a

4 un bien de dominio público descrito en la cláusula primera; según formulario para

5 aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2024, visible del folio 0000006 al

6 0000011, del expediente administrativo Exp-06-322-1-01-2026, para la ejecución

7 del presente proyecto la Municipalidad realizará un aporte de **UN MILLÓN**

8 **CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS NUEVE COLONES**

9 **(¢1,423,709.00)** correspondientes a materiales de construcción. Este monto está

10 sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados,

11 así como a la disponibilidad presupuestaria del Municipio, y se generará del código

12 presupuestario 5-03-02-02-02-03-01.

13 El material que se adquiera con dicha partida, será comprado y puesto en custodia

14 de la JUNTA ADMINISTRATIVA quien será la responsable del mantenimiento y

15 uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

16 **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA.** La JUNTA

17 ADMINISTRATIVA se compromete a:

18 a) Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se

19 ejecutarán de la partida antes descrita, en el proyecto denominado

20 **“CAMBIO DE ZINC DE LA CUBIERTA DE TECHO DEL LICEO LOS**

21 **ANGELES DE PITAL”.**

22 b) Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por

23 parte de la MUNICIPALIDAD.

24 c) La JUNTA ADMINISTRATIVA se obliga a cumplir fielmente con la

25 ejecución del proyecto denominado **“CAMBIO DE ZINC DE LA CUBIERTA**

26 **DE TECHO DEL LICEO LOS ANGELES DE PITAL”.**

27 d) La JUNTA ADMINISTRATIVA deberá cumplir con las reglas elementales

28 de lógica, justicia y conveniencia en el uso y destino de los materiales a

29 recibir.

30

1 e) La JUNTA ADMINISTRATIVA se compromete a realizar todas las
2 gestiones legales y administrativas correspondientes para obtener los
3 fondos económicos necesarios para ejecutar y dar mantenimiento al
4 proyecto denominado “**CAMBIO DE ZINC DE LA CUBIERTA DE TECHO**
5 **DEL LICEO LOS ANGELES DE PITAL**”.

6 f) La JUNTA ADMINISTRATIVA se compromete aportar para la ejecución
7 del proyecto la suma de **SETECIENTOS MIL COLONES (¢700,000.00)**,
8 distribuidos así:

9 • **DOSCIENTOS MIL COLONES (¢200,000.00)** para materiales de
10 construcción.

11 • **QUINIENTOS MIL COLONES (¢500,000.00)** destinados a mano de
12 obra.

13 Monto que en caso de que se presenten variaciones en los costos o imprevistos
14 durante la ejecución del proyecto, serán cubiertos por la Junta hasta garantizar la
15 finalización de las obras objeto del presente convenio.

16 g) La JUNTA ADMINISTRATIVA asume en su totalidad las obligaciones y
17 responsabilidades durante la ejecución de la obra, cargas y
18 responsabilidades patronales, así como accidentes laborales en la ejecución de
19 la misma.

20 **QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE**
21 **INFORMES.** La JUNTA ADMINISTRATIVA, deberá mantener ordenado bajo
22 custodia y responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada
23 con el manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por
24 parte de la MUNICIPALIDAD. De igual manera la JUNTA ADMINISTRATIVA se
25 obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y
26 aprovechamiento de los materiales según el presente convenio.

27 **SEXTO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente
28 convenio tiene un plazo de ejecución de **tres semanas** contadas a partir del
29 momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la JUNTA
30 ADMINISTRATIVA del aporte en materiales para la ejecución del presente

1 convenio, prorrogable de manera automática por una única vez por el mismo
2 plazo. En caso de alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la JUNTA
3 ADMINISTRATIVA deberá comunicarlo de manera inmediata al funcionario
4 encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al indicado
5 anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente convenio,
6 en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de **tres meses**
7 contados a partir de la fecha de su formalización.

8 **SÉTIMO: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la
9 verificación del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria
10 que ostente el cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala
11 para notificaciones y localizaciones el correo electrónico
12 enlacecomunal@munisc.go.cr y como responsable o coordinador del proyecto
13 por parte de la JUNTA ADMINISTRATIVA a la señora **JONNATHAN EDUARDO**
14 **SANCHEZ SALAS**, mayor de edad, cédula de identidad número dos- quinientos
15 setenta y nueve- novecientos sesenta y dos, vecino de San Carlos, Alajuela, Pital,
16 quien señala para notificaciones y localizaciones el número de teléfono 8810-
17 6571 y el correo electrónico jsanchezfundecoca@gmail.com

18 Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de
19 manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades
20 contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día
21 hábil posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de
22 cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar,
23 mediante documento escrito con sello de recibido, mediante correo electrónico
24 verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos después de tres llamadas
25 consecutivas realizadas el mismo día.

26 **OCTAVO: FINIQUITO DEL CONVENIO.** Una vez cumplido el objeto del presente
27 convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la JUNTA
28 ADMINISTRATIVA a la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes
29 gestionar el finiquito de ley del presente convenio.

30 **NOVENO: NORMATIVA:** En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo

dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

DÉCIMO: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO. La estimación del presente convenio es la suma de **DOS MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTOS NUEVE COLONES (¢2,123,709.00)**

ES TODO. En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos, a los ____ días del mes de ____ del dos mil veintiséis.

JUAN DIEGO GONZÁLEZ PICADO	Jonnathan Sanchez Salas
Alcalde	Presidente
Municipalidad de San Carlos	Junta Adm. Liceo Ángeles, Pital

REFRENDO

La suscrita, Licenciada Maria Jose Coto Campos, Abogada y Notaria Institucional del departamento Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-
ACUERDO N° 50.-

En atención al oficio MSC-AM-1351-2026 emitido por la Alcaldía Municipal, se determina:

1. Aprobar el borrador de CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE VENECIA, para el proyecto “CONSTRUCCIÓN ÁREA DE ESPARCIMIENTO BAJO TECHO EN EL CTP DE VENECIA”, número 015-2026, que consta en el oficio MSCAM-SJ-1078-2026, emitido por la Abogada y Notaria Institucional, Licenciada María José Coto Campos, corrigiendo las cláusulas segunda y cuarta, para que coincida el monto en letras y números del aporte que hará la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Venecia .
2. Autorizar al Alcalde Municipal, Ingeniero Juan Diego González Picado, o a la persona que ocupe su cargo, para que firme el CONVENIO

1 DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA
2 JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE
3 VENECIA, para el proyecto “CONSTRUCCIÓN ÁREA DE
4 ESPARCIMIENTO BAJO TECHO EN EL CTP DE VENECIA”, número 015-
5 2026, que consta en el oficio MSCAM-SJ-1078-2026, con las correcciones
6 referidas en la recomendación anterior, el cual se detalla a continuación:

7 **"El convenio que se detalla a continuación no contempla las**
8 **correcciones en las cláusulas indicadas en el punto n.º 1**
9 **previamente mencionado."**

10 **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN**
11 **CARLOS**
12 **Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE**
13 **VENECIA, “CONSTRUCCIÓN ÁREA DE ESPARCIMIENTO BAJO TECHO EN**
14 **EL CTP DE VENECIA”**

15 Entre nosotros, **JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO**, cédula de identidad número
16 dos-quinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez,
17 ingeniero eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su
18 carácter de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada
19 en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero
20 cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal
21 Supremo de Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once-dos mil
22 veinticuatro, del ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que
23 inicia el primero de mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del
24 dos mil veintiocho, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del
25 Concejo Municipal de San Carlos Artículo número ____, Acuerdo número ____ del
26 Acta número ____, de la Sesión celebrada el día lunes _____ del dos mil
27 veintiséis, en adelante y para efectos del presente convenio denominado la
28 **MUNICIPALIDAD y ANA CRISTINA MUÑOZ GIRO**, mayor de edad, cédula de
29 identidad número uno-quinientos treinta y uno- doscientos veinte, vecina de San
30 Carlos, Alajuela, Venecia, en mi condición de **PRESIDENTE** con facultades

1 suficientes para este acto de la **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO**
2 **TÉCNICO PROFESIONAL DE VENECIA**, cédula jurídica 3-008-092971,
3 certificación de personería número 0012 debidamente inscrita ante el Ministerio
4 de Educación Pública, Dirección Regional de Educación de San Carlos; facultada
5 para celebrar este convenio mediante acta 04-2026 de la sesión ordinaria
6 celebrada a las catorce horas del veintitrés de febrero del dos mil veintiséis,
7 artículo tres, acuerdo tres, en adelante denominado la “**JUNTA**
8 **ADMINISTRATIVA**”, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar
9 progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de vida
10 en beneficio de las comunidades:

11 **CONSIDERANDO**

12 I.De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es
13 promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón,
14 de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción
15 de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las
16 condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias
17 con las autoridades competentes para ello.

18 II.Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos,
19 es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y
20 capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos
21 necesarios para cumplir sus fines.

22 III.Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código
23 Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades
24 nacionales para el cumplimiento de sus funciones.

25 IV.Son fines de la educación costarricense, según se estatuye en el artículo dos
26 de la Ley Fundamental de Educación, la formación de ciudadanos amantes de
27 su patria, conscientes de sus deberes, de sus derechos y sus libertades
28 fundamentales, con profundo sentido de responsabilidad y de respeto a la
29 dignidad humana; contribuir al desenvolvimiento pleno de la personalidad

1 humana y estimular el desarrollo de la solidaridad y la comprensión humana,
2 entre otros.

3 V.El artículo tres de la misma Ley Fundamental de Educación establece que, para
4 el cumplimiento de los fines expresados la escuela costarricense debe procurar
5 el mejoramiento de la salud mental, moral y física de la colectividad, además el
6 desarrollo intelectual del hombre y sus valores éticos, estéticos y religiosos; así
7 como desarrollar aptitudes, atendiendo adecuadamente las diferencias
8 individuales entre otros.

9 VI.Que el Código de Educación, Ley número Ciento ochenta y uno, del dieciocho
10 de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, y la Ley Fundamental de
11 Educación número dos mil ciento sesenta del veinticinco de setiembre de mil
12 novecientos cincuenta y siete y sus reformas, les otorgan a las Juntas de
13 Educación y a las Juntas Administrativas plena personalidad jurídica” y
14 patrimonios propios.

15 VII.Que de conformidad con lo establecido en el artículo número treinta y uno
16 incisos f) e i) del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas
17 Administrativas, Decreto Número treinta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve
18 - MEP de fecha diez de febrero de dos mil catorce, son funciones y atribuciones
19 de las Juntas las siguientes: “...f) *Formular proyectos para el desarrollo de*
20 *infraestructura educativa haciendo uso de los prototipos o modelos*
21 *contextualizados y establecidos por la DIEE; ...i) Gestionar el desarrollo de*
22 *proyectos para el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física del*
23 *centro educativo...*”

24 VIII.Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios
25 por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para
26 ejecutar progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras
27 requeridas en los bienes de dominio público.

28 IX.Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA, desean unir esfuerzos con el fin de
29 establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades,

1 esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos para sus
2 habitantes, pero en especial, para la población estudiantil.

3 **POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la
4 MUNICIPALIDAD y la JUNTA ADMINISTRATIVA, consienten en celebrar el presente
5 **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN**
6 **CARLOS Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TÉCNICO**
7 **PROFESIONAL DE VENECIA, “CONSTRUCCIÓN ÁREA DE ESPARCIMIENTO**
8 **BAJO TECHO EN EL CTP DE VENECIA”**, mismo que se realiza con fundamento
9 en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:

10 **PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE:** La JUNTA ADMINISTRATIVA
11 DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE VENECIA, es propietaria del bien
12 inmueble debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula
13 número **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA-**
14 **CERO CERO CERO**, que es terreno con naturaleza: de potrero café y caña, sito en
15 el distrito cinco Venecia, cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela,
16 colinda al **Norte y Oeste:** Calle Pública, al **Sur:** Segunda porción de Luis Mora, y al
17 **Este:** Sociedad Herrera Solís y otro; con una cabida de veintidós mil noventa y seis
18 metros con veintinueve decímetros cuadrados; de conformidad con el plano
19 catastrado A-0007298-1976.

20 **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto
21 formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la
22 MUNICIPALIDAD y la JUNTA ADMINISTRATIVA el proyecto denominado
23 **“CONSTRUCCIÓN ÁREA DE ESPARCIMIENTO BAJO TECHO EN EL CTP DE**
24 **VENECIA”**, cuyo objeto principal es brindar condiciones mínimas de comodidad
25 para que la población estudiantil disfrute sus ratos libres, según consta en folio
26 **0000006** del expediente administrativo Epx-05-322-1-01-2026

27 El proyecto tendrá un costo de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA**
28 **Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA COLONES CON SETENTA Y DOS**
29 **CÉNTIMOS (¢5,487,690.72)**, distribuidos de la siguiente manera:

- 30
 - La Municipalidad de San Carlos aportará la suma **DOS MILLONES**

1 • **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA COLONES**
2 **CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (¢2,262,290.72)** correspondientes a
3 materiales de construcción. Este monto está sujeto a variación según el valor de
4 mercado de los materiales o bienes aprobados, así como a la disponibilidad
5 presupuestaria del Municipio, y se generará de los códigos presupuestarios 5-03-
6 02-02-02-03-01 y 5-03-02-02-02-03-02.

7 • La Junta Administrativa aportará un total de **TRES MILLONES DOSCIENTOS**
8 **VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS COLONES (¢2,225,400.00)**, distribuidos
9 así:

10 • **OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS COLONES**
11 **(¢825,400.00)** para materiales de construcción.

12 • **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL COLONES (¢2,400,000.00)**
13 destinados a mano de obra.

14 Monto que en caso de que se presenten variaciones en los costos o imprevistos
15 durante la ejecución del proyecto, serán cubiertos por la Junta hasta garantizar la
16 finalización de las obras objeto del presente convenio.

17 Las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el bien de dominio público
18 descrito en la cláusula anterior.

19 **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD
20 mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a
21 un bien de dominio público descrito en la cláusula primera; según formulario para
22 aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2024, visible del folio 0000006 al
23 0000011, del expediente administrativo Exp-05-322-1-01-2026, para la ejecución
24 del presente proyecto la Municipalidad realizará un aporte de **DOS MILLONES**
25 **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA COLONES CON**
26 **SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (¢2,262,290.72)** correspondientes a materiales de
27 construcción. Este monto está sujeto a variación según el valor de mercado de los
28 materiales o bienes aprobados, así como a la disponibilidad presupuestaria del
29 Municipio, y se generará de los códigos presupuestarios 5-03-02-02-02-03-01 y 5-03-
30 02-02-02-03-02.

El material que se adquiera con dicha partida, será comprado y puesto en custodia de la JUNTA ADMINISTRATIVA quien será la responsable del mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA. La JUNTA ADMINISTRATIVA se compromete a:

a) Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutarán de la partida antes descrita, en el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN ÁREA DE ESPARCIMIENTO BAJO TECHO EN EL CTP DE VENECIA”**.

b) Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte de la MUNICIPALIDAD.

c) La JUNTA ADMINISTRATIVA se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN ÁREA DE ESPARCIMIENTO BAJO TECHO EN EL CTP DE VENECIA”**.

d) La JUNTA ADMINISTRATIVA deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.

e) La JUNTA ADMINISTRATIVA se compromete a realizar todas las gestiones legales y administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN ÁREA DE ESPARCIMIENTO BAJO TECHO EN EL CTP DE VENECIA”**.

f) La JUNTA ADMINISTRATIVA se compromete aportar para la ejecución del proyecto la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS COLONES (¢2,225,400.00)**, distribuidos así:

- **OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS COLONES (¢825,400.00)** para materiales de construcción.
- **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL COLONES (¢2,400,000.00)** destinados a mano de obra.

1 Monto que en caso de que se presenten variaciones en los costos o imprevistos
2 durante la ejecución del proyecto, serán cubiertos por la Junta hasta garantizar la
3 finalización de las obras objeto del presente convenio.

4 g) La JUNTA ADMINISTRATIVA asume en su totalidad las obligaciones y
5 responsabilidades durante la ejecución de la obra, cargas y
6 responsabilidades patronales, así como accidentes laborales en la ejecución
7 de la misma.

8 **QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE**

9 **INFORMES.** La JUNTA ADMINISTRATIVA, deberá mantener ordenado bajo
10 custodia y responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada
11 con el manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por
12 parte de la MUNICIPALIDAD. De igual manera la JUNTA ADMINISTRATIVA se
13 obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y
14 aprovechamiento de los materiales según el presente convenio.

15 **SEXTO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente

16 convenio tiene un plazo de ejecución de **dos semanas** contadas a partir del
17 momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la JUNTA
18 ADMINISTRATIVA del aporte en materiales para la ejecución del presente
19 convenio, prorrogable de manera automática por una única vez por el mismo
20 plazo. En caso de alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la JUNTA
21 ADMINISTRATIVA deberá comunicarlo de manera inmediata al funcionario
22 encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al indicado
23 anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente convenio,
24 en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de **dos meses**
25 contados a partir de la fecha de su formalización.

26 **SÉTIMO: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la

27 verificación del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria
28 que ostente el cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala
29 para notificaciones y localizaciones el correo electrónico
30 enlacecomunal@munisc.go.cr y como responsable o coordinador del proyecto

1 por parte de la JUNTA ADMINISTRATIVA a la señora **ANA CRISTINA MUÑOZ**
2 **GIRO**, mayor de edad, cédula de identidad número uno-quinientos treinta y uno-
3 doscientos veinte, vecina de San Carlos, Alajuela, Venecia, quien señala para
4 notificaciones y localizaciones el número de teléfono 8824-9016 y el correo
5 electrónico dracmunoz@yahoo.es

6 Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de
7 manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades
8 contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día
9 hábil posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de
10 cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar,
11 mediante documento escrito con sello de recibido, mediante correo electrónico
12 verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos después de tres llamadas
13 consecutivas realizadas el mismo día.

14 **OCTAVO: FINIQUITO DEL CONVENIO**. Una vez cumplido el objeto del presente
15 convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la JUNTA
16 ADMINISTRATIVA a la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes
17 gestionar el finiquito de ley del presente convenio.

18 **NOVENO: NORMATIVA**: En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo
19 dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

20 **DÉCIMO: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO**. La estimación del presente convenio
21 es la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL**
22 **SEISCIENTOS NOVENTA COLONES CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS**
23 **(¢5,487,690.72)**

24 **ES TODO**. En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos
25 ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San
26 Carlos, a los ____ días del mes de ____ del dos mil veintiséis.

27 **JUAN DIEGO GONZÁLEZ PICADO**

Ana Cristina Muñoz Giro

28 **Alcalde**

Presidente

29 **Municipalidad de San Carlos**

Junta Adm. CTP Venecia

30 **REFRENDO**

La suscrita, Licenciada Maria Jose Coto Campos, Abogada y Notaria Institucional del departamento Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

ACUERDO N° 51.-

En atención al oficio MSC-AM-1353-2026 emitido por la Alcaldía Municipal, se determina:

1. Aprobar el borrador del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE PLATANAR, para el proyecto "CIERRE PERIMETRAL CON MALLA DE LA SALA DE ESPERA UBICADA EN LA ENTRADA DEL CTP DE PLATANAR DE FLORENCIA", número 016-2026, que consta en el oficio MSCAM-SJ-1080-2026, emitido por la Abogada y Notaria Institucional, Licenciada María José Coto Campos, corrigiéndose las cláusulas segunda y décima del convenio en el sentido de que se indique de forma correcta el costo total del proyecto.

2. Autorizar al Alcalde Municipal, Ingeniero Juan Diego González Picado, o a la persona que ocupe su cargo, para que firme el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE PLATANAR, para el proyecto "CIERRE PERIMETRAL CON MALLA DE LA SALA DE ESPERA UBICADA EN LA ENTRADA DEL CTP DE PLATANAR DE FLORENCIA", número 016-2026, que consta en el oficio MSCAM-SJ-1080-2026, con las correcciones referidas en la recomendación anterior, el cual se detalla a continuación:

"El convenio que se detalla a continuación no contempla las correcciones referidas en las cláusulas indicadas en el punto n.º 1 previamente mencionado."

1 **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN**
2 **CARLOS**
3 **Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE**
4 **PLATANAR, “CIERRE PERIMETRAL CON MALLA DE LA SALA DE ESPERA**
5 **UBICADA EN LA ENTRADA DEL CTP DE PLATANAR DE FLORENCIA”**
6 Entre nosotros, **JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO**, cédula de identidad número
7 dos-quinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez,
8 ingeniero eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su
9 carácter de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada
10 en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero
11 cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal
12 Supremo de Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once-dos mil
13 veinticuatro, del ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que
14 inicia el primero de mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del
15 dos mil veintiocho, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del
16 Concejo Municipal de San Carlos Artículo número ____, Acuerdo número ____ del
17 Acta número ____, de la Sesión celebrada el día lunes _____ del dos mil
18 veintiséis, en adelante y para efectos del presente convenio denominado la
19 **MUNICIPALIDAD y MARIO ENRIQUE ROJAS ARIAS**, mayor de edad, cédula de
20 identidad número dos-trescientos noventa y cuatro- setecientos veintiocho, vecino
21 de San Carlos, Alajuela, Florencia, en mi condición de **PRESIDENTE** con
22 facultades suficientes para este acto de la **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL**
23 **COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE PLATANAR**, cédula jurídica 3-008-
24 577785, certificación de personería número 0464-2025 debidamente inscrita ante
25 el Ministerio de Educación Pública, Dirección Regional de Educación de San
26 Carlos; facultada para celebrar este convenio mediante acta JACTPP-06-2026 de
27 la sesión ordinaria celebrada a las dieciocho horas del catorce de abril del dos mil
28 veintiséis, artículo tres, acuerdo tres, en adelante denominado la “**JUNTA**
29 **ADMINISTRATIVA**”, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar

1 progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de vida
2 en beneficio de las comunidades:

3 **CONSIDERANDO**

4 I.De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es
5 promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón,
6 de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción
7 de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las
8 condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias
9 con las autoridades competentes para ello.

10 II.Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos,
11 es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y
12 capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos
13 necesarios para cumplir sus fines.

14 III.Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal es
15 atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades
16 nacionales para el cumplimiento de sus funciones.

17 IV.Son fines de la educación costarricense, según se estatuye en el artículo dos
18 de la Ley Fundamental de Educación, la formación de ciudadanos amantes de
19 su patria, conscientes de sus deberes, de sus derechos y sus libertades
20 fundamentales, con profundo sentido de responsabilidad y de respeto a la
21 dignidad humana; contribuir al desenvolvimiento pleno de la personalidad
22 humana y estimular el desarrollo de la solidaridad y la comprensión humana,
23 entre otros.

24 V.El artículo tres de la misma Ley Fundamental de Educación establece que, para
25 el cumplimiento de los fines expresados la escuela costarricense debe procurar
26 el mejoramiento de la salud mental, moral y física de la colectividad, además el
27 desarrollo intelectual del hombre y sus valores éticos, estéticos y religiosos; así
28 como desarrollar aptitudes, atendiendo adecuadamente las diferencias
29 individuales entre otros.

30

- 1 VI. Que el Código de Educación, Ley número Ciento ochenta y uno, del dieciocho
2 de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, y la Ley Fundamental de
3 Educación número dos mil ciento sesenta del veinticinco de setiembre de mil
4 novecientos cincuenta y siete y sus reformas, les otorgan a las Juntas de
5 Educación y a las Juntas Administrativas plena personalidad jurídica” y
6 patrimonios propios.
- 7 VII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo número treinta y uno
8 incisos f) e i) del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas
9 Administrativas, Decreto Número treinta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve
10 - MEP de fecha diez de febrero de dos mil catorce, son funciones y atribuciones
11 de las Juntas las siguientes: “...f) *Formular proyectos para el desarrollo de*
12 *infraestructura educativa haciendo uso de los prototipos o modelos*
13 *contextualizados y establecidos por la DIEE; ...i) Gestionar el desarrollo de*
14 *proyectos para el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física del*
15 *centro educativo...*”
- 16 VIII. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios
17 por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para
18 ejecutar progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras
19 requeridas en los bienes de dominio público.
- 20 IX. Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA, desean unir esfuerzos con el fin de
21 establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades,
22 esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos para sus
23 habitantes, pero en especial, para la población estudiantil.
- 24 **POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la
25 MUNICIPALIDAD y la JUNTA ADMINISTRATIVA, consienten en celebrar el presente
26 **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN**
27 **CARLOS Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TÉCNICO**
28 **PROFESIONAL DE PLATANAR, “CIERRE PERIMETRAL CON MALLA DE LA**
29 **SALA DE ESPERA UBICADA EN LA ENTRADA DEL CTP DE PLATANAR DE**

1 **FLORENCIA**”, mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal vigente
2 y las siguientes cláusulas:

3 **PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE:** El Estado, es propietario del
4 bien inmueble debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula
5 número **CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y**
6 **UNO- CERO CERO CERO**, que es terreno con naturaleza: terreno destinado a la
7 construcción del Liceo de Platanar de Florencia, sito en el distrito dos Florencia,
8 cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, colinda al **Norte:** Herminio
9 Avila Alpízar, **Sur:** Calle Pública con un frente de 59.21 metros, Xinia Solis Avila,
10 Herminio Avila Alpízar, Ileana Alfaro Valerio y Antonio Amador Carrilo, **Este:** Ema
11 Ávila Retana, y **Oeste:** Mercedes Avila Fernandez y Fraklin Orosco Jimenez; con
12 una cabida de veinte mil metros cuadrados; de conformidad con el plano catastrado
13 A-1400502-2010.

14 **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto
15 formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la
16 MUNICIPALIDAD y la JUNTA ADMINISTRATIVA el proyecto denominado
17 **“CIERRE PERIMETRAL CON MALLA DE LA SALA DE ESPERA UBICADA EN**
18 **LA ENTRADA DEL CTP DE PLATANAR DE FLORENCIA”**, cuyo objeto principal
19 es brindar mayor seguridad, orden y control de acceso a estudiantes, padres de
20 familia y visitantes, delimitando claramente el espacio de espera y evitando el
21 ingreso no autorizado a las instalaciones del centro educativo, según consta en folio
22 **0000007** del expediente administrativo Epx-2-322-1-03-2026.

23 El proyecto tendrá un costo de **NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL**
24 **SETECIENTOS ONCE COLONES CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS**
25 **(¢975,711.61)**, distribuidos de la siguiente manera:

- 26 • La Municipalidad de San Carlos aportará la suma **NOVECIENTOS SETENTA**
27 **Y CINCO MIL SETECIENTOS ONCE COLONES CON SESENTA Y UN**
28 **CÉNTIMOS (¢975,711.61)** correspondientes a materiales de construcción. Este
29 monto está sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o

1 bienes aprobados, así como a la disponibilidad presupuestaria del Municipio, y se
2 generará del código presupuestario 5-03-02-02-02-03-01.

3 • La Junta Administrativa aportará un total de **DOSCIENTOS MIL COLONES**
4 **(¢200,000.00)**, distribuidos así:

5 • **CIEN MIL COLONES (¢100,000.00)** para materiales de construcción.

6 • **CIEN MIL COLONES (¢100,000.00)** destinados a mano de obra.

7 Monto que en caso de que se presenten variaciones en los costos o imprevistos
8 durante la ejecución del proyecto, serán cubiertos por la Junta hasta garantizar la
9 finalización de las obras objeto del presente convenio.

10 Las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el bien de dominio público
11 descrito en la cláusula anterior.

12 **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD
13 mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a
14 un bien de dominio público descrito en la cláusula primera; según formulario para
15 aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2024, visible del folio 0000007 al
16 0000012, del expediente administrativo Exp-2-322-1-03-2026, para la ejecución del
17 presente proyecto la Municipalidad realizará un aporte de **NOVECIENTOS**
18 **SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS ONCE COLONES CON SESENTA Y UN**
19 **CÉNTIMOS (¢975,711.61)** correspondientes a materiales de construcción. Este
20 monto está sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes
21 aprobados, así como a la disponibilidad presupuestaria del Municipio, y se generará
22 del código presupuestario 5-03-02-02-02-03-01.

23 El material que se adquiera con dicha partida, será comprado y puesto en custodia
24 de la JUNTA ADMINISTRATIVA quien será la responsable del mantenimiento y
25 uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

26 **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA.** La JUNTA
27 ADMINISTRATIVA se compromete a:

28 a) Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se
29 ejecutarán de la partida antes descrita, en el proyecto denominado “**CIERRE**

1 **PERIMETRAL CON MALLA DE LA SALA DE ESPERA UBICADA EN LA**
2 **ENTRADA DEL CTP DE PLATANAR DE FLORENCIA”.**

3 b) Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por
4 parte de la MUNICIPALIDAD.

5 c) La JUNTA ADMINISTRATIVA se obliga a cumplir fielmente con la
6 ejecución del proyecto denominado “**CIERRE PERIMETRAL CON MALLA**
7 **DE LA SALA DE ESPERA UBICADA EN LA ENTRADA DEL CTP DE**
8 **PLATANAR DE FLORENCIA”.**

9 d) La JUNTA ADMINISTRATIVA deberá cumplir con las reglas elementales
10 de lógica, justicia y conveniencia en el uso y destino de los materiales a
11 recibir.

12 e) La JUNTA ADMINISTRATIVA se compromete a realizar todas las
13 gestiones legales y administrativas correspondientes para obtener los
14 fondos económicos necesarios para ejecutar y dar mantenimiento al
15 proyecto denominado “**CIERRE PERIMETRAL CON MALLA DE LA SALA**
16 **DE ESPERA UBICADA EN LA ENTRADA DEL CTP DE PLATANAR DE**
17 **FLORENCIA”.**

18 f) La JUNTA ADMINISTRATIVA se compromete aportar para la ejecución
19 del proyecto la suma de **DOSCIENTOS MIL COLONES (¢200,000.00)**,
20 distribuidos así:

- 21 • **CIEN MIL COLONES (¢100,000.00)** para materiales de construcción.
- 22 • **CIEN MIL COLONES (¢100,000.00)** destinados a mano de obra.

23 Monto que en caso de que se presenten variaciones en los costos o imprevistos
24 durante la ejecución del proyecto, serán cubiertos por la Junta hasta garantizar la
25 finalización de las obras objeto del presente convenio.

26 g) La JUNTA ADMINISTRATIVA asume en su totalidad las obligaciones y
27 responsabilidades durante la ejecución de la obra, cargas y
28 responsabilidades patronales, así como accidentes laborales en la ejecución
29 de la misma.

30 **QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE**

1 **INFORMES.** La JUNTA ADMINISTRATIVA, deberá mantener ordenado bajo
2 custodia y responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada
3 con el manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por
4 parte de la MUNICIPALIDAD. De igual manera la JUNTA ADMINISTRATIVA se
5 obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y
6 aprovechamiento de los materiales según el presente convenio.

7 **SEXTO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente
8 convenio tiene un plazo de ejecución de **cuatro semanas** contadas a partir del
9 momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la JUNTA
10 ADMINISTRATIVA del aporte en materiales para la ejecución del presente
11 convenio, prorrogable de manera automática por una única vez por el mismo
12 plazo. En caso de alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la JUNTA
13 ADMINISTRATIVA deberá comunicarlo de manera inmediata al funcionario
14 encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al indicado
15 anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente convenio,
16 en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de **tres meses**
17 contados a partir de la fecha de su formalización.

18 **SÉTIMO: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la
19 verificación del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria
20 que ostente el cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala
21 para notificaciones y localizaciones el correo electrónico
22 enlacecomunal@munisc.go.cr y como responsable o coordinador del proyecto
23 por parte de la JUNTA ADMINISTRATIVA a la señora **MARIO ENRIQUE ROJAS**
24 **ARIAS**, mayor de edad, cédula de identidad número dos-trescientos noventa y
25 cuatro- setecientos veintiocho, vecino de San Carlos, Alajuela, Florencia, quien
26 señala para notificaciones y localizaciones el número de teléfono 8982-0829 y el
27 correo electrónico marioenrique969@gmail.com
28 Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de
29 manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades
30 contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día

hábil posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de recibido, mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos después de tres llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

OCTAVO: FINIQUITO DEL CONVENIO. Una vez cumplido el objeto del presente convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la JUNTA ADMINISTRATIVA a la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio.

NOVENO: NORMATIVA: En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

DÉCIMO: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO. La estimación del presente convenio es la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS ONCE COLONES CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (¢975,711.61)**

ES TODO. En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos, a los ____ días del mes de ____ del dos mil veintiséis.

JUAN DIEGO GONZÁLEZ PICADO

Mario Enrique Rojas Arias

Alcalde

Presidente

Municipalidad de San Carlos

Junta Adm. CTP Platanar Florencia

REFRENDO

La suscrita, Licenciada Maria Jose Coto Campos, Abogada y Notaria Institucional del departamento Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

ACUERDO N° 52.-

En relación al oficio MSC-AM-1276-2026 emitido por la Alcaldía Municipal, referente a la atención de la moción PAE 001-03-2026 (informe preliminar Parquímetros) y solicitud de elaboración de procedimiento para la atención,

Lugar: Salón de sesiones de la Municipalidad de San Carlos.

- 1 **Asistentes:** Eduardo Salas Rodríguez, Regidor Suplente.
2 Crisly Rebeca González Sánchez.
3 Licdo. Roy Cedeño Obando y Licda. Rosaura Vargas Cerdas,
4 Departamento Servicios Públicos
5 Licdo. Calebth Molina Zavala, Departamento Gestión
6 Ambiental
7 Licda. Yahaira Carvajal Camacho y Mariela Chaves Cordero,
8 Departamento de Recursos Humanos.

- 9 **Ausente:** Licdo. Melvin López Sancho, Regidor Suplente, sin
10 justificación.

- 11 Iniciamos la sesión ordinaria a las 14:07 horas del jueves 18 de junio de 2025.

12 **Punto 1**

- 13 Se atiende el oficio **MSCCM-SC-1185-2025**, remitido a esta Comisión Municipal
14 Permanente de Asuntos Jurídicos el 23 de junio del 202, que es acuerdo del
15 Concejo Municipal de San Carlos de la sesión ordinaria de lunes 16 de junio del
16 2025, **artículo N° XI, acuerdo N° 13, acta N.º 36**, asunto: “**Trasladar el oficio**
17 **MSC-AM-1156-2025, emitido por el señor Ing. Juan Diego González Picado,**
18 **Alcalde de la Municipalidad de San Carlos, asunto, Traslado del Reglamento**
19 **para el uso, mantenimiento y control de vehículos y maquinaria propiedad**
20 **de la Municipalidad de San Carlos**”, y el oficio **MSCCM-SC-1114-2026** remitido
21 a esta Comisión el 10 junio del 2026, que es acuerdo del Concejo Municipal de
22 San Carlos de la sesión ordinaria de lunes 08 de junio del 2026, **artículo N.º IX,**
23 **acuerdo N° 31, acta N.º 35**, asunto: “**Dar por conocido el oficio MSC-AM-1472-**
24 **2026 y trasladar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos el proyecto**
25 **de Reglamento para el uso, mantenimiento y control de vehículos y**
26 **maquinaria propiedad de la Municipalidad de San Carlos**”.

- 27 En primer lugar, se aclara que ambos acuerdos corresponden al mismo proyecto
28 de reglamento, el cual ya fue analizado por esta Comisión en la sesión del
29 31/07/2025, presentándose observaciones al proyecto y que fueron recibidas por
30 los funcionarios del Departamento de Servicios Generales, Licdo. Roy Cedeño

1 Obando y Licda. Rosaura Vargas Cerdas; ellos participan en la sesión de hoy e
2 indican que se trata del mismo borrador del reglamento que atendió la Comisión,
3 pero con los cambios sugeridos.

4 Responden que se planteó una propuesta que fue aprobada por la Dirección
5 General para que se realizaran cambios en el Departamento de Servicios
6 Generales y con ello se cree la Unidad de Transporte que regula el proyecto de
7 reglamento, la que se conformará por funcionarios del Departamento, y que no
8 significará más que cambios de puestos, pero que hace más de un año está en el
9 Departamento de Recursos Humanos y no han dado respuesta.

10 Ante tal revelación, esta comisión considera que es importante primero consultar
11 a la asesoría legal del Concejo Municipal si es necesario antes de recomendar la
12 aprobación del proyecto de reglamento, que se cree la Unidad de Transporte, por
13 tal motivo se realizarán las consultas del caso, y **NO SE EMITE POR EL**
14 **MOMENTO RECOMENDACIÓN AL CONCEJO MUNICIPAL.**

15 **Punto 2.**

16 Se atienden los oficios MSCCM-SC-2389-2024, MSCCM-SC-2417-2024, y
17 MSCCM-SC-0657-2026, remitidos a esta Comisión Municipal Permanente de
18 Asuntos Jurídicos en su orden, el 14 noviembre del 2024, 18 noviembre del 2024,
19 y el 17 abril del 2025, que son acuerdos del Concejo Municipal de San Carlos, de
20 las sesiones ordinarias, los 2 primeros del 11 de noviembre del 2024, y el tercero
21 del lunes 13 de abril del 2026, respectivamente, el primero **artículo N.º XI,**
22 **acuerdo N° 22, acta N.º 23,** el segundo **artículo N° VIII, acuerdo N° 25, acta N°**
23 **68,** y el tercero **artículo N° V, acuerdo N° 15, acta N° 68, asuntos: primero,**
24 “Trasladar el oficio MSC-AM-2182-2024, emitido por el señor Juan Diego
25 González Picado, Alcalde de la Municipalidad de San Carlos, asunto, Solicitud de
26 aprobación de borrador de Reglamento de Gestión Ambiental Institucional de la
27 Municipalidad de San Carlos”, **segundo** “Trasladar a la Comisión Municipal de
28 Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal,
29 oficio MSC-AM-2182-2024 emitido por la Alcaldía Municipal, referente a solicitud
30 de aprobación del Reglamento de Gestión Ambiental Institucional de la

1 Municipalidad de San Carlos”, y **tercero** “Trasladar el oficio MSCAM-GA-073-
2 2026, y sus anexos, suscrito por la señora Mirna Sabillón García, Coordinadora
3 del Departamento de Gestión Ambiental, referente al envío de borrador
4 actualizado y ajustes a las observaciones del Reglamento de Gestión Ambiental
5 Institucional”, acuerdos que se atienden en conjunto por corresponder al mismo
6 proyecto de reglamento, y recibéndose al funcionario Calebth Molina Zavala del
7 Departamento de Gestión Ambiental, quien indica que se trata del mismo proyecto
8 de reglamento pero con modificaciones, tomando en consideración las
9 observaciones que hizo esta Comisión en la sesión del 06/03/2025, realizando
10 esta Comisión nuevamente observaciones al proyecto que no se atendieron, la
11 primera es que se dejaron números de artículos de otras leyes y reglamentos
12 (artículos 7, 16, inciso e, artículo 20, y cualquier otro artículo que refieran normas
13 de otras leyes y reglamentos), no se creó el artículo respecto a que leyes y
14 reglamentos deben aplicarse en caso de vacíos del proyecto de reglamento que
15 se estudia, y que en el último artículo (actualmente el 21) se indique que el
16 proyecto de reglamento deroga cualquier reglamento vigente regulatorio de la
17 materia.

18 Manifiesta el funcionario Molina Zavala que toma nota de lo indicado, y que lo
19 analizará para posteriormente remitir a esta Comisión el proyecto con los cambios
20 sugeridos.

21 Es por lo anteriormente expuesto que **NO SE EMITEN POR EL MOMENTO**
22 **RECOMENDACIONES AL CONCEJO MUNICIPAL**, en espera de que el
23 Departamento de Gestión Ambiental atienda las observaciones hechas por esta
24 Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos y las remitan a los
25 miembros de la Comisión.

26 **Punto 3**

27 En análisis el oficio **MSCCM-SC-0812-2026**, remitido a esta Comisión el 06 de
28 mayo del 2026, que es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos de la sesión
29 ordinaria del lunes 04 de mayo del 2026, **artículo N.º VIII, acuerdo N.º 23, acta**
30 **N.º 28**, acuerdo: “Trasladar el oficio MSC-AM-1160-2026, emitido por el señor

1 Juan Diego González Picado, Alcalde de la Municipalidad de San Carlos, asunto:
2 traslado de Reglamento para el reconocimiento y control de la jornada
3 extraordinaria de trabajo”, para lo cual se recibe a las funcionarias del
4 Departamento de Recursos Humanos, Licda. Yahaira Carvajal Camacho y Licda.
5 Mariela Chaves Cordero, indicando doña Yahaira que este proyecto de
6 reglamento nace a raíz de una denuncia hecha por el Concejo anterior ante la
7 Contraloría General de la República por abuso de horas extras, la Contraloría hizo
8 una investigación y recomendó mejoras, ante tales recomendaciones el
9 Departamento de Recursos Humanos hizo modificaciones respecto al reporte de
10 horas extras, sobre la autorización de horas extras, se envió un video para hacer
11 conciencia en las jefaturas y funcionarios sobre la importancia de la normativa a
12 seguir, sobre derechos y obligaciones de las jefaturas y funcionarios, creación de
13 mecanismos de control dentro de los mismos sistemas que se usan en Recursos
14 Humanos, y se han modificado boletas, procedimientos y controles.

15 Indica que parte de las recomendaciones de la CGR era la actualización de
16 reglamentos que regulan internamente el pago de horas extras, existe un
17 reglamento del 2003, luego ella hizo una propuesta en el 2010 pero el Concejo del
18 periodo no lo aprobó, por eso se presentó esta propuesta considerando los
19 cambios de legislación, las necesidades de la institución, y siendo muy puntuales
20 en abarcar aquellos puntos que han detectado ciertas debilidades que se pueden
21 mejorar a través de este instrumento, por ejemplo, siendo muy enfáticos en las
22 responsabilidades que tienen las jefaturas en la autorización de horas extras, y de
23 velar por el contenido presupuestario, en general, el proyecto trata de poner más
24 orden respecto al reconocimiento de jornada extraordinaria.

25 Señala que se enfatizó de que las horas extras no es un salario adicional, sino que
26 por ley tienen que ser excepcionales, temporales y para funciones que no son
27 cotidianas, sino extraordinarias, pero por el recargo de labores de algunas áreas
28 se estaban utilizando las horas extras para cumplir con esos recargos, lo cual es
29 contrario a la ley que señala que las horas extras no se pueden usar para ejecutar
30 labores que se deben ejecutar en la jornada ordinaria.

Una vez escuchada la intervención de doña Yahaira el presidente de la Comisión le hace consultas y emite observaciones sobre el proyecto, y se toman apuntes por parte de las funcionarias participantes, y por tal motivo **NO SE EMITEN RECOMENDACIONES AL CONCEJO MUNICIPAL** en espera de que el Departamento de Recursos Humanos atiendas las sugerencias planteadas.

Punto 4

En estudio el oficio **MSCCM-SC-0678-2026**, remitido a esta Comisión el 21 de abril de 2026, que es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos de la sesión ordinaria del lunes 20 de abril de 2026, **artículo N.º VIII, acuerdo N.º 05, acta N.º 25**, acuerdo: “Trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, para su análisis y recomendación, oficio MSCCM-SC-0671-2026, emitido por la señora Ana Patricia Solís Rojas, Secretaria del Concejo Municipal, asunto: Recepción Provisional de la Contratación 2025LD-000215-0003600001, en la Plataforma SICOP” **SE RECOMIENDA** al Concejo Municipal:

1. En atención oficio **MSCCM-SC-0678-2026**, remitido a esta Comisión el 21 de abril de 2026, que es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos de la sesión ordinaria del lunes 20 de abril de 2026, **artículo N.º VIII, acuerdo N.º 05, acta N.º 25**, APROBAR comunicar a la empresa adjudicataria que con base en la solicitud presentada, deberá apegarse a lo dispuesto en el acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos, N.º 23, artículo XI, acta N.º 32, de la sesión ordinaria celebrada el lunes 25 de mayo de 2026, el cual ya le fue debidamente notificado.

Punto 5.

Se atiende el oficio **MSCCM-SC-0859-2026**, remitido a esta Comisión el 13 de mayo del 2026, que es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos de la sesión ordinaria del lunes 11 de mayo del 2026, **artículo N.º IX, acuerdo N.º 23, acta N.º 29**, acuerdo: “Trasladar el oficio STMSC-0046-2026, emitido por el señor Carlos Valerio Cascante, Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de San Carlos (SITRAMUSCA), asunto: “Solicitud de suspensión del proceso de aprobación del Reglamento de Horas Extraordinarias y

participación sindical”, luego de analizada la solicitud **SE RECOMIENDA** al Concejo Municipal de San Carlos:

2. Atendiendo el oficio **MSCCM-SC-0859-2026**, remitido a esta Comisión el 13 de mayo del 2026, que es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos de la sesión ordinaria del lunes 11 de mayo del 2026, **artículo N.º IX, acuerdo N.º 23, acta N.º 29, DESAPROBAR** las solicitudes contenidas en el oficio **STMSC-0046-2026** del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de San Carlos que son:

“Que se detenga temporalmente el proceso de aprobación del “Reglamento de reconocimiento y control de jornada extraordinaria de trabajo de la Municipalidad de San Carlos”.

Que se incorpore formalmente a SITRAMUSCA dentro de la comisión o mesa de trabajo correspondiente para la revisión y análisis del citado reglamento”.

Lo anterior por el motivo de que el Código Municipal concede de forma exclusiva al Concejo Municipal la competencia de dictar, modificar o derogar reglamentos (artículo 13, inciso c, en concordancia con el artículo 43), y no existe norma que le permita al Concejo Municipal la integración formal y participación activa del Sindicato en comisiones o mesas de trabajo con el fin de revisar y analizar reglamentos.

3. Solicitar a SITRAMUSCA para que en un plazo de 15 días hábiles traslade a la Administración Municipal las observaciones jurídicas, laborales y técnicas que tengan a bien con respecto al proyecto de Reglamento para el reconocimiento y control de la jornada extraordinaria de trabajo.

Punto 6.

Se atiende el oficio **MSCCM-SC-1108-2026**, remitido a esta Comisión el 10 de junio del 2026, que es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos de la sesión ordinaria del lunes 08 de junio del 2026, **artículo N.º IX, acuerdo N.º 25, acta N.º 35**, acuerdo: “Dar por conocido el oficio ANEP-MS-0012-2026 y trasladar su contenido a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis, estudio y recomendación al Concejo Municipal”, luego de analizado el oficio emitido por Seccional ANEP- Municipalidad de San Carlos, que es acuerdo no. 04

1 de la Junta Directiva, acta no. 10, **SE RECOMIENDA** al Concejo Municipal de San
2 Carlos:

3 **4.** En atención al oficio **MSCCM-SC-1108-2026**, remitido a esta Comisión el 10 de
4 junio del 2026, que es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos de la sesión
5 ordinaria del lunes 08 de junio del 2026, **artículo N.º IX, acuerdo N.º 25, acta N.º**
6 **35, DESAPROBAR** la solicitud contenida en el oficio ANEP-MS-0012-2026 de
7 la Seccional ANEP- Municipalidad de San Carlos que es “NO procedan con la
8 revisión ni aprobación del Reglamento de Horas Extras enviado por la
9 Administración Municipal a ustedes, por cuanto contraviene lo establecido en el
10 artículo 3 de nuestra Convención Colectiva”, por el motivo de que el Código
11 Municipal concede de forma exclusiva al Concejo Municipal la competencia de
12 dictar, modificar o derogar reglamentos (artículo 13, inciso c, en concordancia con
13 el artículo 43).

14 **5.** Solicitar a SECCIONAL ANEP- MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS para que
15 en un plazo de 15 días hábiles traslade a la Administración Municipal las
16 observaciones jurídicas, laborales y técnicas que tengan a bien con respecto al
17 proyecto de Reglamento para el reconocimiento y control de la jornada
18 extraordinaria de trabajo.

19 **Punto 7.**

20 Se informa que la próxima sesión extraordinaria será el jueves 25 de junio de 2026,
21 de 03:00 pm a 05:00 pm.

22 **Sin más asuntos que tratar, se levanta esta sesión a las 16:30 horas del 18**
23 **de junio de 2026.**

24 **Nota:** Al ser las 18:12 horas la señora Anadis Huertas Méndez, Regidora
25 Municipal, se incorpora a la sesión, pasando a ocupar su respectiva curul.-

26 **ACUERDO N° 53.-**

27 En atención al oficio MSCCM-SC-0671-2026, emitido por la señora Ana Patricia
28 Solís Rojas, Secretaria del Concejo Municipal, asunto: Recepción Provisional de
29 la Contratación 2025LD-000215-0003600001, en la Plataforma SICOP”, se
30 determina, comunicar a la empresa adjudicataria que con base en la solicitud

presentada, deberá apegarse a lo dispuesto en el acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos, N.º 23, artículo XI, acta N.º 32, de la sesión ordinaria celebrada el lunes 25 de mayo de 2026, el cual ya le fue debidamente notificado. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

ACUERDO N° 54.-

1. Desaprobar las solicitudes contenidas en el oficio STMSC-0046-2026 del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de San Carlos que son:

“Que se detenga temporalmente el proceso de aprobación del “Reglamento de reconocimiento y control de jornada extraordinaria de trabajo de la Municipalidad de San Carlos”.

Que se incorpore formalmente a SITRAMUSCA dentro de la comisión o mesa de trabajo correspondiente para la revisión y análisis del citado reglamento”.

Lo anterior por el motivo de que el Código Municipal concede de forma exclusiva al Concejo Municipal la competencia de dictar, modificar o derogar reglamentos (artículo 13, inciso c, en concordancia con el artículo 43), y no existe norma que le permita al Concejo Municipal la integración formal y participación activa del Sindicato en comisiones o mesas de trabajo con el fin de revisar y analizar reglamentos.

2. Solicitar a SITRAMUSCA para que en un plazo de 15 días hábiles traslade a la Administración Municipal las observaciones jurídicas, laborales y técnicas que tengan a bien con respecto al proyecto de Reglamento para el reconocimiento y control de la jornada extraordinaria de trabajo.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

ACUERDO N° 55.-

1. Desaprobar la solicitud contenida en el oficio ANEP-MS-0012-2026 de la Seccional ANEP- Municipalidad de San Carlos que es “NO procedan con la revisión ni aprobación del Reglamento de Horas Extras enviado por

30 2- Elección de coordinador y secretario

1 3- Atención al oficio MSCCM-SC-0824-2026, con fecha 07 de mayo del
2 2026

3 **Punto 1:** Lectura y Aprobación del orden del día

4 **Punto 2:** Elección del coordinador y secretario de la comisión especial minera
5 municipal:

6 Se informa al Concejo Municipal que quedan electos por votación unánime de los
7 participantes en la sesión ordinaria como Coordinador Juan Pablo Rodríguez
8 Acuña y como secretario Esteban Rodríguez Murillo.

9 **Punto 3:** En atención al oficio MSCCM-SC-0824-2026, con fecha 07 de mayo
10 del 2026, que indica: Les comunico que el Concejo Municipal de San Carlos en su
11 Sesión Ordinaria celebrada el lunes 04 de mayo del 2026, en el Salón de Sesiones
12 de la Municipalidad de San Carlos, Artículo N.º XIII, Acuerdo N°27, Acta N.º 28,
13 ACORDÓ:

14 1. Conformar la Comisión Especial Minera Municipal, con regidores y síndicos
15 de los distritos de Cutris, Pocosol y Pital.

16 2. Solicitar a la Administración Municipal articular una mesa de trabajo
17 integrada por el proyecto Planet GOLD Costa Rica, el Ministerio de Ambiente
18 y Energía (MINAE), Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
19 (PNUMA), y DINADECO. Que en esta mesa participen las jefaturas de los
20 departamentos que considere la Administración Municipal, tengan relación y
21 los miembros de la Comisión Especial Minera Municipal.

22 3. Notificar al MINAE y DINADECO, el presente acuerdo Municipal
23 En referencia al inciso 2 del acuerdo, durante la sesión ordinaria se hace
24 referencia a que aún no se ha iniciado la mesa de trabajo y se amplía sobre el
25 proyecto Planet GOLD Costa Rica que busca contribuir a la reducción progresiva
26 del uso de mercurio en el sector de la minería artesanal y a pequeña escala y que
27 se va a desarrollar en varias partes del país incluido el distrito de Cutris y la
28 importancia de que exista una persona designada por la administración como
29 enlace para la atención de este tema en particular.

30 **Se recomienda al Concejo Municipal**

1 1- Solicitar a la administración Municipal que nombre un funcionario que
2 funcione como enlace con la comisión minera municipal y que este también
3 colabore en la coordinación y acercamiento en todo lo relacionado con el
4 desarrollo del proyecto Planet Gold Costa Rica.

5 2- Solicitar la presencia mediante convocatoria a funcionarios del
6 MINAE y Planet Gold Costa Rica para que amplíen o expliquen cual va a
7 ser el modelo de operación en este cantón.

8 Por último, informar al Concejo Municipal que las próximas reuniones ordinarias
9 de esta comisión minera serán:

10 El 20 de julio 2026

11 El 17 de agosto 2026

12 El 21 de setiembre 2026

13 El 19 de octubre 2026

14 El 16 de noviembre 2026

15 El 21 de diciembre 2026.

16 Y se realizaran a la 1:00 pm, pudiendo cancelarse cualquiera de ellas al no tener
17 asuntos que tratar.

18 **Se levanta esta sesión a las 13:26 pm.**

19 **ACUERDO N° 56.-**

20 1- Solicitar a la Administración Municipal que nombre un funcionario
21 que funcione como enlace con la Comisión Especial Minera Municipal y que
22 éste también colabore en la coordinación y acercamiento en todo lo
23 relacionado con el desarrollo del proyecto Planet Gold Costa Rica.

24 2- Solicitar la presencia mediante convocatoria a funcionarios del
25 MINAE y Planet Gold Costa Rica para que amplíen o expliquen cual va a
26 ser el modelo de operación en este cantón.

27 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

28 ➤ **Informe nombramiento en comisión de la Regidora Anadis Huertas**
29 **Méndez y los Síndicos Carmen Lidia Quirós Corrales y Eduard Salas**
30 **Sancho.-**

Municipalidad de San Carlos
Concejo Municipal



29 JUN 2026
Sesión por
Artículo 11

Puntos Tratados:

Recomendamos como representantes del Concejo Municipal y Concejo de distrito, seguir año a año haciendo este tipo de acercamiento, ya que permite evaluar el uso de los recursos públicos destinados al distrito, fomentando un gobierno local más abierto. Además, se da cumplimiento legal, deber que tienen las autoridades municipales sobre la información periódica de la gestión financiera y operativa y por último este tipo de informe les permite a los vecinos conocer en qué se invirtió los impuestos y los presupuestos asignados al distrito en el año 2025.

Hora de finalización: 8:00 pm

00 pm

Anais Huertas Méndez
Regidora Municipal San Carlos

Anais Huertas Méndez
Regidora Municipal San Carlos

[Signature]

Carmen Lidia Quirós Corrales
Sindica Municipal del distrito de La Fortuna

Eduard Sales Sancho
Síndico Municipal del distrito de La Fortuna



SESIÓN EXTRAORDINARIA

Asistentes:

Eduardo Salas Rodríguez, Regidor suplente.

1 Licda. Alejandra Bustamante Segura, asesora del Concejo
2 Municipal.

3 **Ausente:**

4 Crisly Rebeca González Sánchez, Regidora propietaria, por motivos
5 laborales.

6 **Punto 01.**

7 Oficio **MSCCM-SC-1004-2026**, trasladado a esta Comisión Municipal Permanente
8 de Asuntos Jurídicos el 01 de junio del 2026, el acuerdo del Concejo Municipal de
9 San Carlos de la sesión ordinaria del lunes 25 de mayo del 2026, artículo XII,
10 acuerdo no. 29, acta no 32, acuerdo: “Trasladar a la Comisión Municipal de
11 Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación, oficio MSC-AM-1328-2026
12 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se remite el oficio MSCAM-SJ-
13 1052-2026 de la Licenciada Maria José Coto Campos, Notaria Institucional,
14 Departamento de Servicios Jurídicos, traslado borrador de Convenio de
15 Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Asociación de Desarrollo
16 Integral de Santa Rosa de Pocosol”, se **RECOMIENDA** al Concejo Municipal:

17 **1.** En atención al oficio **MSCCM-SC-1004-2026**, trasladado a esta Comisión
18 Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos el 01 de junio del 2026, el acuerdo
19 del Concejo Municipal de San Carlos de la sesión ordinaria del lunes 25 de mayo
20 del 2026, artículo XII, acuerdo no. 29, acta no 32, **APROBAR** el borrador de
21 **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN**
22 **CARLOS Y LA ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE SANTA ROSA**
23 **DE POCOSOL SAN CARLOS ALAJUELA** para el proyecto “**INSTALACION DE**
24 **MALLA FALTANTE EN LA PLAZA DE DEPORTES DE SANTA ROSA DE**
25 **POCOSOL**”, número 009-2026, que consta en el oficio MSCAM-SJ-1052-2026,
26 emitido por la Abogada y Notaria Institucional, Licenciada María José Coto
27 Campos, con los siguientes cambios:

28 **2.** Autorizar al Alcalde Municipal, Ingeniero Juan Diego González Picado, o a la
29 persona que ocupe su cargo, para que firme el **CONVENIO DE COOPERACIÓN**
30 **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACION DE**

DESARROLLO INTEGRAL DE SANTA ROSA DE POCOSOL SAN CARLOS ALAJUELA para el proyecto “**INSTALACION DE MALLA FALTANTE EN LA PLAZA DE DEPORTES DE SANTA ROSA DE POCOSOL**”, número 009-2026, que consta en el oficio MSCAM-SJ-1052-2026.

Punto 02.

Oficio **MSCCM-SC-1005-2026**, trasladado a esta Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos el 01 de junio del 2026, el acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos de la sesión ordinaria del lunes 25 de mayo del 2026, artículo XII, acuerdo no. 30, acta no 32, acuerdo: “Trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación, oficio MSC-AM-1334-2026 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se remite el oficio MSCAM-SJ-1054-2026 de la Licenciada Maria José Coto Campos, Notaria Institucional, Departamento de Servicios Jurídicos, traslado borrador de convenio de uso y administración área comunal solicitada por Asociación de Desarrollo Integral de San Antonio”, se **RECOMIENDA** al Concejo Municipal:

3. Con respecto al oficio **MSCCM-SC-1005-2026**, trasladado a esta Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos el 01 de junio del 2026, el acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos de la sesión ordinaria del lunes 25 de mayo del 2026, artículo XII, acuerdo no. 30, acta no 32, **APROBAR** el borrador de **CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN ANTONIO DE CIUDAD QUESADA, PROPIEDAD MUNICIPAL 2245663-000**, que consta en el oficio MSCAM-SJ-1054-2026, emitido por la Abogada y Notaria Institucional, Licenciada María José Coto Campos, con la siguiente modificación:

3.1 La cláusula décima cuarta debe leerse de la siguiente forma:

“DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de LAS PARTES, se hará mediante los siguientes medios:

A la Asociación al correo electrónico adi_sanantonio@hotmail.com y a la

1 Municipalidad de San Carlos a los correos electrónicos juangp@munisc.go.cr y
2 asistentesalcaldia@munisc.go.cr.

3 Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de
4 manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades
5 contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día
6 hábil posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de
7 cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar,
8 mediante documento escrito con sello de recibido, mediante correo electrónico
9 verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos después de tres llamadas
10 consecutivas realizadas el mismo día”.

11 **4.** Autorizar al Alcalde Municipal, Ingeniero Juan Diego González Picado, o a la
12 persona que ocupe su cargo, para que firme el **CONVENIO DE USO Y**
13 **ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN**
14 **CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN ANTONIO**
15 **DE CIUDAD QUESADA, PROPIEDAD MUNICIPAL 2245663-000**, que consta en
16 el oficio MSCAM-SJ-1054-2026, con la modificación antes señalada.

17 **Punto 03.**

18 Oficio **MSCCM-SC-1006-2026**, trasladado a esta Comisión Municipal Permanente
19 de Asuntos Jurídicos el 01 de junio del 2026, el acuerdo del Concejo Municipal de
20 San Carlos de la sesión ordinaria del lunes 25 de mayo del 2026, artículo XII,
21 acuerdo no. 31, acta no 32, acuerdo: “Trasladar a la Comisión Municipal de
22 Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación, oficio MSC-AM-1335-2026
23 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se remite el oficio Antonio
24 MSCAM-SJ-1069-2026 emitido por la Licenciada Maria José Coto Campos,
25 Notaria Institucional, Departamento de Servicios Jurídicos, traslado Borrador de
26 Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos la Junta de
27 Educación de la Escuela de Enseñanza Especial Amanda Alvarez de Ugalde”, se
28 **RECOMIENDA** al Concejo Municipal:

29 **5.** Con respecto al oficio **MSCCM-SC-1006-2026**, trasladado a esta Comisión
30 Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos el 01 de junio del 2026, el acuerdo

1 del Concejo Municipal de San Carlos de la sesión ordinaria del lunes 25 de mayo
2 del 2026, artículo XII, acuerdo no. 31, acta no 32, **APROBAR** el borrador de
3 **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN**
4 **CARLOS Y LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA DE ENSEÑANZA**
5 **ESPECIAL AMANDA ALVAREZ DE UGALDE**, para el proyecto “**PINTURA DEL**
6 **TECHO DEL CENTRO EDUCATIVO ESCUELA DE ENSEÑANZA ESPECIAL**
7 **AMANDA ALVAREZ DE UGALDE**”, número 010-2026, que consta en el oficio
8 MSCAM-SJ-1069-2026, emitido por la Abogada y Notaria Institucional, Licenciada
9 María José Coto Campos.

10 **6.** Autorizar al Alcalde Municipal, Ingeniero Juan Diego González Picado, o a la
11 persona que ocupe su cargo, para que firme el **CONVENIO DE COOPERACIÓN**
12 **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA DE EDUCACIÓN**
13 **DE LA ESCUELA DE ENSEÑANZA ESPECIAL AMANDA ALVAREZ DE**
14 **UGALDE**, para el proyecto “**PINTURA DEL TECHO DEL CENTRO EDUCATIVO**
15 **ESCUELA DE ENSEÑANZA ESPECIAL AMANDA ALVAREZ DE UGALDE**”,
16 que consta en el oficio MSCAM-SJ-1069-2026.

17 **Punto 04.**

18 Oficio **MSCCM-SC-1035-2026**, trasladado a esta Comisión Municipal Permanente
19 de Asuntos Jurídicos el 03 de junio del 2026, el acuerdo del Concejo Municipal de
20 San Carlos de la sesión ordinaria del lunes 01 de junio del 2026, artículo IX,
21 acuerdo no. 15, acta no 33, acuerdo: “Trasladar a la Comisión Municipal de
22 Asuntos Jurídicos el oficio N° MSC-AM-1378-2026, así como el oficio N° MSCAM-
23 SJ-1105-2026 y el borrador de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad
24 de San Carlos y la Asociación de Desarrollo Integral de San Antonio de Ciudad
25 Quesada”, se **RECOMIENDA** al Concejo Municipal:

26 **7.** Con respecto al oficio **MSCCM-SC-1035-2026**, trasladado a esta Comisión
27 Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos el 03 de junio del 2026, el acuerdo
28 del Concejo Municipal de San Carlos de la sesión ordinaria del lunes 01 de junio
29 del 2026, artículo IX, acuerdo no. 15, acta no 33, **APROBAR** el borrador de
30 **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y**

1 **LA ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN ANTONIO DE**
2 **CIUDAD QUESADA** “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter
3 educativo, cultural, deportivo y recreativo”, para el el proyecto “**Homenaje a**
4 **Educadores Sancarleños organizado por el Grupo Preservador de las**
5 **Tradiciones Sancarleñas**”, número 005-2026, que consta en el oficio MSCAM-
6 SJ-1105-2026, emitido por la Abogada y Notaria Institucional, Licenciada María
7 José Coto Campos.

8 **8.** Autorizar al Alcalde Municipal, Ingeniero Juan Diego González Picado, o a la
9 persona que ocupe su cargo, para que firme el **CONVENIO DE COOPERACIÓN**
10 **ENTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACION DE**
11 **DESARROLLO INTEGRAL DE SAN ANTONIO DE CIUDAD QUESADA,**
12 “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural,
13 deportivo y recreativo”, para el el proyecto “**Homenaje a Educadores**
14 **Sancarleños organizado por el Grupo Preservador de las Tradiciones**
15 **Sancarleñas**”, número 005-2026, que consta en el oficio MSCAM-SJ-1105-2026.

16 **Punto 05.**

17 Oficio **MSCCM-SC-1036-2026**, trasladado a esta Comisión Municipal Permanente
18 de Asuntos Jurídicos el 03 de junio del 2026, el acuerdo del Concejo Municipal de
19 San Carlos de la sesión ordinaria del lunes 01 de junio del 2026, artículo IX,
20 acuerdo no. 16, acta no 33, acuerdo: “Trasladar a la Comisión Municipal de
21 Asuntos Jurídicos el oficio N° MSC-AM-1379-2026, así como el oficio N° MSCAM-
22 SJ-1106-2026 y el borrador de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad
23 de San Carlos y la Junta de Educación de la Escuela Majagua de Pocosal”, se
24 **RECOMIENDA** al Concejo Municipal:

25 **9.** Con respecto al oficio **MSCCM-SC-1036-2026**, trasladado a esta Comisión
26 Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos el 03 de junio del 2026, el acuerdo
27 del Concejo Municipal de San Carlos de la sesión ordinaria del lunes 01 de junio
28 del 2026, artículo IX, acuerdo no. 16, acta no 33, **APROBAR** el borrador de
29 **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN**
30 **CARLOS Y LA JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA MAJAGUA**, “Otorgamiento de

1 donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”,
2 para el proyecto “**Visita educativa de los estudiantes de la Escuela Majagua,**
3 **ubicada en San Rafael de Pocosal al Teatro Nacional y al Museo de los Niños**
4 **en el distrito Catedral, comunidad San José**”, número 006-2026, que consta en
5 el oficio MSCAM-SJ-1106-2026, emitido por la Abogada y Notaria Institucional,
6 Licenciada María José Coto Campos.

7 **10.** Autorizar al Alcalde Municipal, Ingeniero Juan Diego González Picado, o a la
8 persona que ocupe su cargo, para que firme el **CONVENIO DE COOPERACIÓN**
9 **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA EDUCACIÓN**
10 **ESCUELA MAJAGUA**, “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter
11 educativo, cultural, deportivo y recreativo”, para el proyecto “**Visita educativa de**
12 **los estudiantes de la Escuela Majagua, ubicada en San Rafael de Pocosal al**
13 **Teatro Nacional y al Museo de los Niños en el distrito Catedral, comunidad**
14 **San José**”, número 006-2026, que consta en el oficio MSCAM-SJ-1106-2026.

15 **Punto 06.**

16 Oficio **MSCCM-SC-1055-2026**, trasladado a esta Comisión Municipal Permanente
17 de Asuntos Jurídicos el 05 de junio del 2026, el acuerdo del Concejo Municipal de
18 San Carlos de la sesión ordinaria del lunes 01 de junio del 2026, artículo XIV,
19 acuerdo no. 37, acta no 33, acuerdo: “Trasladar a la Comisión Municipal de
20 Asuntos Jurídicos, para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal,
21 oficio MSC-AM-1405-2026 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se
22 remite oficio MSCAM-SJ-1120-2026 suscrito por la Licenciada María José Coto
23 Campos, Notaria Institucional, Departamento de Servicios Jurídicos, traslado
24 borrador de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la
25 Junta de Educación Escuela Santa Rita de Florencia, para el otorgamiento de
26 donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de
27 la Municipalidad de San Carlos”, se **RECOMIENDA** al Concejo Municipal:

28 **11.** Con respecto al oficio **MSCCM-SC-1055-2026**, trasladado a esta Comisión
29 Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos el 05 de junio del 2026, el acuerdo
30 del Concejo Municipal de San Carlos de la sesión ordinaria del lunes 01 de junio

1 del 2026, artículo XIV, acuerdo no. 37, acta no 33, **APROBAR** el borrador de
2 **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN**
3 **CARLOS Y LA JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA SANTA RITA FLORENCIA,**
4 **SAN CARLOS,** “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo,
5 cultural, deportivo y recreativo”, para el proyecto “**Adquisición de Donación de**
6 **Instrumentos Musicales**”, número 007-2026, que consta en el oficio MSCAM-
7 SJ-1120-2026, emitido por la Abogada y Notaria Institucional, Licenciada María
8 José Coto Campos.

9 **12.** Autorizar al Alcalde Municipal, Ingeniero Juan Diego González Picado, o a la
10 persona que ocupe su cargo, para que firme el **CONVENIO DE COOPERACIÓN**
11 **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA EDUCACIÓN**
12 **ESCUELA SANTA RITA FLORENCIA, SAN CARLOS,** “Otorgamiento de
13 donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”,
14 para el proyecto “**Adquisición de Donación de Instrumentos Musicales**”,
15 número 007-2026, que consta en el oficio MSCAM-SJ-1120-2026.

16 **Punto 07.**

17 Oficio **MSCCM-SC-1056-2026**, trasladado a esta Comisión Municipal Permanente
18 de Asuntos Jurídicos el 05 de junio del 2026, el acuerdo del Concejo Municipal de
19 San Carlos de la sesión ordinaria del lunes 01 de junio del 2026, artículo XIV,
20 acuerdo no. 38, acta no 33, acuerdo: “Trasladar a la Comisión Municipal de
21 Asuntos Jurídicos, para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal,
22 oficio MSC-AM-1407-2026 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se
23 remite oficio MSCAM-SJ-1122-2026 suscrito por la Licenciada María José Coto
24 Campos, Notaria Institucional, Departamento de Servicios Jurídicos, traslado
25 borrador de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la
26 Junta de Educación Escuela los Chiles de Aguas Zarcas, para el otorgamiento de
27 donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de
28 la Municipalidad de San Carlos”, se **RECOMIENDA** al Concejo Municipal:

29 **13.** Con respecto al oficio **MSCCM-SC-1056-2026**, trasladado a esta Comisión
30 Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos el 05 de junio del 2026, el acuerdo

1 del Concejo Municipal de San Carlos de la sesión ordinaria del lunes 01 de junio
2 del 2026, artículo XIV, acuerdo no. 38, acta no 33, **APROBAR** el borrador de
3 **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN**
4 **CARLOS Y LA JUNTA EDUCACIÓN DE LA ESCUELA LOS CHILES DE**
5 **AGUAS ZARCAS SAN CARLOS**, “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de
6 carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”, para el proyecto “**Solicitud de**
7 **Trajes Típicos para Actividades Artísticas de la Escuela Los Chiles de Aguas**
8 **Zarcas**”, número 009-2026, que consta en el oficio MSCAM-SJ-1122-2026,
9 emitido por la Abogada y Notaria Institucional, Licenciada María José Coto
10 Campos.

11 **14.** Autorizar al Alcalde Municipal, Ingeniero Juan Diego González Picado, o a la
12 persona que ocupe su cargo, para que firme el **CONVENIO DE COOPERACIÓN**
13 **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA EDUCACIÓN DE**
14 **LA ESCUELA LOS CHILES DE AGUAS ZARCAS SAN CARLOS**, “Otorgamiento
15 de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”,
16 para el proyecto “**Solicitud de Trajes Típicos para Actividades Artísticas de la**
17 **Escuela Los Chiles de Aguas Zarcas**”, número 009-2026, que consta en el oficio
18 MSCAM-SJ-1122-2026.

19 **Punto 8.**

20 Oficio **MSCCM-SC-1057-2026**, trasladado a esta Comisión Municipal Permanente
21 de Asuntos Jurídicos el 05 de junio del 2026, el acuerdo del Concejo Municipal de
22 San Carlos de la sesión ordinaria del lunes 01 de junio del 2026, artículo XIV,
23 acuerdo no. 39, acta no 33, acuerdo: “Trasladar a la Comisión Municipal de
24 Asuntos Jurídicos, para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal,
25 oficio MSC-AM-1408-2026 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se
26 remite oficio MSCAM-SJ-1126-2026 suscrito por la Licenciada María José Coto
27 Campos, Notaria Institucional, Departamento de Servicios Jurídicos, traslado
28 borrador de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la
29 Junta de Educación Escuela los Chiles de Aguas Zarcas, para el otorgamiento de

donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos”, se **RECOMIENDA** al Concejo Municipal:

15. Con respecto al oficio **MSCCM-SC-1057-2026**, trasladado a esta Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos el 05 de junio del 2026, el acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos de la sesión ordinaria del lunes 01 de junio del 2026, artículo XIV, acuerdo no. 39, acta no 33, **APROBAR** el borrador de **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA EDUCACIÓN DE LA ESCUELA LOS CHILES DE AGUAS ZARCAS SAN CARLOS**, “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”, para el proyecto **“Proyecto de Solicitud de instrumentos musicales para estudiantes de la Escuela Los Chiles de Aguas Zarcas”**, número 010-2026, que consta en el oficio MSCAM-SJ-1126-2026, emitido por la Abogada y Notaria Institucional, Licenciada María José Coto Campos.

16. Autorizar al Alcalde Municipal, Ingeniero Juan Diego González Picado, o a la persona que ocupe su cargo, para que firme el **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA EDUCACIÓN DE LA ESCUELA LOS CHILES DE AGUAS ZARCAS SAN CARLOS**, “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”, para el proyecto **“Proyecto de Solicitud de instrumentos musicales para estudiantes de la Escuela Los Chiles de Aguas Zarcas”**, número 010-2026, que consta en el oficio MSCAM-SJ-1126-2026.

Punto 9.

Oficio **MSCCM-SC-1058-2026**, trasladado a esta Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos el 05 de junio del 2026, el acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos de la sesión ordinaria del lunes 01 de junio del 2026, artículo XIV, acuerdo no. 40, acta no 33, acuerdo: “Trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal, oficio MSC-AM-1409-2026 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se remite oficio MSCAM-SJ-1127-2026 suscrito por la Licenciada María José Coto

1 Campos, Notaria Institucional, Departamento de Servicios Jurídicos, traslado
2 borrador de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la
3 Junta de Educación Escuela la Vega de Florencia, para el otorgamiento de
4 donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de
5 la Municipalidad de San Carlos”, se **RECOMIENDA** al Concejo Municipal:

6 **17.** Con respecto al oficio **MSCCM-SC-1058-2026**, trasladado a esta Comisión
7 Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos el 05 de junio del 2026, el acuerdo
8 del Concejo Municipal de San Carlos de la sesión ordinaria del lunes 01 de junio
9 del 2026, artículo XIV, acuerdo no. 40, acta no 33, **APROBAR** el borrador de
10 **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN**
11 **CARLOS Y LA JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA LA VEGA DE FLORENCIA,**
12 “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural,
13 deportivo y recreativo”, para el proyecto “**Grupo Folclórico integrado por**
14 **estudiantes de la Escuela La Vega, ubicado en La Vega de Florencia, San**
15 **Carlos**”, número 011-2026, que consta en el oficio MSCAM-SJ-1127-2026 emitido
16 por la Abogada y Notaria Institucional, Licenciada María José Coto Campos.

17 **18.** Autorizar al Alcalde Municipal, Ingeniero Juan Diego González Picado, o a la
18 persona que ocupe su cargo, para que firme el **CONVENIO DE COOPERACIÓN**
19 **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA EDUCACIÓN**
20 **ESCUELA LA VEGA DE FLORENCIA,** “Otorgamiento de donaciones y
21 patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”, para el proyecto
22 “**Grupo Folclórico integrado por estudiantes de la Escuela La Vega, ubicado**
23 **en La Vega de Florencia, San Carlos**”, número 011-2026, que consta en el oficio
24 MSCAM-SJ-1127-2026.

25 **Punto 10.**

26 Oficio **MSCCM-SC-1059-2026**, trasladado a esta Comisión Municipal Permanente
27 de Asuntos Jurídicos el 05 de junio del 2026, el acuerdo del Concejo Municipal de
28 San Carlos de la sesión ordinaria del lunes 01 de junio del 2026, artículo XIV,
29 acuerdo no. 41, acta no 33, acuerdo: “Trasladar a la Comisión Municipal de
30 Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación, oficio MSC-AM-1410-2026

emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se remite el oficio MSCAM-SJ-1129-2026 de la Licenciada María José Coto Campos, Notaria Institucional, Departamento de Servicios Jurídicos, traslado borrador de convenio Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Asociación de Desarrollo Integral de Los Ángeles de la Fortuna, “INSTALACIÓN DE PARQUE INFANTIL EN URBANIZACION SUEÑO DE REYES EN LOS ANGELES DE LA FORTUNA”, se **RECOMIENDA** al Concejo Municipal:

19. Con respecto al oficio **MSCCM-SC-1059-2026**, trasladado a esta Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos el 05 de junio del 2026, que es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos de la sesión ordinaria del lunes 01 de junio del 2026, artículo XIV, acuerdo no. 41, acta no 33, **APROBAR** el borrador de **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ANGELES DE LA FORTUNA DE SAN CARLOS**, para el proyecto “**INSTALACIÓN DE PARQUE INFANTIL EN URBANIZACION SUEÑO DE REYES EN LOS ANGELES DE LA FORTUNA**”, número 017-2026, que consta en el oficio MSCAM-SJ-1129-2026, emitido por la Abogada y Notaria Institucional, Licenciada María José Coto Campos.

20. Autorizar al Alcalde Municipal, Ingeniero Juan Diego González Picado, o a la persona que ocupe su cargo, para que firme el **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ANGELES DE LA FORTUNA DE SAN CARLOS**, para el proyecto “**INSTALACIÓN DE PARQUE INFANTIL EN URBANIZACION SUEÑO DE REYES EN LOS ANGELES DE LA FORTUNA**”, número 017-2026, que consta en el oficio MSCAM-SJ-1129-2026.

Punto 11.

Oficio **MSCCM-SC-1060-2026**, trasladado a esta Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos el 05 de junio del 2026, el acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos de la sesión ordinaria del lunes 01 de junio del 2026, artículo XIV, acuerdo no. 42, acta no 33, acuerdo: “Trasladar a la Comisión Municipal de

1 Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación, oficio MSC-AM-1411-2026
2 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se remite el oficio MSCAM-SJ-
3 1132-2026 de la Licenciada María José Coto Campos, Notaria Institucional,
4 Departamento de Servicios Jurídicos, traslado borrador de convenio Cooperación
5 entre la Municipalidad de San Carlos y la Asociación de Desarrollo Integral de
6 Sucre de San Carlos, “SUSTITUCIÓN DE 115 LÁMINAS DE ZINC DE LA
7 CUBIERTA DE TECHO DEL CENTRO RECREATIVO Y CULTURAL DE SUCRE”,
8 se **RECOMIENDA** al Concejo Municipal:

9 **21.** Con respecto al oficio **MSCCM-SC-1060-2026**, trasladado a esta Comisión
10 Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos el 05 de junio del 2026, el acuerdo
11 del Concejo Municipal de San Carlos de la sesión ordinaria del lunes 01 de junio
12 del 2026, artículo XIV, acuerdo no. 42, acta no 33, **APROBAR** el borrador de
13 **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN**
14 **CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SUCRE DE**
15 **SAN CARLOS**, para el proyecto “**SUSTITUCIÓN DE 115 LÁMINAS DE ZINC DE**
16 **LA CUBIERTA DE TECHO DEL CENTRO RECREATIVO Y CULTURAL DE**
17 **SUCRE**”, número 018-2026, que consta en el oficio MSCAM-SJ-1132-2026,
18 emitido por la Abogada y Notaria Institucional, Licenciada María José Coto
19 Campos.

20 **22.** Autorizar al Alcalde Municipal, Ingeniero Juan Diego González Picado, o a la
21 persona que ocupe su cargo, para que firme el **CONVENIO DE COOPERACIÓN**
22 **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE**
23 **DESARROLLO INTEGRAL DE SUCRE DE SAN CARLOS**, para el proyecto
24 “**SUSTITUCIÓN DE 115 LÁMINAS DE ZINC DE LA CUBIERTA DE TECHO DEL**
25 **CENTRO RECREATIVO Y CULTURAL DE SUCRE**”, número 018-2026, que
26 consta en el oficio MSCAM-SJ-1132-2026.

27 **Punto 12.**

28 Oficio **MSCCM-SC-1061-2026**, trasladado a esta Comisión Municipal Permanente
29 de Asuntos Jurídicos el 05 de junio del 2026, el acuerdo del Concejo Municipal de
30 San Carlos de la sesión ordinaria del lunes 01 de junio del 2026, artículo XIV,

1 acuerdo no. 43, acta no 33, acuerdo: “Trasladar a la Comisión Municipal de
2 Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación, oficio MSC-AM-1412-2026
3 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se remite el oficio MSCAM-SJ-
4 1135-2026 de la Licenciada María José Coto Campos, Notaria Institucional,
5 Departamento de Servicios Jurídicos, traslado borrador de Convenio de
6 Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Asociación de Desarrollo
7 Integral de Las Brisas de Pocosol, para ejecutar el proyecto “construcción de
8 mueble para cocina, colocación de porcelanato, azulejo, repello de paredes y
9 cambio de zinc de la cubierta de techo, de la cocina comunal de Las Brisas de
10 Pocosol”, se **RECOMIENDA** al Concejo Municipal:

11 **23.** Con respecto al oficio **MSCCM-SC-1061-2026**, trasladado a esta Comisión
12 Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos el 05 de junio del 2026, el acuerdo
13 del Concejo Municipal de San Carlos de la sesión ordinaria del lunes 01 de junio
14 del 2026, artículo XIV, acuerdo no. 43, acta no 33, **APROBAR** el borrador de
15 **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN**
16 **CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LAS BRISAS**
17 **DE POCOSOL**, para el proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE MUEBLE PARA**
18 **COCINA, COLOCACIÓN DE PORCELANATO, AZULEJO, REPELLO DE**
19 **PAREDES Y CAMBIO DE ZINC DE LA CUBIERTA DE TECHO, DE LA COCINA**
20 **COMUNAL DE LAS BRISAS DE POCOSOL**”, número 019-2026, que consta en
21 el oficio MSCAM-SJ-1135-2026, emitido por la Abogada y Notaria Institucional,
22 Licenciada María José Coto Campos, debiendo corregirse en el convenio a firmar
23 en la cláusulas tercera y décimo primera el monto en letras para que se lea en
24 ambas “TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS
25 CINCUENTA Y DOS COLONES CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS”.

26 **24.** Autorizar al Alcalde Municipal, Ingeniero Juan Diego González Picado, o a la
27 persona que ocupe su cargo, para que firme el **CONVENIO DE COOPERACIÓN**
28 **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE**
29 **DESARROLLO INTEGRAL DE LAS BRISAS DE POCOSOL**, para el proyecto
30 “**CONSTRUCCIÓN DE MUEBLE PARA COCINA, COLOCACIÓN DE**

1 **PORCELANATO, AZULEJO, REPELLO DE PAREDES Y CAMBIO DE ZINC DE**
2 **LA CUBIERTA DE TECHO, DE LA COCINA COMUNAL DE LAS BRISAS DE**
3 **POCOSOL**", número 019-2026, que consta en el oficio MSCAM-SJ-1135-2026,
4 con la corrección apuntada en la recomendación anterior.

5 **Punto 13.**

6 Oficio **MSCCM-SC-1062-2026**, trasladado a esta Comisión Municipal Permanente
7 de Asuntos Jurídicos el 05 de junio del 2026, el acuerdo del Concejo Municipal de
8 San Carlos de la sesión ordinaria del lunes 01 de junio del 2026, artículo XIV,
9 acuerdo no. 44, acta no 33, acuerdo: "Trasladar a la Comisión Municipal de
10 Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación, oficio MSC-AM-1413-2026
11 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se remite el oficio MSCAM-SJ-
12 1137-2026 de la Licenciada María José Coto Campos, Notaria Institucional,
13 Departamento de Servicios Jurídicos, traslado borrador de Convenio de
14 Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Junta de Educación
15 Escuela San Francisco de Florencia, "CIERRE PERIMETRAL CON MALLA
16 CENTRO EDUCATIVO ESCUELA SAN FRANCISCO DE FLORENCIA", se
17 **RECOMIENDA** al Concejo Municipal:

18 **25.** Con respecto al oficio **MSCCM-SC-1062-2026**, trasladado a esta Comisión
19 Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos el 05 de junio del 2026, el acuerdo
20 del Concejo Municipal de San Carlos de la sesión ordinaria del lunes 01 de junio
21 del 2026, artículo XIV, acuerdo no. 44, acta no 33, **APROBAR** el borrador de
22 **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN**
23 **CARLOS Y LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA DE SAN**
24 **FRANCISCO DE FLORENCIA**, para el proyecto denominado "**CIERRE**
25 **PERIMETRAL CON MALLA DEL CENTRO EDUCATIVO ESCUELA SAN**
26 **FRANCISCO DE FLORENCIA**", número 020-2026, que consta en el oficio
27 MSCAM-SJ-1137-2026, emitido por la Abogada y Notaria Institucional, Licenciada
28 María José Coto Campos.

29 **26.** Autorizar al Alcalde Municipal, Ingeniero Juan Diego González Picado, o a la
30 persona que ocupe su cargo, para que firme el **CONVENIO DE COOPERACIÓN**

1 **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA DE EDUCACIÓN**
2 **DE LA ESCUELA DE SAN FRANCISCO DE FLORENCIA**, para el proyecto
3 denominado “**CIERRE PERIMETRAL CON MALLA DEL CENTRO EDUCATIVO**
4 **ESCUELA SAN FRANCISCO DE FLORENCIA**”, número 020-2026, que consta
5 en el oficio MSCAM-SJ-1137-2026.

6 **27.** Solicitar a la administración municipal que con el fin de generar seguridad
7 jurídica a la finca de Alajuela, folio real matrícula número DOSCIENTOS
8 CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO UNO-CERO CERO CERO, propiedad de la
9 Municipalidad de San Carlos, inscriba el correspondiente plano catastrado al
10 inmueble referido.

11 **Punto 14.**

12 Oficio **MSCCM-SC-1063-2026**, trasladado a esta Comisión Municipal Permanente
13 de Asuntos Jurídicos el 05 de junio del 2026, el acuerdo del Concejo Municipal de
14 San Carlos de la sesión ordinaria del lunes 01 de junio del 2026, artículo XIV,
15 acuerdo no. 45, acta no 33, acuerdo: “ Trasladar a la Comisión Municipal de
16 Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación, oficio MSC-AM-1420-2026
17 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se remite el oficio MSCAM-SJ-
18 1083-2026 suscrito por la Licenciada María José Coto Campos, Notaria
19 Institucional, Departamento de Servicios Jurídicos, traslado borrador de convenio
20 de uso y administración de Plaza de Deportes de la Comunidad de Betania de
21 Cutris-Subcomité de Deportes”, se **RECOMIENDA** al Concejo Municipal:

22 **28.** Con respecto al oficio **MSCCM-SC-1063-2026**, trasladado a esta Comisión
23 Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos el 05 de junio del 2026, el acuerdo
24 del Concejo Municipal de San Carlos de la sesión ordinaria del lunes 01 de junio
25 del 2026, artículo XIV, acuerdo no. 45, acta no 33, **DESAPROBAR** el borrador de
26 **CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACIÓN DE LA PLAZA DE DEPORTES DE**
27 **LA COMUNIDAD DE BETANIA DE CUTRIS CELEBRADO ENTRE LA**
28 **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES**
29 **Y RECREACIÓN DE SAN CARLOS, EN COORDINACIÓN CON EL SUBCOMITÉ**
30 **DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BETANIA DE CUTRIS**, que

1 consta en el oficio MSCAM-SJ-1083-2026, emitido por la Abogada y Notaria
2 Institucional, Licenciada María José Coto Campos, por el motivo de que en el
3 mismo se establece un compromiso u obligación que deben ser cumplida por el
4 Subcomité Distrital de Deportes y Recreación de Betania de Cutris (cláusula
5 décimo primera), organización que no figura como parte en el convenio referido lo
6 cual impediría a la Municipalidad de San Carlos recibir los informes acordados en
7 el convenio si dicho subcomité se niega a emitirlos, lo cual puede suceder porque
8 dicha organización no ha aceptado dicho compromiso.

9 **29.** Se solicita a la Administración Municipal agregar en un futuro a las cláusulas
10 que se refieren a “NOTIFICACIONES”, un párrafo en el que se obligue a las partes
11 a comunicar por escrito cualquier cambio del medio para recibir notificaciones, y a
12 elaborar un nuevo plano catastrado de la propiedad municipal número SI4755, por
13 cuanto el indicado en el convenio con número A-1959609-2017 está CADUCO,
14 según se corrobora en la página de consultas del Registro Nacional.

15 **Punto 15.**

16 Atención del oficio **MSCCM-SC-0626-2026**, enviado a esta Comisión Municipal
17 Permanente de Asuntos Jurídicos el 14 de abril del 2026, que es acuerdo del
18 Concejo Municipal de San Carlos de la sesión ordinaria del 06 de abril del 2026,
19 artículo XII, acuerdo no. 20, acta no. 21, ACUERDO: “Trasladar a la Comisión
20 Municipal de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación, oficio MSC-AM-
21 0881-2026, emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se remite los oficios
22 MSCAM-SJ-0529-2026 y MSCAM-SJ-0452-2026, del Departamento de Servicios
23 Jurídicos, trasladándose el borrador Proyecto de Reglamento Funcionamiento de
24 los Concejos de Distrito en el cantón de San Carlos”; primero importante recordar
25 que en la sesión de esta Comisión del 04 de junio del 2026 se atendió al Licenciado
26 José Eduardo Herrera Zamora del Departamento de Servicios Jurídicos, y a la
27 Licenciada Alejandra Bustamante Segura, Asesora del Concejo Municipal,
28 quienes manifestaron que al borrador del proyecto de reglamento se le tenían que
29 realizar varias modificaciones, y atender las observaciones que realizó el regidor
30 Salas Rodríguez, por tal motivo no se emitió recomendación al Concejo Municipal.

La Licenciada Alejandra Bustamante Segura manifiesta que se incorporaron al proyecto de reglamento las correcciones y observaciones antes apuntadas, que esta última versión de proyecto de reglamento fue revisada por los departamentos municipales competentes, quienes aprobaron lo que se modificó.

Por lo anterior, se **RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:**

30. En atención al oficio **MSCCM-SC-0626-2026**, enviado a esta Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos el 14 de abril del 2026, que es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos de la sesión ordinaria del 06 de abril del 2026, artículo XII, acuerdo no. 20, acta no. 21, **APROBAR** el borrador del proyecto de Reglamento de Funcionamiento de los Concejos de Distrito en el cantón de San Carlos”, código R-CMU-001-2025, como se dirá a continuación:

**“PROYECTO DE REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS
CONCEJOS DE DISTRITO EN EL CANTÓN DE SAN CARLOS**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 - Definiciones. Para los efectos del presente Reglamento entiéndanse los siguientes términos como:

- a. **Acuerdo:** Decisión formal adoptada por mayoría en sesión debidamente convocada. Tiene carácter vinculante dentro del ámbito del Concejo de Distrito y debe registrarse en acta.
- b. **Concejo de Distrito:** Órgano encargado de vigilar la actividad municipal y colaborar en los distritos de las respectivas municipalidades.
- c. **Concejal:** Miembro electo del Concejo de Distrito, cuya función principal es representar a la población del distrito, participar en la formulación de prioridades y fiscalizar la gestión distrital.
- d. **Municipalidad:** Municipalidad del cantón de San Carlos.

Artículo 2 – Propósito. El propósito del presente Reglamento es regular el funcionamiento de los Concejos de Distrito del cantón de San Carlos.

Artículo 3 - Los Concejos de Distrito constituyen un vínculo entre las

comunidades distritales y la Municipalidad, y se establecen como uno de los principales medios de participación democrática de la ciudadanía.

Su funcionamiento se rige por la Constitución Política, el Código Municipal, el presente Reglamento y demás normativa aplicable a los órganos colegiados de la administración pública.

Dado que los Concejos de Distrito carecen de personería jurídica, los proyectos, planes y programas que propongan deberán ser canalizados y ejecutados por medio de la estructura administrativa de la Municipalidad, en coordinación con los órganos competentes.

Artículo 4 - Cada distrito perteneciente al cantón de San Carlos estará representado ante la Municipalidad por un síndico propietario, con voz y voto, y un síndico suplente con voz, pero sin voto.

Artículo 5 - Los Concejos de Distrito están integrados por cinco miembros propietarios vecinos del distrito, con voz y voto, a quienes se denominará concejales, de los cuales uno será el síndico propietario de la circunscripción de que se trate y en su ausencia será sustituido por el síndico suplente, si éste se encontrare presente.

Artículo 6 - La Municipalidad, por intermedio de los diferentes departamentos administrativos, suministrará el apoyo necesario para el fortalecimiento de los Concejos de Distrito en concordancia con lo establecido en el Código Municipal e incluirá en el Plan Anual Operativo y el presupuesto, las partidas que sean necesarias para el cumplimiento de este artículo, previa consulta a aquellos por intermedio de sus síndicos. Lo anterior en cuanto el presupuesto en la Municipalidad lo permita.

La Municipalidad proveerá de asistencia técnica a los Concejos de Distrito para la formulación de sus planes y programas.

CAPÍTULO II

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 7 - La Municipalidad planeará y ejecutará sus obras o servicios

públicos en cada distrito, procurando atender fundamentalmente las prioridades fijadas por el Concejo de Distrito siempre que sean técnica y presupuestariamente viables, el cual a su vez para definir las procurará la más amplia participación ciudadana y de las fuerzas organizadas de su jurisdicción, mediante mecanismos democráticos, participativos y transparentes.

Artículo 8 - Los Concejos de Distrito impulsarán la mayor participación de los ciudadanos y las organizaciones sociales del distrito, en los temas que les afecten o interesen, y colaborarán en la vigilancia del buen desempeño de la gestión municipal.

Artículo 9 - Los Concejos de Distrito están en la obligación de rendir cuentas a su comunidad, para cuyo efecto deberá convocarse al menos a una reunión anual. De dicha rendición de cuentas, deberá remitirse copia al Concejo Municipal para su información.

CAPÍTULO III

FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LOS CONCEJOS DE DISTRITO

Artículo 10 – Funciones. Los Concejos de Distrito tendrán las siguientes funciones:

- a. Proponer ante el Concejo Municipal a los beneficiarios de las becas de estudio, los bonos de vivienda y alimentación, y las demás ayudas estatales de naturaleza similar que las instituciones pongan a disposición de cada distrito.
- b. Recomendar al Concejo Municipal el orden de prioridades para la ejecución de obras públicas en el distrito, en los casos en que las instituciones estatales desconcentren sus decisiones.
- c. Proponer al Concejo Municipal la forma de utilizar otros recursos públicos destinados al respectivo distrito.
- d. Emitir recomendaciones justificadas sobre el otorgamiento o rechazo de licencias provisionales de licor y fiestas comunales correspondientes a cada distrito.
- e. Fomentar y promocionar la participación activa, consciente y democrática de los habitantes del distrito en las decisiones que

1 incumban a su distrito.

2 f. Servir como órganos coordinadores entre actividades distritales
3 que se ejecuten entre el Estado, sus instituciones y empresas, las
4 municipalidades y las respectivas comunidades.

5 g. Informar semestralmente a la Municipalidad sobre el destino de
6 los recursos asignados al distrito, así como de las instancias
7 ejecutoras de los proyectos.

8 h. Recibir toda queja o denuncia, que sea de su conocimiento, sobre
9 la ilegalidad o arbitrariedad de una actuación material, acto, omisión o
10 ineficiencia de las personas funcionarias públicas, trasladarla ante el
11 órgano o ente público que corresponda, y darles seguimiento, hasta la
12 resolución final, a los casos que lo ameriten.

13 i. Todas aquellas señaladas de conformidad con la Ley de Partidas
14 Específicas, de la Junta Vial Cantonal y las delegadas por el Concejo
15 Municipal por acuerdo firme, conforme a la ley.

16 j. Reunirse, como mínimo, una vez cada seis meses con el alcalde,
17 para planificar el trabajo semestral en relación con los proyectos, las
18 proyecciones, la construcción de los objetivos y las metas para el
19 debido progreso en cada distrito, a fin de que sean incluidos en el
20 presupuesto anual de la Municipalidad.

21 k. Elegir en asamblea propia al representante de los Concejos de
22 Distrito ante la Junta Vial Cantonal.

23 **Artículo 11** - Los Concejos de Distrito en cumplimiento de lo ordenado por el
24 Código Municipal, en la primera semana del mes de julio de cada año,
25 presentarán al Concejo Municipal con copia a la Alcaldía, sus proyectos,
26 prioridades y requerimientos de financiamiento. Se deberá adjuntar copia del
27 acta del Concejo de Distrito donde conste la aprobación por parte de dicho
28 cuerpo colegiado de sus proyectos, prioridades y requerimientos de
29 financiamiento, así como de cualquier otra documentación que respalde los
30 acuerdos tomados y su fundamento.

1 Para que las propuestas de proyectos, prioridades o requerimientos
2 presentados por los Concejos de Distrito sean consideradas para su inclusión
3 en el presupuesto y ejecución por parte de la Municipalidad, deberán cumplir
4 con los requisitos, formatos y lineamientos establecidos por la institución, de
5 conformidad con el Departamento o Unidad Administrativa correspondiente.

6 Dichas propuestas estarán sujetas a los procesos de revisión, análisis,
7 priorización y aprobación definidos por la Municipalidad, así como a la
8 disponibilidad presupuestaria institucional y al marco de la planificación anual
9 vigente. La ejecución de los proyectos dependerá de que cuenten con los
10 recursos financieros y técnicos necesarios, y se encuentren debidamente
11 incorporados en el Plan Anual Operativo y en el presupuesto municipal
12 aprobado.

13 Cualquier modificación, ajuste o variación que se pretenda realizar respecto de
14 los proyectos, prioridades o requerimientos de financiamiento presentados
15 durante la primera semana de julio deberá ser aprobada mediante acuerdo
16 debidamente fundamentado por el respectivo Concejo de Distrito. Para tales
17 efectos, deberá remitirse copia del acta en la que conste el acuerdo de
18 modificación adoptado, a fin de respaldar y justificar formalmente los cambios
19 propuestos.

20 **Artículo 12** - La jurisdicción territorial del Concejo de Distrito, es el distrito al
21 cual pertenece y deberá aprobar un domicilio exacto para sus reuniones. Para
22 la recepción de notificaciones, las mismas se realizarán a través del correo
23 institucional que la Municipalidad habilite para el respectivo Concejo de Distrito.
24 Sin perjuicio de lo anterior, las reuniones y actividades del Concejo podrán
25 celebrarse en otros lugares dentro del distrito, siempre que medie acuerdo
26 previo en sesión y conste en acta.

27 **Artículo 13** - Los Concejos de Distrito quedan autorizados para celebrar
28 reuniones con los vecinos de su circunscripción, con el fin de considerar
29 problemas comunes y proponer las soluciones adecuadas al Concejo
30 Municipal.3

1 **CAPÍTULO IV**

2 **ORGANIZACIÓN INTERNA**

3 **Artículo 14** - Los Concejos de Distrito se reunirán por primera vez, a más tardar,
4 dentro de los cinco días hábiles posteriores a la sesión de toma de posesión del
5 Concejo Municipal del día 1º de mayo del año de su elección. Dicha sesión será
6 convocada para los efectos por el síndico propietario del distrito, en fecha, hora
7 y lugar a convenir dentro de su distrito, debiendo convocarse a propietarios y
8 suplentes, con base en la información que brinde el Tribunal Supremo de
9 Elecciones.

10 En dicha sesión corresponderá al síndico propietario llevar a cabo la
11 juramentación de los nuevos concejales, tanto propietarios como suplentes, y
12 dirigir los procesos de elección de los cargos señalados en el artículo siguiente.
13 Una vez electo el puesto de presidente en el Concejo de Distrito, corresponderá
14 a este continuar con el desarrollo de la sesión.

15 **Artículo 15** - De su seno, el Concejo de Distrito elegirá entre sus concejales
16 propietarios a un presidente, un vicepresidente, un secretario, un vocal 1 y un
17 vocal 2, quienes durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelectos. Estos
18 cargos se definirán por votación favorable de la mayoría simple de los
19 concejales propietarios.

20 **Artículo 16** - El Concejo de Distrito deberá reunirse ordinariamente al menos
21 una vez al mes, debiendo comunicar al Concejo Municipal mediante acuerdo,
22 el día, hora y lugar de reunión que designen para tal efecto, pudiendo celebrar
23 sesiones extraordinarias cada vez que se requiera previa convocatoria del
24 presidente o cuando así lo soliciten por escrito tres de sus miembros. Serán
25 convocados, propietarios y suplentes, por el medio acordado por el Concejo de
26 Distrito para ello, con al menos veinticuatro horas de anticipación.

27 **Artículo 17** - El quórum para las sesiones se formará con tres miembros, entre
28 los cuales deberá estar el presidente. En las sesiones podrán participar los
29 suplentes con derecho a voz, teniendo derecho al voto únicamente cuando
30 sustituyan a miembros propietarios en ausencia. Al presidente sólo podrá

1 sustituirlo el vicepresidente. Cada uno de los propietarios restantes tendrá su
2 respectivo suplente.

3 **Artículo 18** - Las sesiones extraordinarias podrán realizarse en otros distritos
4 del mismo cantón si los asuntos por tratar así lo requieren.

5 **Artículo 19** - Las sesiones deberán iniciarse dentro de los quince minutos
6 siguientes a la hora señalada para su celebración. Transcurrido dicho plazo, la
7 sesión únicamente podrá realizarse si se encuentra presente el quórum
8 requerido, conformado por al menos tres miembros propietarios o por quienes
9 válidamente los sustituyan en condición de suplentes.

10 Los miembros suplentes que hayan asumido la condición de propietarios para
11 efectos de la sesión no podrán ser sustituidos por el miembro propietario que
12 se incorpore con posterioridad al inicio de esta.

13 **Artículo 20** - Las sesiones se desarrollarán conforme al orden del día
14 previamente confeccionado por el presidente, o quien lo sustituya, podrá ser
15 modificado mediante moción de alteración del orden del día y por acuerdo de
16 mayoría simple. El orden del día de las sesiones extraordinarias solamente
17 podrá ser variado mediante la aprobación de la totalidad de los miembros
18 propietarios del Concejo de Distrito.

19 **Artículo 21** - Los acuerdos y resoluciones del Concejo de Distrito solamente
20 podrán quedar firmes cuando así expresamente lo aprueben al menos 4 de sus
21 miembros.

22 **Artículo 22** - Todas las sesiones del Concejo de Distrito serán públicas,
23 pudiendo participar en ellas los vecinos en calidad de representantes de
24 organizaciones comunales o en su calidad particular. Para tal efecto cada
25 Concejo regulará dicha participación según los siguientes criterios:

- 26 a. Los particulares deberán solicitar audiencia con al menos ocho
27 días de anticipación, y en ella se les otorgará un máximo de 15 minutos
28 para llevar a cabo su exposición En caso de rechazarse la solicitud de
29 audiencia, deberá fundamentarse el rechazo y notificarse a los
30 solicitantes en un plazo máximo de ocho días hábiles desde la toma

1 del acuerdo. Estas audiencias podrán otorgarse en sesiones
2 ordinarias u o extraordinarias según lo determine el Concejo de Distrito
3 mediante acuerdo.

4 b. Los concejales podrán elaborar preguntas para clarificar, pero no
5 se exteriorizarán resoluciones o criterios en el acto; la resolución final
6 será comunicada posteriormente en los términos que el Reglamento
7 para el Funcionamiento de los Concejos de Distrito del cantón de San
8 Carlos indica en sus artículos 25 y 31.

9 c. El público podrá presenciar las sesiones, sin embargo, no podrá
10 referirse a los asuntos, salvo criterio de la presidencia.

11 d. El presidente podrá ordenar el desalojo de la sala, si se presenta
12 algún desorden o falta de respeto a los concejales por parte del público
13 asistente.

14 **Artículo 23** - Los acuerdos serán tomados por simple mayoría de votos de los
15 miembros presentes; si hubiera empate se someterá de nuevo a votación en el
16 mismo acto o la sesión ordinaria inmediata siguiente. De persistir el empate, el
17 asunto se tendrá por desechado.

18 **Artículo 24** - Las sesiones de los Concejos de Distrito deberán grabarse en
19 audio y video, y ser respaldadas en un medio digital que garantice su integridad
20 y archivo de conformidad con la legislación vigente. Será obligación de todos
21 los concejales presentes verificar que se realice la grabación de la sesión. Los
22 Concejos de Distrito contarán con un plazo máximo de ocho días hábiles,
23 contados a partir de la realización de la sesión, para poner a disposición de la
24 comunidad y de la Municipalidad, las grabaciones en audio y vídeo de las
25 mismas.

26 **Artículo 25** - De cada sesión del Concejo de Distrito se levantará un acta, en
27 ella se harán constar los acuerdos tomados, la forma y el resultado de la
28 votación, el contenido de dichos acuerdos y, sucintamente, las deliberaciones
29 habidas, salvo cuando se trate de nombramientos o elecciones, de los cuales
30 únicamente se hará constar el acuerdo tomado. También contendrá la

1 indicación de las personas asistentes, el lugar y hora en que se ha celebrado.

2 Todo acuerdo adoptado deberá ser notificado a las personas interesadas en el
3 medio o lugar que estas hayan señalado para recibir notificaciones. La
4 notificación deberá efectuarse dentro del plazo de ocho días hábiles, contados
5 a partir de la fecha en que se tomó el acuerdo.

6 **Artículo 26** - Las actas deberán ser aprobadas en la sesión ordinaria inmediata
7 posterior, salvo que lo impidan razones de fuerza mayor, en cuyo caso la
8 aprobación se pospondrá para la siguiente sesión ordinaria.

9 **Artículo 27** - Son deberes de los miembros del Concejo de Distrito los siguientes:

- 10 a. Concurrir a las sesiones del Concejo de Distrito.
- 11 b. Dar su voto en aquellos asuntos que se sometan a su
12 decisión, positiva o negativamente, según su criterio.
- 13 c. No abandonar el lugar de las sesiones, sin permiso del presidente.
- 14 d. Desempeñar las funciones que se le encomienden.
- 15 e. Rendir cuentas a los vecinos de su comunidad.
- 16 f. Ejercer iniciativas en la búsqueda del bienestar de la comunidad que
17 representa.
- 18 g. Fiscalizar la labor de la corporación municipal.
- 19 h. Hacer de conocimiento del Concejo de Distrito, las distintas
20 necesidades y problemas que afectan a la comunidad que representa.

21 **Artículo 28** - Son facultades de los miembros del Concejo de Distrito las
22 siguientes:

- 23 a. Pedir y obtener del presidente la palabra.
- 24 b. Formular mociones y proposiciones.
- 25 c. Llamar al orden al presidente cada vez que se exceda en el
26 desempeño de sus funciones.
- 27 d. Ejercer su derecho al voto cuando sean sometidos a votación los
28 diferentes asuntos que se discutan en el seno del Concejo Distrito.

29 **Artículo 29** - Corresponde a quien ejerza la presidencia del Concejo de Distrito
30 realizar las siguientes funciones:

- 1 a. Presidir, abrir, suspender y cerrar las sesiones del Concejo de
- 2 Distrito.
- 3 b. Preparar el orden del día para cada sesión.
- 4 c. Recibir las votaciones y anunciar si hay aprobación o rechazo del
- 5 asunto sometido a votación.
- 6 d. Conceder la palabra y quitarla a quien hiciere uso de ella sin permiso.
- 7 e. Vigilar el orden en las sesiones del Concejo de Distrito y aplicar la
- 8 normativa de participación establecida por el Concejo.
- 9 f. Firmar en conjunto con quien ejerza la secretaría, las actas de
- 10 cada sesión del Concejo de Distrito. Se entiende que cuando el
- 11 secretario hubiere estado ausente de alguna sesión, firmará el vocal
- 12 que lo hubiera sustituido.
- 13 **Artículo 30** - En ausencia del presidente, corresponde al vicepresidente asumir
- 14 todas sus funciones.
- 15 **Artículo 31** - Son deberes de quien ejerza la secretaría del Concejo de Distrito
- 16 los siguientes:
- 17 a. Asistir a las sesiones del Concejo Distrital, levantar las actas y
- 18 tenerlas listas para su firma, en el libro o folios destinados al efecto,
- 19 los cuales deberán estar legalizados por la Auditoría Interna de la
- 20 Municipalidad.
- 21 b. Transcribir y notificar a quien corresponda, los acuerdos tomados
- 22 por el Concejo de Distrito.
- 23 c. Custodiar el libro o folios de actas, tramitar sustitución en caso de
- 24 pérdida y gestionar solicitud de nuevo libro o folios en caso de
- 25 requerirse.
- 26 d. Leer la correspondencia recibida por el Concejo de Distrito.
- 27 e. Preparar y presentar de forma completa toda la documentación,
- 28 antecedentes o informes que den sustento a los asuntos en trámite o
- 29 tramitados por el Concejo de Distrito.
- 30 f. Llevar control de los asuntos pendientes que hayan sido

1 solicitados o trasladados a otras instancias para su resolución y
2 mantener al Concejo debidamente informado.

3 g. Firmar en conjunto con quien ejerza la presidencia, las actas de
4 cada sesión del Concejo de Distrito. Se entiende que cuando el
5 secretario hubiere estado ausente de alguna sesión, firmará el vocal
6 que lo sustituyó.

7 **Artículo 32** – En ausencia de quien ejerza la secretaría, corresponderá al vocal
8 1 sustituirlo, y en ausencia de éste, recaerá dicha responsabilidad en el vocal
9 2.

10 En caso de ausencia del concejal que ejerza el cargo de secretario en alguna
11 sesión del Concejo de Distrito, firmará el vocal que lo hubiera sustituido, y a
12 quien le correspondería elaborar el acta respectiva.

13 **Artículo 33** - Los suplentes sustituirán a los propietarios de su mismo partido
14 político en los casos de ausencia temporal u ocasional, y serán llamados para
15 el efecto por el presidente del Concejo de Distrito entre los presentes, y según
16 el orden de elección.

17 **Artículo 34** - Los libros de actas deberán estar legalizados por la Auditoría
18 Interna Municipal y, finalizado el cuatrienio, el Concejo de Distrito será
19 responsable de designar a un responsable que se encargue de llevar dichos
20 libros a la Auditoría Interna para su cierre, y, posteriormente, entregarlos al
21 Archivo Central Municipal para su resguardo, donde corresponderá completar
22 el formulario de transferencia. Dentro del término de ocho días hábiles
23 posteriores al inicio del nuevo período electoral.

24 **Artículo 35** - Son causales para perder la condición de concejal:

25 a. La inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas o a más
26 de cinco alternas sin justificación escrita ante el Concejo de Distrito.

27 b. Trasladar su domicilio fuera del distrito que representa mientras se
28 encuentre ocupando el cargo de Concejal de Distrito. Estar inhabilitado
29 por sentencia judicial para el ejercicio de cargos públicos o derechos
30 civiles, o condena por delitos contra la Hacienda Pública.

- 1 c. Padecer de enfermedad que lo incapacite permanentemente para
2 el ejercicio del cargo.

3 **Artículo 36** - El Concejo de Distrito llevará un registro de asistencia en cada
4 sesión donde los concejales, propietarios y suplentes, así como los visitantes,
5 en caso de que los hubiera, firmen su presencia. En caso de inasistencia, la
6 persona concejal deberá presentar una justificación por escrito en un plazo
7 máximo de tres días hábiles posteriores a la sesión. Dicha justificación será
8 analizada por el Concejo de Distrito y su aceptación o rechazo deberá constar
9 expresamente en el acta respectiva.

10 **Artículo 37** - En caso de presentarse alguna de las causales para la pérdida de
11 la condición de concejal, corresponderá:

12 a. El presidente del Concejo de Distrito expedirá un informe escrito
13 mediante el cual se informe detalladamente sobre la situación
14 presentada (faltas a sesiones, mudanza, inhabilitación), firmado por él
15 y el secretario, con copia del acta o documento probatorio.

16 b. Este informe se remitirá al Concejo Municipal con copia de
17 conocimiento a la Alcaldía, solicitando la declaración de pérdida de
18 credencial y activación del reemplazo.

19 c. El Concejo Municipal trasladará este informe al Tribunal Supremo
20 de Elecciones para su conocimiento y tramitación correspondiente.

21 **Artículo 38** - En todo lo no previsto en este Reglamento, se regirá por los
22 reglamentos emitidos por la Municipalidad de San Carlos, el Código Municipal
23 Ley General de la Administración Pública, Ley contra la Corrupción y el
24 Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, y leyes conexas.

25 **CAPITULO V VIGENCIA**

26 **Artículo 39** - Rige a partir de su publicación por segunda vez en el Diario
27 Oficial La Gaceta, de conformidad con lo que establecen los artículos 4 y 43 del
28 Código Municipal.

29 **Artículo 40** – Deróguese cualquier normativa anterior a la publicación de este
30 Reglamento”.

1 **32.** Autorizar a la secretaria del Concejo Municipal, señora Patricia Solís Rojas, o
2 a la persona que ocupe su cargo, para que realice todas las gestiones
3 administrativas necesarias a fin de coordinar todo lo que tiene que ver con la
4 cotización para que se realice la publicación en el Diario Oficial La Gaceta del
5 proyecto de Reglamento de Funcionamiento de los Concejos de Distrito en el
6 cantón de San Carlos”, código R-CMU-001-2025.

7 **33.** Autorizar a la Administración Municipal a que proceda con la publicación en el
8 Diario Oficial La Gaceta del proyecto de Reglamento de Funcionamiento de los
9 Concejos de Distrito en el cantón de San Carlos”, código R-CMU-001-2025, antes
10 indicado, y en caso de que no existan objeciones o consultas a dicho proyecto de
11 reglamento, y una vez transcurridos los diez días de consulta, se publique como
12 reglamento.

13 **Punto 16.**

14 Atención del oficio **MSCCM-SC-1166-2026**, enviado a esta Comisión Municipal
15 Permanente de Asuntos Jurídicos el 17 de junio del 2026, que es acuerdo del
16 Concejo Municipal de San Carlos de la sesión ordinaria del 12 de junio del 2026,
17 artículo VI, acuerdo no. 07, acta no. 36, ACUERDO: “Trasladar a la Comisión de
18 Asuntos Jurídicos, para su análisis y recomendación, el oficio MSC-AM-1072-
19 2026, emitido por el señor Juan Diego González Picado, alcalde de la
20 Municipalidad de San Carlos, referente a la atención del oficio MSCCM-SC-0624-
21 2026 sobre el estado de revisión del Reglamento de Horas Extraordinarias”; se
22 constata que en el oficio MSC-AM-1072-2026, el señor alcalde municipal,
23 Ingeniero Juan Diego González Picado, hace referencia al oficio MSC-AM-RH-
24 0172-2026 emitido por la Licenciada Yahaira Carvajal Camacho, Jefatura de
25 Recursos Humanos, y en este oficio dicha jefatura indica “En atención al oficio
26 MSC-AM-0982-2026, y en relación con lo solicitado por el Concejo Municipal
27 mediante el oficio MSCCM-SC-0624-2026, referente al reglamento para el pago
28 de horas extraordinarias, se informa que dicho reglamento se encuentra pendiente
29 de revisión por parte de la Licda. Gabriela González Gutiérrez, a quien le fue

1 remitido el 26 de marzo de 2026 (ya fue revisado y aprobado por la Dirección
2 General y Control Interno)".

3 Una vez que el documento sea revisado por la Licda. González Gutiérrez, será
4 remitido al Concejo Municipal para lo correspondiente".

5 Precisamente el borrador del proyecto de reglamento para reconocimiento y
6 control de la jornada extraordinaria en la Municipalidad de San Carlos fue remitido
7 a esta comisión para su análisis y recomendación el 06 de mayo del 2026
8 mediante oficio MSCCM-SC-0812-2026, atendándose en la sesión ordinaria del
9 jueves 18 de junio del 2026, en la cual participó la jefatura de Recursos Humanos,
10 y la Licenciada Mariela Chaves Cordero del mismo departamento, a quienes el
11 regidor Salas Rodríguez les manifestó sus observaciones respecto al citado
12 proyecto de reglamento, de las cuales las funcionarias tomaron nota, y se quedó
13 en que las atenderían para luego enviar el proyecto de reglamento con la inclusión
14 de las observaciones hechas, motivo por el cual esta Comisión no emitió ninguna
15 recomendación al Concejo Municipal.

16 Es por lo anterior que **RECOMENDAMOS** al CONCEJO MUNICIPAL:

17 **34.** En atención al oficio **MSCCM-SC-1166-2026**, enviado a esta Comisión
18 Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos el 17 de junio del 2026, que es
19 acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos de la sesión ordinaria del 12 de junio
20 del 2026, artículo VI, acuerdo no. 07, acta no. 36, **APROBAR** dar por recibido y
21 tomar nota del oficio MSC-AM-1072-2026, emitido por el señor Juan Diego
22 González Picado, alcalde de la Municipalidad de San Carlos, que contiene el oficio
23 MSC-AM-RH-0172-2026 emitido por la Licenciada Yahaira Carvajal Camacho,
24 Jefatura de Recursos Humanos, por el motivo de que el borrador del proyecto de
25 reglamento para reconocimiento y control de la jornada extraordinaria en la
26 Municipalidad de San Carlos aún se encuentra en análisis de la Comisión
27 Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, en espera de que el Departamento
28 de Recursos Humanos remita a dicha Comisión el proyecto de reglamento con las
29 observaciones que se hicieron en la sesión ordinaria del jueves 18 de junio del
30 2026.

1 **Punto 17.**

2 Se informa que la próxima sesión extraordinaria de esta Comisión será el
3 miércoles 01 de julio del 2026, de 3 pm a 5 pm, en el salón de sesiones de la
4 Municipalidad de San Carlos.

5 **Sin más asuntos que tratar, se levanta esta sesión a las 15:48 horas del 25**
6 **de junio del 2026.**

7 El señor Marco Aurelio Sirias Víctor, Regidor Municipal, expresa: Pregunta legal,
8 doña Alejandra. En la semana anterior estaba conversando con la encargada del
9 departamento de Relaciones Públicas y, así como hubo una actualización en
10 reglamento, también hay modificaciones para el tema de las donaciones para el
11 próximo año, igual que en el departamento de Enlace Comunal. Me gustaría saber
12 Qué procede con el tema de los convenios con las juntas de educación, si se
13 contempla qué pasa si se firman y, al no haber recursos, ingresa este nuevo
14 método de realizar las solicitudes, porque tengo entendido que va a ser igual una
15 lista de prioridad de los Concejos de Distrito. Entonces, me gustaría saber ¿Cuál
16 es el peso ahorita de firmar los convenios con la Junta de Educación, si no
17 tenemos, según lo que entiendo, en este momento recursos por parte de ese
18 departamento?

19 El señor Esteban Rodríguez Murillo, Regidor Municipal, indica: Primero, felicitar a
20 esta comisión, que siempre creo que lleva un trabajo bastante grande con todos
21 los temas que le llegan. Un comentario, y que es una buena noticia, es que ya
22 está en vigencia el Reglamento de entrega de donaciones de la Municipalidad de
23 San Carlos. Hoy, en correspondencia, ya el departamento de Enlace Comunal
24 utilizó este reglamento y nosotros aprobamos, bueno, nosotros no porque yo me
25 abstuve, pero el resto del Concejo Municipal aprobó ya varios proyectos que tienen
26 que ver con donaciones de este departamento, y eso hace más ágiles los trámites
27 a nivel administrativo y al final se va a ver reflejado en las obras que se ejecuten.
28 Recaltar que ese reglamento, además de Enlace Comunal, lo tiene que utilizar
29 también Desarrollo Social, Gestión Ambiental, el Plantel Municipal con los activos
30 en desuso, TI y Enlace Comunal, que lo estaba diciendo.

1 Entonces, próximamente deberíamos de no volver a ver este tipo de aprobaciones
2 en el Concejo Municipal y, si no, lo vamos a ver de una manera distinta, como lo
3 vimos hoy en el informe de correspondencia con algunos proyectos de Enlace
4 Comunal. Luego, hacer algunas observaciones con respecto al Proyecto del
5 Reglamento para funcionamiento de los Concejos de Distrito del cantón de San
6 Carlos, que yo creo que es un buen trabajo que ha hecho este Concejo Municipal,
7 que ha hecho la Administración Municipal. Yo espero que todos los Concejos de
8 Distrito hayan aportado algo, hayan podido leerlo con detenimiento, porque creo
9 que sí se dio el tiempo suficiente para esto y la Comisión de Jurídicos hizo su
10 análisis y está sugiriendo una última redacción. Tengo algunas observaciones que
11 creo que sería bueno que se tomen en cuenta. Por ejemplo, en el artículo 10, que
12 tiene que ver con las funciones y competencias del Concejo de Distrito,
13 específicamente en el punto G, que dice: "Informarse magistralmente a la
14 Municipalidad..." y ahí viene el resto del texto. Yo quisiera consultar si eso tiene
15 que ver con las presentaciones que hacen los Concejos de Distrito acá o es algo
16 distinto. Eduardo, si tiene que ver con esto, porque si tiene que ver con esto con
17 las presentaciones que hacen ellos, que ahora tenemos acá atrás a los
18 compañeros de Fortuna, yo quisiera sugerir que se lea de la siguiente forma:
19 "Informar semestralmente al Concejo Municipal", que se elimine "a la
20 Municipalidad", "mediante un informe que se expondrá en una sesión ordinaria y
21 extraordinaria sobre el destino de los recursos asignados al distrito, así como las
22 instancias ejecutoras de los proyectos". Me queda todavía una duda, porque dice
23 "sobre el destino de los recursos asignados al distrito", aunque ellos ejecutan
24 muchas obras, no se les asignan recursos como tal. De hecho, el Alcalde
25 Municipal, en una de las exposiciones que ha hecho en uno de los distritos, fue
26 enfático en decir que los Concejos de Distrito no tienen presupuesto; o sea, no se
27 les asigna un presupuesto exacto a cada Concejo de Distrito. Entonces, no sé si
28 tenemos que mejorar la redacción. En eso le pediría ayuda a la asesora legal, si
29 es necesario corregir algo más con respecto a eso y que lo veamos ahora al final.
30 Después, en el artículo 11, casi que, en el párrafo final, donde dice: "Cualquier

1 modificación, ajuste o variación que se pretenda realizar respecto a los proyectos,
2 prioridades o requerimientos de financiamiento presentados durante la primera
3 semana de julio deberá ser aprobado mediante un acuerdo debidamente
4 fundamentado por el respectivo Concejo de Distrito".

5 Para tales efectos, deberá remitirse, así lo sugeriría yo, al Concejo Municipal y
6 copia a la Alcaldía del acta en el que conste el acuerdo, y ahí sigue: "de
7 modificación adoptada a fin de respaldar y justificar formalmente los cambios
8 propuestos". Esto para que tanto el Concejo Municipal, quede claro que tiene que
9 remitirse al Concejo Municipal y a la Alcaldía. Y luego, en el artículo 24, tal vez
10 nada más decirle a la asesora legal que nos explique un poco la redacción de este
11 artículo para que todos sepamos en qué es que se basa la redacción de ese
12 artículo. En el artículo 27, en el inciso C dice: "No abandonar el lugar de las
13 sesiones sin permiso del presidente". Entonces, eso casi que hay que cambiar la
14 redacción y mi propuesta sería: "No abandonar el lugar de las sesiones sin previo
15 aviso al presidente o quien ocupe su cargo", para no tener que estarle pidiendo
16 permiso al presidente, sino solamente que se le avise. Y luego, en el artículo 37,
17 en el punto B, mi recomendación es que se lea: "El Concejo de Distrito remitirá
18 este informe al Concejo Municipal con copia de conocimiento a la Alcaldía,
19 solicitando la declaración de pérdida de credencial y activación de reemplazo".
20 Esas serían mis observaciones.

21 La señora Luisa María Chacón Caamaño, Regidora Municipal, manifiesta:
22 Realmente son detallitos como de redacción en general. Me parece un excelente
23 trabajo. En el artículo 4, recomiendo cambiarle la redacción para que se lea de la
24 siguiente forma: "Cada distrito contará con un síndico propietario y un síndico
25 suplente, quienes ejercerán sus funciones conforme al Código Municipal dentro
26 del Concejo de Distrito, y el síndico propietario será uno de sus miembros
27 propietarios y el síndico suplente lo sustituirá cuando corresponda". La redacción
28 dice lo mismo, pero un poquillo más enredada. Entonces sugiero esto. En el
29 artículo 5 se nos olvida mencionar del todo a los suplentes y ellos también son

1 parte del Concejo de Distrito. Entonces sería como incluir a los cinco suplentes en
2 ese artículo. Ahí sí tendríamos como que pensar un poquillo más, a ver a dónde
3 los metemos. Podría leerse algo así como: "Cada distrito contará con un síndico
4 propietario y un síndico suplente, quienes ejercerán sus funciones conforme al
5 Código Municipal dentro del Concejo de Distrito. El síndico propietario será uno de
6 sus miembros propietarios y el síndico suplente lo sustituirá cuando corresponda".
7 En el artículo 17 cambiar la redacción a: "El quórum se formará con tres miembros
8 propietarios o suplentes en ejercicio. La sesión será presidida por el presidente o
9 por quien legalmente lo sustituya". Es mi sugerencia. En el artículo 35 da la
10 apariencia de que estamos generando sanciones y no nos toca. Entonces, en el
11 artículo 35 sugiero replantear algo así como: "Causales que deberán ser
12 comunicadas al Concejo Municipal y al Tribunal Supremo de Elecciones para lo
13 que corresponda". Habría que revisar el artículo 35 porque el objetivo no es
14 cambiar esas posibles sanciones, sino que se comunique al Concejo Municipal y
15 al Tribunal Supremo de Elecciones, porque así es como dice el Código Municipal.
16 No se vaya a entender en la redacción que el reglamento ya de por sí está
17 sancionando, porque no corresponde. El artículo 35 sí dice: "Son causales para
18 perder la condición del concejal". O sea, está diciendo de una vez: si usted comete
19 esto, está fuera, y eso no le corresponde, sino que le corresponde al Tribunal
20 Supremo de Elecciones. Aunque esté reglamentado, el artículo 37 lo dice. Bueno,
21 yo sugiero estos cambios para que después no se preste para ambigüedad. Y el
22 último que quería sugerir era en el artículo 10, inciso D, pero yo creo que ya
23 Esteban lo sugirió. En el artículo 10, inciso D. Fue el que mencionaste, el G.
24 Bueno, en el D sugiero usar el mismo texto del Código Municipal que dice: "Emitir
25 recomendaciones sobre permisos de patentes y fiestas comunales
26 correspondientes a cada distrito". Aquí lo que se está sugiriendo es que se cambie
27 "permisos y patentes y fiestas comunales". El proyecto lo cambió un poco diciendo
28 "licencias provisionales de licor y fiestas comunales". Ese cambio puede estrechar
29 indebidamente la función. Entonces, por eso sugiero que se cambie a: "Emitir
30 recomendaciones sobre permisos de patentes y fiestas comunales

1 correspondientes a cada distrito". Es simplemente afinar un poquito la redacción y
2 esas serían mis sugerencias. Por el resto, me parece bien.

3 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, le indica a la
4 señora Regidora Luisa María Chacón Caamaño, que en su intervención hizo uso
5 hasta el tiempo de la réplica.

6 El señor Eduardo Salas Rodríguez Regidor Municipal, indica: Lo que son los
7 cambios, las sugerencias que se han planteado se las voy a dejar a la licenciada
8 Alejandra Bustamante Segura, quien fue la que elaboró este proyecto de
9 reglamento y que contó con la aprobación de Control Interno y el Departamento
10 de Servicios Jurídicos. En el artículo 35, nada más, hay un error ahí, fue que se
11 me quedó en el inciso B. Ahí falta un C y D. Nada más que no se separó a partir
12 de "estar inhabilitado por sentencia judicial", que ese es el inciso C. Y el inciso D
13 sería: "Padecer de enfermedad que lo incapacite permanentemente para el
14 ejercicio del cargo". Es que, a la hora de elaborar el documento, quedó ahí sin el
15 inciso, nada más.

16 La señora Ashley Tatiana Brenes Alvarado, Regidora Municipal, manifiesta:
17 Algunos compañeros síndicos han externado algunas consultas que se les pasó
18 pedir la palabra. Entonces quería saber si, por el tema que les compete también a
19 ellos, sería importante tal vez regalarles unos minutos porque ellos quisieran
20 aportar también, si es posible.

21 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, indica:
22 Compañeros, levanten la mano, pero sí recordarles, porque antes pasó con un
23 punto, que cuando se habilita el uso de la palabra tienen que levantar la mano en
24 su momento. Asimismo, expresa, Compañeros, por eso les estaba sugiriendo que
25 era mejor que las observaciones, porque en buena teoría este proceso ya había
26 pasado la etapa de discusión de las observaciones. La comisión está presente,
27 donde ya se les habían pasado las observaciones y se había habilitado un tiempo
28 por parte de los compañeros de la comisión, sí me parece una falta de respeto
29 para los compañeros de La Fortuna, porque este proceso de observaciones ya se
30 realizó. Mi recomendación para hoy, para no faltar al respeto a los compañeros de

1 La Fortuna que están hoy presentes, es que todas esas observaciones se
2 devuelvan a la comisión, porque hoy no vamos a salir de esto, ya que están
3 volviendo a surgir otras observaciones. ¿Qué va a pasar si lo sometemos a
4 discusión? Como escuché por aquí, una por una, van a decir unos que se tomó la
5 decisión apresuradamente y, si tomamos en cuenta lo que dijeron hace un par de
6 minutos de que deberían ser decisiones informadas, me parece muy poco
7 adecuado darle la palabra a cada síndico para que haga observaciones y ahorita
8 les digamos sí o no. Entonces le digo a don Eduardo, como coordinador de la
9 comisión, que creo que lo más sano, yo puedo darle el uso de la palabra a todos
10 hoy, pero por el tiempo ni siquiera se van a ver todas las observaciones. Y reitero
11 y les pido el compromiso a todos los compañeros síndicos y regidores de que este
12 espacio ya se había abierto; o sea, el espacio para observaciones y está aquí de
13 testigo don Eduardo, que ha sido miembro de la comisión desde que iniciamos, de
14 que ese espacio ya se abrió y pocos enviaron observaciones. No puedo decir que
15 todos, pero esto ya pasó. No sé si dejamos este tema, lo trasladamos, abrimos un
16 plazo para que manden todas las observaciones y se estudie con más tiempo en
17 la comisión, por respeto a todos, a los síndicos que también quieran hacer
18 observaciones. Le doy el uso de la palabra al coordinador de la comisión porque
19 creo que son ellos los que van a ver el tema.

20 El señor Eduardo Salas Rodríguez, Regidor Municipal, indica: Sí, yo no tengo en
21 realidad ningún problema si los compañeros quieren que esto se nos vuelva a
22 remitir. Lo que sí es complicado es que un asunto que ya se les envió con mucho
23 tiempo estemos analizándolo, porque no es un asunto que llegó ahora ni anteayer.
24 Hace mucho tiempo llegó, se les dio la oportunidad a los señores síndicos y esto
25 no lo tomen como una regañada, sino que es una descortesía para quienes
26 estamos en una comisión, estudiamos y analizamos. No son uno, dos, tres, cuatro
27 o cinco temas, sino muchos temas los que tenemos que analizar, ir saliendo e ir
28 avanzando para que ahora estemos en esta situación. Pero de mi parte no tengo
29 ningún problema, porque lo que sí quisiera es que todo quede acorde.

30 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, manifiesta:

1 Compañeros, voy a someter a votación, para los que estén de acuerdo, en habilitar
2 un plazo, devolver este tema a comisión, someter a votación todo el resto del
3 informe, a excepción de este punto, y darles un plazo de ocho días hábiles a todos
4 los compañeros, porque esto ya se hizo. Esa es tal vez la molestia que estoy
5 expresando. Este espacio ya se había abierto, volver hoy a empezar casi desde
6 cero, porque los compañeros tendrían que volver a verificar si son viables o no las
7 observaciones. Ese es el tema. Voy a someter a votación devolver este único
8 punto a la comisión y habilitar ocho días hábiles para que tanto regidores como
9 síndicos puedan mandar sus observaciones.

10 La señora Alejandra Bustamante Segura, Asesora Legal del Concejo Municipal,
11 expresa: Solicitarles que, con relación a las consultas, no sean aspectos de índole
12 subjetiva o que ustedes consideran que está bien o está mal, sino adecuarlo al
13 tema legal. Porque, por ejemplo, una de las cosas, no sé si es molestia o no, es
14 que tengan que grabar en audio y video las sesiones. O sea, eso no está en
15 discusión, porque la Ley General de la Administración Pública obliga a los órganos
16 colegiados a grabarlas en audio y video. Sí sería importante que sean temas más
17 bien de adecuarlo a la norma que ya existe, independientemente de que se
18 entiende que ustedes tal vez no cuentan con los recursos, pero son ustedes
19 quienes tienen que coordinar ese tema y solicitar que se les asigne las
20 herramientas que requieran, pero que sean temas legales para poder adecuarlos
21 en el reglamento.

22 El señor Eduardo Salas Rodríguez, Regidor Municipal, indica que las sugerencias
23 y observaciones las hagan a los tres miembros de la comisión con copia a la
24 licenciada Alejandra Bustamante.

25 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, somete a votación
26 trasladar el punto número 30 del informe de la Comisión de Jurídicos, referente el
27 borrador del proyecto de Reglamento de Funcionamiento de los Concejos de
28 Distrito en el cantón de San Carlos", código R-CMU-001-2025, nuevamente a la
29 Comisión de Asuntos Jurídicos y todas las observaciones por escrito, esto tanto

1 síndicos como regidores, en un plazo de 8 días hábiles, quedando la votación
2 unánime y en firme.

3 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, somete a votación
4 el resto de los puntos del informe presentado por la Comisión de Asuntos
5 Jurídicos, quedando la votación unánime y en firme.-

6 La señora Crisly Rebeca González Sánchez, Regidora Municipal, indica: Tal vez
7 dirigirme a los compañeros síndicos y pedirles que cuando veamos ese tema en
8 comisión nosotros les vamos a referir de que lo vamos a estar analizando y ojalá
9 que pueda haber alguna representación importante de ustedes. Yo sé que
10 obviamente no todos pueden desplazarse. Hubiera preferido verlo hoy porque así
11 aprovechamos que ustedes están acá presentes, pero les agradezco que tengan
12 alguna representación en la que ustedes de alguna manera puedan externar los
13 puntos que quisieran que nosotros consideremos como comisión. Igual lo pueden
14 hacer por escrito, pero si lo ven más a bien presentarlo, tomando en cuenta que
15 son comisiones que también están grabadas, les agradecería que ustedes tengan
16 esa presencia.

17 El señor Esteban Rodríguez Murillo, Regidor Municipal, expresa: Solamente que
18 conste en actas que todas mis observaciones se hicieron en el mayor ámbito de
19 respeto a todo este Concejo Municipal y a la Comisión de Jurídicos también, y que
20 conste en actas que mis observaciones son a la versión final que la Comisión de
21 Jurídicos ha presentado, que son observaciones sencillas y que no las voy a volver
22 a trasladar otra vez, ya están en actas el día de hoy, quedaron grabadas en la
23 sesión para que sean tomadas en cuenta en el análisis.

24 **ACUERDO N° 57.-**

25 Trasladar nuevamente a la Comisión de Asuntos Jurídicos, el borrador del
26 proyecto de Reglamento de Funcionamiento de los Concejos de Distrito en el
27 cantón de San Carlos”, código R-CMU-001-2025, con el fin de que tanto Regidores
28 como Síndicos hagan llegar por escrito en un plazo de ochos días hábiles, todas
29 las observaciones que tengan respecto a dicho reglamento. **Votación unánime.**

30 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

1 **ACUERDO N° 58.-**

2 En atención al oficio MSC-AM-1328-2026 emitido por la Alcaldía Municipal, se
3 determina:

4 1. Aprobar el borrador de CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
5 MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACION DE DESARROLLO
6 INTEGRAL DE SANTA ROSA DE POCOSOL SAN CARLOS ALAJUELA para el
7 proyecto “INSTALACION DE MALLA FALTANTE EN LA PLAZA DE DEPORTES
8 DE SANTA ROSA DE POCOSOL”, número 009-2026, que consta en el oficio
9 MSCAM-SJ-1052-2026, emitido por la Abogada y Notaria Institucional, Licenciada
10 María José Coto Campos, con los siguientes cambios:

11 2. Autorizar al Alcalde Municipal, Ingeniero Juan Diego González Picado, o a la
12 persona que ocupe su cargo, para que firme el CONVENIO DE COOPERACIÓN
13 ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACION DE
14 DESARROLLO INTEGRAL DE SANTA ROSA DE POCOSOL SAN CARLOS
15 ALAJUELA para el proyecto “INSTALACION DE MALLA FALTANTE EN LA
16 PLAZA DE DEPORTES DE SANTA ROSA DE POCOSOL”, número 009-2026,
17 que consta en el oficio MSCAM-SJ-1052-2026, el cual se detalla a continuación:

18 **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN**
19 **CARLOS Y LA ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE SANTA**
20 **ROSA DE POCOSOL SAN CARLOS ALAJUELA “INSTALACION DE MALLA**
21 **FALTANTE EN LA PLAZA DE DEPORTES DE SANTA ROSA DE POCOSOL”**

22 Entre nosotros, **JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO**, cédula de identidad número
23 dos-quinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez,
24 ingeniero eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su
25 carácter de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada
26 en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero
27 cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal
28 Supremo de Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once-dos mil
29 veinticuatro, del ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que
30 inicia el primero de mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del

1 dos mil veintiocho, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del
2 Concejo Municipal de San Carlos Artículo número ____, Acuerdo número ____ del
3 Acta número ____, de la Sesión celebrada el día lunes _____ del dos mil
4 veintiséis, en adelante y para efectos del presente convenio denominado la
5 **MUNICIPALIDAD y KEILOR GERARDO RODRIGUEZ MARIN**, mayor de edad,
6 vecino de Alajuela, San Carlos, Pocosol, cédula de identidad número dos-
7 seiscientos diez- seiscientos ochenta y dos, en mi condición de **PRESIDENTE** con
8 facultades suficientes para este acto de LA ASOCIACION DE DESARROLLO
9 INTEGRAL DE SANTA ROSA DE POCOSOL SAN CARLOS ALAJUELA, inscrita
10 en el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad al Tomo:
11 cinco, Folio: setecientos noventa y uno, Asiento: mil setecientos ochenta y seis,
12 código de registro número quinientos veinticinco, del Cantón Alajuela-San Carlos,
13 facultado para celebrar este convenio mediante Acta número 1045 de la Sesión
14 ordinaria celebrada a las diecisiete horas del día doce de marzo del dos mil
15 veintiséis, artículo número siete, acuerdo número 7.1, en adelante denominado la
16 **“ASOCIACIÓN”**, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar
17 progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de vida
18 en beneficio de las comunidades:

19 **CONSIDERANDO**

20 I.De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es
21 promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón,
22 de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción
23 de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las
24 condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias
25 con las autoridades competentes para ello.

26 II.Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos,
27 es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y
28 capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos
29 necesarios para cumplir sus fines.

30

- 1 III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código
2 Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades
3 nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- 4 IV. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71, 77 y
5 83 del Código Municipal, la Municipalidad se encuentra en la obligación de
6 invertir los impuestos cobrados a sus administrados en el mantenimiento de
7 parques, zonas verdes y otros, todos ellos bienes de dominio y uso público
8 que se encuentran bajo la administración del Estado a través de las diferentes
9 Municipalidades de cada cantón, siendo parte de las responsabilidades y
10 servicios que debe de asumir las Municipalidades, el dar el debido uso y
11 mantenimiento a los bienes de dominio público que se encuentran bajo su
12 administración y custodia.
- 13 V. Que la Ley número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, denominada Ley
14 Sobre el Desarrollo de la Comunidad en su artículo 19 indica que las
15 municipalidades y demás entidades públicas quedan autorizadas a otorgar
16 subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase a las
17 Asociaciones es de Desarrollo Integral, como una forma de contribuir al
18 desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico del país.
- 19 VI. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios
20 por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para
21 ejecutar progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras
22 requeridas en los bienes de dominio público.
- 23 VII. Tanto la MUNICIPALIDAD como la ASOCIACIÓN, desean unir esfuerzos, con el
24 fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus
25 comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos.
- 26 **POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la
27 MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO**
28 **DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**
29 **ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE SANTA ROSA DE POCOSOL**
30 **SAN CARLOS ALAJUELA “INSTALACION DE MALLA FALTANTE EN LA**

1 **PLAZA DE DEPORTES DE SANTA ROSA DE POCOSOL**”, mismo que se realiza
2 con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:

3 **PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE. LA ASOCIACION DE**
4 **DESARROLLO INTEGRAL DE SANTA ROSA DE POCOSOL SAN CARLOS**
5 **ALAJUELA** es propietaria del bien inmueble debidamente inscrito en el Registro
6 Público de la Propiedad, matrícula número **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL**
7 **DIECISIETE- CERO CERO CERO**, terreno con naturaleza: terreno con una plaza
8 de deportes, salón multiusos, redondel de actividades taurinas, soda, situado en el
9 distrito trece Pocosol, cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, con los
10 siguientes linderos: **Norte, Sur, Este y Oeste:** Calle Pública; con una medida de diez
11 mil quinientos ochenta y nueve metros con treinta y siete decímetros cuadrados, de
12 conformidad con el plano de catastro A-0290500-1977.

13 **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto
14 formalizar los términos en los que se realizará de manera conjunta entre la
15 MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN el proyecto denominado **“INSTALACION DE**
16 **MALLA FALTANTE EN LA PLAZA DE DEPORTES DE SANTA ROSA DE**
17 **POCOSOL**”, cuyo objeto principal es contar con un espacio seguro que permita
18 organizar actividades comunales, torneos u eventos que dinamizan la participación
19 ciudadana y refuerzan el sentido de pertenencia; según consta en folio **0000006** del
20 expediente administrativo N° 13-322-3-01-2026.

21 **TERCERA: COSTOS Y APORTES.** El proyecto tendrá un costo total de **CUATRO**
22 **MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SEIS COLONES CON**
23 **OCHENTA CÉNTIMOS (¢4,152,086.80)**, distribuidos de la siguiente manera:

- 24 • La Municipalidad de San Carlos aportará la suma de **DOS MILLONES**
25 **OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN**
26 **COLONES CON OCHENTA CÉNTIMOS (¢2,898,661.80)**, correspondientes a
27 materiales de construcción. Este monto está sujeto a variación según el valor de
28 mercado de los materiales o bienes aprobados, así como la disponibilidad
29 presupuestaria del Municipio y se generará de los códigos presupuestarios **5-03-**
30 **02-02-02-03-01 y 5-03-02-02-03-02.**

1 • La ASOCIACIÓN aportará un total de **UN MILLÓN DOSCIENTOS**
2 **CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO COLONES**
3 **(¢1,253,425.00)** distribuidos así:

4 • **SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS**
5 **VEINTICINCO COLONES (¢653,425.00)** correspondientes a materiales
6 de construcción.

7 • **SEISCIENTOS MIL COLONES (¢600,000.00)** destinados a mano de
8 obra.

9 Monto que, en caso de sufrir variaciones en el costo de la misma, o acontezcan
10 imprevistos, estos serán cubiertos por la Asociación hasta garantizar la finalización
11 de las obras objeto del convenio.

12 Las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el descrito en la cláusula
13 anterior.

14 **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD
15 mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a
16 un bien de dominio público descrito en la cláusula primera; según formulario para
17 aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2024, visible del folio 0000006 al
18 00000012, del expediente 13-322-3-01-2026; para la ejecución del presente
19 proyecto la Municipalidad realizará un aporte de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS**
20 **NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN COLONES CON**
21 **OCHENTA CÉNTIMOS (¢2,898,661.80)**, correspondientes a materiales de
22 construcción, según los códigos presupuestarios **5-03-02-02-02-03-01 y 5-03-02-02-**
23 **02-03-02.**

24 El material que se adquiera con dicha partida, será comprado y puesto en custodia
25 de la ASOCIACIÓN quien será la responsable del mantenimiento y uso del mismo
26 conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

27 **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.** La ASOCIACIÓN se
28 compromete a:

29 a) Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se
30 ejecutaran de la partida antes descrita, en el proyecto denominado

1 **“INSTALACION DE MALLA FALTANTE EN LA PLAZA DE DEPORTES DE**
2 **SANTA ROSA DE POCOSOL”.**

3 b) Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por
4 parte de la MUNICIPALIDAD.

5 c) La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del
6 proyecto denominado **“INSTALACION DE MALLA FALTANTE EN LA**
7 **PLAZA DE DEPORTES DE SANTA ROSA DE POCOSOL”.**

8 d) La ASOCIACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica,
9 justicia y conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.

10 e) La ASOCIACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y
11 administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos
12 necesarios para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado
13 **“INSTALACION DE MALLA FALTANTE EN LA PLAZA DE DEPORTES DE**
14 **SANTA ROSA DE POCOSOL”.**

15 • La ASOCIACIÓN aportará un total de **UN MILLÓN DOSCIENTOS**
16 **CINCuenta Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO COLONES**
17 **(¢1,253,425.00)** distribuidos así:

18 • **SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS**
19 **VEINTICINCO COLONES (¢653,425.00)** correspondientes a materiales
20 de construcción.

21 • **SEISCIENTOS MIL COLONES (¢600,000.00)** destinados a mano de
22 obra.

23 Monto que, en caso de sufrir variaciones en el costo de la misma, o acontezcan
24 imprevistos, estos serán cubiertos por la Asociación hasta garantizar la
25 finalización de las obras objeto del convenio.

26 f) La Asociación asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades
27 durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así
28 como accidentes laborales en la ejecución de la misma.

29 **SEXTA. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE**
30 **INFORMES.** La ASOCIACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y

1 responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el
2 manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte
3 de la MUNICIPALIDAD. De igual manera la ASOCIACIÓN se obliga a rendir un
4 informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los
5 materiales según el presente convenio.

6 **SÉTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente
7 convenio tiene un plazo de ejecución de **dos semanas**, contadas a partir del
8 momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la Asociación del aporte en
9 materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera
10 automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación
11 de caso fortuito o fuerza mayor, la Asociación deberá comunicarlo de manera
12 inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo
13 superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al
14 presente convenio. En cuanto a la vigencia del mismo, esta será de **dos meses**
15 contados a partir de la fecha de formalización, cubriendo el plazo inicial y la
16 prórroga automática, pudiendo extenderse mediante adenda en caso de fuerza
17 mayor.

18 **OCTAVA: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la
19 verificación del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria
20 que ostente el cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala
21 para notificaciones y localizaciones el correo electrónico
22 enlacecomunal@munisc.go.cr y como responsable o coordinador del proyecto
23 por parte de la Asociación al señor **KEILOR GERARDO RODRIGUEZ MARIN**,
24 mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, Pocosol, cédula de identidad
25 número dos- seiscientos diez- seiscientos ochenta y dos, en mi condición de
26 **PRESIDENTE** de LA ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE SANTA
27 ROSA DE POCOSOL SAN CARLOS ALAJUELA, quien señala para
28 notificaciones y localizaciones el número de teléfono 88137737 y el correo
29 electrónico loiker_06@gmail.com
30 Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de

manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de recibido, mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos después de 3 llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

NOVENA: FINIQUITO DEL CONVENIO. Una vez cumplido el objeto del presente convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la ASOCIACIÓN a la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio.

DÉCIMA: NORMATIVA: En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

DÉCIMA PRIMERA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO. La estimación del presente convenio es la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SEIS COLONES CON OCHENTA CÉNTIMOS (¢4,152,086.80).**

ES TODO. En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos a la fecha y hora señalada en la firma digital.

JUAN DIEGO GONZÁLEZ PICADO

KEILOR RODRIGUEZ MARIN

Alcalde

Presidente

Municipalidad de San Carlos

ADI SANTA ROSA DE POCOSOL

REFRENDO

La suscrita, Licenciada Maria Jose Coto Campos, Abogada y Notaria Institucional del departamento Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

ACUERDO N° 59.-

1 En atención al oficio MSC-AM-1334-2026 emitido por la Alcaldía Municipal, se
2 determina:

3 1. Aprobar el borrador de CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACIÓN
4 CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA
5 ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN ANTONIO DE
6 CIUDAD QUESADA, PROPIEDAD MUNICIPAL 2245663-000, que consta
7 en el oficio MSCAM-SJ-1054-2026, emitido por la Abogada y Notaria
8 Institucional, Licenciada María José Coto Campos, con la siguiente
9 modificación:

10 La cláusula décima cuarta debe leerse de la siguiente forma:

11 **“DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Cualquier notificación, solicitud,
12 informe u otra comunicación presentada por cualquiera de LAS PARTES,
13 se hará mediante los siguientes medios:

14 A la Asociación al correo electrónico adi_sanantonio@hotmail.com y a la
15 Municipalidad de San Carlos a los correos electrónicos
16 juangp@munisc.go.cr y asistentesalcaldia@munisc.go.cr.

17 Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse
18 de manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las
19 entidades contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del
20 plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento correspondiente,
21 relevando de cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se
22 podrá realizar, mediante documento escrito con sello de recibido, mediante
23 correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos
24 después de tres llamadas consecutivas realizadas el mismo día”.

25 2. Autorizar al Alcalde Municipal, Ingeniero Juan Diego González
26 Picado, o a la persona que ocupe su cargo, para que firme el CONVENIO
27 DE USO Y ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD
28 DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE
29 SAN ANTONIO DE CIUDAD QUESADA, PROPIEDAD MUNICIPAL

1 2245663-000, que consta en el oficio MSCAM-SJ-1054-2026, con la
2 modificación antes señalada, el cual se detalla a continuación:

3 **"El convenio que se detalla a continuación no contempla la**
4 **modificación en la cláusula indicada en el punto n.º 1 previamente**
5 **mencionado."**

6 **CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE LA**
7 **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO**
8 **INTEGRAL DE SAN ANTONIO DE CIUDAD QUESADA, PROPIEDAD**
9 **MUNICIPAL 2245663-000**

10 Entre nosotros, **JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO**, cédula de identidad número
11 dos-quinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez,
12 ingeniero eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su
13 carácter de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada
14 en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero
15 cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal
16 Supremo de Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once-dos mil
17 veinticuatro, del ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que
18 inicia el primero de mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del
19 dos mil veintiocho, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del
20 Concejo Municipal de San Carlos Artículo número _____, Acuerdo número
21 _____, del Acta número _____de la Sesión celebrada el día lunes
22 _____del 2026, en adelante y para efectos del presente convenio denominado
23 la **MUNICIPALIDAD y JOHAN ANDREY AVILA GONZALEZ**, mayor, vecino de
24 Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, cédula de identidad número dos-
25 seiscientos diecisiete- novecientos veintisiete, en su carácter de **PRESIDENTE** de
26 la **ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN ANTONIO DE CIUDAD**
27 **QUESADA**, inscrita en el Registro Público de Asociaciones, al tomo seis, folio mil
28 ciento veintisiete, asiento ocho mil seiscientos sesenta y uno, facultada para
29 celebrar este convenio mediante Acta de Junta Directiva de la ASOCIACION
30 667-2025 de la sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero del 2025, artículo

1 uno, acuerdo uno, en adelante llamada **LA ASOCIACIÓN**, en coordinación y
2 complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de
3 servicios de mejoramiento de condiciones de vida en beneficio de las
4 comunidades, CONSENTIMOS EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO
5 DE ADMINISTRACIÓN, el cual se registrá por la legislación que rige la materia y las
6 siguientes estipulaciones:

7 **CONSIDERANDO**

8 **I.**De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es
9 promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el
10 cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor
11 satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de
12 fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando
13 las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.

14 **II.**Según lo estipulado en el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad
15 de San Carlos es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y
16 personalidad y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos
17 y contratos necesarios para cumplir sus fines.

18 **III.**Que según lo estipulado en el artículo CUATRO inciso f) del Código
19 Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con
20 entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.

21 **IV.**Que la MUNICIPALIDAD y la ASOCIACION, son personas jurídicas cuyos
22 objetivos son compatibles, ya que realizan acciones, gestiones y prestación
23 de servicios en beneficio de los vecinos y vecinas del Cantón de San
24 Carlos.

25 **V.**Que es necesario y conveniente que las estructuras de interés público local,
26 unan sus esfuerzos y recursos para la consecución de fines y objetivos, así
27 como maximizar la utilización de sus recursos.

28 **VI.**Que de acuerdo con lo establecido por la Ley siete mil setecientos noventa
29 y cuatro, denominada Código Municipal, en sus artículos cinco, seis y siete,
30 a las Municipalidades de cada cantón corresponde fomentar la

1 Chaves, **Este:** Maria Isabel Rodriguez Chaves; con una cabida de dos mil
2 seiscientos diecinueve metros con sesenta y tres decímetros cuadrados, plano
3 catastrado A-0856724-1989.

4 **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto
5 formalizar los términos y condiciones mediante los cuales la **MUNICIPALIDAD**
6 otorga a la ASOCIACIÓN la **administración y uso** del terreno propiedad de la
7 Municipalidad descrito en la cláusula anterior.

8 **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD se
9 compromete a:

10 a. FACILITAR mediante el presente convenio la administración del área
11 comunal ubicada en el terreno descrito en la cláusula primera, prohibiendo
12 en este acto a la ASOCIACION cambiar el fin o uso del bien inmueble dado
13 en administración mediante el presente convenio.

14 b. Ejercer a través de la Unidad Ejecutora labores de fiscalización y
15 control en cuanto a la ejecución del objeto, compromisos y obligaciones que
16 las partes aquí contraen.

17 **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION.** La **ASOCIACION** se
18 compromete con LA MUNICIPALIDAD a cumplir con las siguientes obligaciones
19 respecto al bien cedido en administración mediante el presente convenio:

20 A. Asumir el mantenimiento, limpieza, conservación y mejoras del bien
21 inmueble cedido en administración, manteniéndola en condiciones adecuadas
22 para el desarrollo de las actividades comunales.

23 B. Vigilar y controlar el uso adecuado de las instalaciones, evitando su
24 utilización para fines distintos a los establecidos en el presente convenio.

25 C. Garantizar a la Municipalidad que el bien cedido para su administración
26 sea utilizado única y exclusivamente para el fin aquí determinado.

27 D. Coordinar la gestión y uso de las instalaciones asegurando la
28 planificación, orden, seguridad y conservación de las mismas, respetando en
29 todo momento el carácter comunal del inmueble.

30

1 E. Asumir la responsabilidad de todos los daños y perjuicios causados
2 tanto a la Administración propietaria como a terceros por el eventual uso
3 incorrecto del inmueble.

4 F. Devolver el bien dado en uso y administración, como mínimo, en las
5 mismas condiciones en que lo recibió, y si se realizaron, con las mejoras
6 que se le hayan incorporado.

7 **QUINTA: MEJORAS.** La ASOCIACIÓN podrá realizar mejoras necesarias para el
8 desarrollo de actividades comunales, previa autorización escrita de la
9 MUNICIPALIDAD y cumpliendo con la normativa vigente.

10 Todas las mejoras realizadas pasarán a formar parte del inmueble propiedad de la
11 MUNICIPALIDAD sin derecho a indemnización.

12 **SEXTA: RESPONSABILIDAD DE ACTIVIDADES.** La ASOCIACIÓN será
13 responsable por la organización de actividades recreativas o comunales que se
14 realicen en el inmueble, debiendo velar por la seguridad de los usuarios y el adecuado
15 uso de las instalaciones.

16 La ASOCIACIÓN deberá tramitar los permisos correspondientes ante las autoridades
17 competentes cuando la naturaleza de las actividades así lo requiera.

18 **SÉTIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** La ASOCIACIÓN no podrá ceder, arrendar ni
19 transferir a terceros la administración del bien inmueble otorgado en administración y
20 uso sin autorización expresa de la MUNICIPALIDAD.

21 **OCTAVA: USO COMUNAL DEL INMUEBLE.** El bien inmueble objeto del presente
22 convenio, de carácter demanial, se destinará al uso público y comunal para el
23 desarrollo de actividades sociales, culturales, recreativas y de interés comunitario,
24 orientadas principalmente al beneficio de los habitantes de Barrio San Antonio,
25 Ciudad Quesada, San Carlos. La administración y coordinación del inmueble estará
26 a cargo de la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio San Antonio, sin que ello
27 implique un uso exclusivo o privativo del bien.

28 La ASOCIACIÓN deberá garantizar el acceso y uso adecuado de las instalaciones,
29 procurando el aprovechamiento equitativo por parte de los vecinos y organizaciones
30 comunales, respetando siempre el fin público del inmueble.

1 **NOVENA: UNIDAD EJECUTORA**. Para efectos de supervisión y control del presente
2 convenio, se designa como unidad ejecutora al departamento de Enlace Comunal a
3 través de su jefatura, quien será responsable de verificar que la ASOCIACIÓN cumpla
4 con las obligaciones establecidas en el presente convenio.

5 Dicha unidad podrá realizar inspecciones periódicas y emitir los informes
6 correspondientes, así como informar a la administración municipal cualquier situación
7 que pueda acarrear responsabilidad por eventuales daños al inmueble objeto del
8 convenio.

9 **DÉCIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO**. El presente
10 convenio entrará en vigencia a partir de su formalización y tendrá un plazo de dos
11 años. Podrá prorrogarse automáticamente, por una única vez, por un período
12 adicional de dos años, salvo manifestación expresa en contrario por parte de la
13 Municipalidad o por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente
14 convenio por parte de la Asociación.

15 **DÉCIMA PRIMERA: PRESENTACIÓN DE INFORMES**. La Asociación debe
16 comprometerse a operar de manera transparente y rendir cuentas a la Municipalidad
17 de San Carlos, por lo tanto, deberá presentar a la Administración Municipal, previo a
18 la renovación automática estipulada en la cláusula anterior, un informe referente a las
19 acciones realizadas en los dos años de gestión de la administración del bien.

20 Además, presentar en un plazo de diez días hábiles después de notificada, los
21 informes que la alcaldía municipal le solicite respecto al uso, administración,
22 mantenimiento, y cualquier información que se le pida.

23 **DÉCIMA SEGUNDA: ESTIMACION**. Este Convenio por su naturaleza se determina
24 de cuantía inestimable.

25 **DÉCIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES**. Cualquier modificación a los
26 términos del presente convenio deberá ser acordada por las partes mediante la
27 celebración por escrito de una adenda, la cual debe ser aprobada por el Concejo
28 Municipal.

29 **DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES**. Cualquier notificación, solicitud, informe u
30 otra comunicación presentada por cualquiera de LAS PARTES, se hará mediante los

1 siguientes medios:
2 A la Asociación al correo electrónico adi_sanantonio@hotmail.com y a la
3 Municipalidad de San Carlos a los correos electrónicos juangp@munisc.go.cr y
4 asistentesalcaldia@munisc.go.cr

5 **DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.** En cualquier
6 momento, previo cumplimiento del debido proceso establecido en el ordenamiento
7 jurídico, las partes suscribientes podrán rescindir el presente convenio por motivos de
8 oportunidad, conveniencia, interés público, fuerza mayor, caso fortuito o
9 incumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.

10 Asimismo, por tratarse de un bien de dominio público otorgado en administración y
11 uso a título precario, la MUNICIPALIDAD podrá revocar unilateralmente el presente
12 convenio cuando así lo exija el interés público, debiendo comunicarlo por escrito a la
13 ASOCIACIÓN con al menos dos meses de anticipación, salvo situaciones de
14 urgencia debidamente justificadas.

15 **ES TODO.** En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares,
16 de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los ____
17 días del mes de _____ del año dos mil veintiséis.

18 JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO	JOHAN AVILA GONZALEZ
19 Alcalde	Presidente
20 Municipalidad De San Carlos	ADI SAN ANTONIO

21 **REFRENDO**
22 La suscrita, Licda. María José Coto Campos, abogada del departamento Servicios
23 Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio
24 se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada,
25 San Carlos.

26 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**
27 **ACUERDO N° 60.-**
28 En atención al oficio MSC-AM-1335-2026 emitido por la Alcaldía Municipal, se
29 determina:
30

- 1 1. Aprobar el borrador de CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
2 MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA
3 ESCUELA DE ENSEÑANZA ESPECIAL AMANDA ALVAREZ DE UGALDE,
4 para el proyecto “PINTURA DEL TECHO DEL CENTRO EDUCATIVO
5 ESCUELA DE ENSEÑANZA ESPECIAL AMANDA ALVAREZ DE UGALDE”,
6 número 010-2026, que consta en el oficio MSCAM-SJ-1069-2026, emitido
7 por la Abogada y Notaria Institucional, Licenciada María José Coto
8 Campos.
- 9 2. Autorizar al Alcalde Municipal, Ingeniero Juan Diego González
10 Picado, o a la persona que ocupe su cargo, para que firme el CONVENIO
11 DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA
12 JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA DE ENSEÑANZA ESPECIAL
13 AMANDA ALVAREZ DE UGALDE, para el proyecto “PINTURA DEL TECHO
14 DEL CENTRO EDUCATIVO ESCUELA DE ENSEÑANZA ESPECIAL
15 AMANDA ALVAREZ DE UGALDE”, que consta en el oficio MSCAM-SJ-
16 1069-2026, el cual se detalla a continuación:
- 17 **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN**
18 **CARLOS Y LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA DE ENSEÑANZA**
19 **ESPECIAL AMANDA ALVAREZ DE UGALDE, “PINTURA DEL TECHO DEL**
20 **CENTRO EDUCATIVO ESCUELA DE ENSEÑANZA ESPECIAL AMANDA**
21 **ALVAREZ DE UGALDE”**
- 22 Entre nosotros, **JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO**, cédula de identidad número
23 dos-quinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez,
24 ingeniero eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su
25 carácter de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada
26 en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero
27 cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal
28 Supremo de Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once-dos mil
29 veinticuatro, del ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que
30 inicia el primero de mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del

1 dos mil veintiocho, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del
2 Concejo Municipal de San Carlos Artículo número ____, Acuerdo número ____ del
3 Acta número ____, de la Sesión celebrada el día lunes _____ del dos mil
4 veintiséis, en adelante y para efectos del presente convenio denominado la
5 **MUNICIPALIDAD y VIDAL ANTONIO GONZÁLEZ ROJAS**, mayor de edad,
6 vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, cédula de identidad número dos-
7 trescientos cuarenta y nueve- doscientos cincuenta y tres, en mi condición de
8 **PRESIDENTE** con facultades suficientes para este acto de **JUNTA DE**
9 **EDUCACIÓN DE LA ESCUELA DE ENSEÑANZA ESPECIAL AMANDA**
10 **ALVAREZ DE UGALDE**, cédula jurídica 3-008-061501, debidamente inscrita ante
11 el Ministerio de Educación Pública, Dirección Regional de Educación de San
12 Carlos; facultada para celebrar este convenio mediante acta 012-2026 de la sesión
13 ordinaria celebrada a las diez horas treinta minutos del catorce de abril del dos mil
14 veintiséis, artículo XIII, acuerdo diez, en adelante denominado la “**JUNTA DE**
15 **EDUCACIÓN**”, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar
16 progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de vida
17 en beneficio de las comunidades:

18 **CONSIDERANDO**

19 I.De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es
20 promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón,
21 de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción
22 de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las
23 condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias
24 con las autoridades competentes para ello.

25 II.Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos,
26 es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y
27 capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos
28 necesarios para cumplir sus fines.

29 III.Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código
30 Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades

1 nacionales para el cumplimiento de sus funciones.

2 IV.Son fines de la educación costarricense, según se estatuye en el artículo dos
3 de la Ley Fundamental de Educación, la formación de ciudadanos amantes de
4 su patria, conscientes de sus deberes, de sus derechos y sus libertades
5 fundamentales, con profundo sentido de responsabilidad y de respeto a la
6 dignidad humana; contribuir al desenvolvimiento pleno de la personalidad
7 humana y estimular el desarrollo de la solidaridad y la comprensión humana,
8 entre otros.

9 V.El artículo tres de la misma Ley Fundamental de Educación establece que, para
10 el cumplimiento de los fines expresados la escuela costarricense debe procurar
11 el mejoramiento de la salud mental, moral y física de la colectividad, además el
12 desarrollo intelectual del hombre y sus valores éticos, estéticos y religiosos; así
13 como desarrollar aptitudes, atendiendo adecuadamente las diferencias
14 individuales entre otros.

15 VI.Que el Código de Educación, Ley número Ciento ochenta y uno, del dieciocho
16 de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, y la Ley Fundamental de
17 Educación número dos mil ciento sesenta del veinticinco de setiembre de mil
18 novecientos cincuenta y siete y sus reformas, les otorgan a las Juntas de
19 Educación y a las Juntas Administrativas plena personalidad jurídica” y
20 patrimonios propios.

21 VII.Las Juntas de Educación actuarán como delegaciones de las Municipalidades
22 y serán organismos auxiliares de la Administración Pública y servirán, a la vez,
23 como agencias para asegurar la integración de la comunidad y la escuela
24 (artículo cuarenta y dos de la Ley Fundamental de Educación).

25 VIII.Que de conformidad con lo establecido en el artículo número treinta y uno
26 incisos f) e i) del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas
27 Administrativas, Decreto Número treinta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve
28 - MEP de fecha diez de febrero de dos mil catorce, son funciones y atribuciones
29 de las Juntas las siguientes: “...f) *Formular proyectos para el desarrollo de*
30 *infraestructura educativa haciendo uso de los prototipos o modelos*

1 *contextualizados y establecidos por la DIEE; ...i) Gestionar el desarrollo de*
2 *proyectos para el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física del*
3 *centro educativo...”*

4 IX. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios
5 por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para
6 ejecutar progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras
7 requeridas en los bienes de dominio público.

8 X. Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA, desean unir esfuerzos con el fin de
9 establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades,
10 esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos para sus
11 habitantes, pero en especial, para la población estudiantil.

12 **POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la
13 MUNICIPALIDAD y la JUNTA DE EDUCACIÓN, consienten en celebrar el presente
14 **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN**
15 **CARLOS Y LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA DE ENSEÑANZA**
16 **ESPECIAL AMANDA ALVAREZ DE UGALDE, “PINTURA DEL TECHO DEL**
17 **CENTRO EDUCATIVO ESCUELA DE ENSEÑANZA ESPECIAL AMANDA**
18 **ALVAREZ DE UGALDE”**, mismo que se realiza con fundamento en la normativa
19 legal vigente y las siguientes cláusulas:

20 **PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.** La JUNTA ADMINISTRATIVA
21 DE LA ESCUELA ENSEÑANZA ESPECIAL AMANDA ALVAREZ DE UGALDE, es
22 propietario del bien inmueble debidamente inscrito en el Registro Público de la
23 Propiedad, matrícula número **DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS**
24 **CINCUENTA Y TRES - CERO CERO CERO**, que es terreno con naturaleza:
25 PLANTA FISICA BIBLIOTECA CANCHA BASK, sito en el distrito primero Quesada,
26 cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, colinda al Norte con
27 HERMANOS VARGAS SERRANO URIEL JIMENE, al Sur con CALLE PUBLICA
28 CON 70-79 MTS, al Este con CALLE PUBLICA CON 79-03 MTS y al oeste
29 con CALLE PUBLICA CON 76-21 MTS, con una cabida de CINCO MIL

1 SETECIENTOS TREINTA Y DOS METROS CON SETENTA Y DOS DECIMETROS
2 CUADRADOS; de conformidad con el plano catastrado A-0932465-1990.

3 **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto
4 formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la
5 MUNICIPALIDAD y la JUNTA DE EDUCACIÓN el proyecto denominado
6 **“PINTURA DEL TECHO DEL CENTRO EDUCATIVO ESCUELA DE**
7 **ENSEÑANZA ESPECIAL AMANDA ALVAREZ DE UGALDE”**, cuyo objeto
8 principal es mejorar el aspecto de la institución y brindar mantenimiento, según consta
9 en folio **0000007** del expediente administrativo Epx-01-322-1-01-2026.

10 El proyecto tendrá un costo de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS**
11 **MIL COLONES (¢5,332,000.00)**, distribuidos de la siguiente manera:

- 12 • La Municipalidad de San Carlos aportará la suma de **UN MILLÓN**
13 **NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL COLONES (¢1,995,000.00)**,
14 correspondientes a materiales de construcción. Este monto está sujeto a variación
15 según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como la
16 disponibilidad presupuestaria del Municipio y se generará del código
17 presupuestario **5-03-02-02-02-01-04**.
- 18 • La JUNTA DE EDUCACIÓN aportará un monto de **TRES MILLONES**
19 **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL COLONES (¢3,337,000.00)** destinados
20 a mano de obra.

21 Monto que, en caso de sufrir variaciones en el costo de la misma, o acontezcan
22 imprevistos, serán cubiertos por la JUNTA hasta garantizar la finalización de las
23 obras objeto del convenio.

24 Las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el descrito en la cláusula
25 anterior.

26 **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD
27 mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a
28 un bien de dominio público descrito en la cláusula primera; según formulario para
29 aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2024, visible del folio 0000007 al
30 0000012, del expediente administrativo Exp-01-322-1-01-2026, para la ejecución

del presente proyecto la Municipalidad realizará un aporte de **UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL COLONES (¢1,995,000.00)**, correspondientes a materiales de construcción, según el código presupuestario **5-03-02-02-02-01-04**.

El material que se adquiera con dicha partida, será comprado y puesto en custodia de la JUNTA DE EDUCACIÓN quien será la responsable del mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN. La JUNTA DE EDUCACIÓN se compromete a:

a) Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutarán de la partida antes descrita, en el proyecto denominado **“PINTURA DEL TECHO DEL CENTRO EDUCATIVO ESCUELA DE ENSEÑANZA ESPECIAL AMANDA ALVAREZ DE UGALDE”**.

b) Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte de la MUNICIPALIDAD.

c) La JUNTA DE EDUCACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto denominado **“PINTURA DEL TECHO DEL CENTRO EDUCATIVO ESCUELA DE ENSEÑANZA ESPECIAL AMANDA ALVAREZ DE UGALDE”**.

d) La JUNTA DE EDUCACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.

e) La JUNTA DE EDUCACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado **“PINTURA DEL TECHO DEL CENTRO EDUCATIVO ESCUELA DE ENSEÑANZA ESPECIAL AMANDA ALVAREZ DE UGALDE”**.

- La JUNTA DE EDUCACIÓN aportará un monto de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL COLONES (¢3,337,000.00)** destinados a mano de obra.

1 Monto que, en caso de sufrir variaciones en el costo de la misma, o acontezcan
2 imprevistos, serán cubiertos por la JUNTA hasta garantizar la finalización de las
3 obras objeto del convenio.

4 f) La JUNTA DE EDUCACIÓN asume en su totalidad las obligaciones y
5 responsabilidades durante la ejecución de la obra, cargas y
6 responsabilidades patronales, así como accidentes laborales en la ejecución
7 de la misma.

8 **QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE**
9 **INFORMES.** La JUNTA DE EDUCACIÓN, deberá mantener ordenado bajo
10 custodia y responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada
11 con el manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por
12 parte de la MUNICIPALIDAD. De igual manera la JUNTA DE EDUCACIÓN se
13 obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y
14 aprovechamiento de los materiales según el presente convenio.

15 **SEXTO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente
16 convenio tiene un plazo de ejecución de **ocho semanas** contadas a partir del
17 momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la JUNTA DE EDUCACIÓN
18 del aporte en materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de
19 manera automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna
20 situación de caso fortuito o fuerza mayor, la JUNTA DE EDUCACIÓN deberá
21 comunicarlo de manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar
22 una prórroga del plazo superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse
23 mediante adenda al presente convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este
24 tiene una vigencia de **seis meses** contados a partir de la fecha de su
25 formalización.

26 **SÉTIMO: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la
27 verificación del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria
28 que ostente el cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala
29 para notificaciones y localizaciones el correo electrónico
30 enlacecomunal@munisc.go.cr y como responsable o coordinador del proyecto

por parte de la JUNTA DE EDUCACIÓN al señor **VIDAL ANTONIO GONZÁLEZ ROJAS, VIDAL ANTONIO GONZÁLEZ ROJAS**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, cédula de identidad número dos-trescientos cuarenta y nueve- doscientos cincuenta y tres, quien señala para notificaciones y localizaciones el número de teléfono 8301-1801 y el correo electrónico gonzalezrojasvidal@gmail.com

Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de recibido, mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos después de tres llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

OCTAVO: FINIQUITO DEL CONVENIO. Una vez cumplido el objeto del presente convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la JUNTA DE EDUCACIÓN a la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio.

NOVENO: NORMATIVA: En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

DÉCIMO: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO. La estimación del presente convenio es la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL COLONES (¢5,332,000.00).**

ES TODO. En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos a la fecha y hora señalada en la firma digital.

JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO	VIDAL ANTONIO GONZÁLEZ ROJAS
Alcalde	Presidente

Municipalidad de San Carlos	Junta Educación Esc. Sabalito Monterrey

REFRENDO

La suscrita, Licda. María José Coto Campos, Abogada y Notaria del departamento

de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

ACUERDO N° 61.-

En atención al oficio N° MSC-AM-1378-2026, emitido por la Alcaldía Municipal, se determina:

1. Aprobar el borrador de CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN ANTONIO DE CIUDAD QUESADA “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”, para el el proyecto “Homenaje a Educadores Sancarleños organizado por el Grupo Preservador de las Tradiciones Sancarleñas”, número 005-2026, que consta en el oficio MSCAM-SJ-1105-2026, emitido por la Abogada y Notaria Institucional, Licenciada María José Coto Campos.

2. Autorizar al Alcalde Municipal, Ingeniero Juan Diego González Picado, o a la persona que ocupe su cargo, para que firme el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN ANTONIO DE CIUDAD QUESADA, “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”, para el el proyecto “Homenaje a Educadores Sancarleños organizado por el Grupo Preservador de las Tradiciones Sancarleñas”, número 005-2026, que consta en el oficio MSCAM-SJ-1105-2026, el cual se detalla a continuación:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACION DE DESARROLLO
INTEGRAL DE SAN ANTONIO DE CIUDAD QUESADA**

“Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural,
deportivo y recreativo”

1 **No. 005-2026**

2 Entre nosotros, **JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO**, cédula de identidad número
3 dos-quinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez,
4 ingeniero eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su
5 carácter de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada
6 en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero
7 cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal
8 Supremo de Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once-dos mil
9 veinticuatro, del ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que
10 inicia el primero de mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del
11 dos mil veintiocho, amparado al artículo diecisiete incisos a), n) y ñ) del Código
12 Municipal, y autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo
13 Municipal de San Carlos Artículo N° ____, Acuerdo N° ____, del Acta N° ____ de
14 la Sesión celebrada el día Lunes ____; y **JOHAN ANDREY AVILA GONZALEZ**,
15 mayor de edad, cédula de identidad número dos- seiscientos diecisiete-
16 novecientos veintisiete, en mi condición de PRESIDENTE con facultades
17 suficientes para este acto de LA **ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL**
18 **DE SAN ANTONIO DE CIUDAD QUESADA**, inscrita en el Registro Público de
19 Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad al Tomo seis, Folio mil ciento
20 veintisiete, Asiento: ocho mil seiscientos sesenta y uno, código de registro número
21 cuatrocientos ochenta y cuatro, del Cantón Alajuela-San Carlos, facultado para
22 celebrar este convenio mediante Acta número 692-2026 de la Sesión celebrada el
23 trece de mayo del dos mil veintiséis, acuerdo uno, en adelante denominado la
24 **“ASOCIACIÓN”**, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar
25 progresivamente actividades en beneficio de las comunidades, **CONVENIMOS EN**
26 **CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN**, el cual se registrá
27 por la normativa que regula la materia y por las siguientes cláusulas:

28

29

1

CONSIDERANDO

2

I.De conformidad con el artículo uno del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales, apoyando y promoviendo, entre otros fines, la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón, en pro de mejorar las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades, organizaciones e instituciones competentes para ello.

10

II.Establece el artículo dos del Código Municipal, que la Municipalidad de San Carlos es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.

14

III.Que según lo estipulado en el artículo cuatro incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.

17

IV.Que la Ley número doscientos dieciocho, denominada Ley de Asociaciones en su artículo veintiséis indica que las asociaciones pueden adquirir toda clase de bienes, mediante donaciones, subvenciones, transferencias de bienes muebles e inmuebles u otros aportes económicos del Estado o sus instituciones, así como celebrar contratos de cualquier índole y realizar operaciones lícitas de todo tipo, encaminadas a la consecución de sus fines.

23

V.Que la esencia del presente acto es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades para la promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de San Carlos.

27

VI.Tanto la MUNICIPALIDAD como la ASOCIACIÓN, desean unir esfuerzos, con el fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos.

30

1 VII. Que la Municipalidad de San Carlos está debidamente facultada para suscribir
2 el presente convenio, en fundamento a lo que disponen los artículos 4, inciso f,
3 7,13, inciso e, 17, incisos n, ñ, del Código Municipal vigente ley 7794, y el
4 Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter
5 educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos
6 aprobado por el Concejo Municipal de San Carlos en su sesión ordinaria
7 celebrada el lunes 05 de setiembre del 2022, en el Salón de Sesiones de la
8 Municipalidad de San Carlos, artículo N° XV, acuerdo N° 24, Acta N° 53, y
9 debidamente publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles 9
10 de noviembre del 2022.

11 **POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la
12 MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO**
13 **DE COOPERACIÓN ENTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y LA**
14 **ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN ANTONIO DE CIUDAD**
15 **QUESADA** “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo,
16 cultural, deportivo y recreativo”; mismo que se realizará con fundamento en la
17 normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:

18 **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene por objetivo
19 establecer relaciones de cooperación entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN**
20 **CARLOS y LA ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN ANTONIO**
21 **DE CIUDAD QUESADA**, que propicien el desarrollo conjunto o la coordinación de
22 proyectos u obras, así como el articular acciones que permitan fortalecer e
23 incentivar el desarrollo y promoción de la cultura, la educación, el deporte y la
24 recreación de los habitantes del cantón de San Carlos.

25 En particular, este convenio tiene como fin formalizar el proyecto “**Homenaje a**
26 **Educadores Sancarleños organizado por el Grupo Preservador de las**
27 **Tradiciones Sancarleñas**”, cuyo objetivo principal es gestionar la compra de las
28 doscientos cincuenta placas conmemorativas que serán entregadas durante la
29 actividad a educadores seleccionados, con los criterios de laborar por veinte años
30 en educación y al menos quince en la zona norte de San Carlos; según consta en

1 folio **0000001** del expediente administrativo “Asociación de Desarrollo Integral San
2 Antonio Ciudad Quesada”

3 **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:** La MUNICIPALIDAD
4 mediante la presente se compromete **conforme a sus posibilidades**
5 **presupuestarias** a realizar todas las gestiones administrativas necesarias para
6 la debida ejecución del proyecto “**Homenaje a Educadores Sancarleños**
7 **organizado por el Grupo Preservador de las Tradiciones Sancarleñas**”, según
8 el PERFIL DE PROYECTO PARA SOLICITUD DE DONACIONES DE
9 CARACTER EDUCATIVO, CULTURAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO, visible
10 del folio 0000001 al 0000003, del expediente administrativo “Asociación de
11 Desarrollo Integral San Antonio Ciudad Quesada”; conforme lo establecido por la
12 normativa legal vigente, y el “Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y
13 patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo” de la
14 Municipalidad de San Carlos.

15 Los bienes adquiridos al amparo del presente convenio, serán puestos en custodia
16 de la ASOCIACIÓN quien será la responsable del uso del mismo conforme al perfil
17 de proyecto antes mencionado.

18 Corresponderá a la Municipalidad de San Carlos a través de la Unidad Ejecutora
19 realizar conforme lo establece el “Reglamento para el Otorgamiento de
20 donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo” la
21 revisión y aprobación de cada solicitud de colaboración que deberá ser presentado
22 bajo el formato de perfil de proyecto, el cual será analizado y aprobado al amparo
23 de dicha norma previo visto bueno por parte de la Alcaldía municipal.

24 **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN:** La Asociación se
25 compromete a:

26 a) Utilizar los bienes que se adquieran al amparo del presente convenio, en
27 el proyecto denominado “**Homenaje a Educadores Sancarleños**
28 **organizado por el Grupo Preservador de las Tradiciones Sancarleñas**”.

29 b) En caso de que, en razón del presente convenio, la organización
30 beneficiaria requiera hacer uso del logo de la MUNICIPALIDAD DE SAN

1 CARLOS, deberá tramitar con suficiente antelación ante el Departamento de
2 Relaciones Públicas la correspondiente autorización y/o visto bueno para el
3 uso del logo en afiches o material publicitario.

4 c) La ASOCIACION una vez recibida la donación correspondiente, se obliga a
5 rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD que confirme el uso y
6 aprovechamiento de los bienes recibidos en donación.

7 **CUARTA: UNIDAD EJECUTORA.** Corresponderá al Departamento de
8 Relaciones Públicas programar las actividades necesarias para el cumplimiento
9 de los términos del presente convenio, así como, rendir informes relacionados al
10 proyecto a la Administración municipal; será también el responsable de solicitar la
11 compra, entregar, supervisar, y llevar controles de cada una de las donaciones
12 realizadas. En caso de realizarse la entrega de donaciones de implementos
13 culturales, deportivos, educativos y recreativos, se llenará y firmará una boleta de
14 entrega y se facilitará copia a la organización beneficiaria. Las personas
15 encargadas de retirar las donaciones de implementos culturales y deportivos,
16 deberá ser la misma que se especificó en el perfil de proyecto y/o convenio como
17 responsable de la recepción de la donación.

18 **QUINTA: DE LA COORDINACIÓN Y FISCALIZACIÓN.** Por parte de la
19 MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se designa para efectos de la debida
20 coordinación, ejecución y fiscalización del presente convenio como Unidad
21 Ejecutora al Departamento de Relaciones Públicas a través de su jefatura,
22 departamento que para los efectos correspondientes señala para oír notificaciones
23 el correo electrónico: relacionespublicas@munisc.go.cr y por parte de LA
24 ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN ANTONIO DE CIUDAD
25 QUESADA se designa para efectos de la debida ejecución y fiscalización del
26 presente convenio como Unidad Ejecutora a la persona que ejerza la Presidencia
27 del mismo, que para los efectos correspondientes señala para oír notificaciones el
28 correo electrónico: adi_sanantonio@hotmail.com

29 **SEXTA: DE LOS RECURSOS.** La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS dentro de
30 sus posibilidades legales y presupuestarias, para la consecución de los recursos

1 técnicos y financieros que demanden las donaciones o patrocinios para las obras
2 o proyectos autorizados y/o programados, se encuentran sujetos a la
3 disponibilidad presupuestaria del Municipio y a variación según el valor de los
4 bienes, materiales o servicios en el mercado. Todas las donaciones y/o patrocinios
5 que se giren en razón de este convenio, serán siempre en especie o mediante la
6 contratación para la compra de y/o servicios, nunca se realizarán donaciones de
7 dinero en efectivo. Ninguna donación brindada por la MUNICIPALIDAD DE SAN
8 CARLOS podrá utilizarse para obsequio o premiación dirigida hacia una persona,
9 salvo cuando corresponda a un patrocinio por compra de reconocimientos. La
10 MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se reservará el derecho por los medios que
11 estime convenientes de verificar el uso correcto de los bienes donados.

12 **SÉTIMA: INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS.** Cualquier
13 divergencia generada entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS** y la
14 **ASOCIACION**, durante el proceso de ejecución de las obras y proyectos, será
15 analizada primero por los respectivos administradores del convenio. De no
16 solucionarse por este medio, será sometida a la consideración de las autoridades
17 superiores de cada una de las partes.

18 **OCTAVA: DE LA VIGENCIA.** El presente convenio tendrá vigencia hasta la entrega
19 y correcta utilización de los bienes objeto de la donación correspondiente al proyecto
20 “Homenaje a Educadores Sancarleños organizado por el Grupo Preservador de
21 las Tradiciones Sancarleñas”, así como la presentación del informe final por parte
22 de la Asociación de Desarrollo ante la Municipalidad de San Carlos, sin exceder un
23 plazo máximo de seis meses contados a partir de la firma del presente instrumento.

24 **NOVENA: RESCISIÓN UNILATERAL.** Cualquiera de las partes podrá dar por
25 terminado unilateralmente el presente convenio en forma anticipada, mediante
26 notificación escrita dirigida a la otra parte con al menos treinta (30) días naturales de
27 antelación, expresando los motivos que sustentan tal decisión.

28 **DÉCIMA: NORMAS SUPLETORIAS.** En lo no previsto expresamente en el
29 presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de la Municipalidad
30 de San Carlos, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el

ordenamiento jurídico administrativo, así como lo dispuesto mediante el Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos.

ES TODO. En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos a le fecha y hora señalada en la firma digital.

JUAN DIEGO GONZÁLEZ PICADO

JOHAN AVILA GONZALEZ

Alcalde

Presidente

Municipalidad de San Carlos

ADI SAN ANTONIO CQ

REFRENDO

La suscrita, Licda. María José Coto Campos, Abogada del departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

ACUERDO N° 62.-

En atención al oficio N° MSC-AM-1379-2026, emitido por la Alcaldía Municipal, se determina:

1. Aprobar el borrador de CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA MAJAGUA, “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”, para el proyecto “Visita educativa de los estudiantes de la Escuela Majagua, ubicada en San Rafael de Pocosol al Teatro Nacional y al Museo de los Niños en el distrito Catedral, comunidad San José”, número 006-2026, que consta en el oficio MSCAM-SJ-1106-2026, emitido por la Abogada y Notaria Institucional, Licenciada María José Coto Campos.

2. Autorizar al Alcalde Municipal, Ingeniero Juan Diego González Picado, o a la persona que ocupe su cargo, para que firme el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA MAJAGUA, “Otorgamiento de donaciones

1 y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”, para el
2 proyecto “Visita educativa de los estudiantes de la Escuela Majagua,
3 ubicada en San Rafael de Pocosol al Teatro Nacional y al Museo de los
4 Niños en el distrito Catedral, comunidad San José”, número 006-2026, que
5 consta en el oficio MSCAM-SJ-1106-2026, el cual se detalla a continuación:

6 **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN**
7 **CARLOS Y LA JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA MAJAGUA**

8 “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural,
9 deportivo y recreativo”

10 **No. 006-2026**

11 Entre nosotros, **JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO**, cédula de identidad número
12 dos-quinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez,
13 ingeniero eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su
14 carácter de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada
15 en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero
16 cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal
17 Supremo de Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once-dos mil
18 veinticuatro, del ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que
19 inicia el primero de mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del
20 dos mil veintiocho, amparado en el artículo diecisiete incisos a), n) y ñ) del Código
21 Municipal, y autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo
22 Municipal de San Carlos Artículo ____, Acuerdo N° ____, del Acta N° ____, de la
23 Sesión celebrada el día lunes ____ y **MARCIA MEJIAS ZELEDON**, mayor de
24 edad, cédula de identidad número cinco- trescientos setenta y ocho- novecientos
25 ochenta, vecina de Alajuela, San Carlos, Pocosol, en mi condición de
26 **PRESIDENTE** con facultades suficientes para este acto de la **JUNTA DE**
27 **EDUCACIÓN ESCUELA MAJAGUA**, cédula jurídica 3-008-101308, facultada
28 para celebrar este convenio mediante Acta número 05-2026 de Sesión Ordinaria,
29 celebrada a las dieciséis horas del día dieciséis de abril del dos mil veintiséis,
30 artículo diez, acuerdo número diez, visible al folio 0360 del libro de actas
31 correspondiente, en adelante denominado la “**JUNTA DE EDUCACIÓN**”, en
32 coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente

1 actividades en beneficio de las comunidades, CONVENIMOS EN CELEBRAR EL
2 PRESENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN, el cual se regirá por la normativa
3 que regula la materia y por las siguientes cláusulas:

4 **CONSIDERANDO**

5 I.De conformidad con el artículo uno del Código Municipal, el Municipio es
6 promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el
7 cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor
8 satisfacción de sus necesidades comunales, apoyando y promoviendo, entre
9 otros fines, la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes
10 del cantón, en pro de mejorar las condiciones de vida de los administrados,
11 coordinando las acciones necesarias con las autoridades, organizaciones e
12 instituciones competentes para ello.

13 II.Establece el artículo dos del Código Municipal, que la Municipalidad de San
14 Carlos es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y
15 capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos
16 necesarios para cumplir sus fines.

17 III.Que según lo estipulado en el artículo cuatro incisos f) del Código Municipal es
18 atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales
19 para el cumplimiento de sus funciones.

20 IV.Que según lo estipulado en el artículo 71 del Código Municipal, la municipalidad
21 podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos
22 permitidos por el Código Municipal y la Ley de Contratación Pública, que sean
23 idóneos para el cumplimiento de sus fines.

24 V.Que la esencia del presente acto es la coordinación y complemento de
25 esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades para la promoción de la
26 cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de
27 San Carlos.

28 VI.Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA DE EDUCACIÓN, desean unir
29 esfuerzos, con el fin de fortalecer e incentivar el desarrollo y promoción de la
30 cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de

1 San Carlos, así como establecer una mejor condición de vida para la población
2 de sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de vida de los
3 habitantes del cantón de San Carlos.

4 VII. Que la Municipalidad de San Carlos está debidamente facultada para suscribir
5 el presente convenio, en fundamento a lo que disponen los artículos 4, inciso f,
6 7,13, inciso e, 17, incisos n, ñ, del Código Municipal vigente ley 7794, y el
7 Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter
8 educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos
9 aprobado por el Concejo Municipal de San Carlos en su sesión ordinaria
10 celebrada el lunes 05 de setiembre del 2022, en el Salón de Sesiones de la
11 Municipalidad de San Carlos, artículo N° XV, acuerdo N° 24, Acta N° 53, y
12 debidamente publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles 9
13 de noviembre del 2022.

14 **POR TANTO:**

15 **ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la MUNICIPALIDAD
16 y la JUNTA DE EDUCACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE**
17 **COOPERACIÓN ENTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y LA JUNTA**
18 **EDUCACIÓN ESCUELA MAJAGUA**, “Otorgamiento de donaciones y patrocinios
19 de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”; mismo que se realizará con
20 fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:

21 **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene por objetivo
22 establecer relaciones de cooperación entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN**
23 **CARLOS** y LA JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA MAJAGUA, que propicien el
24 desarrollo conjunto o la coordinación de proyectos u obras, así como el articular
25 acciones que permitan fortalecer e incentivar el desarrollo y promoción de la
26 cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de
27 San Carlos.

28 En particular, este convenio tiene como fin formalizar el proyecto “**Visita**
29 **educativa de los estudiantes de la Escuela Majagua, ubicada en San Rafael**
30 **de Pocosol al Teatro Nacional y al Museo de los Niños en el distrito Catedral**

1 **comunidad San José.”**, cuyo objetivo principal es promover el acceso a la cultura
2 y el conocimiento del patrimonio histórico mediante la realización de una visita
3 educativa guiada al Teatro Nacional y al Museo de los niños, con la participación
4 de estudiantes de la Escuela Majagua y sus acompañantes, con el fin de fortalecer
5 su formación integral, inclusión social y apreciación artística en el distrito Catedral,
6 comunidad de San José, según consta en el expediente administrativo “LA JUNTA
7 EDUCACIÓN ESCUELA MAJAGUA”

8 **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:** La MUNICIPALIDAD
9 mediante la presente se compromete **conforme a sus posibilidades**
10 **presupuestarias** a realizar todas las gestiones administrativas necesarias para
11 la debida ejecución del proyecto “**Visita educativa de los estudiantes de la**
12 **Escuela Majagua, ubicada en San Rafael de Pocosol al Teatro Nacional y al**
13 **Museo de los Niños en el distrito Catedral, comunidad San José”**, según el
14 PERFIL DE PROYECTO PARA SOLICITUD DE DONACIONES DE CARACTER
15 EDUCATIVO, CULTURAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO, visible en el expediente
16 administrativo “LA JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA MAJAGUA” conforme lo
17 establecido por la normativa legal vigente, y el “Reglamento para el Otorgamiento
18 de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”
19 de la Municipalidad de San Carlos.

20 Los bienes adquiridos al amparo del presente convenio, serán puestos en custodia
21 de la JUNTA DE EDUCACIÓN quien será la responsable del uso del mismo
22 conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

23 Corresponderá a la Municipalidad de San Carlos a través de la Unidad Ejecutora
24 realizar conforme lo establece el “Reglamento para el Otorgamiento de
25 donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo” la
26 revisión y aprobación de cada solicitud de colaboración que deberá ser presentado
27 bajo el formato de perfil de proyecto, el cual será analizado y aprobado al amparo
28 de dicha norma previo visto bueno por parte de la Alcaldía municipal.

29 **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN:** La JUNTA DE
30 EDUCACIÓN se compromete a:

1 a) Utilizar los bienes que se adquieran al amparo del presente convenio, en
2 el proyecto denominado “**Visita educativa de los estudiantes de la Escuela**
3 **Majagua, ubicada en San Rafael de Pocosol al Teatro Nacional y al Museo**
4 **de los Niños en el distrito Catedral, comunidad San José**”.

5 b) En caso de que, en razón del presente convenio, la organización
6 beneficiaria requiera hacer uso del logo de la MUNICIPALIDAD DE SAN
7 CARLOS, deberá tramitar con suficiente antelación ante el Departamento de
8 Relaciones Públicas la correspondiente autorización y/o visto bueno para el
9 uso del logo en afiches o material publicitario.

10 c) La JUNTA DE EDUCACIÓN una vez recibida la donación correspondiente,
11 se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD que confirme el uso
12 y aprovechamiento de los bienes recibidos en donación.

13 **CUARTA: UNIDAD EJECUTORA.** Corresponderá al Departamento de
14 Relaciones Públicas programar las actividades necesarias para el cumplimiento
15 de los términos del presente convenio, así como, rendir informes relacionados al
16 proyecto a la Administración municipal; será también el responsable de solicitar la
17 compra, entregar, supervisar, y llevar controles de cada una de las donaciones
18 realizadas. En caso de realizarse la entrega de donaciones de implementos
19 culturales, deportivos, educativos y recreativos, se llenará y firmará una boleta de
20 entrega y se facilitará copia a la organización beneficiaria. Las personas
21 encargadas de retirar las donaciones de implementos culturales y deportivos,
22 deberá ser la misma que se especificó en el perfil de proyecto y/o convenio como
23 responsable de la recepción de la donación.

24 **QUINTA: DE LA COORDINACIÓN Y FISCALIZACIÓN.** Por parte de la
25 MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se designa para efectos de la debida
26 coordinación, ejecución y fiscalización del presente convenio como Unidad
27 Ejecutora al Departamento de Relaciones Públicas a través de su jefatura,
28 departamento que para los efectos correspondientes señala para oír notificaciones
29 el correo electrónico: relacionespublicas@munisc.go.cr y por parte de **LA JUNTA**
30 **EDUCACIÓN ESCUELA MAJAGUA** se designa para efectos de la debida

1 ejecución y fiscalización del presente convenio como Unidad Ejecutora a la
2 persona que ejerza la Presidencia del mismo, que para los efectos
3 correspondientes señala para oír notificaciones el correo electrónico:
4 esc.majagua@mep.go.cr

5 **SEXTA: DE LOS RECURSOS.** La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS dentro de
6 sus posibilidades legales y presupuestarias, para la consecución de los recursos
7 técnicos y financieros que demanden las donaciones o patrocinios para las obras
8 o proyectos autorizados y/o programados, se encuentran sujetos a la
9 disponibilidad presupuestaria del Municipio y a variación según el valor de los
10 bienes, materiales o servicios en el mercado. Todas las donaciones y/o patrocinios
11 que se giren en razón de este convenio, serán siempre en especie o mediante la
12 contratación para la compra de y/o servicios, nunca se realizarán donaciones de
13 dinero en efectivo. Ninguna donación brindada por la MUNICIPALIDAD DE SAN
14 CARLOS podrá utilizarse para obsequio o premiación dirigida hacia una persona,
15 salvo cuando corresponda a un patrocinio por compra de reconocimientos. La
16 MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se reservará el derecho por los medios que
17 estime convenientes de verificar el uso correcto de los bienes donados.

18 **SÉTIMA: INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS.** Cualquier
19 divergencia generada entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS** y la **JUNTA**
20 **DE EDUCACIÓN**, durante el proceso de ejecución de las obras y proyectos, será
21 analizada primero por los respectivos administradores del convenio. De no
22 solucionarse por este medio, será sometida a la consideración de las autoridades
23 superiores de cada una de las partes.

24 **OCTAVA: NORMAS SUPLETORIAS.** En lo no previsto expresamente en el
25 presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de la Municipalidad
26 de San Carlos, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el
27 ordenamiento jurídico administrativo, así como lo dispuesto mediante el
28 Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter
29 educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos.

30 **NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA.** El presente convenio tendrá vigencia hasta la

entrega y correcta utilización de los bienes objeto de la donación correspondiente al proyecto *“Visita educativa de los estudiantes de la Escuela Majagua, ubicada en San Rafael de Pocosal al Teatro Nacional y al Museo de los Niños en el distrito Catedral, comunidad San José”*, así como la presentación del informe final por parte de la JUNTA DE EDUCACIÓN ante la Municipalidad de San Carlos. En todo caso, la vigencia del presente convenio no podrá exceder de seis meses naturales contados a partir de su firma. Cualquier extensión del plazo deberá ser acordada expresamente y por escrito entre ambas partes, previa justificación razonada.

DÉCIMA: RESCISIÓN UNILATERAL. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio en forma anticipada, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte con al menos treinta días naturales de antelación, expresando los motivos que sustentan tal decisión.

DÉCIMA PRIMERA: ANEXOS. Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: Anexo 1: Fotografía del cuadro detallado de la solicitud presentada por la JUNTA DE EDUCACIÓN, donde se especifican los bienes requeridos para el proyecto.

ES TODO. En prueba de conformidad por ambas partes firman a la fecha y hora señalada en la firma digital.

JUAN DIEGO GONZÁLEZ PICADO
Alcalde

MARCIA MEJIAS ZELEDON
Presidente

Municipalidad de San Carlos

JUNTA DE EDUCACIÓN ESC. MAJAGUA

REFRENDO

La suscrita, Licda. María José Coto Campos, Abogada del departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

ACUERDO N° 63.-

En atención al oficio MSC-AM-1405-2026 emitido por la Alcaldía Municipal, se determina:

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
1. APROBAR el borrador de CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA SANTA RITA FLORENCIA, SAN CARLOS, “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”, para el proyecto “Adquisición de Donación de Instrumentos Musicales”, número 007-2026, que consta en el oficio MSCAM-SJ-1120-2026, emitido por la Abogada y Notaria Institucional, Licenciada María José Coto Campos.
2. Autorizar al Alcalde Municipal, Ingeniero Juan Diego González Picado, o a la persona que ocupe su cargo, para que firme el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA SANTA RITA FLORENCIA, SAN CARLOS, “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”, para el proyecto “Adquisición de Donación de Instrumentos Musicales”, número 007-2026, que consta en el oficio MSCAM-SJ-1120-2026, el cual detalla a continuación:
- CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA SANTA RITA FLORENCIA, SAN CARLOS**
- “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”
- No. 007-2026**
-
- Entre nosotros, **JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO**, cédula de identidad número dos-quinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez, ingeniero eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su carácter de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once-dos mil veinticuatro, del ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que

1 inicia el primero de mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del
2 dos mil veintiocho, amparado en el artículo diecisiete incisos a), n) y ñ) del Código
3 Municipal, y autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo
4 Municipal de San Carlos Artículo ____, Acuerdo N° ____, del Acta Nª ____, de la
5 Sesión celebrada el día lunes ____ y **KAREN ADRIANA RODRIGUEZ DIAZ**,
6 mayor de edad, cédula de identidad número dos- seiscientos doce- ciento ocho,
7 vecina de Alajuela, San Carlos, Florencia, en mi condición de **PRESIDENTE** con
8 facultades suficientes para este acto de la **JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA**
9 **SANTA RITA DE FLORENCIA**, cédula jurídica 3-008-087364, facultada para
10 celebrar este convenio mediante Acta número 004-2026 de Sesión Ordinaria,
11 celebrada a las diez horas del día trece de abril del dos mil veintiséis, artículo seis,
12 acuerdo número seis, visible al folio 047 y 048 del libro de actas correspondiente,
13 en adelante denominado la “**JUNTA DE EDUCACIÓN**”, en coordinación y
14 complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades en
15 beneficio de las comunidades, **CONVENIMOS EN CELEBRAR EL PRESENTE**
16 **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, el cual se regirá por la normativa que regula la
17 materia y por las siguientes cláusulas:

18 **CONSIDERANDO**

19 I.De conformidad con el artículo uno del Código Municipal, el Municipio es
20 promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el
21 cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor
22 satisfacción de sus necesidades comunales, apoyando y promoviendo, entre
23 otros fines, la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes
24 del cantón, en pro de mejorar las condiciones de vida de los administrados,
25 coordinando las acciones necesarias con las autoridades, organizaciones e
26 instituciones competentes para ello.

27 II.Establece el artículo dos del Código Municipal, que la Municipalidad de San
28 Carlos es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y
29 capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos
30 necesarios para cumplir sus fines.

- 1 III. Que según lo estipulado en el artículo cuatro incisos f) del Código Municipal es
2 atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales
3 para el cumplimiento de sus funciones.
- 4 IV. Que según lo estipulado en el artículo 71 del Código Municipal, la municipalidad
5 podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos
6 permitidos por el Código Municipal y la Ley de Contratación Pública, que sean
7 idóneos para el cumplimiento de sus fines.
- 8 V. Que la esencia del presente acto es la coordinación y complemento de
9 esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades para la promoción de la
10 cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de
11 San Carlos.
- 12 VI. Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA DE EDUCACIÓN, desean unir
13 esfuerzos, con el fin de fortalecer e incentivar el desarrollo y promoción de la
14 cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de
15 San Carlos, así como establecer una mejor condición de vida para la población
16 de sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de vida de los
17 habitantes del cantón de San Carlos.
- 18 VII. Que la Municipalidad de San Carlos está debidamente facultada para suscribir
19 el presente convenio, en fundamento a lo que disponen los artículos 4, inciso f,
20 7,13, inciso e, 17, incisos n, ñ, del Código Municipal vigente ley 7794, y el
21 Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter
22 educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos
23 aprobado por el Concejo Municipal de San Carlos en su sesión ordinaria
24 celebrada el lunes 05 de setiembre del 2022, en el Salón de Sesiones de la
25 Municipalidad de San Carlos, artículo N° XV, acuerdo N° 24, Acta N° 53, y
26 debidamente publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles 9
27 de noviembre del 2022.

28 **POR TANTO:**

29 **ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la MUNICIPALIDAD
30 y la JUNTA DE EDUCACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE**

1 **COOPERACIÓN ENTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y LA JUNTA**
2 **EDUCACIÓN ESCUELA SANTA RITA FLORENCIA, SAN CARLOS,**
3 “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural,
4 deportivo y recreativo”; mismo que se realizará con fundamento en la normativa
5 legal vigente y las siguientes cláusulas:

6 **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene por objetivo
7 establecer relaciones de cooperación entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN**
8 **CARLOS** y LA JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA SANTA RITA FLORENCIA, SAN
9 CARLOS, que propicien el desarrollo conjunto o la coordinación de proyectos u
10 obras, así como el articular acciones que permitan fortalecer e incentivar el
11 desarrollo y promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación de
12 los habitantes del cantón de San Carlos.

13 En particular, este convenio tiene como fin formalizar el proyecto “**Adquisición**
14 **de Donación de Instrumentos Musicales.**”, cuyo objetivo principal es gestionar
15 la adquisición de instrumentos musicales para la conformación de una banda
16 escolar que promueva la participación estudiantil y el desarrollo artístico, según
17 consta en el expediente administrativo “ESCUELA SANTA RITA”

18 **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:** La MUNICIPALIDAD
19 mediante la presente se compromete **conforme a sus posibilidades**
20 **presupuestarias** a realizar todas las gestiones administrativas necesarias para
21 la debida ejecución del proyecto “**Adquisición de Donación de Instrumentos**
22 **Musicales**”, según el PERFIL DE PROYECTO PARA SOLICITUD DE
23 DONACIONES DE CARACTER EDUCATIVO, CULTURAL, DEPORTIVO Y
24 RECREATIVO, visible en el expediente administrativo “ESCUELA SANTA RITA”
25 conforme lo establecido por la normativa legal vigente, y el “Reglamento para el
26 Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural,
27 deportivo y recreativo” de la Municipalidad de San Carlos.

28 Los bienes adquiridos al amparo del presente convenio, serán puestos en custodia
29 de la JUNTA DE EDUCACIÓN quien será la responsable del uso del mismo
30 conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

Corresponderá a la Municipalidad de San Carlos a través de la Unidad Ejecutora realizar conforme lo establece el "Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo" la revisión y aprobación de cada solicitud de colaboración que deberá ser presentado bajo el formato de perfil de proyecto, el cual será analizado y aprobado al amparo de dicha norma previo visto bueno por parte de la Alcaldía municipal.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN: La JUNTA DE EDUCACIÓN se compromete a:

a) Utilizar los bienes que se adquieran al amparo del presente convenio, en el proyecto denominado **"Adquisición de Donación de Instrumentos Musicales"**.

b) En caso de que, en razón del presente convenio, la organización beneficiaria requiera hacer uso del logo de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, deberá tramitar con suficiente antelación ante el Departamento de Relaciones Públicas la correspondiente autorización y/o visto bueno para el uso del logo en afiches o material publicitario.

c) La JUNTA DE EDUCACIÓN una vez recibida la donación correspondiente, se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD que confirme el uso y aprovechamiento de los bienes recibidos en donación.

CUARTA: UNIDAD EJECUTORA. Corresponderá al Departamento de Relaciones Públicas programar las actividades necesarias para el cumplimiento de los términos del presente convenio, así como, rendir informes relacionados al proyecto a la Administración municipal; será también el responsable de solicitar la compra, entregar, supervisar, y llevar controles de cada una de las donaciones realizadas. En caso de realizarse la entrega de donaciones de implementos culturales, deportivos, educativos y recreativos, se llenará y firmará una boleta de entrega y se facilitará copia a la organización beneficiaria. Las personas encargadas de retirar las donaciones de implementos culturales y deportivos, deberá ser la misma que se especificó en el perfil de proyecto y/o convenio como responsable de la recepción de la donación.

1 **QUINTA: DE LA COORDINACIÓN Y FISCALIZACIÓN.** Por parte de la
2 MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se designa para efectos de la debida
3 coordinación, ejecución y fiscalización del presente convenio como Unidad
4 Ejecutora al Departamento de Relaciones Públicas a través de su jefatura,
5 departamento que para los efectos correspondientes señala para oír notificaciones
6 el correo electrónico: relacionespublicas@munisc.go.cr y por parte de **LA JUNTA**
7 **EDUCACIÓN ESCUELA SANTA RITA FLORENCIA, SAN CARLOS** se designa
8 para efectos de la debida ejecución y fiscalización del presente convenio como
9 Unidad Ejecutora a la persona que ejerza la Presidencia del mismo, que para los
10 efectos correspondientes señala para oír notificaciones el correo electrónico:
11 3008087364@junta.mep.gp.cr

12 **SEXTA: DE LOS RECURSOS.** La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS dentro de
13 sus posibilidades legales y presupuestarias, para la consecución de los recursos
14 técnicos y financieros que demanden las donaciones o patrocinios para las obras
15 o proyectos autorizados y/o programados, se encuentran sujetos a la
16 disponibilidad presupuestaria del Municipio y a variación según el valor de los
17 bienes, materiales o servicios en el mercado. Todas las donaciones y/o patrocinios
18 que se giren en razón de este convenio, serán siempre en especie o mediante la
19 contratación para la compra de y/o servicios, nunca se realizarán donaciones de
20 dinero en efectivo. Ninguna donación brindada por la MUNICIPALIDAD DE SAN
21 CARLOS podrá utilizarse para obsequio o premiación dirigida hacia una persona,
22 salvo cuando corresponda a un patrocinio por compra de reconocimientos. La
23 MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se reservará el derecho por los medios que
24 estime convenientes de verificar el uso correcto de los bienes donados.

25 **SÉTIMA: INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS.** Cualquier
26 divergencia generada entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS** y la **JUNTA**
27 **DE EDUCACIÓN**, durante el proceso de ejecución de las obras y proyectos, será
28 analizada primero por los respectivos administradores del convenio. De no
29 solucionarse por este medio, será sometida a la consideración de las autoridades
30 superiores de cada una de las partes.

OCTAVA: NORMAS SUPLETORIAS. En lo no previsto expresamente en el presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de la Municipalidad de San Carlos, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo, así como lo dispuesto mediante el Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos.

NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia hasta la entrega y correcta utilización de los bienes objeto de la donación correspondiente al proyecto “*Adquisición de Donación de Instrumentos Musicales*”, así como la presentación del informe final por parte de la JUNTA DE EDUCACIÓN ante la Municipalidad de San Carlos. En todo caso, la vigencia del presente convenio no podrá exceder de seis meses naturales contados a partir de su firma. Cualquier extensión del plazo deberá ser acordada expresamente y por escrito entre ambas partes, previa justificación razonada.

DÉCIMA: RESCISIÓN UNILATERAL. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio en forma anticipada, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte con al menos treinta días naturales de antelación, expresando los motivos que sustentan tal decisión.

DÉCIMA PRIMERA: ANEXOS. Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: Anexo 1: Fotografía del cuadro detallado de la solicitud presentada por la JUNTA DE EDUCACIÓN, donde se especifican los bienes requeridos para el proyecto.

ES TODO. En prueba de conformidad por ambas partes firman a la fecha y hora señalada en la firma digital.

JUAN DIEGO GONZÁLEZ PICADO

Alcalde

Municipalidad de San Carlos

ADRIANA RODRIGUEZ DIAZ

Presidente

JUNTA DE EDUCACIÓN ESC.

SANTA RITA DE FLORENCIA

REFRENDO

La suscrita, Licda. María José Coto Campos, Abogada del departamento de

1 Servicios Jur3dicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el
2 presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento
3 jur3dico. Ciudad Quesada, San Carlos.

4 **ANEXO I**

5 **DETALLE DE LA SOLICITUD**

6 **5. Listado Resumen de Bienes Solicitados**

- 7 • Redoblantes
8 • Tenores
9 • Bombos
10 • Platillos
11 • Liras de 27 teclas
12 • Timbales
• G3iros

13 **Votaci3n un3nime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

14 **ACUERDO N3 64.-**

15 En atenci3n al oficio MSC-AM-1407-2026 emitido por la Alcald3a Municipal, se
16 determina:

- 17 1. Aprobar el borrador de CONVENIO DE COOPERACI3N ENTRE LA
18 MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA EDUCACI3N DE LA
19 ESCUELA LOS CHILES DE AGUAS ZARCAS SAN CARLOS,
20 "Otorgamiento de donaciones y patrocinios de car3cter educativo, cultural,
21 deportivo y recreativo", para el proyecto "Solicitud de Trajes T3picos para
22 Actividades Art3sticas de la Escuela Los Chiles de Aguas Zarcas", n3mero
23 009-2026, que consta en el oficio MSCAM-SJ-1122-2026, emitido por la
24 Abogada y Notaria Institucional, Licenciada Mar3a Jos3 Coto Campos.
- 25 2. Autorizar al Alcalde Municipal, Ingeniero Juan Diego Gonz3lez
26 Picado, o a la persona que ocupe su cargo, para que firme el CONVENIO
27 DE COOPERACI3N ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA
28 JUNTA EDUCACI3N DE LA ESCUELA LOS CHILES DE AGUAS ZARCAS
29 SAN CARLOS, "Otorgamiento de donaciones y patrocinios de car3cter
30 educativo, cultural, deportivo y recreativo", para el proyecto "Solicitud de

10 Entre nosotros, **JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO**, cédula de identidad número
11 dos-quinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez,
12 ingeniero eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su
13 carácter de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada
14 en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero
15 cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal
16 Supremo de Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once-dos mil
17 veinticuatro, del ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que
18 inicia el primero de mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del
19 dos mil veintiocho, amparado en el artículo diecisiete incisos a), n) y ñ) del Código
20 Municipal, y autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo
21 Municipal de San Carlos Artículo ____, Acuerdo N° ____, del Acta Nª ____, de la
22 Sesión celebrada el día lunes ____ y **RICARDO ADONAY VARGAS ROJAS**,
23 mayor de edad, cédula de identidad número dos- cuatrocientos ochenta y cinco-
24 ochocientos sesenta y cuatro, vecino de Alajuela, San Carlos, Aguas Zarcas, en
25 mi condición de **PRESIDENTE** con facultades suficientes para este acto de la
26 **JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA LOS CHILES DE AGUAS ZARCAS**
27 **SAN CARLOS**, cédula jurídica 3-008-099535, facultada para celebrar este
28 convenio mediante Acta número 2-2026 de Sesión Ordinaria, celebrada a las
29 dieciséis horas del día veintiséis de febrero del dos mil veintiséis, artículo tres,
30 acuerdo número tres, visible al folio 067 del libro de actas correspondiente, en

adelante denominado la “**JUNTA DE EDUCACIÓN**”, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades en beneficio de las comunidades, CONVENIMOS EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN, el cual se regirá por la normativa que regula la materia y por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

I.De conformidad con el artículo uno del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales, apoyando y promoviendo, entre otros fines, la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón, en pro de mejorar las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades, organizaciones e instituciones competentes para ello.

II.Establece el artículo dos del Código Municipal, que la Municipalidad de San Carlos es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.

III.Que según lo estipulado en el artículo cuatro incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.

IV.Que según lo estipulado en el artículo 71 del Código Municipal, la municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por el Código Municipal y la Ley de Contratación Pública, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines.

V.Que la esencia del presente acto es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades para la promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de San Carlos.

VI. Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA DE EDUCACIÓN, desean unir

24 **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene por objetivo
25 establecer relaciones de cooperación entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN**
26 **CARLOS** y LA JUNTA EDUCACIÓN DE LA ESCUELA LOS CHILES DE AGUAS
27 ZARCAS SAN CARLOS, que propicien el desarrollo conjunto o la coordinación de
28 proyectos u obras, así como el articular acciones que permitan fortalecer e
29 incentivar el desarrollo y promoción de la cultura, la educación, el deporte y la
30 recreación de los habitantes del cantón de San Carlos.

1 En particular, este convenio tiene como fin formalizar el proyecto “**Solicitud de**
2 **Trajes Típicos para Actividades Artísticas de la Escuela Los Chiles de Aguas**
3 **Zarcas.**”, cuyo objetivo principal es dotar a los estudiantes de la Escuela Los
4 Chiles con trajes típicos que les permitan participar en actividades artísticas y
5 culturales, promoviendo la identidad y el patrimonio cultural de la comunidad
6 educativa sancarleña, según consta en el folio 0000004 del expediente
7 administrativo “ESCUELA LOS CHILES DE AGUAS ZARCAS”

8 **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:** La MUNICIPALIDAD
9 mediante la presente se compromete **conforme a sus posibilidades**
10 **presupuestarias** a realizar todas las gestiones administrativas necesarias para
11 la debida ejecución del proyecto “**Solicitud de Trajes Típicos para Actividades**
12 **Artísticas de la Escuela Los Chiles de Aguas Zarcas**”, según el PERFIL DE
13 PROYECTO PARA SOLICITUD DE DONACIONES DE CARACTER
14 EDUCATIVO, CULTURAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO, visible en los folios
15 0000001 a 0000003 del expediente administrativo “ESCUELA LOS CHILES DE
16 AGUAS ZARCAS” conforme lo establecido por la normativa legal vigente, y el
17 “Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter
18 educativo, cultural, deportivo y recreativo” de la Municipalidad de San Carlos.

19 Los bienes adquiridos al amparo del presente convenio, serán puestos en custodia
20 de la JUNTA DE EDUCACIÓN quien será la responsable del uso del mismo
21 conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

22 Corresponderá a la Municipalidad de San Carlos a través de la Unidad Ejecutora
23 realizar conforme lo establece el “Reglamento para el Otorgamiento de
24 donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo” la
25 revisión y aprobación de cada solicitud de colaboración que deberá ser presentado
26 bajo el formato de perfil de proyecto, el cual será analizado y aprobado al amparo
27 de dicha norma previo visto bueno por parte de la Alcaldía municipal.

28 **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN:** La JUNTA DE
29 EDUCACIÓN se compromete a:

30 a) Utilizar los bienes que se adquieran al amparo del presente convenio, en

1 el proyecto denominado “**Solicitud de Trajes Típicos para Actividades**
2 **Artísticas de la Escuela Los Chiles de Aguas Zarcas**”.

3 a) En caso de que, en razón del presente convenio, la organización
4 beneficiaria requiera hacer uso del logo de la MUNICIPALIDAD DE SAN
5 CARLOS, deberá tramitar con suficiente antelación ante el Departamento de
6 Relaciones Públicas la correspondiente autorización y/o visto bueno para el
7 uso del logo en afiches o material publicitario.

8 b) La JUNTA DE EDUCACIÓN una vez recibida la donación correspondiente,
9 se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD que confirme el uso
10 y aprovechamiento de los bienes recibidos en donación.

11 **CUARTA: UNIDAD EJECUTORA.** Corresponderá al Departamento de
12 Relaciones Públicas programar las actividades necesarias para el cumplimiento
13 de los términos del presente convenio, así como, rendir informes relacionados al
14 proyecto a la Administración municipal; será también el responsable de solicitar la
15 compra, entregar, supervisar, y llevar controles de cada una de las donaciones
16 realizadas. En caso de realizarse la entrega de donaciones de implementos
17 culturales, deportivos, educativos y recreativos, se llenará y firmará una boleta de
18 entrega y se facilitará copia a la organización beneficiaria. Las personas
19 encargadas de retirar las donaciones de implementos culturales y deportivos,
20 deberá ser la misma que se especificó en el perfil de proyecto y/o convenio como
21 responsable de la recepción de la donación.

22 **QUINTA: DE LA COORDINACIÓN Y FISCALIZACIÓN.** Por parte de la
23 MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se designa para efectos de la debida
24 coordinación, ejecución y fiscalización del presente convenio como Unidad
25 Ejecutora al Departamento de Relaciones Públicas a través de su jefatura,
26 departamento que para los efectos correspondientes señala para oír notificaciones
27 el correo electrónico: relacionespublicas@munisc.go.cr y por parte de **LA JUNTA**
28 **EDUCACIÓN DE LA ESCUELA LOS CHILES DE AGUAS ZARCAS SAN**
29 **CARLOS** se designa para efectos de la debida ejecución y fiscalización del
30 presente convenio como Unidad Ejecutora a la persona que ejerza la Presidencia

1 del mismo, que para los efectos correspondientes señala para oír notificaciones el
2 correo electrónico: esc.loschilesaguaszarcas@mep.go.cr

3 **SEXTA: DE LOS RECURSOS.** La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS dentro de
4 sus posibilidades legales y presupuestarias, para la consecución de los recursos
5 técnicos y financieros que demanden las donaciones o patrocinios para las obras
6 o proyectos autorizados y/o programados, se encuentran sujetos a la
7 disponibilidad presupuestaria del Municipio y a variación según el valor de los
8 bienes, materiales o servicios en el mercado. Todas las donaciones y/o patrocinios
9 que se giren en razón de este convenio, serán siempre en especie o mediante la
10 contratación para la compra de y/o servicios, nunca se realizarán donaciones de
11 dinero en efectivo. Ninguna donación brindada por la MUNICIPALIDAD DE SAN
12 CARLOS podrá utilizarse para obsequio o premiación dirigida hacia una persona,
13 salvo cuando corresponda a un patrocinio por compra de reconocimientos. La
14 MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se reservará el derecho por los medios que
15 estime convenientes de verificar el uso correcto de los bienes donados.

16 **SÉTIMA: INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS.** Cualquier
17 divergencia generada entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS** y la **JUNTA**
18 **DE EDUCACIÓN**, durante el proceso de ejecución de las obras y proyectos, será
19 analizada primero por los respectivos administradores del convenio. De no
20 solucionarse por este medio, será sometida a la consideración de las autoridades
21 superiores de cada una de las partes.

22 **OCTAVA: NORMAS SUPLETORIAS.** En lo no previsto expresamente en el
23 presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de la Municipalidad
24 de San Carlos, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el
25 ordenamiento jurídico administrativo, así como lo dispuesto mediante el
26 Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter
27 educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos.

28 **NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA.** El presente convenio tendrá vigencia hasta la
29 entrega y correcta utilización de los bienes objeto de la donación correspondiente
30 al proyecto *“Solicitud de Trajes Típicos para Actividades Artísticas de la Escuela*

	Insumo	Cantidad	Detalle
1	Trajes típicos hombre	6	
2	Trajes típicos mujeres	18	

1 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

2 **ACUERDO N° 65.-**

3 En atención al oficio MSC-AM-1408-2026 emitido por la Alcaldía Municipal, se
4 determina:

5 1. Aprobar el borrador de CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
6 MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA EDUCACIÓN DE LA
7 ESCUELA LOS CHILES DE AGUAS ZARCAS SAN CARLOS,
8 “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural,
9 deportivo y recreativo”, para el proyecto “Proyecto de Solicitud de
10 instrumentos musicales para estudiantes de la Escuela Los Chiles de
11 Aguas Zarcas”, número 010-2026, que consta en el oficio MSCAM-SJ-
12 1126-2026, emitido por la Abogada y Notaria Institucional, Licenciada María
13 José Coto Campos.

14 2. Autorizar al Alcalde Municipal, Ingeniero Juan Diego González
15 Picado, o a la persona que ocupe su cargo, para que firme el CONVENIO
16 DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA
17 JUNTA EDUCACIÓN DE LA ESCUELA LOS CHILES DE AGUAS ZARCAS
18 SAN CARLOS, “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter
19 educativo, cultural, deportivo y recreativo”, para el proyecto “Proyecto de
20 Solicitud de instrumentos musicales para estudiantes de la Escuela Los
21 Chiles de Aguas Zarcas”, número 010-2026, que consta en el oficio
22 MSCAM-SJ-1126-2026, el cual se detalla a continuación:

23 **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN**
24 **CARLOS Y LA JUNTA EDUCACIÓN DE LA ESCUELA LOS CHILES DE**
25 **AGUAS ZARCAS SAN CARLOS**

26 “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural,
27 deportivo y recreativo”

28 **No. 010-2026**

29 Entre nosotros, **JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO**, cédula de identidad número
30 dos-quinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez,

1 ingeniero eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su
2 carácter de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada
3 en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero
4 cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal
5 Supremo de Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once-dos mil
6 veinticuatro, del ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que
7 inicia el primero de mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del
8 dos mil veintiocho, amparado en el artículo diecisiete incisos a), n) y ñ) del Código
9 Municipal, y autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo
10 Municipal de San Carlos Artículo ____, Acuerdo N° ____, del Acta Nª ____, de la
11 Sesión celebrada el día lunes ____ y **RICARDO ADONAY VARGAS ROJAS**,
12 mayor de edad, cédula de identidad número dos- cuatrocientos ochenta y cinco-
13 ochocientos sesenta y cuatro, vecino de Alajuela, San Carlos, Aguas Zarcas, en
14 mi condición de **PRESIDENTE** con facultades suficientes para este acto de la
15 **JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA LOS CHILES DE AGUAS ZARCAS**
16 **SAN CARLOS**, cédula jurídica 3-008-099535, facultada para celebrar este
17 convenio mediante Acta número 2-2026 de Sesión Ordinaria, celebrada a las
18 dieciséis horas del día veintiséis de febrero del dos mil veintiséis, artículo tres,
19 acuerdo número tres, visible al folio 067 del libro de actas correspondiente, en
20 adelante denominado la “**JUNTA DE EDUCACIÓN**”, en coordinación y
21 complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades en
22 beneficio de las comunidades, **CONVENIMOS EN CELEBRAR EL PRESENTE**
23 **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, el cual se regirá por la normativa que regula la
24 materia y por las siguientes cláusulas:

25 **CONSIDERANDO**

26 I.De conformidad con el artículo uno del Código Municipal, el Municipio es
27 promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón,
28 de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus
29 necesidades comunales, apoyando y promoviendo, entre otros fines, la cultura,
30 la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón, en pro de

- 1 mejorar las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones
2 necesarias con las autoridades, organizaciones e instituciones competentes
3 para ello.
- 4 II.Establece el artículo dos del Código Municipal, que la Municipalidad de San
5 Carlos es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y
6 capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios
7 para cumplir sus fines.
- 8 III.Que según lo estipulado en el artículo cuatro incisos f) del Código Municipal es
9 atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales
10 para el cumplimiento de sus funciones.
- 11 IV.Que según lo estipulado en el artículo 71 del Código Municipal, la municipalidad
12 podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos
13 permitidos por el Código Municipal y la Ley de Contratación Pública, que sean
14 idóneos para el cumplimiento de sus fines.
- 15 V.Que la esencia del presente acto es la coordinación y complemento de esfuerzos
16 para ejecutar progresivamente actividades para la promoción de la cultura, la
17 educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de San Carlos.
- 18 VI.Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA DE EDUCACIÓN, desean unir
19 esfuerzos, con el fin de fortalecer e incentivar el desarrollo y promoción de la
20 cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de
21 San Carlos, así como establecer una mejor condición de vida para la población
22 de sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de vida de los
23 habitantes del cantón de San Carlos.
- 24 VII.Que la Municipalidad de San Carlos está debidamente facultada para suscribir
25 el presente convenio, en fundamento a lo que disponen los artículos 4, inciso f,
26 7,13, inciso e, 17, incisos n, ñ, del Código Municipal vigente ley 7794, y el
27 Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter
28 educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos
29 aprobado por el Concejo Municipal de San Carlos en su sesión ordinaria
30 celebrada el lunes 05 de setiembre del 2022, en el Salón de Sesiones de la

Municipalidad de San Carlos, artículo N° XV, acuerdo N° 24, Acta N° 53, y debidamente publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles 9 de noviembre del 2022.

POR TANTO:

ACORDAMOS: Con fundamento en lo anteriormente expuesto la MUNICIPALIDAD y la JUNTA DE EDUCACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y LA JUNTA EDUCACIÓN DE LA ESCUELA LOS CHILES DE AGUAS ZARCAS SAN CARLOS**, “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”; mismo que se realizará con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente convenio tiene por objetivo establecer relaciones de cooperación entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y LA JUNTA EDUCACIÓN DE LA ESCUELA LOS CHILES DE AGUAS ZARCAS SAN CARLOS**, que propicien el desarrollo conjunto o la coordinación de proyectos u obras, así como el articular acciones que permitan fortalecer e incentivar el desarrollo y promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de San Carlos.

En particular, este convenio tiene como fin formalizar el proyecto “**Proyecto de Solicitud de instrumentos musicales para estudiantes de la Escuela Los Chiles de Aguas Zarcas.**”, cuyo objetivo principal es dotar a la escuela los Chiles con instrumentos musicales que permitan fortalecer la educación artística, potenciar las habilidades musicales de los estudiantes y promover la participación cultural en la comunidad educativa, según consta en el folio 0000007 del expediente administrativo “ESCUELA LOS CHILES DE AGUAS ZARCAS”

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: La MUNICIPALIDAD mediante la presente se compromete **conforme a sus posibilidades presupuestarias** a realizar todas las gestiones administrativas necesarias para la debida ejecución del proyecto “**Proyecto de Solicitud de instrumentos musicales para estudiantes de la Escuela Los Chiles de Aguas Zarcas**”,

1 según el PERFIL DE PROYECTO PARA SOLICITUD DE DONACIONES DE
2 CARACTER EDUCATIVO, CULTURAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO, visible
3 en los folios 0000007 a 0000009 del expediente administrativo "ESCUELA LOS
4 CHILES DE AGUAS ZARCAS" conforme lo establecido por la normativa legal
5 vigente, y el "Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de
6 carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo" de la Municipalidad de San
7 Carlos.

8 Los bienes adquiridos al amparo del presente convenio, serán puestos en custodia
9 de la JUNTA DE EDUCACIÓN quien será la responsable del uso del mismo
10 conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

11 Corresponderá a la Municipalidad de San Carlos a través de la Unidad Ejecutora
12 realizar conforme lo establece el "Reglamento para el Otorgamiento de
13 donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo" la
14 revisión y aprobación de cada solicitud de colaboración que deberá ser presentado
15 bajo el formato de perfil de proyecto, el cual será analizado y aprobado al amparo
16 de dicha norma previo visto bueno por parte de la Alcaldía municipal.

17 **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN:** La JUNTA DE
18 EDUCACIÓN se compromete a:

19 a) Utilizar los bienes que se adquieran al amparo del presente convenio, en el
20 proyecto denominado "**Proyecto de Solicitud de instrumentos musicales**
21 **para estudiantes de la Escuela Los Chiles de Aguas Zarcas**".

22 b) En caso de que, en razón del presente convenio, la organización
23 beneficiaria requiera hacer uso del logo de la MUNICIPALIDAD DE SAN
24 CARLOS, deberá tramitar con suficiente antelación ante el Departamento de
25 Relaciones Públicas la correspondiente autorización y/o visto bueno para el
26 uso del logo en afiches o material publicitario.

27 c) La JUNTA DE EDUCACIÓN una vez recibida la donación correspondiente,
28 se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD que confirme el uso
29 y aprovechamiento de los bienes recibidos en donación.

30

1 **CUARTA: UNIDAD EJECUTORA.** Corresponderá al Departamento de
2 Relaciones Públicas programar las actividades necesarias para el cumplimiento
3 de los términos del presente convenio, así como, rendir informes relacionados al
4 proyecto a la Administración municipal; será también el responsable de solicitar la
5 compra, entregar, supervisar, y llevar controles de cada una de las donaciones
6 realizadas. En caso de realizarse la entrega de donaciones de implementos
7 culturales, deportivos, educativos y recreativos, se llenará y firmará una boleta de
8 entrega y se facilitará copia a la organización beneficiaria. Las personas
9 encargadas de retirar las donaciones de implementos culturales y deportivos,
10 deberá ser la misma que se especificó en el perfil de proyecto y/o convenio como
11 responsable de la recepción de la donación.

12 **QUINTA: DE LA COORDINACIÓN Y FISCALIZACIÓN.** Por parte de la
13 MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se designa para efectos de la debida
14 coordinación, ejecución y fiscalización del presente convenio como Unidad
15 Ejecutora al Departamento de Relaciones Públicas a través de su jefatura,
16 departamento que para los efectos correspondientes señala para oír notificaciones
17 el correo electrónico: relacionespublicas@munisc.go.cr y por parte de **LA JUNTA**
18 **EDUCACIÓN DE LA ESCUELA LOS CHILES DE AGUAS ZARCAS SAN**
19 **CARLOS** se designa para efectos de la debida ejecución y fiscalización del
20 presente convenio como Unidad Ejecutora a la persona que ejerza la Presidencia
21 del mismo, que para los efectos correspondientes señala para oír notificaciones el
22 correo electrónico: esc.loschilesaguaszarcas@mep.go.cr

23 **SEXTA: DE LOS RECURSOS.** La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS dentro de
24 sus posibilidades legales y presupuestarias, para la consecución de los recursos
25 técnicos y financieros que demanden las donaciones o patrocinios para las obras
26 o proyectos autorizados y/o programados, se encuentran sujetos a la
27 disponibilidad presupuestaria del Municipio y a variación según el valor de los
28 bienes, materiales o servicios en el mercado. Todas las donaciones y/o patrocinios
29 que se giren en razón de este convenio, serán siempre en especie o mediante la
30 contratación para la compra de y/o servicios, nunca se realizarán donaciones de

1 dinero en efectivo. Ninguna donación brindada por la MUNICIPALIDAD DE SAN
2 CARLOS podrá utilizarse para obsequio o premiación dirigida hacia una persona,
3 salvo cuando corresponda a un patrocinio por compra de reconocimientos. La
4 MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se reservará el derecho por los medios que
5 estime convenientes de verificar el uso correcto de los bienes donados.

6 **SÉTIMA: INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS.** Cualquier
7 divergencia generada entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS** y la **JUNTA**
8 **DE EDUCACIÓN**, durante el proceso de ejecución de las obras y proyectos, será
9 analizada primero por los respectivos administradores del convenio. De no
10 solucionarse por este medio, será sometida a la consideración de las autoridades
11 superiores de cada una de las partes.

12 **OCTAVA: NORMAS SUPLETORIAS.** En lo no previsto expresamente en el
13 presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de la Municipalidad
14 de San Carlos, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el
15 ordenamiento jurídico administrativo, así como lo dispuesto mediante el
16 Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter
17 educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos.

18 **NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA.** El presente convenio tendrá vigencia hasta la
19 entrega y correcta utilización de los bienes objeto de la donación correspondiente
20 al proyecto *“Proyecto de Solicitud de instrumentos musicales para estudiantes de*
21 *la Escuela Los Chiles de Aguas Zarcas”*, así como la presentación del informe final
22 por parte de la JUNTA DE EDUCACIÓN ante la Municipalidad de San Carlos. En
23 todo caso, la vigencia del presente convenio no podrá exceder de seis meses
24 naturales contados a partir de su firma. Cualquier extensión del plazo deberá ser
25 acordada expresamente y por escrito entre ambas partes, previa justificación
26 razonada.

27 **DÉCIMA: RESCISIÓN UNILATERAL.** Cualquiera de las partes podrá dar por
28 terminado unilateralmente el presente convenio en forma anticipada, mediante
29 notificación escrita dirigida a la otra parte con al menos treinta días naturales de
30 antelación, expresando los motivos que sustentan tal decisión.

ANEXO I

1 **ACUERDO N° 66.-**

2 En atención al oficio MSC-AM-1409-2026 emitido por la Alcaldía Municipal, se
3 determina:

4 1. Aprobar el borrador de CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
5 MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA
6 LA VEGA DE FLORENCIA, “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de
7 carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”, para el proyecto “Grupo
8 Folclórico integrado por estudiantes de la Escuela La Vega, ubicado en La
9 Vega de Florencia, San Carlos”, número 011-2026, que consta en el oficio
10 MSCAM-SJ-1127-2026, emitido por la Abogada y Notaria Institucional,
11 Licenciada María José Coto Campos.

12 2. Autorizar al Alcalde Municipal, Ingeniero Juan Diego González
13 Picado, o a la persona que ocupe su cargo, para que firme el CONVENIO
14 DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA
15 JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA LA VEGA DE FLORENCIA, “Otorgamiento
16 de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y
17 recreativo”, para el proyecto “Grupo Folclórico integrado por estudiantes de
18 la Escuela La Vega, ubicado en La Vega de Florencia, San Carlos”, número
19 011-2026, que consta en el oficio MSCAM-SJ-1127-2026, el cual se detalla
20 a continuación:

21 **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN**
22 **CARLOS Y LA JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA LA VEGA DE FLORENCIA**
23 “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural,
24 deportivo y recreativo”

25 **No. 011-2026**

26 Entre nosotros, **JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO**, cédula de identidad número
27 dos-quinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez,
28 ingeniero eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su
29 carácter de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada
30 en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero

Lunes 29 de junio del 2026

Sesión Ordinaria

cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once-dos mil veinticuatro, del ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del dos mil veintiocho, amparado en el artículo diecisiete incisos a), n) y ñ) del Código Municipal, y autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo ____, Acuerdo N° ____, del Acta Nª ____, de la Sesión celebrada el día lunes ____ y **ALFREDO DIAZ LIZANO**, mayor de edad, cédula de identidad número dos- quinientos sesenta y cuatro- novecientos noventa y siete, vecino de Alajuela, San Carlos, Florencia, en mi condición de **PRESIDENTE** con facultades suficientes para este acto de la **JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA LA VEGA DE FLORENCIA**, cédula jurídica 3-008-092079, facultada para celebrar este convenio mediante Acta número 03-2026 de Sesión Ordinaria, celebrada a las once horas del día veinticinco de marzo del dos mil veintiséis, artículo cuatro, acuerdo número cuatro, visible al libro de actas correspondiente, en adelante denominado la “**JUNTA DE EDUCACIÓN**”, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades en beneficio de las comunidades, **CONVENIMOS EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN**, el cual se regirá por la normativa que regula la materia y por las siguientes cláusulas

CONSIDERANDO

I.De conformidad con el artículo uno del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales, apoyando y promoviendo, entre otros fines, la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón, en pro de mejorar las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades, organizaciones e instituciones competentes para ello.

II. Establece el artículo dos del Código Municipal, que la Municipalidad de San

1 Carlos es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y
2 capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos
3 necesarios para cumplir sus fines.

4 III. Que según lo estipulado en el artículo cuatro incisos f) del Código Municipal
5 es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales
6 para el cumplimiento de sus funciones.

7 IV. Que según lo estipulado en el artículo 71 del Código Municipal, la municipalidad
8 podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos
9 permitidos por el Código Municipal y la Ley de Contratación Pública, que sean
10 idóneos para el cumplimiento de sus fines.

11 V. Que la esencia del presente acto es la coordinación y complemento de
12 esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades para la promoción de la
13 cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de
14 San Carlos.

15 VI. Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA DE EDUCACIÓN, desean unir
16 esfuerzos, con el fin de fortalecer e incentivar el desarrollo y promoción de la
17 cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de
18 San Carlos, así como establecer una mejor condición de vida para la población de
19 sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de vida de los
20 habitantes del cantón de San Carlos.

21 VII. Que la Municipalidad de San Carlos está debidamente facultada para suscribir
22 el presente convenio, en fundamento a lo que disponen los artículos 4, inciso f,
23 7,13, inciso e, 17, incisos n, ñ, del Código Municipal vigente ley 7794, y el
24 Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter
25 educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos
26 aprobado por el Concejo Municipal de San Carlos en su sesión ordinaria celebrada
27 el lunes 05 de setiembre del 2022, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de
28 San Carlos, artículo N° XV, acuerdo N° 24, Acta N° 53, y debidamente publicado
29 en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles 9 de noviembre del 2022.

30 **POR TANTO:**

1 **ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la MUNICIPALIDAD
2 y la JUNTA DE EDUCACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE**
3 **COOPERACIÓN ENTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y LA JUNTA**
4 **EDUCACIÓN ESCUELA LA VEGA DE FLORENCIA**, “Otorgamiento de
5 donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”;
6 mismo que se realizará con fundamento en la normativa legal vigente y las
7 siguientes cláusulas:

8 **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene por objetivo
9 establecer relaciones de cooperación entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN**
10 **CARLOS** y LA JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA LA VEGA DE FLORENCIA, que
11 propicien el desarrollo conjunto o la coordinación de proyectos u obras, así como
12 el articular acciones que permitan fortalecer e incentivar el desarrollo y promoción
13 de la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón
14 de San Carlos.

15 En particular, este convenio tiene como fin formalizar el proyecto “**Grupo**
16 **Folclórico integrado por estudiantes de la Escuela La Vega, ubicado en La**
17 **Vega de Florencia, San Carlos.**”, cuyo objetivo principal es promover la cultura
18 y participación de los estudiantes de la Escuela La Vega mediante la creación de
19 un grupo de baile folclórico, para participar en actos cívicos, Festival Estudiantil de
20 las Artes y otras fechas alusivas, según consta en el folio 0000001 del expediente
21 administrativo “JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA LA VEGA”

22 **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:** La MUNICIPALIDAD
23 mediante la presente se compromete **conforme a sus posibilidades**
24 **presupuestarias** a realizar todas las gestiones administrativas necesarias para
25 la debida ejecución del proyecto “**Grupo Folclórico integrado por estudiantes**
26 **de la Escuela La Vega, ubicado en La Vega de Florencia, San Carlos**”, según
27 el PERFIL DE PROYECTO PARA SOLICITUD DE DONACIONES DE
28 CARACTER EDUCATIVO, CULTURAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO, visible en
29 los folios 0000001 a 0000002 del expediente administrativo “JUNTA DE
30 EDUCACIÓN ESCUELA LA VEGA” conforme lo establecido por la normativa legal

1 vigente, y el “Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de
2 carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo” de la Municipalidad de San
3 Carlos.

4 Los bienes adquiridos al amparo del presente convenio, serán puestos en custodia
5 de la JUNTA DE EDUCACIÓN quien será la responsable del uso del mismo
6 conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

7 Corresponderá a la Municipalidad de San Carlos a través de la Unidad Ejecutora
8 realizar conforme lo establece el “Reglamento para el Otorgamiento de
9 donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo” la
10 revisión y aprobación de cada solicitud de colaboración que deberá ser presentado
11 bajo el formato de perfil de proyecto, el cual será analizado y aprobado al amparo
12 de dicha norma previo visto bueno por parte de la Alcaldía municipal.

13 **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN:** La JUNTA DE
14 EDUCACIÓN se compromete a:

15 a) Utilizar los bienes que se adquieran al amparo del presente convenio, en
16 el proyecto denominado “**Grupo Folclórico integrado por estudiantes de**
17 **la Escuela La Vega, ubicado en La Vega de Florencia, San Carlos**”.

18 b) En caso de que, en razón del presente convenio, la organización
19 beneficiaria requiera hacer uso del logo de la MUNICIPALIDAD DE SAN
20 CARLOS, deberá tramitar con suficiente antelación ante el Departamento de
21 Relaciones Públicas la correspondiente autorización y/o visto bueno para el
22 uso del logo en afiches o material publicitario.

23 c) La JUNTA DE EDUCACIÓN una vez recibida la donación correspondiente,
24 se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD que confirme el uso
25 y aprovechamiento de los bienes recibidos en donación.

26 **CUARTA: UNIDAD EJECUTORA.** Corresponderá al Departamento de
27 Relaciones Públicas programar las actividades necesarias para el cumplimiento
28 de los términos del presente convenio, así como, rendir informes relacionados al
29 proyecto a la Administración municipal; será también el responsable de solicitar la
30 compra, entregar, supervisar, y llevar controles de cada una de las donaciones

1 realizadas. En caso de realizarse la entrega de donaciones de implementos
2 culturales, deportivos, educativos y recreativos, se llenará y firmará una boleta de
3 entrega y se facilitará copia a la organización beneficiaria. Las personas
4 encargadas de retirar las donaciones de implementos culturales y deportivos,
5 deberá ser la misma que se especificó en el perfil de proyecto y/o convenio como
6 responsable de la recepción de la donación.

7 **QUINTA: DE LA COORDINACIÓN Y FISCALIZACIÓN.** Por parte de la
8 MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se designa para efectos de la debida
9 coordinación, ejecución y fiscalización del presente convenio como Unidad
10 Ejecutora al Departamento de Relaciones Públicas a través de su jefatura,
11 departamento que para los efectos correspondientes señala para oír notificaciones
12 el correo electrónico: relacionespublicas@munisc.go.cr y por parte de **LA JUNTA**
13 **EDUCACIÓN ESCUELA LA VEGA DE FLORENCIA** se designa para efectos de
14 la debida ejecución y fiscalización del presente convenio como Unidad Ejecutora
15 a la persona que ejerza la Presidencia del mismo, que para los efectos
16 correspondientes señala para oír notificaciones el correo electrónico:
17 alfredodiaz19812022@gmail.com

18 **SEXTA: DE LOS RECURSOS.** La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS dentro de
19 sus posibilidades legales y presupuestarias, para la consecución de los recursos
20 técnicos y financieros que demanden las donaciones o patrocinios para las obras
21 o proyectos autorizados y/o programados, se encuentran sujetos a la
22 disponibilidad presupuestaria del Municipio y a variación según el valor de los
23 bienes, materiales o servicios en el mercado. Todas las donaciones y/o patrocinios
24 que se giren en razón de este convenio, serán siempre en especie o mediante la
25 contratación para la compra de y/o servicios, nunca se realizarán donaciones de
26 dinero en efectivo. Ninguna donación brindada por la MUNICIPALIDAD DE SAN
27 CARLOS podrá utilizarse para obsequio o premiación dirigida hacia una persona,
28 salvo cuando corresponda a un patrocinio por compra de reconocimientos. La
29 MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se reservará el derecho por los medios que
30 estime convenientes de verificar el uso correcto de los bienes donados.

- 1 **SÉTIMA: INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS.** Cualquier
2 divergencia generada entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS** y la **JUNTA**
3 **DE EDUCACIÓN**, durante el proceso de ejecución de las obras y proyectos, será
4 analizada primero por los respectivos administradores del convenio. De no
5 solucionarse por este medio, será sometida a la consideración de las autoridades
6 superiores de cada una de las partes.
- 7 **OCTAVA: NORMAS SUPLETORIAS.** En lo no previsto expresamente en el
8 presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de la Municipalidad
9 de San Carlos, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el
10 ordenamiento jurídico administrativo, así como lo dispuesto mediante el
11 Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter
12 educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos.
- 13 **NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA.** El presente convenio tendrá vigencia hasta la
14 entrega y correcta utilización de los bienes objeto de la donación correspondiente
15 al proyecto *“Grupo Folclórico integrado por estudiantes de la Escuela La Vega,*
16 *ubicado en La Vega de Florencia, San Carlos”*, así como la presentación del
17 informe final por parte de la JUNTA DE EDUCACIÓN ante la Municipalidad de San
18 Carlos. En todo caso, la vigencia del presente convenio no podrá exceder de seis
19 meses naturales contados a partir de su firma. Cualquier extensión del plazo
20 deberá ser acordada expresamente y por escrito entre ambas partes, previa
21 justificación razonada.
- 22 **DÉCIMA: RESCISIÓN UNILATERAL.** Cualquiera de las partes podrá dar por
23 terminado unilateralmente el presente convenio en forma anticipada, mediante
24 notificación escrita dirigida a la otra parte con al menos treinta días naturales de
25 antelación, expresando los motivos que sustentan tal decisión.
- 26 **DÉCIMA PRIMERA: ANEXOS.** Forman parte integral del presente convenio
27 **los siguientes documentos:** Anexo 1: Fotografía del cuadro detallado de la
28 solicitud presentada por la JUNTA DE EDUCACIÓN, donde se especifican los
29 bienes requeridos para el proyecto.
- 30 **ES TODO.** En prueba de conformidad por ambas partes firman a la fecha y

2. Autorizar al Alcalde Municipal, Ingeniero Juan Diego González Picado, o

1 a la persona que ocupe su cargo, para que firme el CONVENIO DE
2 COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA
3 ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ANGELES DE LA
4 FORTUNA DE SAN CARLOS, para el proyecto “*INSTALACIÓN DE*
5 *PARQUE INFANTIL EN URBANIZACION SUEÑO DE REYES EN LOS*
6 *ANGELES DE LA FORTUNA*”, número 017-2026, que consta en el oficio
7 MSCAM-SJ-1129-2026, el cual se detalla a continuación:

8 **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN**
9 **CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LOS**
10 **ANGELES DE LA FORTUNA DE SAN CARLOS, “*INSTALACIÓN DE PARQUE***
11 ***INFANTIL EN URBANIZACION SUEÑO DE REYES EN LOS ANGELES DE LA***
12 ***FORTUNA*”**

13 Entre nosotros, **JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO**, cédula de identidad número
14 dos-quinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez,
15 ingeniero eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su
16 carácter de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada
17 en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero
18 cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal
19 Supremo de Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once-dos mil
20 veinticuatro, del ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que
21 inicia el primero de mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del
22 dos mil veintiocho, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del
23 Concejo Municipal de San Carlos Artículo número ____, Acuerdo número __ del
24 Acta número ____, de la Sesión celebrada el día lunes _____ del dos mil
25 veintiséis, en adelante y para efectos del presente convenio denominado la
26 **MUNICIPALIDAD y EDUARD ANDREY SALAS SANCHO**, mayor de edad,
27 vecino de Alajuela, San Carlos, Venecia, cédula de identidad número dos-
28 seiscientos cuatro- novecientos cuarenta, en su condición de **PRESIDENTE** con
29 facultades suficientes para este acto de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO**
30 **INTEGRAL DE LOS ANGELES DE LA FORTUNA DE SAN CARLOS**, inscrita en

1 el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad al Tomo:
2 siete, Folio: cuatrocientos dos, Asiento: once mil novecientos cincuenta y cuatro,
3 código de registro número quinientos nueve, del Cantón Alajuela-San Carlos,
4 facultado para celebrar este convenio mediante Acta número 0023 de la Sesión
5 ordinaria celebrada a las dieciocho horas treinta minutos del día ocho de abril del
6 dos mil veintiséis, artículo IX, acuerdo uno, en adelante denominado la
7 **“ASOCIACIÓN”**, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar
8 progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de vida
9 en beneficio de las comunidades:

10 **CONSIDERANDO**

11 I.De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es
12 promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón,
13 de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción
14 de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las
15 condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias
16 con las autoridades competentes para ello.

17 II.Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos,
18 es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y
19 capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos
20 necesarios para cumplir sus fines.

21 III.Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código
22 Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades
23 nacionales para el cumplimiento de sus funciones.

24 IV.De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71, 77 y
25 83 del Código Municipal, la Municipalidad se encuentra en la obligación de
26 invertir los impuestos cobrados a sus administrados en el mantenimiento de
27 parques, zonas verdes y otros, todos ellos bienes de dominio y uso público
28 que se encuentran bajo la administración del Estado a través de las diferentes
29 Municipalidades de cada cantón, siendo parte de las responsabilidades y
30 servicios que debe de asumir las Municipalidades, el dar el debido uso y

1 mantenimiento a los bienes de dominio público que se encuentran bajo su
2 administración y custodia.

3 V. Que la Ley número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, denominada Ley
4 Sobre el Desarrollo de la Comunidad en su artículo 19 indica que las
5 municipalidades y demás entidades públicas quedan autorizadas a otorgar
6 subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase a las
7 Asociaciones es de Desarrollo Integral, como una forma de contribuir al
8 desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico del país.

9 VI. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios
10 por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para
11 ejecutar progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras
12 requeridas en los bienes de dominio público.

13 VII. Tanto la MUNICIPALIDAD como la ASOCIACIÓN, desean unir esfuerzos, con el
14 fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus
15 comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos.

16 **POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la
17 MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO**
18 **DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**
19 **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ANGELES DE LA**
20 **FORTUNA DE SAN CARLOS, “INSTALACIÓN DE PARQUE INFANTIL EN**
21 **URBANIZACION SUEÑO DE REYES EN LOS ANGELES DE LA FORTUNA”,**
22 mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes
23 cláusulas:

24 **PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.** LA MUNICIPALIDAD DE SAN
25 CARLOS, es propietaria del bien debidamente inscrito en el Registro Público de la
26 Propiedad, matrícula número **QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS**
27 **NOVENTA Y SEIS**, que es terreno con naturaleza: lote 47 para construir, sito en el
28 distrito siete la Fortuna, cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, linda
29 al **Norte:** Hermanas Gonzalez Blanco S.A, **Sur:** Calle Pública con un frente de ocho
30 metros, **Este:** Lote 48, **Oeste:** Lote 46; con una medida de trescientos cuarenta y

cuatro metros cuadrados, plano debidamente catastrado e inscrito número A-1779669-2014.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene como objeto formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN el proyecto denominado “**INSTALACIÓN DE PARQUE INFANTIL EN URBANIZACION SUEÑO DE REYES EN LOS ANGELES DE LA FORTUNA**”, cuyo objeto principal es contar con un espacio seguro y estimulante para el juego y la recreación al aire libre; según consta en folio **0000006** del expediente administrativo N° 07-322-5-01-2026.

TERCERA: COSTOS Y APORTES. El proyecto tendrá un costo total de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO COLONES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (¢3,478,834.50)**, distribuidos de la siguiente manera:

- La Municipalidad de San Carlos aportará la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO COLONES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (¢3,433,834.50)**, correspondientes a materiales de construcción. Este monto está sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como la disponibilidad presupuestaria del Municipio y se generará del código presupuestario **5-03-02-02-02-05-02-99**.
- La ASOCIACIÓN aportará la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL COLONES (¢45,000.00)**, correspondiente al mantenimiento mensual del parque infantil una vez instalado, con el fin de garantizar su conservación, limpieza y seguridad para el uso de los niños y niñas.

En caso de requerirse ajustes o trabajos adicionales no contemplados originalmente, la ASOCIACIÓN asumirá los costos correspondientes, hasta garantizar la adecuada conservación y funcionalidad de las obras objeto del presente convenio.

Las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el descrito en la cláusula anterior.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. La MUNICIPALIDAD

1 mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a
2 un bien de dominio público descrito en la cláusula primera; según formulario para
3 aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2024, visible del folio 0000006 al
4 000000011, del expediente 07-322-5-01-2026; para la ejecución del presente
5 proyecto la Municipalidad realizará un aporte de **TRES MILLONES**
6 **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO**
7 **COLONES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (¢3,433,834.50)**, correspondientes a
8 materiales de construcción, según código presupuestario **5-03-02-02-02-05-02-99**.
9 El material que se adquiriera con dicha partida, será comprado y puesto en custodia
10 de la ASOCIACIÓN quien será la responsable del mantenimiento y uso del mismo
11 conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

12 **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.** La ASOCIACIÓN se
13 compromete a:

14 a) Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se
15 ejecutaran de la partida antes descrita, en el proyecto denominado
16 **“INSTALACIÓN DE PARQUE INFANTIL EN URBANIZACION SUEÑO DE**
17 **REYES EN LOS ANGELES DE LA FORTUNA”.**

18 b) Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por
19 parte de la MUNICIPALIDAD.

20 c) La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del
21 proyecto denominado **“INSTALACIÓN DE PARQUE INFANTIL EN**
22 **URBANIZACION SUEÑO DE REYES EN LOS ANGELES DE LA**
23 **FORTUNA”.**

24 d) La ASOCIACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica,
25 justicia y conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.

26 e) La ASOCIACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y
27 administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos
28 necesarios para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado
29 **“INSTALACIÓN DE PARQUE INFANTIL EN URBANIZACION SUEÑO DE**
30 **REYES EN LOS ANGELES DE LA FORTUNA”.**

1 f) La ASOCIACIÓN aportará la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL COLONES**
2 **(¢45,000.00)**, de manera mensual destinado al mantenimiento del parque infantil
3 una vez instalado, con el fin de garantizar su conservación, limpieza y seguridad
4 para el uso de los niños y niñas.

5 Monto que, en caso de sufrir variaciones en el costo de la misma, o acontezcan
6 imprevistos, estos serán cubiertos por la Asociación hasta garantizar la
7 finalización de las obras objeto del convenio.

8 g) La Asociación asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades
9 durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así
10 como accidentes laborales en la ejecución de la misma.

11 **SEXTA. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE**
12 **INFORMES.** La ASOCIACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y
13 responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el
14 manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte
15 de la MUNICIPALIDAD. De igual manera la ASOCIACIÓN se obliga a rendir un
16 informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los
17 materiales según el presente convenio.

18 **SÉTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente
19 convenio tiene un plazo de ejecución de **una semana**, contadas a partir del
20 momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la Asociación del aporte en
21 materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera
22 automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación
23 de caso fortuito o fuerza mayor, la Asociación deberá comunicarlo de manera
24 inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo
25 superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al
26 presente convenio. En cuanto a la vigencia del mismo, esta será de **UN MES**
27 contado a partir de la fecha de formalización, cubriendo el plazo inicial y la
28 prórroga automática, pudiendo extenderse mediante adenda en caso de fuerza
29 mayor.

30 **OCTAVA: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la

1 verificación del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria
2 que ostente el cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala
3 para notificaciones y localizaciones el correo electrónico
4 enlacecomunal@munisc.go.cr y como responsable o coordinador del proyecto
5 por parte de la Asociación al señor **EDUARD ANDREY SALAS SANCHO**, mayor
6 de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, Venecia, cédula de identidad número
7 dos- seiscientos cuatro- novecientos cuarenta, quien señala para notificaciones y
8 localizaciones el número de teléfono 8395-7536 y el correo electrónico
9 edwardsalassancho@gmail.com
10 Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de
11 manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades
12 contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día
13 hábil posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de
14 cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar,
15 mediante documento escrito con sello de recibido, mediante correo electrónico
16 verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos después de 3 llamadas
17 consecutivas realizadas el mismo día.
18 **NOVENA: FINIQUITO DEL CONVENIO.** Una vez cumplido el objeto del presente
19 convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la
20 ASOCIACIÓN a la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el
21 finiquito de ley del presente convenio.
22 **DÉCIMA: NORMATIVA:** En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo
23 dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.
24 **DÉCIMA PRIMERA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO.** La estimación del
25 presente convenio es la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS**
26 **SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO COLONES**
27 **CON CINCUENTA CÉNTIMOS (¢3,478,834.50)**, correspondiente al costo total
28 de instalación y materiales del parque infantil.
29 Se hace constar que el aporte de la ASOCIACIÓN de CUARENTA Y CINCO MIL
30 COLONES (¢45,000.00) corresponde al mantenimiento mensual del parque, el

2. Autorizar al Alcalde Municipal, Ingeniero Juan Diego González Picado, o a la persona que ocupe su cargo, para que firme el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SUCRE DE SAN CARLOS, para el proyecto “*SUSTITUCIÓN DE 115 LÁMINAS DE ZINC DE LA CUBIERTA DE TECHO DEL CENTRO RECREATIVO Y CULTURAL DE*

1 *SUCRE*”, número 018-2026, que consta en el oficio MSCAM-SJ-1132-2026,
2 el cual se detalla a continuación:

3 **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN**
4 **CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SUCRE DE**
5 **SAN CARLOS, “SUSTITUCIÓN DE 115 LÁMINAS DE ZINC DE LA CUBIERTA**
6 **DE TECHO DEL CENTRO RECREATIVO Y CULTURAL DE SUCRE”**

7 Entre nosotros, **JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO**, cédula de identidad número
8 dos-quinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez,
9 ingeniero eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su
10 carácter de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada
11 en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero
12 cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal
13 Supremo de Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once-dos mil
14 veinticuatro, del ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que
15 inicia el primero de mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del
16 dos mil veintiocho, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del
17 Concejo Municipal de San Carlos Artículo número ____, Acuerdo número ____ del
18 Acta número ____, de la Sesión celebrada el día lunes _____ del dos mil
19 veintiséis, en adelante y para efectos del presente convenio denominado la
20 **MUNICIPALIDAD y MARIA MAYELA VALENCIANO MORERA**, mayor de edad,
21 vecina de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, cédula de identidad número dos-
22 trescientos veinticinco- quinientos treinta y síes, en su condición de **PRESIDENTE**
23 con facultades suficientes para este acto de LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO
24 INTEGRAL DE SUCRE DE SAN CARLOS, inscrita en el Registro Público de
25 Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad al Tomo: seis Folio: novecientos
26 treinta y nueve, Asiento: siete mil setecientos ochenta y cinco, código de registro
27 número quinientos doce, del Cantón Alajuela-San Carlos, facultado para celebrar
28 este convenio mediante Acta número 1219 de la Sesión extraordinaria celebrada
29 el día veinticinco de marzo del dos mil veintiséis, artículo cuatro, acuerdo 4.1 y
30 4.2 en adelante denominado la “**ASOCIACIÓN**”, en coordinación y complemento

de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de vida en beneficio de las comunidades:

CONSIDERANDO

I.De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.

II.Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.

III.Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.

IV.De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71, 77 y 83 del Código Municipal, la Municipalidad se encuentra en la obligación de invertir los impuestos cobrados a sus administrados en el mantenimiento de parques, zonas verdes y otros, todos ellos bienes de dominio y uso público que se encuentran bajo la administración del Estado a través de las diferentes Municipalidades de cada cantón, siendo parte de las responsabilidades y servicios que debe de asumir las Municipalidades, el dar el debido uso y mantenimiento a los bienes de dominio público que se encuentran bajo su administración y custodia.

V.Que la Ley número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, denominada Ley Sobre el Desarrollo de la Comunidad en su artículo 19 indica que las municipalidades y demás entidades públicas quedan autorizadas a otorgar subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase a las

1 Asociaciones es de Desarrollo Integral, como una forma de contribuir al
2 desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico del país.

3 VI. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios
4 por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para
5 ejecutar progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras
6 requeridas en los bienes de dominio público.

7 VII. Tanto la MUNICIPALIDAD como la ASOCIACIÓN, desean unir esfuerzos, con el
8 fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus
9 comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos.

10 **POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la
11 MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO**
12 **DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**
13 **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SUCRE DE SAN CARLOS,**
14 **“SUSTITUCIÓN DE 115 LÁMINAS DE ZINC DE LA CUBIERTA DE TECHO DEL**
15 **CENTRO RECREATIVO Y CULTURAL DE SUCRE”**, mismo que se realiza con
16 fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:

17 **PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.** LA ASOCIACIÓN DE
18 DESARROLLO INTEGRAL DE SUCRE DE SAN CARLOS, es propietaria del bien
19 debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número
20 **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO,**
21 que es terreno con naturaleza: terreno de pastos, sito en el distrito primero Quesada,
22 cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, linda al **Norte:** Servidumbre
23 Agrícola en medio con Kimberly María Alfaro Rojas, **Sur:** Otto Olivier Corella
24 Morales, **Este:** Calle Pública con un frente a ella de 86 metros lineales, **Oeste:**
25 Randolph Alfaro León; con una medida de veinte mil ciento noventa y ocho metros
26 cuadrados, plano debidamente catastrado e inscrito número A-0013409-2024.

27 **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto
28 formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la
29 MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN el proyecto denominado **“SUSTITUCIÓN DE**
30 **115 LÁMINAS DE ZINC DE LA CUBIERTA DE TECHO DEL CENTRO**

1 **RECREATIVO Y CULTURAL DE SUCRE**”, cuyo objeto principal es poner en
2 funcionamiento el centro recreativo y cultural de Sucre para actividades culturales,
3 agropecuarias, exposiciones y demás; según consta en folio **0000009** del
4 expediente administrativo N° 01-322-5-01-2026.

5 **TERCERA: COSTOS Y APORTES.** El proyecto tendrá un costo total de **CINCO**
6 **MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE**
7 **COLONES CON TRES CÉNTIMOS (¢5,123,879.03)**, distribuidos de la siguiente
8 manera:

9 • La Municipalidad de San Carlos aportará la suma de **UN MILLÓN**
10 **NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y**
11 **NUEVE COLONES CON VEINTE CÉNTIMOS (¢1,995,489.20)**,
12 correspondientes a materiales de construcción. Este monto está sujeto a variación
13 según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como la
14 disponibilidad presupuestaria del Municipio y se generará del código
15 presupuestario **5-03-02-02-02-02-03-01**.

16 • La ASOCIACIÓN aportará la suma de **TRES MILLONES CIENTO**
17 **VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE COLONES CON**
18 **OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (¢3,128,389.83)** distribuidos así:

19 • **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS**
20 **OCHENTA Y NUEVE COLONES CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS**
21 **(¢1,628,389.83)** correspondientes a materiales de construcción.

22 • **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL COLONES (¢1,500,000.00)**
23 destinados a mano de obra.

24 Monto que, en caso de sufrir variaciones en el costo de la misma, o acontezcan
25 imprevistos, estos serán cubiertos por la Asociación hasta garantizar la finalización
26 de las obras objeto del convenio.

27 Las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el descrito en la cláusula
28 anterior.

29 **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD
30 mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a

1 un bien de dominio público descrito en la cláusula primera; según formulario para
2 aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2024, visible del folio 0000009 al
3 00000014, del expediente 01-322-5-01-2026; para la ejecución del presente
4 proyecto la Municipalidad realizará un aporte de **UN MILLÓN NOVECIENTOS**
5 **NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE COLONES**
6 **CON VEINTE CÉNTIMOS (¢1,995,489.20)**, correspondientes a materiales de
7 construcción, según código presupuestario **5-03-02-02-02-02-03-01**.

8 El material que se adquiera con dicha partida, será comprado y puesto en custodia
9 de la ASOCIACIÓN quien será la responsable del mantenimiento y uso del mismo
10 conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

11 **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.** La ASOCIACIÓN se
12 compromete a:

13 a) Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se
14 ejecutaran de la partida antes descrita, en el proyecto denominado
15 **“SUSTITUCIÓN DE 115 LÁMINAS DE ZINC DE LA CUBIERTA DE TECHO**
16 **DEL CENTRO RECREATIVO Y CULTURAL DE SUCRE”**.

17 b) Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por
18 parte de la MUNICIPALIDAD.

19 c) La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del
20 proyecto denominado **“SUSTITUCIÓN DE 115 LÁMINAS DE ZINC DE LA**
21 **CUBIERTA DE TECHO DEL CENTRO RECREATIVO Y CULTURAL DE**
22 **SUCRE”**.

23 d) La ASOCIACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica,
24 justicia y conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.

25 e) La ASOCIACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y
26 administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos
27 necesarios para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado
28 **“SUSTITUCIÓN DE 115 LÁMINAS DE ZINC DE LA CUBIERTA DE TECHO**
29 **DEL CENTRO RECREATIVO Y CULTURAL DE SUCRE”**.

30

1 f) La ASOCIACIÓN aportará la suma de **TRES MILLONES CIENTO**
2 **VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE COLONES CON**
3 **OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (¢3,128,389.83)**, distribuidos así:

4 • **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS**
5 **OCHENTA Y NUEVE COLONES CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS**
6 **(¢1,628,389.83)** correspondientes a materiales de construcción.

7 • **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL COLONES (¢1,500,000.00)**
8 destinados a mano de obra.

9 Monto que, en caso de sufrir variaciones en el costo de la misma, o acontezcan
10 imprevistos, estos serán cubiertos por la Asociación hasta garantizar la finalización
11 de las obras objeto del convenio.

12 g) La Asociación asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades
13 durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así
14 como accidentes laborales en la ejecución de la misma.

15 **SEXTA. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE**
16 **INFORMES.** La ASOCIACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y
17 responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el
18 manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte
19 de la MUNICIPALIDAD. De igual manera la ASOCIACIÓN se obliga a rendir un
20 informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los
21 materiales según el presente convenio.

22 **SÉTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente
23 convenio tiene un plazo de ejecución de **ocho semanas**, contadas a partir del
24 momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la Asociación del aporte en
25 materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera
26 automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación
27 de caso fortuito o fuerza mayor, la Asociación deberá comunicarlo de manera
28 inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo
29 superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al
30 presente convenio. En cuanto a la vigencia del mismo, esta será de **nueve**

1 **meses** contados a partir de la fecha de formalización, cubriendo el plazo inicial
2 y la prórroga automática, pudiendo extenderse mediante adenda en caso de
3 fuerza mayor.

4 **OCTAVA: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la
5 verificación del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria
6 que ostente el cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala
7 para notificaciones y localizaciones el correo electrónico
8 enlacecomunal@munisc.go.cr y como responsable o coordinador del proyecto
9 por parte de la Asociación al señor **MARIA MAYELA VALENCIANO MORERA,**
10 mayor de edad, vecina de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, cédula de
11 identidad número dos- trescientos veinticinco- quinientos treinta y seis, quien
12 señala para notificaciones y localizaciones el número de teléfono 8910-0512 y el
13 correo electrónico sucresalon68@gmail.com

14 Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de
15 manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades
16 contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día
17 hábil posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de
18 cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar,
19 mediante documento escrito con sello de recibido, mediante correo electrónico
20 verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos después de 3 llamadas
21 consecutivas realizadas el mismo día.

22 **NOVENA: FINIQUITO DEL CONVENIO.** Una vez cumplido el objeto del presente
23 convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la
24 ASOCIACIÓN a la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el
25 finiquito de ley del presente convenio.

26 **DÉCIMA: NORMATIVA:** En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo
27 dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

28 **DÉCIMA PRIMERA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO.** La estimación del
29 presente convenio es la suma de **CINCO MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL**

1. Aprobar el borrador de CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LAS BRISAS DE POCOSOL, para el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE MUEBLE PARA COCINA, COLOCACIÓN DE PORCELANATO, AZULEJO, REPELLO DE PAREDES Y CAMBIO DE ZINC DE LA CUBIERTA DE TECHO, DE LA COCINA COMUNAL DE LAS BRISAS DE POCOSOL”, número 019-2026, que consta en el oficio MSCAM-SJ-1135-2026, emitido por la Abogada y Notaria Institucional, Licenciada María José Coto Campos, debiendo corregirse en el convenio a firmar en la cláusulas tercera y décimo primera el monto en letras para que se lea en ambas “TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS COLONES CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS”.

1 2. Autorizar al Alcalde Municipal, Ingeniero Juan Diego González
2 Picado, o a la persona que ocupe su cargo, para que firme el CONVENIO
3 DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA
4 ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LAS BRISAS DE
5 POCOSOL, para el proyecto *“CONSTRUCCIÓN DE MUEBLE PARA*
6 *COCINA, COLOCACIÓN DE PORCELANATO, AZULEJO, REPELLO DE*
7 *PAREDES Y CAMBIO DE ZINC DE LA CUBIERTA DE TECHO, DE LA*
8 *COCINA COMUNAL DE LAS BRISAS DE POCOSOL”*, número 019-2026,
9 que consta en el oficio MSCAM-SJ-1135-2026, con la corrección apuntada
10 en la recomendación anterior, el cual se detalla a continuación:

11 **“El convenio que se detalla a continuación no contempla la**
12 **corrección en las cláusulas indicadas en el punto n.º 1 previamente**
13 **mencionado.”**

14 **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN**
15 **CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LAS BRISAS**
16 **DE POCOSOL, “CONSTRUCCIÓN DE MUEBLE PARA COCINA,**
17 **COLOCACIÓN DE PORCELANATO, AZULEJO, REPELLO DE PAREDES Y**
18 **CAMBIO DE ZINC DE LA CUBIERTA DE TECHO, DE LA COCINA COMUNAL**
19 **DE LAS BRISAS DE POCOSOL”**

20 Entre nosotros, **JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO**, cédula de identidad número
21 dos-quinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez,
22 ingeniero eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su
23 carácter de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada
24 en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero
25 cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal
26 Supremo de Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once-dos mil
27 veinticuatro, del ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que
28 inicia el primero de mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del
29 dos mil veintiocho, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del
30 Concejo Municipal de San Carlos Artículo número ___, Acuerdo número ___ del

1 Acta número ____, de la Sesión celebrada el día lunes _____ del dos mil
2 veintiséis, en adelante y para efectos del presente convenio denominado la
3 **MUNICIPALIDAD y JIMMY DELGADO ALPIZAR**, mayor, casado, vecino de
4 Alajuela, San Carlos, Pocosol, cédula de identidad número uno- mil doscientos
5 setenta y uno- novecientos once, en su carácter de PRESIDENTE de la
6 ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LAS BRISAS DE POCOSOL,
7 SAN CARLOS, ALAJUELA, inscrita en el Registro Público de Asociaciones, al
8 tomo ciento cincuenta y seis, folio treinta y seis, asiento sesenta y ocho mil
9 seiscientos treinta y ocho, facultado para celebrar este convenio mediante Acta
10 número 28-2026 de la Sesión extraordinaria celebrada a las dieciocho horas
11 treinta minutos del día ocho de abril del dos mil veintiséis, artículo tres, acuerdo
12 uno, en adelante denominado la “**ASOCIACIÓN**”, en coordinación y
13 complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de
14 servicios de mejoramiento de condiciones de vida en beneficio de las
15 comunidades:

16 **CONSIDERANDO**

17 I.De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es
18 promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón,
19 de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción
20 de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las
21 condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias
22 con las autoridades competentes para ello.

23 II.Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos,
24 es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y
25 capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos
26 necesarios para cumplir sus fines.

27 III.Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código
28 Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades
29 nacionales para el cumplimiento de sus funciones.

30

- 1 IV.De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71, 77 y
2 83 del Código Municipal, la Municipalidad se encuentra en la obligación de
3 invertir los impuestos cobrados a sus administrados en el mantenimiento de
4 parques, zonas verdes y otros, todos ellos bienes de dominio y uso público
5 que se encuentran bajo la administración del Estado a través de las diferentes
6 Municipalidades de cada cantón, siendo parte de las responsabilidades y
7 servicios que debe de asumir las Municipalidades, el dar el debido uso y
8 mantenimiento a los bienes de dominio público que se encuentran bajo su
9 administración y custodia.
- 10 V.Que la Ley número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, denominada Ley
11 Sobre el Desarrollo de la Comunidad en su artículo 19 indica que las
12 municipalidades y demás entidades públicas quedan autorizadas a otorgar
13 subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase a las
14 Asociaciones es de Desarrollo Integral, como una forma de contribuir al
15 desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico del país.
- 16 VI.Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios
17 por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para
18 ejecutar progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras
19 requeridas en los bienes de dominio público.
- 20 VII.Tanto la MUNICIPALIDAD como la ASOCIACIÓN, desean unir esfuerzos, con el
21 fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus
22 comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos.
- 23 **POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la
24 MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO**
25 **DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**
26 **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LAS BRISAS DE POCOSOL,**
27 **“CONSTRUCCIÓN DE MUEBLE PARA COCINA, COLOCACIÓN DE**
28 **PORCELANATO, AZULEJO, REPELLO DE PAREDES Y CAMBIO DE ZINC DE**
29 **LA CUBIERTA DE TECHO, DE LA COCINA COMUNAL DE LAS BRISAS DE**

1 **POCOSOL**”, mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal vigente y
2 las siguientes cláusulas:

3 **PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.** LA MUNICIPALIDAD DE SAN
4 CARLOS, es propietaria del bien debidamente inscrito en el Registro Público de la
5 Propiedad, matrícula número **QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUARENTA Y**
6 **OCHO-CERO CERO CERO**, que es terreno con naturaleza PLAZA DE DEPORTES,
7 RANCHO COMUNAL, ZONA VERDE- ASENTAMIENTO CAHBACU (LAS BRISAS
8 DE POCOSOL), LOTE 17-1, situado en el distrito trece Pocosol, del Cantón décimo
9 San Carlos, de la provincia de Alajuela, con los siguientes linderos: Norte: CARLOS
10 CEDEÑO, CALLE PUBLICA CON UN FRENTE DE 22,25 METROS; Sur: CALLE
11 PUBLICA CON UN FRENTE DE 116,29 METROS; Este: CALLE PUBLICA CON UN
12 FRENTE DE 83,84 METROS y Oeste: MARIO RAMIREZ HIDALGO, con una cabida
13 de ocho mil doscientos treinta y tres metros cuadrados, plano catastrado A-1711058-
14 2013.

15 **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto
16 formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la
17 MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN el proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN**
18 **DE MUEBLE PARA COCINA, COLOCACIÓN DE PORCELANATO, AZULEJO,**
19 **REPELLO DE PAREDES Y CAMBIO DE ZINC DE LA CUBIERTA DE TECHO,**
20 **DE LA COCINA COMUNAL DE LAS BRISAS DE POCOSOL**”, cuyo objeto
21 principal es contar con un espacio idóneo para la realización de actividades
22 comunales; según consta en folio **0000006** del expediente administrativo N° 13-322-
23 4-01-2026.

24 **TERCERA: COSTOS Y APORTES.** El proyecto tendrá un costo total de **TRES**
25 **MILLONES DOSCIENTOS VIENTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS**
26 **COLONES CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (¢3,227,352.45)**, distribuidos de
27 la siguiente manera:

- 28 • La Municipalidad de San Carlos aportará la suma de **UN MILLÓN**
29 **SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS**
30 **COLONES CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (¢1,627,352.45),**

1 correspondientes a materiales de construcción. Este monto está sujeto a variación
2 según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como la
3 disponibilidad presupuestaria del Municipio y se generará de los códigos
4 presupuestarios **5-03-02-02-02-02-03-01 y 5-03-02-02-02-02-03-02**

5 • La ASOCIACIÓN aportará la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL**
6 **COLONES (¢1,600,000.00)** distribuidos así:

7 • **UN MILLÓN DE COLONES (¢1,000,000.00)** correspondientes a
8 materiales de construcción.

9 • **SEISCIENTOS MIL COLONES (¢600,000.00)** destinados a mano de
10 obra.

11 Monto que, en caso de sufrir variaciones en el costo de la misma, o acontezcan
12 imprevistos, estos serán cubiertos por la Asociación hasta garantizar la finalización
13 de las obras objeto del convenio.

14 Las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el descrito en la cláusula
15 anterior.

16 **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD
17 mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a
18 un bien de dominio público descrito en la cláusula primera; según formulario para
19 aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2024, visible del folio 0000006 al
20 000000011, del expediente 13-322-4-01-2026; para la ejecución del presente
21 proyecto la Municipalidad realizará un aporte de **UN MILLÓN SEISCIENTOS**
22 **VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS COLONES CON**
23 **CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (¢1,627,352.45),** correspondientes a materiales
24 de construcción, según los códigos presupuestarios **5-03-02-02-02-02-03-01 y 5-03-**
25 **02-02-02-02-03-02**

26 El material que se adquiera con dicha partida, será comprado y puesto en custodia
27 de la ASOCIACIÓN quien será la responsable del mantenimiento y uso del mismo
28 conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

29 **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.** La ASOCIACIÓN se
30 compromete a:

- 1 a) Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se
2 ejecutaran de la partida antes descrita, en el proyecto denominado
3 **“CONSTRUCCIÓN DE MUEBLE PARA COCINA, COLOCACIÓN DE**
4 **PORCELANATO, AZULEJO, REPELLO DE PAREDES Y CAMBIO DE ZINC**
5 **DE LA CUBIERTA DE TECHO, DE LA COCINA COMUNAL DE LAS BRISAS**
6 **DE POCOSOL”.**
- 7 b) Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por
8 parte de la MUNICIPALIDAD.
- 9 c) La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del
10 proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE MUEBLE PARA COCINA,**
11 **COLOCACIÓN DE PORCELANATO, AZULEJO, REPELLO DE PAREDES Y**
12 **CAMBIO DE ZINC DE LA CUBIERTA DE TECHO, DE LA COCINA**
13 **COMUNAL DE LAS BRISAS DE POCOSOL”.**
- 14 d) La ASOCIACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica,
15 justicia y conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.
- 16 e) La ASOCIACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y
17 administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos
18 necesarios para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado
19 **“CONSTRUCCIÓN DE MUEBLE PARA COCINA, COLOCACIÓN DE**
20 **PORCELANATO, AZULEJO, REPELLO DE PAREDES Y CAMBIO DE ZINC**
21 **DE LA CUBIERTA DE TECHO, DE LA COCINA COMUNAL DE LAS BRISAS**
22 **DE POCOSOL”.**
- 23 f) La ASOCIACIÓN aportará la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL**
24 **COLONES (¢1,600,000.00),** distribuidos así:
- 25 • **UN MILLÓN DE COLONES (¢1,000,000.00)** correspondientes a
26 materiales de construcción.
- 27 • **SEISCIENTOS MIL COLONES (¢600,000.00)** destinados a mano de
28 obra.
- 29 Monto que, en caso de sufrir variaciones en el costo de la misma, o acontezcan
30 imprevistos, estos serán cubiertos por la Asociación hasta garantizar la finalización

1 de las obras objeto del convenio.

2 g) La Asociación asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades
3 durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así
4 como accidentes laborales en la ejecución de la misma.

5 **SEXTA. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE**
6 **INFORMES.** La ASOCIACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y
7 responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el
8 manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte
9 de la MUNICIPALIDAD. De igual manera la ASOCIACIÓN se obliga a rendir un
10 informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los
11 materiales según el presente convenio.

12 **SÉTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente
13 convenio tiene un plazo de ejecución de **cinco semanas**, contadas a partir del
14 momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la Asociación del aporte en
15 materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera
16 automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación
17 de caso fortuito o fuerza mayor, la Asociación deberá comunicarlo de manera
18 inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo
19 superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al
20 presente convenio. En cuanto a la vigencia del mismo, esta será de **cinco meses**
21 contados a partir de la fecha de formalización, cubriendo el plazo inicial y la
22 prórroga automática, pudiendo extenderse mediante adenda en caso de fuerza
23 mayor.

24 **OCTAVA: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la
25 verificación del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria
26 que ostente el cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala
27 para notificaciones y localizaciones el correo electrónico
28 enlacecomunal@munisc.go.cr y como responsable o coordinador del proyecto
29 por parte de la Asociación al señor **JIMMY DELGADO ALPIZAR**, mayor, casado,
30 vecino de Alajuela, San Carlos, Pocosol, cédula de identidad número uno- mil

1 doscientos setenta y uno- novecientos once, quien señala para notificaciones y
2 localizaciones el número de teléfono 8922-7597y el correo electrónico
3 adilasbrisaspocosol@gmail.com

4 Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de
5 manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades
6 contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día
7 hábil posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de
8 cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar,
9 mediante documento escrito con sello de recibido, mediante correo electrónico
10 verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos después de 3 llamadas
11 consecutivas realizadas el mismo día.

12 **NOVENA: FINIQUITO DEL CONVENIO.** Una vez cumplido el objeto del presente
13 convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la
14 ASOCIACIÓN a la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el
15 finiquito de ley del presente convenio.

16 **DÉCIMA: NORMATIVA:** En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo
17 dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

18 **DÉCIMA PRIMERA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO.** La estimación del
19 presente convenio es la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS**
20 **VIENTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS COLONES CON**
21 **CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (¢3,227,352.45).**

22 **ES TODO.** En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos a la fecha y
23 hora señalada en la firma digital.

24 **JUAN DIEGO GONZÁLEZ PICADO**

JIMMY DELGADO ALPIZAR

25 **Alcalde**

Presidente

26 **Municipalidad de San Carlos**

ADI LAS BRISAS DE POCOSOL

27 **REFRENDO**

28 La suscrita, Licenciada Maria Jose Coto Campos, Abogada y Notaria Institucional
29 del departamento Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago

constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

ACUERDO N° 70.-

En atención al oficio MSC-AM-1413-2026 emitido por la Alcaldía Municipal, se determina:

1. Aprobar el borrador de CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA DE SAN FRANCISCO DE FLORENCIA, para el proyecto denominado "CIERRE PERIMETRAL CON MALLA DEL CENTRO EDUCATIVO ESCUELA SAN FRANCISCO DE FLORENCIA", número 020-2026, que consta en el oficio MSCAM-SJ-1137-2026, emitido por la Abogada y Notaria Institucional, Licenciada María José Coto Campos.

2. Autorizar al Alcalde Municipal, Ingeniero Juan Diego González Picado, o a la persona que ocupe su cargo, para que firme el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA DE SAN FRANCISCO DE FLORENCIA, para el proyecto denominado "CIERRE PERIMETRAL CON MALLA DEL CENTRO EDUCATIVO ESCUELA SAN FRANCISCO DE FLORENCIA", número 020-2026, que consta en el oficio MSCAM-SJ-1137-2026.

3. Solicitar a la Administración Municipal que con el fin de generar seguridad jurídica a la finca de Alajuela, folio real matrícula número DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO UNO-CERO CERO CERO, propiedad de la Municipalidad de San Carlos, inscriba el correspondiente plano catastrado al inmueble referido.

A continuación, se detalla el convenio de Cooperación:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA DE SAN

28 I.De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es
29 promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón,
30 de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción

1 de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las
2 condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias
3 con las autoridades competentes para ello.

4 II.Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos,
5 es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y
6 capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos
7 necesarios para cumplir sus fines.

8 III.Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código
9 Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades
10 nacionales para el cumplimiento de sus funciones.

11 IV.Son fines de la educación costarricense, según se estatuye en el artículo dos
12 de la Ley Fundamental de Educación, la formación de ciudadanos amantes de
13 su patria, conscientes de sus deberes, de sus derechos y sus libertades
14 fundamentales, con profundo sentido de responsabilidad y de respeto a la
15 dignidad humana; contribuir al desenvolvimiento pleno de la personalidad
16 humana y estimular el desarrollo de la solidaridad y la comprensión humana,
17 entre otros.

18 V.El artículo tres de la misma Ley Fundamental de Educación establece que, para
19 el cumplimiento de los fines expresados la escuela costarricense debe procurar
20 el mejoramiento de la salud mental, moral y física de la colectividad, además el
21 desarrollo intelectual del hombre y sus valores éticos, estéticos y religiosos; así
22 como desarrollar aptitudes, atendiendo adecuadamente las diferencias
23 individuales entre otros.

24 VI.Que el Código de Educación, Ley número Ciento ochenta y uno, del dieciocho
25 de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, y la Ley Fundamental de
26 Educación número dos mil ciento sesenta del veinticinco de setiembre de mil
27 novecientos cincuenta y siete y sus reformas, les otorgan a las Juntas de
28 Educación y a las Juntas Administrativas plena personalidad jurídica” y
29 patrimonios propios.

30

1 VII.Las Juntas de Educación actuarán como delegaciones de las Municipalidades
2 y serán organismos auxiliares de la Administración Pública y servirán, a la vez,
3 como agencias para asegurar la integración de la comunidad y la escuela
4 (artículo cuarenta y dos de la Ley Fundamental de Educación).

5 VIII.Que de conformidad con lo establecido en el artículo número treinta y uno
6 incisos f) e i) del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas
7 Administrativas, Decreto Número treinta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve
8 - MEP de fecha diez de febrero de dos mil catorce, son funciones y atribuciones
9 de las Juntas las siguientes: “...f) *Formular proyectos para el desarrollo de*
10 *infraestructura educativa haciendo uso de los prototipos o modelos*
11 *contextualizados y establecidos por la DIEE; ...i) Gestionar el desarrollo de*
12 *proyectos para el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física del*
13 *centro educativo...*”

14 IX.Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios
15 por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para
16 ejecutar progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras
17 requeridas en los bienes de dominio público.

18 X.Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA, desean unir esfuerzos con el fin de
19 establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades,
20 esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos para sus
21 habitantes, pero en especial, para la población estudiantil.

22 **POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la
23 MUNICIPALIDAD y la JUNTA DE EDUCACIÓN, consienten en celebrar el presente
24 **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN**
25 **CARLOS Y LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA DE SAN**
26 **FRANCISCO DE FLORENCIA, “CIERRE PERIMETRAL CON MALLA DEL**
27 **CENTRO EDUCATIVO ESCUELA SAN FRANCISCO DE FLORENCIA”**, mismo
28 que se realiza con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes
29 cláusulas:

30

1 **PRIMERA: DESCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE.** LA MUNICIPALIDAD DE SAN
2 CARLOS, es propietaria del bien inmueble debidamente inscrito en el Registro
3 Público de la Propiedad, matrícula número DOSCIENTOS CINCUENTA Y
4 NUEVE MIL CIENTO UNO-CERO CERO CERO, que es de naturaleza Potrero
5 destinado a calle pública, situado en el distrito dos Florencia, cantón diez, San
6 Carlos, de la provincia de Alajuela, con los siguientes linderos: **Norte:** Ricardo
7 González Calvo y otro, **Sur:** Municipalidad de San Carlos, **Este:** Calle Pública, y
8 **Oeste:** Carretera Nacional; con una cabida de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y
9 SEIS METROS CUADRADOS.

10 **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto
11 formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la
12 MUNICIPALIDAD y la JUNTA DE EDUCACIÓN el proyecto denominado “**CIERRE**
13 **PERIMETRAL CON MALLA DEL CENTRO EDUCATIVO ESCUELA SAN**
14 **FRANCISCO DE FLORENCIA**”, cuyo objeto principal es delimitar claramente el
15 área escolar y mejorar las condiciones de seguridad, según consta en folio **0000007**
16 del expediente administrativo Epx-02-322-1-01-2026.

17 El proyecto tendrá un costo de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN**
18 **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES COLONES CON SETENTA Y**
19 **CINCO CÉNTIMOS (¢3,871,453.75)**, distribuidos de la siguiente manera:

20 • La Municipalidad de San Carlos aportará la suma de **DOS MILLONES**
21 **SEISCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES**
22 **COLONES CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (¢2,621,453.75)**,
23 correspondientes a materiales de construcción. Este monto está sujeto a variación
24 según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como la
25 disponibilidad presupuestaria del Municipio y se generará de los códigos
26 presupuestarios **5-03-02-02-02-03-01 y 5-03-02-02-02-03-02.**

27 • La JUNTA DE EDUCACIÓN aportará un monto de **UN MILLÓN**
28 **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL COLONES (¢1,250,000.00)**, distribuidos así:

29 • **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL COLONES (¢350,000.00)**
30 correspondientes a materiales de construcción.

- 1 • **NOVECIENTOS MIL COLONES (¢900,000.00)** destinados a mano de
2 obra.

3 Monto que, en caso de sufrir variaciones en el costo de la misma, o acontezcan
4 imprevistos, serán cubiertos por la JUNTA hasta garantizar la finalización de las
5 obras objeto del convenio.

6 Las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el descrito en la cláusula
7 anterior.

8 **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD
9 mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a
10 un bien de dominio público descrito en la cláusula primera; según formulario para
11 aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2024, visible del folio 0000006 al
12 0000011, del expediente administrativo Exp-12-322-1-01-2026, para la ejecución
13 del presente proyecto la Municipalidad realizará un aporte de **DOS MILLONES**
14 **SEISCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES**
15 **COLONES CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (¢2,621,453.75),**
16 correspondientes a materiales de construcción, según los códigos presupuestarios
17 **5-03-02-02-02-03-01 y 5-03-02-02-02-03-02.**

18 El material que se adquiera con dicha partida, será comprado y puesto en custodia
19 de la JUNTA DE EDUCACIÓN quien será la responsable del mantenimiento y uso
20 del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

21 **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN.** La JUNTA DE
22 EDUCACIÓN se compromete a:

23 a) Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se
24 ejecutarán de la partida antes descrita, en el proyecto denominado “**CIERRE**
25 **PERIMETRAL CON MALLA DEL CENTRO EDUCATIVO ESCUELA SAN**
26 **FRANCISCO DE FLORENCIA**”.

27 b) Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por
28 parte de la MUNICIPALIDAD.

29
30

1 c) La JUNTA DE EDUCACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución
2 del proyecto denominado **“CIERRE PERIMETRAL CON MALLA DEL**
3 **CENTRO EDUCATIVO ESCUELA SAN FRANCISCO DE FLORENCIA”.**

4 d) La JUNTA DE EDUCACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de
5 lógica, justicia y conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.

6 e) La JUNTA DE EDUCACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones
7 legales y administrativas correspondientes para obtener los fondos
8 económicos necesarios para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto
9 denominado **“CIERRE PERIMETRAL CON MALLA DEL CENTRO**
10 **EDUCATIVO ESCUELA SAN FRANCISCO DE FLORENCIA”.**

11 f) La JUNTA DE EDUCACIÓN aportará un monto de **UN MILLÓN**
12 **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL COLONES (¢1,250,000.00)**, distribuidos así:

13 • **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL COLONES (¢350,000.00)**
14 correspondientes a materiales de construcción.

15 • **NOVECIENTOS MIL COLONES (¢900,000.00)** destinados a mano de
16 obra.

17 Monto que, en caso de sufrir variaciones en el costo de la misma, o acontezcan
18 imprevistos, serán cubiertos por la JUNTA hasta garantizar la finalización de las
19 obras objeto del convenio.

20 g) La JUNTA DE EDUCACIÓN asume en su totalidad las obligaciones y
21 responsabilidades durante la ejecución de la obra, cargas y
22 responsabilidades patronales, así como accidentes laborales en la ejecución
23 de la misma.

24 **QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE**
25 **INFORMES.** La JUNTA DE EDUCACIÓN, deberá mantener ordenado bajo

26 custodia y responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada
27 con el manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por
28 parte de la MUNICIPALIDAD. De igual manera la JUNTA DE EDUCACIÓN se
29 obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y
30 aprovechamiento de los materiales según el presente convenio.

1 **SEXTO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente
2 convenio tiene un plazo de ejecución de **seis semanas** contadas a partir del
3 momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la JUNTA DE EDUCACIÓN
4 del aporte en materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de
5 manera automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna
6 situación de caso fortuito o fuerza mayor, la JUNTA DE EDUCACIÓN deberá
7 comunicarlo de manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar
8 una prórroga del plazo superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse
9 mediante adenda al presente convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este
10 tiene una vigencia de **cinco meses** contados a partir de la fecha de su
11 formalización.

12 **SÉTIMO: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la
13 verificación del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria
14 que ostente el cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala
15 para notificaciones y localizaciones el correo electrónico
16 enlacecomunal@munisc.go.cr y como responsable o coordinador del proyecto
17 por parte de la JUNTA DE EDUCACIÓN al señor **MAIKEL ANDRES**
18 **BERROCAL ALFARO**, mayor de edad, portador de la cédula de identidad
19 número dos-seiscientos noventa y nueve- novecientos noventa y cinco, quien
20 señala para notificaciones y localizaciones el número de teléfono 8954-0377 y el
21 correo electrónico 3008092792@gmail.com

22 Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de
23 manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades
24 contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día
25 hábil posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de
26 cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar,
27 mediante documento escrito con sello de recibido, mediante correo electrónico
28 verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos después de tres llamadas
29 consecutivas realizadas el mismo día.

30 **OCTAVO: FINIQUITO DEL CONVENIO.** Una vez cumplido el objeto del presente

convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la JUNTA DE EDUCACIÓN a la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio.

NOVENO: NORMATIVA: En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

DÉCIMO: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO. La estimación del presente convenio es la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES COLONES CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (¢3,871,453.75).**

ES TODO. En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos a la fecha y hora señalada en la firma digital.

JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO

MAIKEL BERROCAL ALFARO

Alcalde

Presidente

Municipalidad de San Carlos

**Junta Educación Esc. San Francisco
de Florencia**

REFRENDO

La suscrita, Licda. María José Coto Campos, Abogada y Notaria del departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

ACUERDO N° 71.-

En atención al oficio MSC-AM-1420-2026 emitido por la Alcaldía Municipal, se determina:

1. Desaprobar el borrador de CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACIÓN DE LA PLAZA DE DEPORTES DE LA COMUNIDAD DE BETANIA DE CUTRIS CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN CARLOS, EN COORDINACIÓN CON EL SUBCOMITÉ DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BETANIA

1 DE CUTRIS, que consta en el oficio MSCAM-SJ-1083-2026, emitido por la
2 Abogada y Notaria Institucional, Licenciada María José Coto Campos, por
3 el motivo de que en el mismo se establece un compromiso u obligación que
4 deben ser cumplida por el Subcomité Distrital de Deportes y Recreación de
5 Betania de Cutris (cláusula décimo primera), organización que no figura
6 como parte en el convenio referido lo cual impediría a la Municipalidad de
7 San Carlos recibir los informes acordados en el convenio si dicho subcomité
8 se niega a emitirlos, lo cual puede suceder porque dicha organización no
9 ha aceptado dicho compromiso.

10 **2.** Solicitar a la Administración Municipal agregar en un futuro a las
11 cláusulas que se refieren a “NOTIFICACIONES”, un párrafo en el que se
12 obligue a las partes a comunicar por escrito cualquier cambio del medio
13 para recibir notificaciones, y a elaborar un nuevo plano catastrado de la
14 propiedad municipal número SI4755, por cuanto el indicado en el convenio
15 con número A-1959609-2017 está CADUCO, según se corrobora en la
16 página de consultas del Registro Nacional.

17 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

18 **ACUERDO N° 72.-**

19 Dar por recibido y tomar nota del oficio MSC-AM-1072-2026, emitido por el señor
20 Juan Diego González Picado, Alcalde de la Municipalidad de San Carlos, que
21 contiene el oficio MSC-AM-RH-0172-2026 emitido por la Licenciada Yahaira
22 Carvajal Camacho, Jefatura de Recursos Humanos, por el motivo de que el
23 borrador del proyecto de reglamento para reconocimiento y control de la jornada
24 extraordinaria en la Municipalidad de San Carlos aún se encuentra en análisis de
25 la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, en espera de que el
26 Departamento de Recursos Humanos remita a dicha Comisión el proyecto de
27 reglamento con las observaciones que se hicieron en la sesión ordinaria del jueves
28 18 de junio del 2026. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE**
29 **APROBADO.-**

**PRESENTACIÓN INFORME RENDICIÓN DE CUENTAS DEL CONCEJO DE
DISTRITO DE LA FORTUNA. -**

Se recibe a los señores Carmen Lidia Quirós Corrales y Eduard Andrey Salas Sancho, quienes exponen amplia y detalladamente la siguiente información:



Concejo de Distrito de La Fortuna - Municipalidad de San Carlos

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

2 - Gobernanza distrital

Conformación y rol del Concejo de Distrito

Nombre	Cargo	Rol
Carmen Lidia Quirós Corrales	Síndica propietaria	Representación ante Concejo Municipal; enlace político-administrativo. Preside las sesiones del Concejo. Supervisa la ejecución de los proyectos en la parte oeste del distrito.
Edward Salas Sancho	Síndico suplente	Apoyo en seguimiento de acuerdos y sustitución cuando corresponde. Supervisa la ejecución de los proyectos en la parte este del distrito.
Magali Arias Jiménez	Concejal propietaria	Lleva la secretaría. Canalizan proyectos presentados por los habitantes del distrito. Fiscaliza obras y recursos.
Darwin Madriz Mondragón	Concejal propietario	Canalizan proyectos presentados por los habitantes del distrito. Fiscaliza obras y recursos asignados al distrito.
Sergio Murillo Alfaro	Concejal propietario	Canalizan proyectos presentados por los habitantes del distrito. Fiscaliza obras y recursos asignados al distrito.
Valeria Villegas González	Concejal propietaria	Canalizan proyectos presentados por los habitantes del distrito. Fiscaliza obras y recursos asignados al distrito.

Concejo de Distrito de La Fortuna - Municipalidad de San Carlos

3 - Presupuesto y ejecución

Presupuesto y recursos asignados al distrito

Fuente	Dato 2025
Gestión Vial Municipal	¢433 315 011,40
Enlace Comunal	¢18 260 628,85
Seguridad Ciudadana	¢58 270 934,00
Parquímetros La Fortuna	¢68 000 000 aprox. de ingresos
Relaciones Públicas	¢3 587 972,12
Desarrollo Social	+1000 atenciones
Gestión Ambiental	46 gestiones

Fuente:

Informes suministrados por las dependencias municipales para el distrito de La Fortuna. Los montos corresponden a inversiones o servicios reportados por cada unidad y no representan recursos administrados directamente por el Concejo de Distrito.

Concejo de Distrito de La Fortuna - Municipalidad de San Carlos

4 - Caminos e infraestructura vial

Gestión vial: ejecución presupuestaria e infraestructura atendida

433

Programado

384

Ejecutado

¢433.3 millones

Programado

¢383.8 millones

Ejecutado

88.6%

Avance

• Las principales categorías fueron mantenimiento rutinario, rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento periódico y atención de emergencias.

Concejo de Distrito de La Fortuna - Municipalidad de San Carlos

Gestión vial: principales categorías ejecutadas

Tipo de intervención	Monto ejecutado
Mantenimiento rutinario	¢145 227 018,60
Rehabilitación	¢109 911 502,16
Mejoramiento 1	¢96 086 010,66
Mantenimiento periódico 1	¢4 239932,48
Mantenimiento periódico 2	¢17 995 837,74
Casos de ejecución inmediata	¢7 924 620,29
Operación UTGVM	¢2 452 074,49
Total	¢383 836 996,42



Gestión vial: principales intervenciones físicas 2025



Gestión vial: obras ejecutadas



Camino 2-10-070



Camino 2-10-546, La Perla

4 - Caminos e infraestructura vial

Gestión vial: obras ejecutadas



Camino 2-10-068, San Jorge



Camino 2-10-531, Santa Cecilia

Concejo de Distrito de La Fortuna - Municipalidad de San Carlos

4 - Caminos e infraestructura vial

Gestión vial: obras ejecutadas



Acera Camino 2-10-069, San Isidro



Acera Camino 2-10-075, Santa Lucia

Concejo de Distrito de La Fortuna - Municipalidad de San Carlos

4 - Caminos e infraestructura vial

Gestión vial: obras ejecutadas



Acera Camino 2-10-529, Los Ángeles



Acera Camino 2-10-075, Tres Esquinas

Concejo de Distrito de La Fortuna - Municipalidad de San Carlos

4 - Infraestructura comunal

Obras comunales e infraestructura comunitaria

Enlace Comunal: inversión en infraestructura comunitaria

Mejoras en centros educativos y espacios comunales de La Fortuna

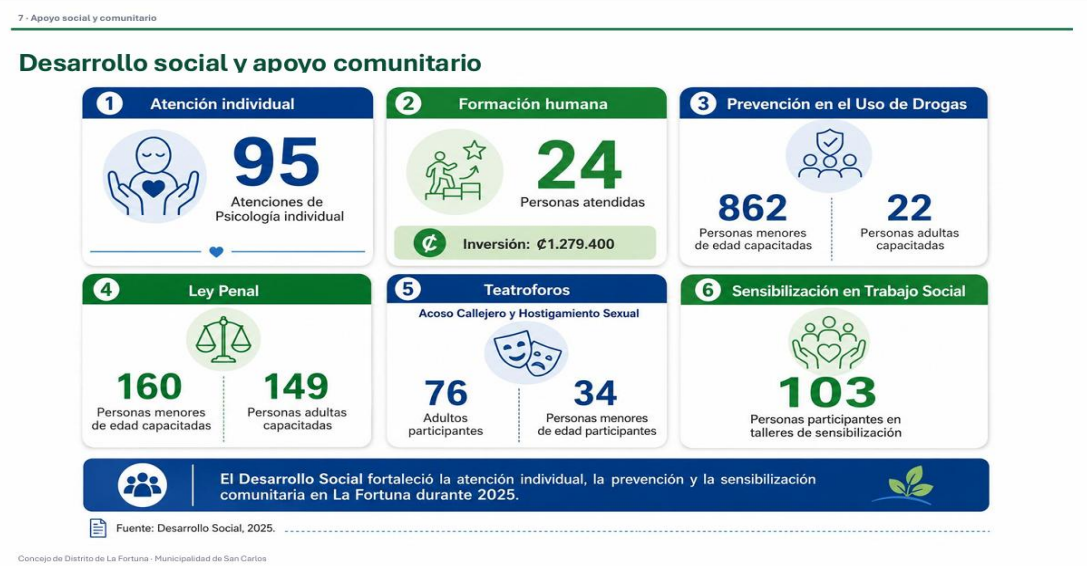


Concejo de Distrito de La Fortuna - Municipalidad de San Carlos

5 - Seguridad y convivencia

Seguridad ciudadana: Policía Municipal Turística





¢3.587.972,12
aportes educativos y culturales



Fuente: Departamento de Relaciones Públicas. Informe de inversión 2025. distrito de La Fortuna.

Concejo de Distrito de La Fortuna - Municipalidad de San Carlos

El diagrama de flujo se compone de cinco pasos numerados, cada uno con un ícono y una descripción:

- 1** Mayor control de lotes encharcados y en estado de abandono.
- 2** Recuperación del espacio público de las aceras y caminos cantonales.
- 3** Recolección de residuos sólidos por parte de la Municipalidad tal y como lo indica la Ley 8839.
- 4** Implementación del Reglamento Cantonal para la Gestión Integral de Residuos.
- 5** Poco apoyo por parte del Comité Cantonal de Deportes al distrito.

Debajo de los pasos, hay un recuadro azul con un ícono de tres personas y un símbolo de manos estrechadas, seguido del texto: "El distrito requiere mayor articulación institucional, cumplimiento normativo y recuperación de espacios públicos para fortalecer su desarrollo integral."

Concejo de Distrito de La Fortuna - Municipalidad de San Carlos

Aportes de ADIFORT al desarrollo de La Fortuna

Total de inversión aportada por ADIFORT
₡307.273.132,20

Proyecto	Monto
1. Convenio Policía Municipal	₡67.000.000
2. Proyecto Cámaras de Seguridad	₡238.473.132,20
3. Trabajos en camino sector Península, Parque Nacional Volcán Arenal	₡1.800.000

ADIFORT ha sido un aliado clave en el fortalecimiento de la seguridad, la infraestructura y el desarrollo territorial de La Fortuna.



1 El señor Jorge Luis Zapata Arroyo, Regidor Municipal, indica: Compañeros
2 Muchas gracias por la presentación. Me gustó mucho el aspecto visual, todo entra
3 por los ojos, muy ordenado. También me gustó mucho la comparativa que hicieron
4 de 2024 a 2025 y algo que les mencioné al Concejo de Distrito de Pocosol el
5 viernes anterior, me encanta ver cuando hay planificación. Ustedes presentaron
6 unos ejes que tienen pensado o que han planificado desarrollar con un poco más
7 de fuerza para 2026. Ya nos contarán cuando presenten el otro año cómo les fue
8 con esa planificación que hicieron. Interesante que no hayan recibido respuesta
9 del Comité Cantonal de Deportes. No debía ser así, el comité se debe a todos los
10 distritos. Y bueno, cuenten con el apoyo nuestro como regidores para que también
11 se le dé atención al Concejo de Distrito de La Fortuna. También un agradecimiento
12 a la Asociación de Desarrollo ADIFORT de La Fortuna por el trabajo que están
13 haciendo. Existen otras asociaciones de desarrollo que también impulsan mucho
14 las comunidades. Nosotros como Concejo entendemos que esas asociaciones de
15 desarrollo son el motor de ese comunalismo que se necesita en todas las
16 comunidades para que sigan desarrollando. La municipalidad, lamentablemente,
17 no tiene ni la capacidad ni los recursos suficientes para llegar a todos esos puntos.
18 En temas comunales es importante que se logre articular entre la Municipalidad,
19 los Concejos y las asociaciones de desarrollo para complementar un trabajo
20 integral. Nada más quería hacer la consulta en temas ambientales. Veo que lo
21 mencionaron ahí sobre el manejo de aguas residuales. Recuerdo que en 2023
22 hubo estudios preliminares para la ubicación e incluso un presupuesto preliminar
23 para el desarrollo de un sistema de alcantarillado sanitario, con posibles
24 ubicaciones. Quisiera saber si se ha movido algo en esa línea o no, y si valdría la
25 pena, recuerdo que era un proyecto bastante costoso, pero eventualmente se
26 podría establecer algún tipo de convenio para seguir impulsándolo poco a poco, ir
27 adquiriendo propiedades o ver de qué manera la Municipalidad puede apoyar este
28 proyecto tan importante. Es un problema no solo de La Fortuna, también de
29 Ciudad Quesada y de todos los distritos. En Costa Rica en general se ha invertido
30 muy poco en temas de aguas residuales y seguimos utilizando sistemas de

1 tanques sépticos y drenajes para cada casa. Sabemos que eso no es lo correcto,
2 porque con esos sistemas lo que hacemos es contaminar los mantos acuíferos, y
3 sobre todo en un destino como La Fortuna, que se vende como destino turístico
4 verde y ecológico, deberíamos poner mucha atención en La Fortuna a este tema
5 del manejo de las aguas residuales. A ver si tienen información de qué ha pasado
6 con ese proyecto.

7 El señor Jorge Antonio Rodríguez Miranda, Regidor Municipal, manifiesta: Carmen
8 y Eduardo, muchas gracias. Con ustedes he tenido la oportunidad de coordinar el
9 proyecto de asfaltado de La Perla de La Fortuna, que fue una necesidad de esa
10 comunidad porque por ahí sale todo el material que se utiliza del río. Y recuerdo
11 que usted, Carmencita, me dijo: “No me pida más de esto porque tenemos que
12 distribuirlo en el resto del distrito”. La comunidad de La Perla de La Fortuna les
13 agradece a ustedes y también en el entendido de que en algún momento se les
14 pueda completar el proyecto. Así como se vio en la filmación, fuimos el día en que
15 se comprometió a hacer el proyecto y también cuando el mismo se terminó, quedó
16 muy bien. Con relación a lo que usted comenta de las aceras, del periodo 2025
17 quedó la suma de 26 millones sin ejecutarse y se fue en ese extraordinario para
18 que pueda ser aplicable. Entonces ahí hay otro monto de 26 millones para lo que
19 son las aceras. Y bueno, felicitarlos por la presentación. En realidad, esos
20 comparativos son muy importantes, pero aquí tienen un pulmón grande ustedes
21 que es ADIFORT, que no lo tienen otros distritos o que ese ejemplo que ustedes
22 han dado con esta asociación ha ido impulsando a otros distritos para que estas
23 asociaciones vayan tomando fuerza y se conviertan en un pulmón de desarrollo
24 para la comunidad. Lógicamente que La Fortuna es algo extraordinario por lo que
25 todos conocemos. Así que yo quiero felicitarlos, al igual que lo hice con todos los
26 demás Concejos de distrito. De una u otra manera hacen un gran esfuerzo, como
27 lo explicó la señora Presidenta, no están obligados a una presentación como esta,
28 están obligados a dar un informe que es lo necesario, pero sin embargo ustedes
29 han hecho un gran esfuerzo por mostrarle a la comunidad. Y hay algo que quiero
30 resaltar: usted informa cuáles son esas deficiencias que hay, y del Comité

-UL